



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2021

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA**

ACTA N° 3955 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes veinticinco de enero de dos mil veintiuno.**

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA: señor Oscar Rolando Castro, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3952**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. CONTINUACIÓN PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 6. INFORME DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO**
- 7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 7.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”
(Viernes 15 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)**

7.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(Martes 19 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)

7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 20 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)

**7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 21 de enero de 2021 - 11:30 A.M.)**

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión la licenciada Martitza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la incorporación de un punto vario solicitado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, que se detalla en el punto 8. Mociones y Asuntos Varios.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3952

La licenciada Martitza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3952.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en aprobar el acta 3952, con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A de C.V., expresa su desacuerdo con la resolución de no admisión del recurso de revisión que interpusieron en contra de la resolución de la adjudicación de la **Licitación Pública N° 2G21000009**, denominada **“Contratación de los servicios de alimentación a pacientes y personal del Hospital Amatepec y pacientes del Hospital General del ISSS”**, informando que se reservan el derecho de acudir a otras instancias.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota remitida por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A de C.V.**, en la que expresa su desacuerdo con la resolución de no admisión del recurso de revisión que interpusieron en contra de la resolución de la adjudicación de la **Licitación Pública N° 2G21000009**, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, informando que sí fue presentado el recurso de revisión dentro del plazo establecido en el artículo 77 de la LACAP, por lo que solicitan se revierta el acuerdo #2021-0153.ENE., de no ser así, se reservan el derecho de acudir a otras instancias.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que en este caso sea procedente o no lo que está manifestando la sociedad mencionada, se le debe dar una respuesta. Lo que corresponde es enviarlo a la Unidad Jurídica para encomendarle que realice el análisis correspondiente y que le de respuesta.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que lo que están haciendo es concluyendo el proceso administrativo para ir a otras instancias.

El licenciado Martínez Portillo informó que ya agotaron la vía administrativa al resolver declarando inadmisibile el recurso de revisión, no obstante, como están presentando una nueva nota, hay que darle repuesta.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que en ese caso no tienen argumentos para ir al área jurídica, sino, ya se hubieran ido de una vez, sabiendo que ya habían agotado la instancia administrativa, tenían que irse a los juzgados.

El licenciado Martínez Portillo comentó que es muy probable, porque no es recomendable seguir dilatando.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que el artículo 18 de la Constitución de la República, nos dice que debemos de darle respuesta.

El licenciado Martínez Portillo explicó que es el derecho constitucional de petición que se encuentra regulado en el artículo 18, con base en el cual se le debe dar respuesta a las peticiones cuando van dirigidas a una autoridad.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la sociedad Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V., la cual se dio por recibida con 6 votos, con la encomienda que la Administración analice la procedencia de lo solicitado, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la Comisión de Trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0203.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA REMITIDA POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A DE C.V.**, EN LA QUE EXPRESA SU DESACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE NO ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPUSIERON EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000009**, DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, INFORMANDO QUE SÍ FUE PRESENTADO EL RECURSO DE REVISIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LACAP, POR LO QUE SOLICITAN SE REVIERTA EL ACUERDO #2021-0153.ENE., DE NO SER ASÍ, SE RESERVAN EL DERECHO DE ACUDIR A OTRAS INSTANCIAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A DE C.V.**, DE FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades y/o personas naturales siguientes:

3.1.1. **Guardado, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8160407** a favor de Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2M21000002** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”.

Para estos puntos estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

[REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Guardado, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8160407** a favor de Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2M21000002** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0204.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8160407** A FAVOR DE

LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
1	8160407	Cisatracurio (Besilato) 2 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 2.5 mL, Protegido de la Luz	LABORATORIOS VIJOSA, S. A. DE C. V.	VIJOSA	EL SALVADOR	148,900	148,900	\$3.390000	\$ 504,771.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0135.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0205.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8160407** A FAVOR DE LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
1	8160407	Cisatracurio (Besilato) 2 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 2.5 mL, Protegido de la Luz	LABORATORIOS VIJOSA, S. A. DE C. V.	VIJOSA	EL SALVADOR	148,900	148,900	\$3.390000	\$ 504,771.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0135.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo; se incorporó a la sesión plenaria en este momento.

3.1.2. Droguería Herlett, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos 8130016 y 8140808, a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. y Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V. respectivamente, contenidos en la Licitación Pública N° 2M21000002, denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMONÍA Y PEDIATRÍA”.

[REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la

adjudicación de los **códigos 8130016 y 8140808**, a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. y Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V. respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMONÍA Y PEDIATRÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0206.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8130016 Y 8140808**, A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMONÍA Y PEDIATRÍA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS:

CORREL	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	8140808**	Zinc (Sulfato heptahidratado); 10 mg /5 mL ; Jarabe; Frasco 120mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta , Protegido de la Luz	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	97,100	48,550	\$0.418800	\$ 20,332.74
1	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	REINO UNIDO	151,400	151,400	\$2.560000	\$ 387,584.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0135.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

ACUERDO #2021-0207.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.,** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8130016 Y 8140808,** A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000002,** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMONÍA Y PEDIATRÍA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS:

CORREL	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
1	8140808**	Zinc (Sulfato heptahidratado); 10 mg /5 mL ; Jarabe; Frasco 120mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta , Protegido de la Luz	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA , S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	97,100	48,550	\$0.418800	\$ 20,332.74
1	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	REINO UNIDO	151,400	151,400	\$2.560000	\$ 387,584.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0135.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.3. Vacuna, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 8090212 a favor de Droguería Pisa El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública N° 2M2100002 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”.

[REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Vacuna, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código 8090212 a favor de Droguería Pisa El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la

Licitación Pública N° 2M21000002 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0208.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD VACUNA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8090212** A FAVOR DE DROGUERÍA PISA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

CORRELATIVO	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
-------------	-------------	-------------	----------	-------	------	--------------------	---------------------	------------------------	---

17	8090212	Carbetocina 100 mcg/mL Solución inyectable Ampolla o Frasco Vial 1 mL	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MÉXICO	6,400	6,400	\$32.500000	\$ 208,000.00
----	---------	--	--	------	--------	-------	-------	-------------	---------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0135.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD VACUNA, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0209.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD VACUNA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8090212 A FAVOR DE DROGUERÍA PISA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

CORRELATIVO	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO TOTAL HASTA POR CON IVA INCLUIDO US(\$)
17	8090212	Carbetocina 100 mcg/mL Solución inyectable Ampolla o Frasco Vial 1 mL	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PISA	MÉXICO	6,400	6,400	\$32.500000	\$ 208,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0135.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER

DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.4. Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación del código 8060317** a favor de Laboratorios Teramed, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2M2100003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**.

[REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8060317** a favor de Laboratorios Teramed, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2M2100003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0210.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8060317 A FAVOR DE LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
6	8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	652,600	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	MK	COLOMBIA	652,600	\$0.117800	\$76,876.28

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0137.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0211.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8060317** A FAVOR DE LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
6	8060317	Clopidogrel (Bisulfato); 75 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	652,600	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	MK	COLOMBIA	652,600	\$0.117800	\$76,876.28

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0137.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.5. Laboratorios Aarsal, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación del código 8070202** a favor de la sociedad Guardado, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2M21000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**.

[REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Aarsal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8070202** a favor de la sociedad Guardado, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2M21000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0212.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8070202**

A FAVOR DE LA SOCIEDAD GUARDADO, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A GUARDADO, S.A. DE C.V.

N°	Código	Description ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
5	8070202	Calcio (Carbonato) ; 600 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco	8,454,000	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SELECT PHARMA	GUATEMALA	4,931,500	\$0.038400	\$189,369.60

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0137.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0213.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8070202** A FAVOR DE LA SOCIEDAD GUARDADO, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A GUARDADO, S.A. DE C.V.

N°	Código	Description ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
5	8070202	Calcio (Carbonato) ; 600 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco	8,454,000	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SELECT PHARMA	GUATEMALA	4,931,500	\$0.038400	\$189,369.60

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0137.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.6. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 8070317 y 8070318** a favor de Central Farmacéutica El Salvador, S.A. de C.V. y Alfaro Guardado, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M21000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**.

[REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 8070317 y 8070318** a favor de Central Farmacéutica El Salvador, S.A. de C.V. y Alfaro Guardado, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M21000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0214.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8070317 Y 8070318** A FAVOR DE CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
----	--------	------------------	---------------------	---------------------	-------	------	---------------------	-------------------------	------------------------

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
7	8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	7,545,000	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SILANES	MÉXICO	7,545,000	\$0.272100	\$2052,994.50
8	8070318	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	2,134,600	ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.	SILANES	MÉXICO	2,134,600	\$0.185400	\$395,754.84

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0137.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0215.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS **CÓDIGOS 8070317 Y 8070318** A FAVOR DE CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	Pais	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
7	8070317	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	7,545,000	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SILANES	MEXICO	7,545,000	\$0.272100	\$2052,994.50
8	8070318	Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual	2,134,600	ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.	SILANES	MÉXICO	2,134,600	\$0.185400	\$395,754.84

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0137.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.7. Droguería Herlett, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos **8050112 y 8160536**, a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., y Quimex, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M21000003** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”.**

[REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 8050112 y 8160536**, a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., y Quimex, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M21000003**

denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0216.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8050112 Y 8160536**, A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., Y QUIMEX, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. Y QUIMEX, S.A. DE C.V.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
4	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	959,800	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	POLONIA	959,800	\$0.549600	\$527,506.08
9	8160536	Potasio Cloruro; 20 mEq/15 mL; Elixir; Frasco 120 mL	57,900	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	57,900	\$1.140000	\$66,006.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0137.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0217.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8050112 Y 8160536**, A FAVOR DE **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, Y **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. Y QUIMEX, S.A. DE C.V.

N°	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (US \$)	Monto Total Adjudicado
4	8050112	Dutasteride 0.5 mg Capsula, Empaque Primario Individual.	959,800	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	POLONIA	959,800	\$0.549600	\$527,506.08
9	8160536	Potasio Cloruro; 20 mEq/15 mL; Elixir; Frasco 120 mL	57,900	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	57,900	\$1.140000	\$66,006.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0137.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.8. Droguería Herlett, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos **81000123** y **8100053**, a favor de Por Su Salud, S.A. de C.V. y Leterago, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M21000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”.**

[REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la adjudicación de los códigos **81000123** y **8100053**, a favor de Por Su Salud, S.A. de C.V. y Leterago, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M21000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0218.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 81000123 Y 8100053**, A FAVOR DE **POR SU SALUD, S.A. DE C.V. Y LETERAGO, S.A. DE C.V.**, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A POR SU SALUD, Y LETERAGO, S.A. DE C.V.

CORREL.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	8100023	Nafazolina Clorhidrato 0.1 %, Solución Oftálmica Frasco Gotero 10 - 15 mL (2)	UN	74,400	POR SU SALUD,	PRINCIPAL	SOPHIA	MEXICO	\$1.0000	74,400	\$74,400.00

CORREL.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	8100053	Dorzolamida (Clorhidrato); 2%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL, Protegido de la Luz (1)	UN	43,900	LETERAGO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	POEN	ARGENTINA	\$3.45	43,900	\$151,455.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0139.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0219.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 81000123 Y 8100053**, A FAVOR DE POR SU SALUD, S.A. DE C.V. Y LETERAGO, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A POR SU SALUD, Y LETERAGO, S.A. DE C.V.

CORREL.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	8100023	Nafazolina Clorhidrato 0.1 %, Solución Oftálmica Frasco Gotero 10 - 15 mL (2)	UN	74,400	POR SU SALUD,	PRINCIPAL	SOPHIA	MEXICO	\$1.0000	74,400	\$74,400.00

CORREL.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	8100053	Dorzolamida (Clorhidrato); 2%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL, Protegido de la Luz (1)	UN	43,900	LETERAGO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	POEN	ARGENTINA	\$3.45	43,900	\$151,455.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0139.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.9. Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos 8080313 y 8250055 a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., contenidos en la Licitación Pública N° 2M21000004 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”.

[REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en con[REDACTED]tra de la **adjudicación de los códigos 8080313 y 8250055 a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M21000004 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0220.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS **CÓDIGOS 8080313 Y 8250055** A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

CORREL.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	8080313 *	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco	UN	256,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GSK	BÉLGICA	\$0.63	256,000	\$161,766.40
3	8250055*	Donepencilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual	UN	632,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PFIZER	FRANCIA	\$0.65	632,000	\$411,368.80

* LOS CÓDIGOS **8080313** Y **8250055** SE RECOMIENDAN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0139.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0221.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS **CÓDIGOS 8080313 Y 8250055** A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

CORREL.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
2	8080313*	Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco	UN	256,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GSK	BÉLGICA	\$0.63	256,000	\$161,766.40
3	8250055*	Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual	UN	632,000	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PFIZER	FRANCIA	\$0.65	632,000	\$411,368.80

* LOS CÓDIGOS **8080313** Y **8250055** SE RECOMIENDAN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0139.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en estos momentos la licenciada Regina María Díaz Guardado, representante del Ministerio de Trabajo se incorporó a la sesión plenaria.

3.1.10. Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación a su favor del código 8080308, contenido en la Licitación Pública N° 2M21000004 denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”.**

[REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la adjudicación a su favor del código 8080308, contenido en la Licitación Pública N° 2M21000004 denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Corleto Urey consultó contra quién es, porque dice Droguería en contra de la adjudicación a su favor.

El licenciado Martínez Portillo explicó que está recurriendo en contra de la adjudicación a su favor.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que es algo atípico, no es solo ese recurso el que es así, hay otro en ese mismo sentido, lo que se recomendó de parte de la Unidad Jurídica es que sean las CEAN las que analicen, porque uno puede recurrir cuando hay un agravio, pero el tema es que no en una adjudicación, no podemos decir que no causa un agravio, por eso es que debe analizar la CEAN, las razones por las que está manifestando que eso le causa un agravio la adjudicación, y ver si es procedente.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que es más conveniente que lo analice la CEAN porque tiene 10 días, a que lo hubiera hecho la Unidad Jurídica en 5 días que tenían para admitir todos esos recursos, porque necesita un análisis más exhaustivo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0222.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DEL CÓDIGO 8080308**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004** DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

2	8080308	Gabapentina;300 mg;Cápsula;Empaque primario Individual (2)	UN	5,916,300	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PFIZER	PUERTO RICO	\$0.2105	5,916,300	\$1,245,381.15
---	---------	--	----	-----------	-------------------------------------	-----------	--------	-------------	----------	-----------	----------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0139.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0223.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DEL CÓDIGO 8080308**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000004 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

2	8080308	Gabapentina;300 mg;Cápsula;Empaque primario Individual (2)	UN	5,916,300	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PFIZER	PUERTO RICO	\$0.2105	5,916,300	\$1,245,381.15
---	---------	--	----	-----------	-------------------------------------	-----------	--------	-------------	----------	-----------	----------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0139.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER

DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.11. C. Imberton, S.A de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del **código 8070508**, a favor de Central Farmacéutica de El Salvador, contenido en la **Licitación Pública N° 2M21000005**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**.

[REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C. Imberton, S.A de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código 8070508**, a favor de Central Farmacéutica de El Salvador, contenido en la **Licitación Pública N° 2M21000005**, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0224.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8070508, A FAVOR DE CENTRAL FARMACÉUTICA DE EL SALVADOR, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	8070508 (*)	Fórmula para paciente renal especializada alta en proteínas y baja en Potasio y Fósforo. Contiene en gramos por 100 mL: Proteínas de 7-9 g, carbohidratos de 15-24 g y lípidos 7-10 g. Líquido Oral. Envase (100 -250) mL de diferentes sabores (no chocolate).	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	297,000	297,000	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	\$1.895	\$ 562,815.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 562,815.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0141.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO

DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0225.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD C. **IMBERTON, S.A DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8070508**, A FAVOR DE CENTRAL FARMACÉUTICA DE EL SALVADOR, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000005**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, NUTRICIÓN Y ONCOLOGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A CENTRAL FARMACÉUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	8070508 (*)	Fórmula para paciente renal especializada alta en proteínas y baja en Potasio y Fósforo. Contiene en gramos por 100 mL: Proteínas de 7-9 g, carbohidratos de 15-24 g y lípidos 7-10 g. Líquido Oral. Envase (100 -250) mL de diferentes sabores (no chocolate).	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	297,000	297,000	VICTUS	ESTADOS UNIDOS	\$1.895	\$ 562,815.00
SUB - TOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$ 562,815.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0141.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS

APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010501** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000006** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8010501	Ibuprofeno; 400 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	7,698,100	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.016400	7,698,100	126248.84

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0143.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

ACUERDO #2021-0227.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO

DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010501** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8010501	Ibuprofeno; 400 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	7,698,100	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.016400	7,698,100	126248.84

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0143.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.13. Laboratorios Teramed, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación del código 8060304** a favor de la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M21000006** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”.

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

21	8060304	Ácido Acetilsalicílico (80 - 100) mg Tableta, Tableta Recubierta o Tableta con Cubierta Entérica Empaque Primario Individual o Frasco por30	18,245,600	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.013000	18,245,600	\$237,192.80
----	---------	---	------------	---	--------	-------------	------------	------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0143.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0229.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8060304** A FAVOR DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

21	8060304	Ácido Acetilsalicílico (80 - 100) mg Tableta, Tableta Recubierta o Tableta con Cubierta Entérica Empaque Primario Individual o Frasco por30	18,245,600	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.013000	18,245,600	\$237,192.80
----	---------	---	------------	---	--------	-------------	------------	------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0143.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.14. Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación del código 8160626** a favor de Droguería Americana, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2M2100007** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**.

[REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8160626** a favor de Droguería Americana, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2M2100007** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el

fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **8 de febrero de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-0230.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8160626** A FAVOR DE DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000007** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
51	8160626	Albúmina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL	19,800	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CSL BEHRING	SUIZA	\$23.850000	19,800	\$472,230.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0145.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE

PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0231.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8160626** A FAVOR DE DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M21000007** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
51	8160626	Albúmina Humana; (20 - 25)%; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial 50 mL	19,800	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	CSL BEHRING	SUIZA	\$23.850000	19,800	\$472,230.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0145.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3953, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A

ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DEL CÓDIGO 90202057**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000030** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO

2	90202057	TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO.	TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO TOALLA + TOALLA	20,886	HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO	BÁSICA (PRINCIPAL)	SIN MARCA	EL SALVADOR	UN	20,886	\$ 1.62	\$33,835.32
---	----------	--	---	--------	--------------------------------	--------------------	-----------	-------------	----	--------	---------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0059.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3952, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2021-0233.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DEL CÓDIGO 90202057**, CONTENIDO EN LA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000030 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO

2	90202057	TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE, DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO.	TRAPEADOR DE TELA ABSORBENTE DOBLE TELA Y AGUJERO REFORZADO TOALLA + TOALLA	20,886	HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO	BÁSICA (PRINCIPAL)	SIN MARCA	EL SALVADOR	UN	20,886	\$ 1.62	\$33,835.32
---	----------	---	---	--------	--------------------------------	--------------------	-----------	-------------	----	--------	---------	-------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0059.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3952, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Chacón Ramírez en nombre de la Administración solicitó que la CEAN pase a presentar su punto, debido a que la UACI aún no está presente.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificación del orden de la agenda. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación con los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: A) **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **120201002, 120201003, 120201015 y 120201016**, a favor

de Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V., y el cierre del procedimiento de los códigos **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, 120201013, 120201014, 120201017 y 120201018;** y **B) Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra del cierre del procedimiento de los códigos **120201000, 120201001, 120201004, 120201012 y 120201017**, todos contenidos en la **Contratación Directa N° 4G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

[REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **A) Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **120201002, 120201003, 120201015 y 120201016**, a favor de Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V., y el cierre del procedimiento de los códigos **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, 120201013, 120201014, 120201017 y 120201018;** y **B) Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra del cierre del procedimiento de los códigos **120201000, 120201001, 120201004, 120201012 y 120201017**, todos contenidos en la **Contratación Directa N° 4G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**; según el acuerdo de Consejo Directivo #2020-2325.DIC., contenido en el acta 3948 de fecha 14 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, [REDACTED] explicó que, después de verificar el expediente del proceso de compra en referencia, los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los aspectos generales de la Contratación Directa en mención, así como el análisis a los argumentos planteados, tanto por las sociedades recurrentes, como la adjudicada, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

La Sociedad recurrente **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. de C.V.**, afirma dentro de sus alegatos los siguientes aspectos puntuales: el primero relativo a que: “No cumple con la solvencia AFP CONFÍA por haber sido emitida el día 01/12/2020”, por lo que la sociedad recurrente aduce que se presentó una impresión en línea que dicha AFP remite a través de correo electrónico, por lo que consideró oportuno

mencionar que existe un error en la recomendación de la CEO debido a que la impresión en línea es legalmente válida ya que la Base de la contratación directa lo permite.

Esta CEAN verificó que en la base de la Contratación Directa a folio 00000325, se establece en el romano II DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFERTA numeral 1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, subnumeral 1.1 Solvencia(s) de pago de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) legalmente autorizadas por la Superintendencia de Pensiones (CRECER, CONFÍA) en caso de no cotizar en ninguna AFP, deberá presentar CONSTANCIA QUE NO COTIZA, en original o impresa en línea; se observa a folios 00001488-0001490 que la sociedad recurrente no fue recomendada por la CEO al no haber presentado la constancia de la AFP Confía en original tal y como se le solicitó mediante nota agregada a folio 00001366, debido a que únicamente presentó una fotocopia simple, por lo que se le previno que subsanara el error presentando el documento original, no obstante la sociedad recurrente tramitó nuevamente la solvencia requerida ante la AFP, situación que le hizo incurrir en la presentación de una solvencia con fecha posterior a la apertura de ofertas y por ende no era concordante la fecha con la misma y se le tuvo por no subsanada la prevención realizada por la CEO,

Otro aspecto alegado es que: “No cumple con base a informe sobre incumplimientos emitido por la sección registro y actualización de proveedores, se evidencian saldos pendientes de pago. Resolución 49-MI/2019, contrato G-017/2018. LP 2G18000006 de acuerdo a LACAP en Art.159.- no se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato”. Por lo que la sociedad recurrente expresa en su alegato que *“se encuentra actualmente en juicio en el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, estando pendiente de finalizar dicho juicio de tal manera que de ser procedente dicha multa accederemos al pago de la misma, pero si nos dan la razón y fallan a nuestro favor, la multa sería improcedente.”*

En virtud de lo anterior, se observa en el Informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores que es claro en detallar el incumplimiento de la sociedad recurrente de acuerdo a lo verificado a folio 00001428 vuelto (Anexo 1) en el cual se plasma que existe un saldo pendiente de pago por parte de la sociedad Distribuidora SALVEX, S.A. de C.V., derivado del Contrato Número G-017/2018, es así que por ese motivo no fue considerada como elegible por la CEO.

De tal manera que esta CEAN realizó las consultas pertinentes sobre el proceso que se ventila en contra del Instituto ante el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, proceso que

se encuentra en desarrollo y de conformidad a lo informado por el Departamento Jurídico de Procuración, en correo de fecha 13 de enero de 2021, (Anexo 2), se detalla que: *“A la fecha no existe pronunciamiento por parte del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, respecto de las Medidas cautelares solicitadas por parte de la sociedades Distribuidora SALVEX, S.A. de C.V.; en el proceso Ref. NE:0097-20-ST-COPA-ICO(2).”* Es así que el actuar de la CEO en cuanto no considerarla como elegible es totalmente en apego a lo establecido en la Base de Contratación Directa y en la Ley; desvirtuando el argumento planteado por la recurrente. Similar situación ya fue contemplada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en proceso Contencioso con Referencia 79-2011 en resolución pronunciada en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete de la cual se desprende: *“De lo anterior puede inferirse que, al momento de considerarse en el procedimiento licitatorio la existencia del pago pendiente de la multa impuesta a MATESA, S.A DE C.V. por parte de la autoridad administrativa, se efectuó en total apego a la normativa aplicable —artículo 159 de la LACAP— y de las bases de licitación IO-11 “INCAPACIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O INHABILIDADES”. Ello, debido a que en el procedimiento de adjudicación realizado en el dos mil diez, no existía esa razón eminentemente jurídica como lo es la suspensión de los efectos del acto, ordenada por este Tribunal, que llevara a asumir a la autoridad administrativa que dicha actuación no se encontraba gozando de la presunción de legalidad que le caracteriza y por lo tanto no podía llevarse a cabo su ejecución, en este caso, la exigencia del pago.*

En razón de lo anteriormente expuesto, este Tribunal considera que no ha existido la trasgresión al principio de legalidad alegado por la actora, ya que se ha comprobado que el acto que impuso la multa y fue considerado en el procedimiento de adjudicación de la licitación pública LP-24-2010, gozaba de la presunción de legalidad que lo hacía, por tanto, ejecutable. (...) De tal manera que en el caso que nos ocupa es pertinente no obviar lo establecido en la LACAP, de lo que se colige que las oferentes debían estar solventes en el pago de cualquier obligación y en este caso con el ISSS, es decir, que la exigencia del pago de la multa si procede, no obstante exista un proceso abierto en el Tribunal supra citado, ya que el mismo no ha ordenado alguna medida cautelar que impida la ejecución del pago de la referida multa impuesta con anterioridad por el Instituto.

En relación a lo expresado por la sociedad Servicios Quirúrgicos S.A de C.V.: *“Refiriéndose a los numerales 3.13 y 3.14 del romano V del Documento Base, únicamente fundamenta una limitación de su actividad consultiva por la cual la CEO no puede recomendar Pruebas de Tamizaje (Grupo 1) sin recomendar Pruebas Suplementarias (Grupo 2), y viceversa; empero, ello no implica que la oferta de mi mandante incumpla Especificaciones Técnicas, y, consecuentemente, mucho menos que este honorable Consejo Directivo esté obligado a aceptar la “recomendación” de la CEO cuando ella no satisface los fines institucionales, que, a la postre, se traducen en el objeto del Proceso de Contratación, máxime cuando contradice el mismo Documento Base”.* En ese sentido esta CEAN tuvo a bien revisar los motivos de

descalificación del Informe Técnico de Usuarios o Especialistas, y se observa que la sociedad Servicios Quirúrgicos, S.A. de C. V., no fue recomendada debido a que en relación a los códigos 120201000, 120201001 y 120201012, la Base de Contratación Directa indicaba en el numeral 3.14 lo siguiente: *“La CEO no recomendará los códigos de Pruebas de Tamizaje (Grupo 1) si no cuenta con la recomendación para las Pruebas Suplementarias (Grupo 2). Si cuenta con dos técnicas diferentes para el Grupo 1, podrá recomendarse el 50% para ambas; a excepción del código 120201004 que se podrá recomendar de forma independiente en su totalidad”*. Por otra parte en el caso del código 120201017, la Base de Contratación Directa indicaba en el numeral 3.13 lo siguiente: *“Si no se contara con recomendación para las pruebas de Tamizaje (Grupo 1) la CEO no recomendará las Pruebas Suplementarias (Grupo 2)”*. Además para el caso del código 120201004, la CEO determinó que en la Base de Contratación Directa en su numeral 2.5 REQUERIMIENTOS DE REACTIVO SOLICITADO POR EL ISSS, en la columna denominada Generación de Reactivo debe ser de 4ª. Generación y la sociedad recurrente presentó un reactivo de 3ª. Generación; es así que constatamos que el argumento de la sociedad recurrente de no presentar incumplimientos en relación a las especificaciones técnicas para los códigos supra citados es válido, a excepción del código 120201004 que sí se observa presentó incumplimiento en las especificaciones técnicas, no obstante, no se le adjudicó debido a que tanto los códigos del Grupo 1 como los del Grupo 2 son complementarios los unos de los otros y no pueden ir desligados cada uno de esos reactivos que necesitan del otro para dar confirmación y un resultado más certero en las pruebas de tamizaje y siendo un requisito solicitado en la Base de Contratación Directa que nos ocupa. Es de resaltar que tampoco se les puede otorgar el 50% de los códigos recurridos del Grupo 1 debido a que la oferta presentada, no cuenta con dos técnicas diferentes para el referido Grupo (folio 00000760), siendo este un requisito que no puede suprimirse por estar plasmado en la Base de Contratación Directa.

En cuanto al Código 120201004, observamos que lo ofertado por la recurrente (folio 00000760) es un reactivo de tercera generación y la Base (folio 00000314) es clara en solicitar que debe ser un reactivo de cuarta generación, por lo que esta CEAN observa el incumplimiento en la especificación técnica solicitada, motivo por el cual no puede otorgarse la adjudicación del mismo.

Por tanto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 45, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3, 44, y 56 del Reglamento de dicha Ley, **RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS** por las sociedades **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, y **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

1) Confirmar la contratación de los códigos **120201002, 120201003, 120201015 y 120201016**, a favor de **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Contratación Directa**

N° 4G2100002, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, según Acuerdo el Acuerdo de Consejo Directivo número 2020-2325.DIC, contenido en el acta 3948 de fecha 14 de diciembre de 2020, de conformidad al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL POR (\$) INCLUYENDO IVA
1.	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	ARCHITECT HBSAG	C/U	44,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/U SA/IRLANDA	\$2.380000	\$104,720.00
2.	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	ARCHITECT ANTI-HBC II	C/U	35,500	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/U SA/IRLANDA	\$2.500000	\$88,750.00
3.	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HbsAg). PRUEBA	ARCHITECT HBSAG CONFIRMATORY	C/U	600	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/U SA/IRLANDA	\$24.000000	\$14,400.00
4.	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA	ARCHITECT ANTI-HBC IGM	C/U	1,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/U SA/IRLANDA	\$24.000000	\$24,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$231,870.00

2) **Confirmar** el cierre del procedimiento de los códigos 120201000, 120201001, 120201004, 120201012, 120201013, 12020014, 120201017 y 120201018, contenidos en la **Contratación Directa N° 4G2100002**, denominada “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, según el Acuerdo de Consejo Directivo número 2020-2325.DIC, contenido en el acta 3948 de fecha 14 de diciembre de 2020, de conformidad al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1.	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	36,000
2.	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY(CHAGAS)	37,500
3.	120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	45,000
4.	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	37,500
5.	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO P24 Y / O ANTICUERPOS DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)	1,000

6.	120201014	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. PRUEBA	2,000
7.	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	500
8.	120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	2,000

La licenciada Calderón de Ríos consultó que significa cierre del procedimiento.

██████████████████████ explicó que significa que no fueron adjudicados.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si se coloca en el valor riesgo, a la hora de evaluar, qué es más importante, una solvencia que venía en fotocopia, que ya decía que podía ser en línea, después le mandan una nota diciendo que tenía que ser en original, no podían pedirle que fuera en original, porque ya en las bases decía que fuera una copia en línea, pero le han dado tanto realce a la falta de una solvencia, cuando realmente nos ha dejado mal parado a nosotros con las multas que le han puesto, si le pusiera en el valor de prioridad la salvaguarda que debe de hacer para la Institución, lo principal por lo cual no debería participar estaba claro, que él tenía procesos pendientes de multa que no los había pagado, y la solvencia era en el nivel micro lo más interesante, dijo que en su opinión que le den vuelta a la justificación del porqué le admitimos el recurso y porque no le van a dar a ellos, porque ya observó en los documentos que le van a dar a la otra persona.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que hay un informe, el Departamento de Procuración mantiene que hay una confirmación y hay un anexo, donde dan fe que existe un proceso, que si bien es cierto hay un proceso promovido por Distribuidora Salvex, no obstante, no hay medidas cautelares.

La licenciada Calderón de Ríos consultó que si resolvieron conforme a las bases de competencia, qué era lo primero que aparecía en las bases, la revisión de la solvencia o el estado de la empresa con las obligaciones con la Institución, que era primero.

El licenciado Martínez Portillo explicó que lo que sucede es que se está desvirtuando cada argumento en el orden que lo planteó en el recurso.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que esa es una respuesta clara, por eso estaba diciendo, porque cuando redacta en el sentido, coloca lo más fuerte que le impide eso, con lo más débil que puede haber dentro de eso, que es lo que soporta un poco más la resolución que se está dando, por eso consultó si

era de conformidad a las bases o era de conformidad a la solicitud que ha hecho él, lo que sucedió es que él alegó primero por la solvencia y después alegó por lo otro.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación con los recursos acumulados e interpuestos por las sociedades Distribuidora Salvex, S.A. de C.V. y Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0234.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR: **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **120201002, 120201003, 120201015 Y 120201016**, A FAVOR DE **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; Y EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTOS DE LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, 120201013, 120201014, 120201017 Y 120201018**; Y **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, Y 120201017**, CONTENIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-2325.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3948 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA COMPRA DIRECTA EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, Y LOS ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTES.

LA SOCIEDAD RECURRENTE **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS PUNTUALES: EL PRIMERO RELATIVO A QUE: “NO CUMPLE CON LA SOLVENCIA AFP CONFÍA POR HABER SIDO EMITIDA EL DÍA 01/12/2020”, POR LO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE ADUCE QUE SE PRESENTÓ UNA IMPRESIÓN EN LÍNEA QUE DICHA AFP REMITE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, POR LO QUE CONSIDERÓ OPORTUNO MENCIONAR QUE EXISTE UN ERROR EN LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO DEBIDO A QUE LA IMPRESIÓN EN LÍNEA ES LEGALMENTE VÁLIDA YA QUE LA BASE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA LO PERMITE.

ESTA CEAN VERIFICÓ QUE EN LA BASE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA A FOLIO 00000325, SE ESTABLECE EN EL ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFERTA NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SUBNUMERAL 1.1 SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (CRECER, CONFÍA) EN CASO DE NO COTIZAR EN NINGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA; SE OBSERVA A FOLIOS 00001488-0001490 QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE RECOMENDADA POR LA CEO AL NO HABER PRESENTADO LA CONSTANCIA DE LA AFP CONFÍA EN ORIGINAL TAL Y COMO SE LE SOLICITÓ MEDIANTE NOTA AGREGADA A FOLIO 00001366, DEBIDO A QUE ÚNICAMENTE PRESENTÓ UNA FOTOCOPIA SIMPLE, POR LO QUE SE LE PREVINO QUE SUBSANARA EL ERROR PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL, NO OBSTANTE LA SOCIEDAD RECURRENTE TRAMITÓ NUEVAMENTE LA SOLVENCIA REQUERIDA ANTE LA AFP, SITUACIÓN QUE LE HIZO INCURRIR EN LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLVENCIA CON FECHA POSTERIOR A LA APERTURA DE OFERTAS Y POR ENDE NO ERA CONCORDANTE LA FECHA CON LA MISMA Y SE LE TUVO POR NO SUBSANADA LA PREVENCIÓN REALIZADA POR LA CEO,

OTRO ASPECTO ALEGADO ES QUE: “NO CUMPLE CON BASE A INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTOS EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, SE EVIDENCIAN SALDOS PENDIENTES DE PAGO. RESOLUCIÓN 49-ML/2019, CONTRATO G-017/2018. LP 2G18000006 DE ACUERDO A LACAP EN ART.159.- NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ESTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO”. POR LO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE EXPRESA EN SU ALEGATO QUE “*SE ENCUENTRA ACTUALMENTE*

EN JUICIO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTA TECLA, ESTANDO PENDIENTE DE FINALIZAR DICHO JUICIO DE TAL MANERA QUE DE SER PROCEDENTE DICHA MULTA ACCEDEREMOS AL PAGO DE LA MISMA, PERO SI NOS DAN LA RAZÓN Y FALLAN A NUESTRO FAVOR, LA MULTA SERÍA IMPROCEDENTE.”

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE OBSERVA EN EL INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES QUE ES CLARO EN DETALLAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE DE ACUERDO A LO VERIFICADO A FOLIO 00001428 VUELTO (ANEXO 1) EN EL CUAL SE PLASMA QUE EXISTE UN SALDO PENDIENTE DE PAGO POR PARTE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO G-017/2018, ES ASÍ QUE POR ESE MOTIVO NO FUE CONSIDERADA COMO ELEGIBLE POR LA CEO.

DE TAL MANERA QUE ESTA CEAN REALIZÓ LAS CONSULTAS PERTINENTES SOBRE EL PROCESO QUE SE VENTILA EN CONTRA DEL INSTITUTO ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SANTA TECLA, PROCESO QUE SE ENCUENTRA EN DESARROLLO Y DE CONFORMIDAD A LO INFORMADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, EN CORREO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021, (ANEXO 2), SE DETALLA QUE: *“A LA FECHA NO EXISTE PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR PARTE DE LA SOCIEDADES DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.; EN EL PROCESO REF. NE:0097-20-ST-COPA-ICO(2).”* ES ASÍ QUE EL ACTUAR DE LA CEO EN CUANTO NO CONSIDERARLA COMO ELEGIBLE ES TOTALMENTE EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y EN LA LEY; DESVIRTUANDO EL ARGUMENTO PLANTEADO POR LA RECURRENTE. SIMILAR SITUACIÓN YA FUE CONTEMPLADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN PROCESO CONTENCIOSO CON REFERENCIA 79-2011 EN RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE DE LA CUAL SE DESPRENDE: *“DE LO ANTERIOR PUEDE INFERIRSE QUE, AL MOMENTO DE CONSIDERARSE EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO LA EXISTENCIA DEL PAGO PENDIENTE DE LA MULTA IMPUESTA A MATEA, S.A DE C.V. POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, SE EFECTUÓ EN TOTAL APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE —ARTÍCULO 159 DE LA LACAP— Y DE LAS BASES DE LICITACIÓN 10-11 “INCAPACIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O INHABILIDADES”. ELLO, DEBIDO A QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN REALIZADO EN EL DOS MIL DIEZ, NO EXISTÍA ESA RAZÓN EMINENTEMENTE JURÍDICA COMO LO ES LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL ACTO, ORDENADA POR ESTE TRIBUNAL, QUE LLEVARA A ASUMIR A LA AUTORIDAD*

ADMINISTRATIVA QUE DICHA ACTUACIÓN NO SE ENCONTRABA GOZANDO DE LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD QUE LE CARACTERIZA Y POR LO TANTO NO PODÍA LLEVARSE A CABO SU EJECUCIÓN, EN ESTE CASO, LA EXIGENCIA DEL PAGO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE NO HA EXISTIDO LA TRASGRESIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ALEGADO POR LA ACTORA, YA QUE SE HA COMPROBADO QUE EL ACTO QUE IMPUSO LA MULTA Y FUE CONSIDERADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-24-2010, GOZABA DE LA PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD QUE LO HACÍA, POR TANTO, EJECUTABLE. (...)" DE TAL MANERA QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA ES PERTINENTE NO OBIAR LO ESTABLECIDO EN LA LACAP, DE LO QUE SE COLIGE QUE LAS OFERENTES DEBÍAN ESTAR SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN Y EN ESTE CASO CON EL ISSS, ES DECIR, QUE LA EXIGENCIA DEL PAGO DE LA MULTA SI PROCEDE, NO OBSTANTE EXISTA UN PROCESO ABIERTO EN EL TRIBUNAL SUPRA CITADO, YA QUE EL MISMO NO HA ORDENADO ALGUNA MEDIDA CAUTELAR QUE IMPIDA LA EJECUCIÓN DEL PAGO DE LA REFERIDA MULTA IMPUESTA CON ANTERIORIDAD POR EL INSTITUTO.

EN RELACIÓN A LO EXPRESADO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS S.A DE C.V.: “REFIRIÉNDOSE A LOS NUMERALES 3.13 Y 3.14 DEL ROMANO V DEL DOCUMENTO BASE, ÚNICAMENTE FUNDAMENTA UNA LIMITACIÓN DE SU ACTIVIDAD CONSULTIVA POR LA CUAL LA CEO NO PUEDE RECOMENDAR PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) SIN RECOMENDAR PRUEBAS SUPLEMENTARIAS (GRUPO 2), Y VICEVERSA; EMPERO, ELLO NO IMPLICA QUE LA OFERTA DE MI MANDANTE INCUMPLA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y, CONSECUENTEMENTE, MUCHO MENOS QUE ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ESTE OBLIGADO A ACEPTAR LA “RECOMENDACIÓN” DE LA CEO CUANDO ELLA NO SATISFACE LOS FINES INSTITUCIONALES, QUE, A LA POSTRE, SE TRADUCEN EN EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, MÁXIME CUANDO CONTRADICE EL MISMO DOCUMENTO BASE”. EN ESE SENTIDO ESTA CEAN TUVO A BIEN REVISAR LOS MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE USUARIOS O ESPECIALISTAS, Y SE OBSERVA QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS QUIRÚRGICOS, S.A. DE C. V., NO FUE RECOMENDADA DEBIDO A QUE EN RELACIÓN A LOS CÓDIGO 120201000, 120201001 Y 120201012, LA BASE DE CONTRATACIÓN DIRECTA INDICABA EN EL NUMERAL 3.14 LO SIGUIENTE: “LA CEO NO RECOMENDARÁ LOS CÓDIGOS DE PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) SI NO CUENTA CON LA RECOMENDACIÓN PARA LAS PRUEBAS SUPLEMENTARIAS (GRUPO 2). SI CUENTA CON DOS TÉCNICAS DIFERENTES PARA EL GRUPO 1, PODRÁ RECOMENDARSE EL 50% PARA AMBAS; A EXCEPCIÓN DEL CÓDIGO 120201004 QUE SE PODRÁ RECOMENDAR DE FORMA

INDEPENDIENTE EN SU TOTALIDAD". POR OTRA PARTE EN EL CASO DEL CÓDIGO 120201017, LA BASE DE CONTRATACIÓN DIRECTA INDICABA EN EL NUMERAL 3.13 LO SIGUIENTE: "SI NO SE CONTARA CON RECOMENDACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE (GRUPO 1) LA CEO NO RECOMENDARÁ LAS PRUEBAS SUPLEMENTARIAS (GRUPO 2)". ADEMÁS PARA EL CASO DEL CÓDIGO 120201004, LA CEO DETERMINÓ QUE EN LA BASE DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN SU NUMERAL 2.5 REQUERIMIENTOS DE REACTIVO SOLICITADO POR EL ISSS, EN LA COLUMNA DENOMINADA GENERACIÓN DE REACTIVO DEBE SER DE 4ª. GENERACIÓN Y LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTÓ UN REACTIVO DE 3ª. GENERACIÓN; ES ASÍ QUE CONSTATAMOS QUE EL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE DE NO PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS EN RELACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS CÓDIGOS SUPRA CITADOS ES VÁLIDO, A EXCEPCIÓN DEL CÓDIGO 120201004 QUE SÍ SE OBSERVA PRESENTÓ INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO OBSTANTE, NO SE LE ADJUDICÓ DEBIDO A QUE TANTO LOS CÓDIGOS DEL GRUPO 1 COMO LOS DEL GRUPO 2 SON COMPLEMENTARIOS LOS UNOS DE LOS OTROS Y NO PUEDEN IR DESLIGADOS CADA UNO DE ESOS REACTIVOS QUE NECESITAN DEL OTRO PARA DAR CONFIRMACIÓN Y UN RESULTADO MÁS CERTERO EN LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE Y SIENDO UN REQUISITO SOLICITADO EN LA BASE DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE NOS OCUPA. ES DE RESALTAR QUE TAMPOCO SE LES PUEDE OTORGAR EL 50% DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS DEL GRUPO 1 DEBIDO A QUE LA OFERTA PRESENTADA, NO CUENTA CON DOS TÉCNICAS DIFERENTES PARA EL REFERIDO GRUPO (FOLIO 00000760), SIENDO ESTE UN REQUISITO QUE NO PUEDE SUPRIMIRSE POR ESTAR PLASMADO EN LA BASE DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EN CUANTO AL CÓDIGO 120201004, OBSERVAMOS QUE LO OFERTADO POR LA RECURRENTE (FOLIO 00000760) ES UN REACTIVO DE TERCERA GENERACIÓN Y LA BASE (FOLIO 00000314) ES CLARA EN SOLICITAR QUE DEBE SER UN REACTIVO DE CUARTA GENERACIÓN, POR LO QUE ESTA CEAN OBSERVA EL INCUMPLIMIENTO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA, MOTIVO POR EL CUAL NO PUEDE OTORGARSE LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3, 44, Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.,**

Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A) CONFIRMAR LA CONTRATACIÓN DE LOS CÓDIGOS 120201002, 120201003, 120201015 Y 120201016, A FAVOR DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2325.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA 3948 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL POR (\$) INCLUYENDO IVA
1.	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	ARCHITECT HBSAG	C/U	44,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/U SA/IRLANDA	\$2.380000	\$104,720.00
2.	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	ARCHITECT ANTI-HBC II	C/U	35,500	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/U SA/IRLANDA	\$2.500000	\$88,750.00
3.	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HbsAg). PRUEBA	ARCHITECT HBSAG CONFIRMATORY	C/U	600	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/U SA/IRLANDA	\$24.000000	\$14,400.00
4.	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA	ARCHITECT ANTI-HBC IGM	C/U	1,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/U SA/IRLANDA	\$24.000000	\$24,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$231,870.00

b) CONFIRMAR EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LOS CÓDIGOS 120201000, 120201001, 120201004, 120201012, 120201013, 12020014, 120201017 Y 120201018, CONTENIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2325.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA 3948 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
----	--------	------------------	---------------------

1.	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	36,000
2.	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY(CHAGAS)	37,500
3.	120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	45,000
4.	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	37,500
5.	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO P24 Y / O ANTICUERPOS DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)	1,000
6.	120201014	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. PRUEBA	2,000
7.	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DELA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	500
8.	120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	2,000

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA CONTRATACIÓN DE LOS CÓDIGOS **120201002, 120201003, 120201015 Y 120201016**, A FAVOR DE **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL POR (\$) INCLUYENDO IVA
1.	120201002	ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B	ARCHITECT HBSAG	C/U	44,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$2.380000	\$104,720.00
2.	120201003	DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL	ARCHITECT ANTI-HBC II	C/U	35,500	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$2.500000	\$88,750.00
3.	120201015	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBsAg). PRUEBA	ARCHITECT HBSAG CONFIRMATORY	C/U	600	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$24.000000	\$14,400.00
4.	120201016	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM CORE DE LA HEPATITIS B (HBCORE). PRUEBA	ARCHITECT ANTI-HBC IGM	C/U	1,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	ABBOTT	ALEMANIA/USA/IRLANDA	\$24.000000	\$24,000.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$231,870.00

2°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LOS CÓDIGOS **120201000, 120201001, 120201004, 120201012, 120201013, 12020014, 120201017 Y 120201018**, CONTENIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000002**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1.	120201000	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA(VIH)	36,000
2.	120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY(CHAGAS)	37,500
3.	120201004	DETECCIÓN SIMULTÁNEA DE ANTÍGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE HEPATITIS C (VHC)	45,000
4.	120201012	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM	37,500
5.	120201013	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO P24 Y / O ANTICUERPOS DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)	1,000
6.	120201014	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTICUERPO IgM PARA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS. PRUEBA	2,000
7.	120201017	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO (CORE) DEL VIRUS DELA HEPATITIS C (HCVAg). PRUEBA	500
8.	120201018	PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN DE TREPONEMA PALLIDUM POR HEMAGLUTINACIÓN TPHA. PRUEBA	2,000

SEGÚN ACUERDO EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2325.DIC, CONTENIDO EN EL ACTA 3948 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CONTINUACIÓN PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 5.1. Solicitud de aprobación de **incremento del contrato Q-146/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059**, denominado “**COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, EN ATENCION A EMERGENCIA POR COVID-19**”, suscrito con BTL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; e ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes.

La licenciada Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento presentada por parte del Administrador del **Contrato Q-146/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059** denominada: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, suscrito con BTL, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el 18 de agosto de 2020 con vigencia al 18 de febrero de 2021, cuyos detalles se expresan a continuación:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

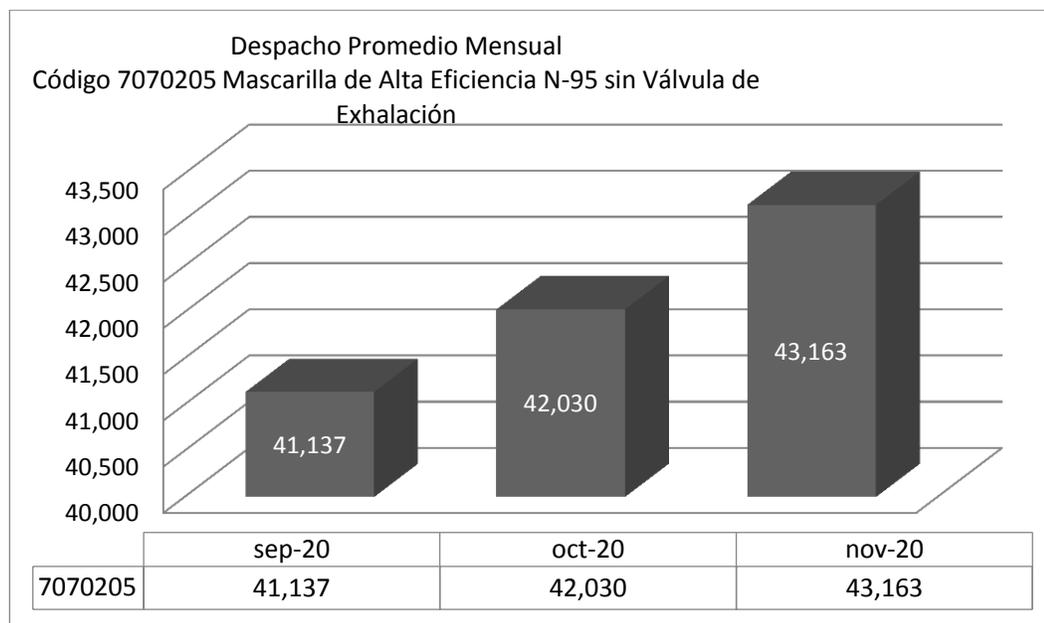
Que mediante memorando, con Ref. DPLAN BSM 1094/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020 solicita iniciar el trámite de incremento de hasta el 20% del contrato, para garantizar el fortalecimiento de las medidas de bioseguridad y protección al personal de salud ante la pandemia por COVID-19.

El Incremento del contrato tiene como objetivo:

- El cumplimiento de lineamientos para la detección, vigilancia y manejo de pacientes con sospecha de infección por COVID-19, debido a que es un insumo primordial para contribuir a las medidas de bioseguridad en lugares donde estén los pacientes con sospecha de enfermedad por COVID-19 o pacientes con diagnóstico positivo y, se prevea el contacto; y en concordancia con el retorno a la atención externa en salud, se vuelve imprescindible garantizar un aprovisionamiento eficiente de dicho insumo.
- Se ha experimentado un aumento considerable originado por la evolución de la pandemia COVID-19, en los despachos promedios mensuales en el presente año, se reporta un consumo promedio mensual de 42,110 mascarillas y con la existencia actual de 103,080 mascarillas (reporte SAFISSS) que alcanzara una cobertura de 2.45 meses, con el incremento de 40,000 mascarillas se proyecta una cobertura estimada de 3.40 meses.

Agregan que el Consejo Directivo en el mes de diciembre de 2020, aprobó la nueva gestión de compra, para iniciar el trámite respectivo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA ALMACENES	EXISTENCIA CENTROS DE ATENCIÓN	ENTREGAS PENDIENTES	EXISTENCIAS CONSOLIDADAS	DESPACHO CONSOLIDADO SEP-OCT-NOV 2020	COBERTURA PROMEDIO EXISTENTE	COBERTURA PROMEDIO CON INCREMENTO
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENTE N-95 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN	45.00	103,035.00	0.00	103,080.00	42,110.00	2.45	3.40



- La alta variabilidad de precios en el mercado de los insumos relacionados a la protección personal debido a su oferta, demanda y escasez, se considera la oportunidad de adquirir incremento de hasta el 20% del código 7070205.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Jefaturas del Departamento de Almacenes y la Jefa de División de Abastecimiento el 18 de diciembre de 2020, solicitaron el incremento con base a lo recomendado por DPYMS mediante memorando con referencia DPLAN BSM 1094/2020, para abastecimiento insumo continuó e ininterrumpido de la provisión de este insumo que es indispensable en la atención del derechohabiente ante la pandemia causada por COVID-19, la incertidumbre de posibles incrementos de casos COVID-19 que impactara en el consumo utilizado como equipo de protección al personal de salud y extender el periodo de cobertura para dar margen a compra paralela por mercado bursátil.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista, mediante nota del 8 de enero del 2021, manifiesta que acepta la solicitud del Incremento para el código 7070205.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

Mediante opinión remitida el 15 de enero de 2021, con referencia DJGA-OP-0025/2021, la Unidad Jurídica relaciona el artículo 83-A LACAP y la cláusula NOVENA del contrato permiten el incremento hasta por un monto del 20%, concluyendo que habiéndose cumplido con los presupuestos legales y contractuales; y

contando con el memorando de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, el aval del Administrador del Contrato con la justificación técnica, asignación presupuestaria y aceptación de la contratista, es procedente el incremento solicitado; en razón que no transgreden los art. 83-A y 83-B LACAP y la cláusula contractual antes mencionada, previa a probación de Consejo Directivo, debiendo la contratista presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 10% del monto incrementado.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de Incremento el Art. 83-A LACAP establece que *“la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas (...) Para efecto de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor (...)”*.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato de una sola vez o por varias modificaciones se considerará como una nueva contratación (...)”.

El Art. 83-B LACAP consigna que *“los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.”

Asimismo, la cláusula NOVENA. Número 2. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS establece que *“Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para dicho trámite la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, deberá remitir al Administrado de Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantía en el presente documento.”*

Finalmente, la licenciada Pineda Colorado manifestó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo: autorizar el **incremento del Contrato Q-146/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059** denominada: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, suscrito con BTL, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; dicho incremento será por un monto de **US \$76,000.00 IVA incluido**, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Corleto Urey manifestó que la licenciada Díaz Guardado tiene una duda que él también comparte, está relacionado con aquella modificación que hicieron a un contrato en el que se redujo la compra de una mascarilla y se aumentó la del otro.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), explicó que este es un contrato que está en ejecución, suscrito en agosto del año pasado, actualmente se están haciendo dos gestiones, una de la que se hace referencia, que es la mascarilla con fijación a cabeza respirador N 95, pero también hay una compra de respirador N 95 por mercado bursátil, que puede admitir tanto la fijación a cabeza como a la oreja, porque no es para primera línea, esta compra respondía a las necesidades de primera línea y su vigencia fue desde la suscripción en agosto hasta finales de febrero de este año que finalice su vigencia, antes que finalice y considerando que los otros dos procesos de contratación no han finalizado y que las existencias en almacenes ya son a 0, solo en las bodegas de los centros es que hay, se ha considerado como una medida contingencial hacer ese incremento e incluso DPYMS ya mandó la solicitud para cuando termine la vigencia o antes se haga una prórroga, porque además de las dos gestiones de compra se ha considerado que esa es la manera de evitar el desabastecimiento en primera línea.

El licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, manifestó que había algo importante que el Consejo Directivo debía conocer, informó que hicieron un sondeo de mercado independientemente de la modalidad de compra, se prórroga, compra o incremente, y esa empresa, BTL, está cotizando esa mascarilla a 1.30 de dólar, el último precio de compra es 1.90 de dólar, como ha sido bien variable el precio lo han bajado en este tiempo, con tiempo de entrega de 30 días calendario, desde allí se preve que si ponderó un monto de menor precio con el mismo proveedor, dijo que

no sabe cómo es un incremento, si jurídicamente es a la baja se puede reducir el precio de compra, porque ellos están cotizando menos, o si necesariamente deben mantener el mismo precio; y lo otro que hay que considerar es el abastecimiento, como ya se está a casi 0 de existencias, la compra tardaría como 5 meses, no sería el mecanismo idóneo, pero si la parte del precio no sabe si jurídicamente se puede valorar esa parte.

La doctora Pineda Colorado explicó que ellos analizan las condiciones que pide la DPYMS y no solicitaron una rebaja de precios, no se puede cambiar eso, porque lo que se le propuso a la contratista es un incremento del 20% con base en el artículo 83-B literal a y b de la LACAP y ellos aceptaron eso, ahorita no se podría modificar esa situación porque no se le han consultado esa situación a la contratista.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que las condiciones que los llevan hacer una prórroga del contrato no son por los precios, es por el desabastecimiento en que se puede caer al no comprarlos bajo esa modalidad, ese argumento debe quedar bien sustentado, el porqué, porque si parecen esos documentos y le dicen que las cotizaciones que hicieron valían menos, cualquier auditor le dirá por qué no iniciaron un proceso, por lo tanto los argumentos deben de ser de otra naturaleza, debe ser el desabastecimiento en que caerían en el caso que no se utilice esa modalidad, a pesar de que ya está en proceso otras compras de ese insumo, pero que no son para la atención de la misma línea del hospital, pero eso si debe quedar bien sustentado, porque de lo contrario la Corte de Cuentas de la República lo va a cuestionar, porque desde el momento que dicen que hay menos precios, si allí no se van a modificar precios, porque una de las características de la modificativas de contrato o prórrogas de contrato es que no se cambia nada de lo que se ha negociado, precio y monto, no sabe cómo van a justificar eso, tendrían que ser muy claros en la resolución que tomen para hacer una modificativa que vaya en eso, porque queda claro que la mascarilla vale menos, si queda claro que de lo que se está hablando es que se van a quedar desabastecidos, si no se hace esa modalidad.

El licenciado Martínez Portillo explicó que ese sería el fundamento, que hubo un incremento en el consumo y que hay procesos que están en trámite y no se alcanzaría a tener abastecido ese insumo si esperamos a que termine, por eso es necesario el incremento, eso es parte de los considerandos del acuerdo.

La doctora Pineda Colorado informó que en ese caso tienen un incremento en la prórroga, para el incremento las justificaciones son el alto consumo del código y para la prórroga es el precio, incluso si no fuese el precio, porque puede estar prorrogando mientras finaliza el nuevo proceso de compra, en este caso la condición no es el precio, sino que, es la oportunidad de compra en el menor tiempo, porque el

incremento se puede tramitar en mes y medio y un proceso de compra dura 6 meses y no se puede quedar desabastecido, en ese sentido, omitió la parte del informe de Inteligencia de Mercado porque no es esa la justificación, en este es el incremento, no es una prórroga.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que lo hagan muy bien en ese sentido de que quede bien claro de porque se va a recurrir a esa modalidad, primero porque ya se mencionó en esta reunión y todo queda grabado, que presentaron que la mascarilla tienen ahora menor precio, todo eso es complicado, deben justificar por el otro lado, de que lo que se está haciendo es evitando un desabastecimiento de ese tipo de protección para los médicos y los de primera línea, y que bajo este mecanismo no se puede cambiar de precio, pero hay que tener bien claro cuando llegan con esos puntos, para no generar una situación bien complicada, porque el Consejo Directivo quiere colaborar, pero están protegiéndose, porque al final van a responder por esa situación, por eso hay que tener cuidado.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato Q-146/2020, derivado de la Contratación Directa N° 4Q20000059, la cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0235.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO Q-146/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059** DENOMINADA: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, SUSCRITO CON BTL, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 CON VIGENCIA AL 18 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

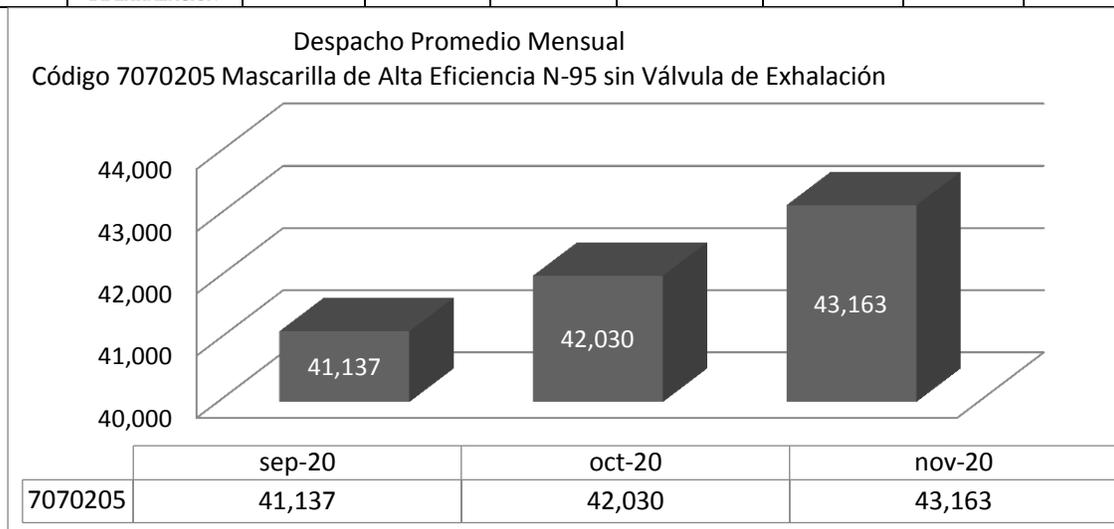
QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 1094/2020, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19.

EL INCREMENTO DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO:

- EL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DETECCIÓN, VIGILANCIA Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19, DEBIDO A QUE ES UN INSUMO PRIMORDIAL PARA CONTRIBUIR A LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LUGARES DONDE ESTÉN LOS PACIENTES CON SOSPECHA DE ENFERMEDAD POR COVID-19 O PACIENTES CON DIAGNÓSTICO POSITIVO Y, SE PREVEA EL CONTACTO; Y EN CONCORDANCIA CON EL RETORNO A LA ATENCIÓN EXTERNA EN SALUD, SE VUELVE IMPRESCINDIBLE GARANTIZAR UN APROVISIONAMIENTO EFICIENTE DE DICHO INSUMO.
- SE HA EXPERIMENTADO UN AUMENTO CONSIDERABLE ORIGINADO POR LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19, EN LOS DESPACHOS PROMEDIOS MENSUALES EN EL PRESENTE AÑO, SE REPORTA UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 42,110 MASCARILLAS Y CON LA EXISTENCIA ACTUAL DE 103,080 MASCARILLAS (REPORTE SAFISS) QUE ALCANZARA UNA COBERTURA DE 2.45 MESES, CON EL INCREMENTO DE 40,000 MASCARILLAS SE PROYECTA UNA COBERTURA ESTIMADA DE 3.40 MESES.

AGREGAN QUE EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020, APROBÓ LA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA, PARA INICIAR EL TRÁMITE RESPECTIVO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA ALMACENES	EXISTENCIA CENTROS DE ATENCIÓN	ENTREGAS PENDIENTES	EXISTENCIAS CONSOLIDADAS	DESPACHO CONSOLIDADO SEP-OCT-NOV 2020	COBERTURA PROMEDIO EXISTENTE	COBERTURA PROMEDIO CON INCREMENTO
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENTE N-95 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN	45.00	103,035.00	0.00	103,080.00	42,110.00	2.45	3.40



- LA ALTA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO DE LOS INSUMOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN PERSONAL DEBIDO A SU OFERTA, DEMANDA Y ESCASEZ, SE CONSIDERA LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR INCREMENTO DE HASTA EL 20% DEL CÓDIGO 7070205.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

JEFATURAS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y LA JEFA DE DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, SOLICITARON EL INCREMENTO CON BASE A LO RECOMENDADO POR DPYMS MEDIANTE MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 1094/2020, PARA ABASTECIMIENTO INSUMO CONTINUÓ E ININTERRUMPIDO DE LA PROVISIÓN DE ESTE INSUMO QUE ES INDISPENSABLE EN LA ATENCIÓN DEL DERECHOHABIENTE ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19, LA INCERTIDUMBRE DE POSIBLES INCREMENTOS DE CASOS COVID-19 QUE IMPACTARA EN EL CONSUMO UTILIZADO COMO EQUIPO DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD Y EXTENDER EL PERIODO DE COBERTURA PARA DAR MARGEN A COMPRA PARALELA POR MERCADO BURSÁTIL.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DEL 8 DE ENERO DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO 7070205.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 15 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-0025/2021, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83-A LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO PERMITEN EL INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DEL 20%, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON EL MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EL AVAL DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; EN RAZÓN QUE NO TRANSGREDEN LOS ART. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA, PREVIA A PROBABACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...).”

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA. NÚMERO 2. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADO DE CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR

INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL INCREMENTO DEL CONTRATO Q-146/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059 DENOMINADA: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, EN ATENCION A EMERGENCIA POR COVID-19”; SUSCRITO CON BTL, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$76,000.00) IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO INICIAL		INCREMENTO
Vigencia	Monto Total contratado incluyendo IVA	Monto Total de Incremento hasta por (incluye IVA)
18/08/2020 al 18/02/2021	\$380,000.00	\$76,000.00

DETALLE DE INCREMENTO:

CONTRATO INICIAL					DETALLE DEL INCREMENTO HASTA EL 20%	
Código	Descripción ISSS	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Monto Total contratado Incluyendo IVA	Cantidad	Monto Total Incluyendo IVA
7070205	MASCARILLA DE ALTA EFICIENTE N-95 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN	\$1.90	200,000	\$380,000.00	40,000	\$76,000.00
				\$380,000.00	40,000	\$76,000.00
FORMA DE ENTREGA: 30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INCREMENTO EN ALMACÉN DE INSUMOS-CACE						

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 21 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA BTL, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 8 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. Solicitud de aprobación de la **prórroga del contrato M-243/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**; denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con ACTIVA, S.A. DE C.V.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; e ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes.

La licenciada Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del contrato M-243/2019**, presentada por parte de los Administradores del contrato, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con ACTIVA, S.A. DE C.V. en fecha 30 de octubre de 2019 con una vigencia al 30 de enero de 2021, cuyos detalles se expresan a continuación:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en memorando de fecha 08 de enero de 2021, con referencia DPLAN BSM 009/2021, solicita la prórroga del contrato para cobertura del código 8080502 “Biperideno Clorhidrato; 2 mg Tableta Ranurada; Empaque primario Individual”, el cual es indicado e indispensable para pacientes de la especialidad de neurología (prevención y corrección de síntomas extrapiramidales, parkinsonismo medicamentoso) con cobertura actual menor a 4 meses.

Las alternativas de abastecimiento evaluadas han sido las siguientes:

a) Realizar un nuevo proceso de compra

Las variables que pueden afectar el precio en una nueva contratación son las siguientes: el acceso a materias primas con costos más altos debido a la reducción de capacidad humana instalada en las plantas de operación, por ende productos terminados con altos costos y proveedores escasos.

b) Prórroga del contrato

La factibilidad de la prórroga está determinada en vista de evitar un desabastecimiento durante los próximos meses, mientras se finaliza el nuevo proceso de compra en curso.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

En su informe con número OIM-2020-10-68AC de fecha 05 de octubre de 2020, señalan que el producto presenta una baja variabilidad en precios ($CV \leq 10\%$), según lo detallado:

MATERIAL	PRECIO ACTUAL CONTRATADO M-243/19	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8080502	0.037000	\$0.037300	\$0.039200	\$0.041100

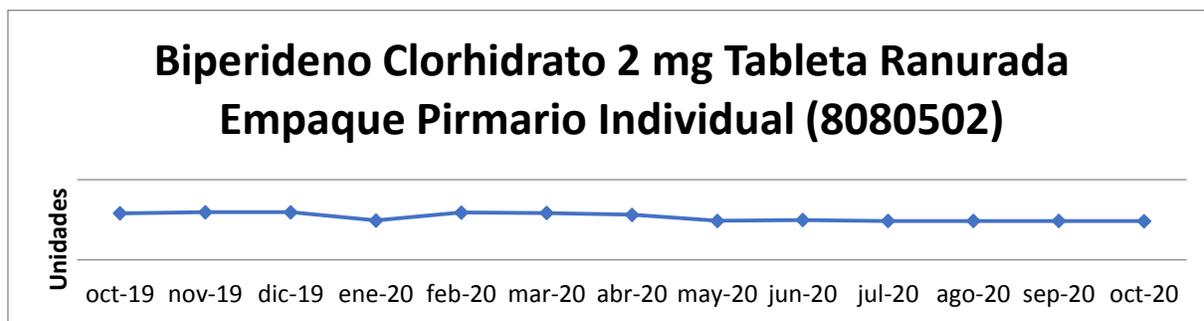
Con base a lo anterior, DPYMS manifiesta que el precio es menor al precio mínimo establecido en el informe de sondeo de OIM, por lo que se considera beneficioso para el instituto, por lo que, en base a lo antes expuesto, determina la conveniencia de la prórroga del contrato para continuar con el abastecimiento a tiempo del medicamento en beneficio del paciente, asegurando su abastecimiento al mismo precio y calidad contratados actualmente.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Administrador del Contrato remite solicitud de fecha 12 de enero de 2021, en la que requiere la prórroga del contrato, amparado en opinión emitida por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros con referencia DPLAN BSM 009/2021, manifestando que la solicitud es conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, los últimos consumos validados por el Departamento de Control de Inventarios y las existencias actuales.

Se detalla consumo:

PRORROGA CONTRATO M-243/2019													
8080502 BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 mg TABLETA RANURADA													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	58,066	59,452	59,362	49,001	59,037	58,459	56,177	48,704	49,692	48,398	48,504	48,471	48,219



En la tendencia se observa que dicho medicamento por ser de especialidad de neurología ha sido consumido de forma regular a pesar de la pandemia por COVID-19.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación con nota de fecha 13 de enero de 2021 de la prórroga de contrato notificada.

4. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, en la que relaciona la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato y el Artículo 83 y 83-B de la LACAP, concluyendo que se ha cumplido con los presupuestos legales y contractuales; y contando con la solicitud y opinión favorable de los Administradores del Contrato, es procedente la prórroga solicitada; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto prorrogado previa aprobación de Consejo Directivo.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga, el **Art. 83 LACAP** establece que *“Los contratos de suministro de bienes y los servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menos al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

El artículo 83-B LACAP, expresa: *“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

Asimismo, la cláusula DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** contempla: *“Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.”*

Finalmente, la doctora Pineda Colorado mencionó que, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el artículo 83 y 83-B LACAP, la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo: autorizar la prórroga del contrato **M-243/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”**, suscrito con ACTIVA, S.A. DE C.V.; dicha prórroga para un periodo comprendido del **31 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021**, hasta por un monto de **US \$4,898.06 IVA incluido**, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Calderón de Ríos consultó cuánto es el monto que se va aumentar.

La doctora Pineda Colorado informó que es 4,898.06.

La licenciada Calderon de Ríos consultó si para eso van a prorrogar en cuanto a monto y plazo.

La doctora Pineda Colorado explicó que el plazo del 31 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021, mientras finaliza el nuevo proceso de compra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-243/2019 originado de la Licitación Pública N° 2M20000009, la cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0236.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA** PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DE **CONTRATO M-243/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”** SUSCRITO CON ACTIVA, S.A. DE C.V., EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DE FECHA 08 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 009/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL CÓDIGO 8080502 “BIPERIDENO CLORHIDRATO; 2 MG TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, EL CUAL ES INDICADO E INDISPENSABLE PARA PACIENTES DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROLOGÍA (PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE SÍNTOMAS EXTRAPARAMIDIALES, PARKINSONISMO MEDICAMENTOSO) CON COBERTURA ACTUAL MENOR A 4 MESES.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

LAS VARIABLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES: EL ACCESO A MATERIAS PRIMAS CON COSTOS MÁS ALTOS DEBIDO A LA REDUCCIÓN DE CAPACIDAD HUMANA INSTALADA EN LAS PLANTAS DE OPERACIÓN, POR ENDE PRODUCTOS TERMINADOS CON ALTOS COSTOS Y PROVEEDORES ESCASOS.

b) PRÓRROGA DEL CONTRATO

LA FACTIBILIDAD DE LA PRÓRROGA ESTÁ DETERMINADA EN VISTA DE EVITAR UN DESABASTECIMIENTO DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA EN CURSO.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-68AC DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN QUE EL PRODUCTO PRESENTA UNA BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS ($CV \leq 10\%$), SEGÚN LO DETALLADO:

MATERIAL	PRECIO ACTUAL CONTRATADO M-243/19	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8080502	0.037000	\$0.037300	\$0.039200	\$0.041100

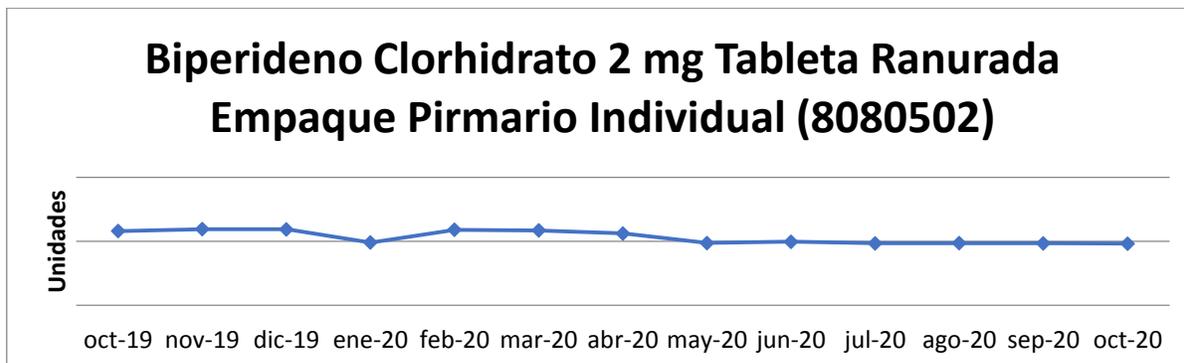
CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS MANIFIESTA QUE EL PRECIO ES MENOR AL PRECIO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL INFORME DE SONDEO DE OIM, POR LO QUE SE CONSIDERA BENEFICIOSO PARA EL INSTITUTO, POR LO QUE, EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, DETERMINA LA CONVENIENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA CONTINUAR CON EL ABASTECIMIENTO A TIEMPO DEL MEDICAMENTO EN BENEFICIO DEL PACIENTE, ASEGURANDO SU ABASTECIMIENTO AL MISMO PRECIO Y CALIDAD CONTRATADOS ACTUALMENTE.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE SOLICITUD DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, AMPARADO EN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON REFERENCIA DPLAN BSM 009/2021, MANIFESTANDO QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

SE DETALLA CONSUMO:

PRORROGA CONTRATO M-243/2019													
8080502 BIPERIDENO CLORHIDRATO 2 mg TABLETA RANURADA													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	58,066	59,452	59,362	49,001	59,037	58,459	56,177	48,704	49,692	48,398	48,504	48,471	48,219



EN LA TENDENCIA SE OBSERVA QUE DICHO MEDICAMENTO POR SER DE ESPECIALIDAD DE NEUROLOGÍA HA SIDO CONSUMIDO DE FORMA REGULAR A PESAR DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN CON NOTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021 DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO Y EL ARTÍCULO 83 Y 83-B DE LA LACAP, CONCLUYENDO QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON LA SOLICITUD Y OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE QUE *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOS AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL ARTÍCULO 83-B LACAP, EXPRESA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL ART. 83 Y 83-B LACAP, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-243/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA”, SUSCRITO CON ACTIVA, S.A. DE C.V.; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **31 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021**, HASTA POR UN MONTO DE CUATRO OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (**US \$4,898.06 IVA INCLUIDO**), MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO Y LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

RESUMEN DE PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA: DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE ENERO DE 2021					PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 31 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA (IVA INCLUIDO)
8080502	BIPERIDENO CLORHIDRATO: 2 mg; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	661,900	0.037000	\$24,490.30	132,380	\$4,898.06

DISTRIBUCIÓN:

CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
50,000	EL 12 DE FEBRERO DE 2021	ALMACÉN DE MEDICAMENTOS
50,000	A 30 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PRÓRROGA	
32,380	A 60 DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTOS DE PRÓRROGA	

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 21 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA DEL 21 DE ENERO DE 2021, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 12 DE ENERO DE 2021, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA ACTIVA, S.A. DE C.V. DEL 19 DE ENERO DE 2021 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. Solicitud de aprobación de la **prórroga del contrato G-184/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; doctor Mario Rigoberto Portillo, jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital General.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** del contrato **G-184/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con INNOMED, S.A. DE C.V., en fecha 31 de octubre de 2019 con una vigencia al 31 de enero de 2021 sobre lo cual se informa:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La DPYMS mediante memorando DPLAN BSM 056/2021, solicita la prórroga del contrato para cobertura del servicio por el período de 4 meses, a partir del día 1° de febrero 2021 al 31 de mayo 2021, a fin de garantizar este servicio en los Centros de Atención para pacientes que requieren cirugías ortopédicas, para lo cual remiten la asignación presupuestaria respectiva.

Que mediante la provisión del presente servicio se evita las hospitalizaciones de la mayoría de los pacientes y permitirá garantizar la continuidad del mismo mientras se finaliza el nuevo proceso de compra MB 7G21000012, la cual fue aprobada por Consejo Directivo para ser adquirido mediante la Bolsa en fecha 19 de enero de 2021. Este servicio es vital para pacientes que requieren cirugías ortopédicas, tratamientos para prevenir o corregir de forma mecánica o quirúrgica las deformaciones o desviaciones de los huesos y de las articulaciones del cuerpo.

Explican que el porcentaje del 47.37% de las cantidades a prorrogar obedece a un aumento en los accidentes de tránsito, durante el período de vacaciones (diciembre 2020).

REPORTE OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO.

La Oficina de Inteligencia de Mercado emitió informe con número OIM-2020-21-GJ, en el que recomienda determinar la estrategia de abastecimiento más costo-efectiva entre una nueva gestión de compra, una prórroga o una combinación de ambas que permita completar los ciclos de abastecimiento por código, analizando caso a caso, considerando los precios para los diferentes escenarios, como un elemento adicional al análisis de cobertura, consumos actuales y vigencia de contratos.

A continuación, la comparación de precios:

120701009 PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL			
REFERENCIA	CONTRATO ACTUAL No. G-184/2019	INFORME REF. OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA
PRECIO	\$599.0000	\$604.9900	\$5.9900

CANTIDAD	71	71	0
MONTO	\$42,529.0000	\$42,954.2900	\$425.2900

120701013 CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FEMUR			
REFERENCIA	CONTRATO ACTUAL No. G-184/2019	INFORME REF. OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA
PRECIO	\$550.0000	\$546.1631	(\$3.8369)
CANTIDAD	31	31	0
MONTO	\$17,050.0000	\$16,931.0561	(\$118.9439)

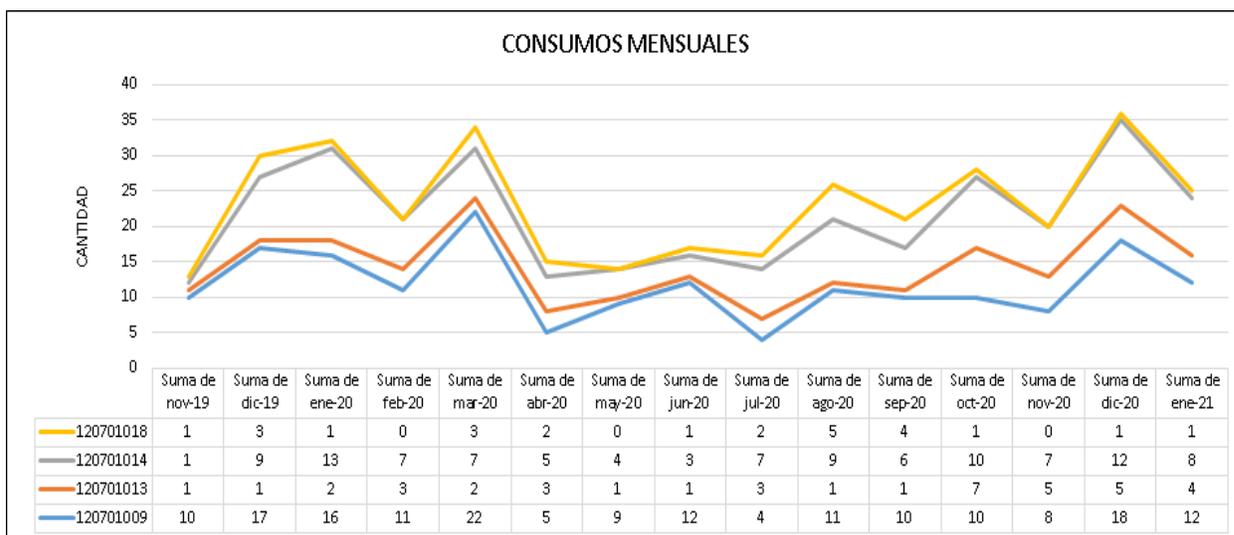
120701014 CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL			
REFERENCIA	CONTRATO ACTUAL No. G-184/2019	INFORME REF. OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA
PRECIO	\$529.0000	\$557.2881	\$28.2881
CANTIDAD	60	60	0
MONTO	\$31,740.0000	\$33,437.2860	\$1,697.2860

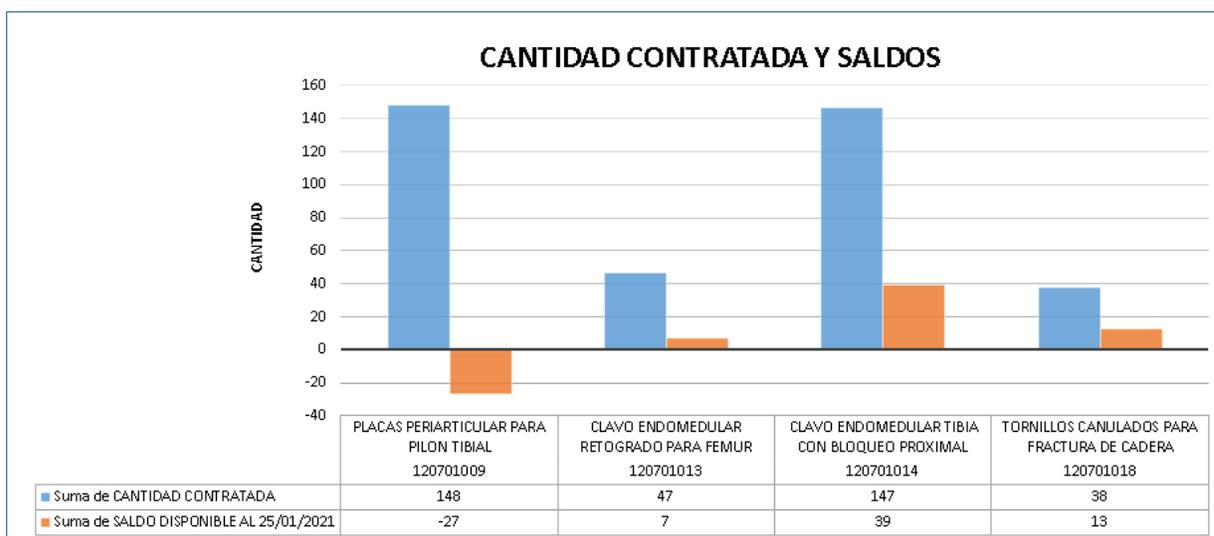
120701018 TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA			
REFERENCIA	CONTRATO ACTUAL No. G-184/2019	INFORME REF. OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA
PRECIO	\$285.0000	285.7125	\$0.7125
CANTIDAD	18	18	0
MONTO	\$5,130.0000	\$5,142.8250	\$12.8250

2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Los administradores del contrato en nota dirigida a la DPYMS de fecha 7 de enero de 2021, solicitan se tramite la prórroga por el período de 4 meses contados a partir del 1° de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021 para garantizar la continuidad del servicio, el cual es vital para los pacientes que requieren cirugías ortopédicas.

Los consumos de los códigos 120701009, 120701013, 120701014 y 120701018 son los siguientes:





3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista mediante nota remitida el 18 de enero de 2021 ha manifestado expresamente su aceptación a la prórroga de contrato.

4. OPINIÓN JURÍDICA

La Unidad Jurídica emitió opinión favorable DJGA-OP-041/2021, en la que considera la opinión de la DPYMS, de los Administradores de Contrato, y de la contratista; concluyendo que tomando en cuenta lo establecido en el contrato en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, verificándose que no hay transgresión a la prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en el Art. 83 de la LACAP, es procedente la prórroga solicitada para el contrato G-184/2019 hasta el 31 de mayo de 2021, para lo cual la contratista deberá presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga el **Art. 83 LACAP** establece: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.*

Asimismo, la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** *“Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad*

Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP”.

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 LACAP y la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA al Honorable Consejo Directivo: autorizar la **prórroga** del **contrato G-184/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con INNOMED, S.A. DE C.V.; dicha prórroga para un período comprendido del **1° de febrero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021** y por un monto de **US \$96,449.00 IVA** incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariable el precio, la calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si la Oficina de Inteligencia de Mercado dijo si es mejor prorrogar que hacer un proceso, porque si Inteligencia de Mercado le dice que los precios están más baratos en el mercado, deben justificar por el otro lado, si el mercado está dando un precio menor y quiere por desabastecimiento o por otras razones que sean más importantes, mucho más importantes en beneficio de qué se debe de justificar, porque la ley es clara, que debemos de comprarle prioritariamente a lo que sea más cómodo y lo que le convenga más a la Institución, así dice, no dice lo más barato, pero esa conveniencia la debo de justificar, no solo decir porque me conviene, debe justificar la conveniencia, por qué va a utilizar ese mecanismo o voy a dejar de utilizar lo que la ley normalmente me manda, que es hacer un proceso de licitación, ya que el mercado está ofreciendo el producto a menos valor, lo que se está haciendo es llevar un proceso paralelo de licitación y no se quiere quedar desabastecido, porque los tiempos en los que se va a terminar el proceso de licitación no van a permitir abastecer la demanda que se tiene, allí debe ir centrada la justificación, porque si Inteligencia de Mercado no lo pone como justificación y dice que el producto es más barato y tiene una diferencia de precios a favor o en contra, saben que sobre

las mascarillas, entre más oferta había fueron bajando los precios, por eso tenemos las mascarillas, porque hay más proveedores en el mercado, al principio eran carísimas porque no estábamos acostumbrados a esa necesidad y no habían proveedores; por lo que solicitó que le expliquen la diferencia en los precios.

La doctora Pineda Colorado informó que son 4 códigos los que están prorrogando en ese contrato y la diferencia con el contrato actual es para el código 120701009, el monto es de 42,529 y según Inteligencia de Mercado si vamos al mercado y lo compramos el precio es de 42,954, en el cuadro presentado están las diferencias por código.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que como solo dijeron las cantidades, se quedó con la duda si era más o era menos, se tiene que explicar que Inteligencia ha dicho que es mejor que recurra a ese tipo, porque en el mercado está más caro.

La doctora Pineda Colorado dijo que hay que tomar en cuenta que se está prorrogando con el propósito de no quedar desabastecido, para que se finalice el nuevo proceso de compra, al final ese es un informe referencial, pero lo que les interesa en ese momento es no quedar desabastecido con ese código, sin embargo, siempre se presentan los escenarios de mercado para efectos de que puedan ver los precios.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que los escenarios de mercado donde sea desfavorable le va afectar, en un informe de mercado donde dice que la diferencia es grande, le hubiera dicho, que porque no van a comprar a anaqueles lo que se va demandado en el momento, pero estamos prorrogando un contrato, no sabe cuál es la otra forma de abastecerse que no sea esta, solo está poniendo un ejemplo, pero por eso no siempre un estudio de mercado va a favorecer dentro de un informe, a menos que diga un párrafo a continuación de ese análisis que es más favorable la contratación de esta manera a la que el estudio de mercado arroja precios mayores al ya establecido al contrato vigente, eso lo tiene que decir allí.

La doctora Pineda Colorado explicó que lo que sucede es que el precio es un poco más caro en el contrato actual, hay una diferencia de 118 dólares negativa.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que la diferencia de 118 dólares no es algo que va a afectar.

La doctora Pineda Colorado explicó que la condición para prorrogar no es por el precio más barato, es porque se va a quedar desabastecido mientras finaliza el nuevo proceso de compra.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el artículo 83 de la LACAP, que es el fundamento legal de las prórrogas de contratos, dice que debe ser la mejor opción para la Institución, en este caso es una mejor opción porque si se espera hasta que finalice el nuevo proceso de compra quedarían desabastecidos, no obstante la pequeña diferencia de precios.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que esa mejor opción debe quedar fundamentada, debe quedar bien escrita, porque cuando se vayan todos y llegue la Corte de Cuentas, no van a decir era la mejor opción, ellos dirán “adónde dice señores”, se le deberá responder, dice en este acuerdo que así lo fundamentamos.

La licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, asesora del Consejo Directivo, mencionó que, si la base de eso es precisamente no quedar desabastecidos, sería importante que dentro de las consideraciones se establecieran las existencias del producto para determinar que eso es una causal o justificación del porqué se está haciendo un proceso así, si la base es el hecho de no quedar desabastecido.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que en la nota del administrador del contrato se pueden corroborar las razones que la División de Planificación expresa como necesarias, fundamentales, para proceder a una prórroga basándose en 2 aspectos, el desabastecimiento que debe respaldarse y el tema de la conveniencia del precio, de los 4 códigos solo en 1 hay una diferencia de 118 dólares que no es significativa, en los otros hay ahorro de hasta 12 mil dólares respecto de contratar versus comprar, si el administrador del contrato les apoya pueden agregar que es un insumo valioso en cuanto a existencia, porque está respaldado que los consumos se incrementaron por los accidentes de tránsito en el 2020, ahora hay que saber en cuanto disminuyeron las existencias, para que quede el acuerdo a prueba de la Corte de Cuentas.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que siente un poco inseguro, porque presentan un informe y ese informe contiene toda la información, pero consulto si esa información la han resumido en los considerandos de los acuerdos, que allí se diga, porque eso no lo ve ella, lo ve hasta que le mandan el acta.

El licenciado Martínez Portillo explicó que en este tipo de acuerdo se llevan considerandos, no solo la parte resolutive, en ellos se establece la solicitud del contratista, la opinión de DACABI, del administrador del contrato, la opinión jurídica, todos esos documentos son los anexos del acuerdo, si lo dice allí son parte del acuerdo mismo.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que traten de ser sucintos a la hora de detallar toda esa información en el acuerdo, porque ha visto muertos levantar papeles de donde sea, porque no encuentran

los fundamentos, porque el acuerdo no dice todo, y dice, en un informe estaba, en un informe que no aparece, donde está ese informe, por eso siempre los informes deben traerse al acuerdo, porque eso es lo que quiere decir, porque de la experiencia que ha tenido ha encontrado que el acuerdo dice una cosa y han podido ir a cambiar el informe y ese dice otra cosa, pero cuando se retrae información de ese informe al acuerdo, se están respaldando de esa situación, porque nos serán eternos allí, pero a la cuarta generación les seguirá la Corte de Cuentas, se preocupa por las actas cuando ve esos acuerdos, porque los revisa, para ver si tiene los considerandos, de lo cual dijo que si allí, no duda que existan los documentos, los informes, pero esos no forman parte del acta, solo dicen que forman parte del acta, pero están en otro expediente, no le mandan el acta con todos esos documentos.

El licenciado Martínez Portillo explicó que los anexos son parte del acta.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que son parte del acta, pero no se los mandan.

El licenciado Martínez Portillo explicó que sí se manda toda esa documentación vía correo electrónico, porque son parte de los archivos de esos puntos.

La licenciada Calderón de Ríos explicó que no quiere entrapar esa cuestión, solo quiere que hagan conciencia, que son los operativos y son los que están haciendo el trabajo y deben de garantizarles que las decisiones que toma el Consejo Directivo están bien respaldadas, pero en la cadena que participan muchas personas, que todos hagan lo que les corresponde hacer, que pongan la documentación que es y que lo elaboren conforme a eso.

La doctora Pineda Colorado mencionó que van a verificar que esté todo bien claro en el acuerdo para que quede igual que en el informe.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-184/2019 originado de la Licitación Pública N° 2G19000100, la cual fue aprobada con 7 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0237.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS

DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO G-184/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON INNOMED, S.A. DE C.V. EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DPYMS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 056/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL PERÍODO DE 4 MESES, A PARTIR DEL DÍA 1° DE FEBRERO 2021 AL 31 DE MAYO 2021, A FIN DE GARANTIZAR ESTE SERVICIO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, PARA LO CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

QUE MEDIANTE LA PROVISIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SE EVITA LAS HOSPITALIZACIONES DE LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES Y PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL MISMO MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA MB 7G21000012, LA CUAL FUE APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO PARA SER ADQUIRIDO MEDIANTE LA BOLSA EN FECHA 19 DE ENERO DE 2021. ESTE SERVICIO ES VITAL PARA PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, TRATAMIENTOS PARA PREVENIR O CORREGIR DE FORMA MECÁNICA O QUIRÚRGICA LAS DEFORMACIONES O DESVIACIONES DE LOS HUESOS Y DE LAS ARTICULACIONES DEL CUERPO.

EXPLICAN QUE EL PORCENTAJE DEL 47.37% DE LAS CANTIDADES A PRORROGAR OBEDECE A UN AUMENTO EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES (DICIEMBRE 2020).

REPORTE OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO.

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EMITIÓ INFORME CON NÚMERO OIM-2020-21-GJ, EN EL QUE RECOMIENDA DETERMINAR LA ESTRATEGIA DE ABASTECIMIENTO MÁS COSTO-EFECTIVA ENTRE UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA, UNA PRÓRROGA O UNA COMBINACIÓN DE AMBAS QUE PERMITA COMPLETAR LOS CICLOS DE ABASTECIMIENTO POR CÓDIGO, ANALIZANDO CASO A CASO, CONSIDERANDO LOS PRECIOS PARA LOS DIFERENTES ESCENARIOS, COMO UN ELEMENTO ADICIONAL AL ANÁLISIS DE COBERTURA, CONSUMOS ACTUALES Y VIGENCIA DE CONTRATOS.

A CONTINUACIÓN, LA COMPARACIÓN DE PRECIOS:

120701009 PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL			
REFERENCIA	CONTRATO ACTUAL No. G-184/2019	INFORME REF. OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA
PRECIO	\$599.0000	\$604.9900	\$5.9900
CANTIDAD	71	71	0
MONTO	\$42,529.0000	\$42,954.2900	\$425.2900

120701013 CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FEMUR			
REFERENCIA	CONTRATO ACTUAL No. G-184/2019	INFORME REF. OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA
PRECIO	\$550.0000	\$546.1631	(\$3.8369)
CANTIDAD	31	31	0
MONTO	\$17,050.0000	\$16,931.0561	(\$118.9439)

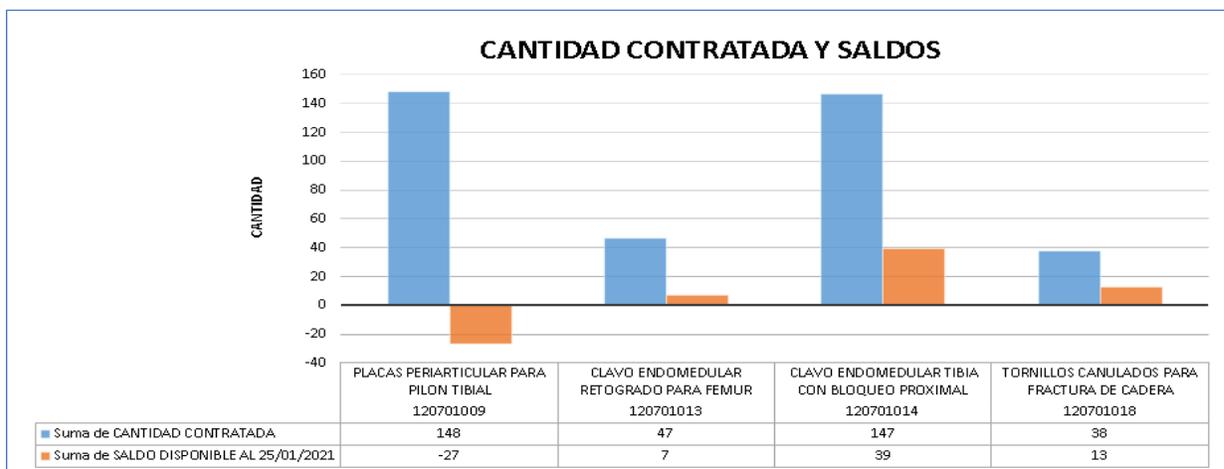
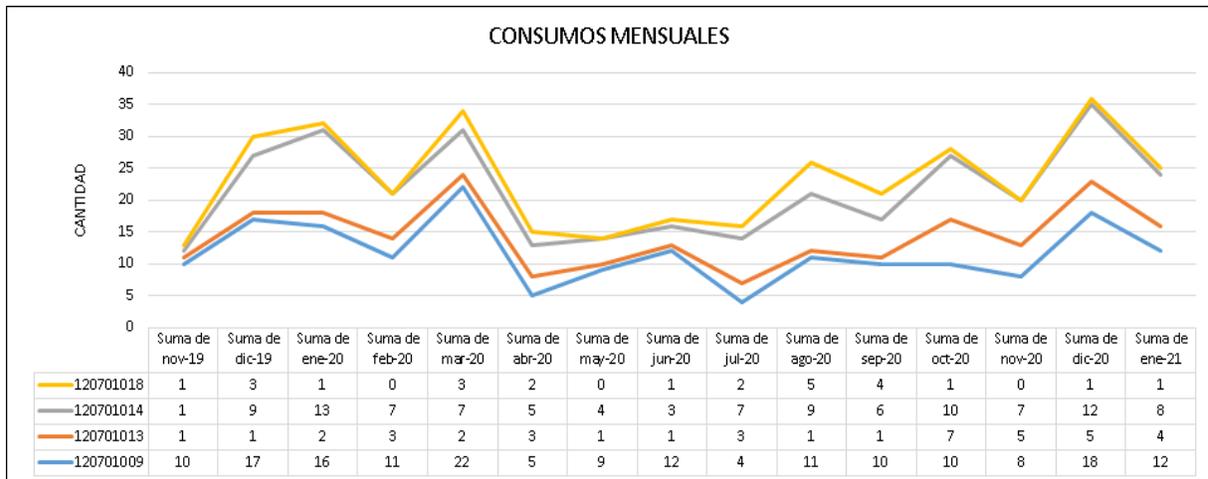
120701014 CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL			
REFERENCIA	CONTRATO ACTUAL No. G-184/2019	INFORME REF. OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA
PRECIO	\$529.0000	\$557.2881	\$28.2881
CANTIDAD	60	60	0
MONTO	\$31,740.0000	\$33,437.2860	\$1,697.2860

120701018 TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA			
REFERENCIA	CONTRATO ACTUAL No. G-184/2019	INFORME REF. OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA
PRECIO	\$285.0000	285.7125	\$0.7125
CANTIDAD	18	18	0
MONTO	\$5,130.0000	\$5,142.8250	\$12.8250

2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN NOTA DIRIGIDA A LA DPYMS DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021, SOLICITAN SE TRAMITE LA PRÓRROGA POR EL PERÍODO DE 4 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CUAL ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS.

LOS CONSUMOS DE LOS CÓDIGOS 120701009, 120701013, 120701014 Y 120701018 SON LOS SIGUIENTES:



3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 18 DE ENERO DE 2021 HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE DJGA-OP-041/2021, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DE LA DPYMS, DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, Y DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ART. 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO G-184/2019 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DEBERÁ

PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO**: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”*.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-184/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **INNOMED, S.A. DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **1º DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021** Y POR UN MONTO DE NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$96,449.00) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

DETALLE DE PRÓRROGA:

N°	DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTI-DAD CONTRA-TADA	PRECIO CONTRATADO	TOTAL CONTRATADO	CANTI-DAD A PRORROGAR	MONTO TOTAL A PRORROGAR
1	HOSPITAL AMATEPEC	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL	15	\$599.00	\$8,985.00	10	\$5,990.00
2	HOSPITAL AMATEPEC	120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FEMUR	2	\$550.00	\$1,100.00	2	\$1,100.00
3	HOSPITAL AMATEPEC	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL	18	\$529.00	\$9,522.00	10	\$5,290.00
4	HOSPITAL AMATEPEC	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA	2	\$285.00	\$570.00	1	\$285.00
5	HOSPITAL ROMA	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL	1	\$599.00	\$599.00	1	\$599.00
6	HOSPITAL ROMA	120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FEMUR	2	\$550.00	\$1,100.00	2	\$1,100.00
7	HOSPITAL ROMA	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA	3	\$285.00	\$855.00	1	\$285.00
8	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL	22	\$599.00	\$13,178.00	15	\$8,985.00
9	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FEMUR	12	\$550.00	\$6,600.00	10	\$5,500.00
10	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL	14	\$529.00	\$7,406.00	10	\$5,290.00
11	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA	2	\$285.00	\$570.00	1	\$285.00
12	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL	10	\$599.00	\$5,990.00	5	\$2,995.00
13	HOSPITAL	120701013	CLAVO	6	\$550.00	\$3,300.00	4	\$2,200.00

N°	DEPENDENCIA	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTI-DAD CONTRA-TADA	PRECIO CONTRATADO	TOTAL CONTRATADO	CANTI-DAD A PRORROGAR	MONTO TOTAL A PRORROGAR
	REGIONAL SONSONATE		ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FEMUR					
14	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL	15	\$529.00	\$7,935.00	10	\$5,290.00
15	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA	8	\$285.00	\$2,280.00	4	\$1,140.00
16	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL	15	\$599.00	\$8,985.00	10	\$5,990.00
17	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FEMUR	10	\$550.00	\$5,500.00	5	\$2,750.00
18	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL	20	\$529.00	\$10,580.00	10	\$5,290.00
19	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA	3	\$285.00	\$855.00	1	\$285.00
20	HOSPITAL GENERAL	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILON TIBIAL	85	\$599.00	\$50,915.00	30	\$17,970.00
21	HOSPITAL GENERAL	120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FEMUR	15	\$550.00	\$8,250.00	8	\$4,400.00
22	HOSPITAL GENERAL	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL	80	\$529.00	\$42,320.00	20	\$10,580.00
23	HOSPITAL GENERAL	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA	20	\$285.00	\$5,700.00	10	\$2,850.00
TOTALES							180	\$96,449.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 26 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA DEL 19 DE ENERO DE 2021, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 7 DE ENERO DE 2021, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA INNOMED, S.A. DE C.V. DEL 18 DE ENERO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN SEGUIMIENTO PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y

EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 13 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en este momento el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente sesión plenaria. .

5.4. Solicitud de aprobación de la **prórroga del contrato G-182/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000097**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; suscrito con MINERO ORTIZ, ALEX WILFREDO

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciado Jaime Castro Águila, jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; y [REDACTED], médico otorrinolaringólogo del Consultorio de Especialidades.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** para el **contrato G-182/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000097** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; suscrito con ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ, en fecha 30 de octubre de 2019 con vencimiento al 30 de enero de 2021, según el detalle siguiente:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

La División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS- en memorando del 15 de enero de 2021, con referencia DPLAN BSM 0064/2021, solicita la prórroga del contrato a partir del 31 de enero de

2021 al 31 de diciembre de 2021 de los códigos 120802025, 120802026, 120802029 y 120802030; después de evaluar la necesidad expuesta por los administradores del contrato, remiten su solicitud considerando:

REQUISITO 1:

La prórroga del 100% de las cantidades contratadas tiene como objetivo garantizar la continuidad de este servicio es vital para los pacientes que sufren de pérdida de la audición que requieren el uso de un aparato auditivo; un aparato auditivo es un dispositivo electrónico pequeño que se usa dentro o detrás de la oreja para individuos que sufren de pérdida de la audición; estos hacen que ciertos sonidos sean más altos para que una persona con pérdida de la audición pueda escuchar cómodamente, comunicarse y participar más plenamente en actividades diarias.

Las cantidades estimadas para el periodo solicitado para la prórroga, han sido determinadas de acuerdo a los consumos mensuales del año 2019 ya que debido a la pandemia por COVID 19 no puede considerarse el año 2020 por ser atípico ya que, debido a la cancelación de consultas externas, la demanda de este servicio ha sido disminuida.

REQUISITO 2:

Informe de sondeo de mercado y análisis de precios con N° de referencia OIM-2020-11-62GR, según recomendaciones establecidas en dicho informe:

- Como criterio general para presupuestar, recomiendan utilizar el precio más bajo entre mínimo, promedio y máximo, que incluya el último precio de compra en condiciones comparables, a excepción de cuando el último precio de compra sea más alto que los precios de referencia, en ese caso se recomienda utilizar el precio máximo.

N°	CÓDIGO	CANTIDAD CONTRATADA Y A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO TOTAL A PRORROGAR	PRECIO OIM SUGERIDO	VARIABILIDAD	TIPO DE PRECIO	MONTO CONSIDERANDO EL PRECIO SUGERIDO POR OIM EN CASO DE NUEVO TRAMITE DE COMPRA	AHORRO EN RELACIÓN AL NUEVO TRAMITE DE COMPRA
1	120802025	960	\$163.75	\$157,200.00	169.58760	BAJA VARIABILIDAD	MÍNIMO	\$162,804.0960	5,604.0960
2	120802026	300	\$149.25	\$44,775.00	157.23230	BAJA VARIABILIDAD	MEDIO	\$47,169.6900	2,394.6900
3	120802029	105	\$154.25	\$16,196.25	157.35040	ALTA VARIABILIDAD	MÍNIMO	\$16,521.7920	325.5420
4	120802030	550	\$163.25	\$89,787.50	171.88690	ALTA VARIABILIDAD	MÍNIMO	\$94,537.7950	4,750.2950
		1,915		\$307,958.75				\$321,033.3730	13,074.6230

REQUISITO 3:

Durante el año 2019 se realizó trámite de compra de la Licitación Pública N° 2G19000097, en la cual fueron adjudicados los códigos antes descritos a ALEX WILFREDO MINERO ORTÍZ, por ser la única oferta elegible, según Acuerdo #2019-1950.OCT., de fecha 16 de octubre de 2019.

Por lo que remiten la solicitud de los administradores de contrato y adjuntan la asignación presupuestaria respectiva.

2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Los Administradores del Contrato remiten solicitud en la que requieren la prórroga del contrato a la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, para garantizar la cobertura y el acceso oportuno de los servicios requeridos por los pacientes, manifestando además que la solicitud es conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista expresa formal aceptación, mediante nota de fecha 18 de enero de 2021, relativo a la prórroga de contrato notificada.

4. OPINIÓN JURÍDICA

Mediante opinión remitida el 20 de enero de 2021, con referencia DJGA-OP-0043/2021, la Unidad Jurídica relaciona los artículos 83 y 83-A de la LACAP y la Cláusula Décima Primera del Contrato; concluyendo que, habiendo tomando en consideración la opinión técnica de DPYMS, la solicitud de los Administradores de Contrato, que se cuenta con la asignación presupuestaria respectiva, la aceptación expresa de la contratista, y que no hay transgresión a la Cláusula contractual ni a lo dispuesto en los artículos 83 y 83-B LACAP, es procedente la prórroga solicitada para el contrato G-182/2019, derivado de la Licitación Pública 2G19000097, previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto prorrogado.

5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de prórroga, el **Art. 83 LACAP** establece que: *“Los contratos de suministro de bienes y los servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menos al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

Art. 83-A de la LACAP que reza: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...)”.

Asimismo, la cláusula DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** contempla: “*Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.*”

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones, solicitudes respectivas; y cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo: autorizar la prórroga del **contrato G-182/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000097** denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”; suscrito con ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ; dicha prórroga para un período comprendido del **31 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, hasta por un monto de **US \$307,958.75 IVA incluido**, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y la contratista en el presente trámite, manteniendo invariables el precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-182/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000097, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0238.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-182/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000097** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; SUSCRITO CON **ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ**, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DEL 15 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0064/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE LOS CÓDIGOS 120802025, 120802026, 120802029 Y 120802030; DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, REMITEN SU SOLICITUD CONSIDERANDO:

REQUISITO 1:

LA PRÓRROGA DEL 100% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE SUFREN DE PÉRDIDA DE LA AUDICIÓN QUE REQUIEREN EL USO DE UN APARATO AUDITIVO; UN APARATO AUDITIVO ES UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PEQUEÑO QUE SE USA DENTRO O DETRÁS DE LA OREJA PARA INDIVIDUOS QUE SUFREN DE PÉRDIDA DE LA AUDICIÓN; ESTOS HACEN QUE CIERTOS SONIDOS SEAN MÁS ALTOS PARA QUE UNA PERSONA CON PÉRDIDA DE LA AUDICIÓN PUEDA ESCUCHAR CÓMODAMENTE, COMUNICARSE Y PARTICIPAR MÁS PLENAMENTE EN ACTIVIDADES DIARIAS.

LAS CANTIDADES ESTIMADAS PARA EL PERIODO SOLICITADO PARA LA PRÓRROGA, HAN SIDO DETERMINADAS DE ACUERDO A LOS CONSUMOS MENSUALES DEL AÑO 2019 YA QUE DEBIDO A LA PANDEMIA POR COVID 19 NO PUEDE CONSIDERARSE EL AÑO 2020 POR SER ATÍPICO YA QUE, DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE CONSULTAS EXTERNAS, LA DEMANDA DE ESTE SERVICIO HA SIDO DISMINUIDA.

REQUISITO 2:

INFORME DE SONDEO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE PRECIOS CON N° DE REFERENCIA OIM-2020-11-62GR, SEGÚN RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO INFORME:

- COMO CRITERIO GENERAL PARA PRESUPUESTAR, RECOMIENDAN UTILIZAR EL PRECIO MÁS BAJO ENTRE MÍNIMO, PROMEDIO Y MÁXIMO, QUE INCLUYA EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA EN CONDICIONES COMPARABLES, A EXCEPCIÓN DE CUANDO EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA SEA MÁS ALTO QUE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, EN ESE CASO SE RECOMIENDA UTILIZAR EL PRECIO MÁXIMO.

N°	CÓDIGO	CANTIDAD CONTRATADA Y A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO TOTAL A PRORROGAR	PRECIO OIM SUGERIDO	VARIABILIDAD	TIPO DE PRECIO	MONTO CONSIDERANDO EL PRECIO SUGERIDO POR OIM EN CASO DE NUEVO TRAMITE DE COMPRA	AHORRO EN RELACIÓN AL NUEVO TRAMITE DE COMPRA
1	120802025	960	\$163.75	\$157,200.00	169.58760	BAJA VARIABILIDAD	MÍNIMO	\$162,804.0960	5,604.0960
2	120802026	300	\$149.25	\$44,775.00	157.23230	BAJA VARIABILIDAD	MEDIO	\$47,169.6900	2,394.6900
3	120802029	105	\$154.25	\$16,196.25	157.35040	ALTA VARIABILIDAD	MÍNIMO	\$16,521.7920	325.5420
4	120802030	550	\$163.25	\$89,787.50	171.88690	ALTA VARIABILIDAD	MÍNIMO	\$94,537.7950	4,750.2950
		1,915		\$307,958.75				\$321,033.3730	13,074.6230

REQUISITO 3:

DURANTE EL AÑO 2019 SE REALIZÓ TRÁMITE DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000097, EN LA CUAL FUERON ADJUDICADOS LOS CÓDIGOS ANTES DESCRITOS A ALEX WILFREDO MINERO ORTÍZ, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, SEGÚN ACUERDO #2019-1950.OCT., DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019.

POR LO QUE REMITEN LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y ADJUNTAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO REMITEN SOLICITUD EN LA QUE REQUIEREN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO A LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS PACIENTES, MANIFESTANDO ADEMÁS QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 20 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-0043/2021, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83 Y 83-A DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; CONCLUYENDO QUE, HABIENDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA OPINIÓN TÉCNICA DE DPYMS, LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUE SE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, Y QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA CLÁUSULA CONTRACTUAL NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83 Y 83-B LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO G-182/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000097, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

*SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOS AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.*

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “*TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN*

DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, LOS ART. 83 Y 83-ALACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-182/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000097 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE APARATOS AUDITIVOS DIGITALES Y ESPECIALES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; SUSCRITO CON **ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ**; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **31 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, HASTA POR UN MONTO DE TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$307,958.75**) **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO Y LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

CONTRATACIÓN INICIAL		PRÓRROGA	
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	VIGENCIA	MONTO TOTAL PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
30/10/2019 AL 30/01/2021	\$307,958.75	31/01/2021 AL 31/12/2021	\$307,958.75

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL Vigencia del 30 de octubre de 2019 al 30 de enero de 2021					PRÓRROGA Vigencia del 31 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021		
N	Código ISSS	Descripción según cartel	Precio unitario	Cantidad contratada	Centro de Atención	cantidad	Monto a prorrogar
1	120802025	ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR DIGITAL PROGRAMABLE PARA HIPOACUSIA DE MEDIAS A PROFUNDAS DE MAS DE 60 dB	\$163.75	960	Consultorio de Especialidades	500	\$157,200.00
					Hospital Regional de Sonsonate	100	
					Hospital Regional de San Miguel	60	
					Hospital Policlínico Zacamil	180	
					Unidad Médica de Santa Ana	120	
2	120802026	SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE APARATO AUDITIVO DIGITAL INTRACANALICULAR A LA MEDIDA	\$149.25	300	Consultorio de Especialidades	300	\$ 44,775.00
3	120802029	ADAPTACIÓN APARATO AUDITIVO RETROAURICULAR ANÁLOGO, PROGRAMABLE CON POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA DE 132-140 dB	\$154.25	105	Hospital Regional de San Miguel	60	\$ 16,196.25
					Unidad Médica de Santa Ana	45	
4	120802030	ADAPTACIÓN APARATO AUDITIVO DIGITAL PROGRAMABLE DE ADAPTACIÓN ABIERTA PARA PÉRDIDAS AUDITIVAS DE SUPERFICIALES A PROFUNDAS	\$163.25	550	Consultorio de Especialidades	350	\$ 89,787.50
					Hospital Regional de Sonsonate	100	
					Hospital Regional de San Miguel	40	
					Unidad Médica de Santa Ana	60	
							\$307,958.75

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 22 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 19 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 14 DE ENERO DE 2021; ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA ALEX WILFREDO MINERO ORTIZ DEL 18 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 14 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.5. Solicitud para **extinguir por mutuo acuerdo** el contrato, en el sentido de dejar sin efecto el suministro de 829 unidades del código **8070501**, amparado bajo el **Contrato M-187/2019**,

originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”, contratación suscrita el 30 de octubre de 2020 con vencimiento al 30 de enero de 2021.

Para este punto estuvieron presentes: ingeniera Natalia Henríquez, jefa del Departamento de Almacenes; licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe de la Unidad Jurídica; y [REDACTED] Colaborador Jurídico.

[REDACTED] Colaborador Jurídico, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para **extinguir por mutuo acuerdo** el contrato, en el sentido de dejar sin efecto el suministro de 829 unidades del **código 8070501**, amparado bajo el **Contrato M-187/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”, contratación suscrita el 30 de octubre de 2020 con vencimiento al 30 de enero de 2021; para lo cual procedió a informar lo siguiente:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

La contratista en escrito remitido en fecha 14 de diciembre de 2020, referente al código 8070501 “Solución de aminoácidos estándar con electrolitos. Aminoácidos (7-10)% Solución, uso parenteral; Frasco 500 ml”, indica que la ejecución del contrato M-187/2019, se encontraba en normalidad hasta el mes de mayo de 2020, en donde ya se habían cumplido las cinco primeras entregas sucesivas, quedando pendientes 608 unidades del medicamento para el 12 de junio y 221 unidades para el 13 de julio, por lo que estando la totalidad de las unidades en existencias en las bodegas de su establecimiento, la contratista expresa que el cumplimiento del mismo se habría realizado según lo previsto en la distribución original de las Bases de la Licitación Pública, y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas contractuales. Sin embargo, señalan que con fecha 12 de mayo de 2020, por parte del Administrador del Contrato en Almacén de Medicamentos se les remitió nota con referencia RMR-362/2020, conteniendo “recalendarización” de la distribución, debiendo realizar la 6ª entrega para el 14 de diciembre de 2020 y la 7ª para el 14 de enero de 2021.

Agregan, que tal recalendarización postergó en razón de seis meses la entrega programada originalmente, siéndoles gravoso, por la situación de la pandemia por COVID-19, siendo las órdenes de compra afectadas en los tiempos de despacho y por ende la recepción en el país, además que las condiciones del vencimiento del medicamento, que ya se encontraba en bodegas se vería afectada en razón de esos 6 meses de postergación de la entrega. Ante dicha situación, solicitan se efectúe la extinción contractual por mutuo acuerdo.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

Se ha dado trámite a la solicitud presentada por la contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO, que expresa: “El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causas siguientes:...b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento (...)”

Que el artículo 95 LACAP, consigna: “Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.”

El artículo 84 RELACAP, contempla que: “Si por mutuo acuerdo de las partes contratantes, convienen la extinción de las obligaciones contractuales, por causas no imputables al contratista y por razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, deberá otorgarse el documento respectivo, en escritura pública, en documento privado debidamente reconocido ante notario o documento privado”

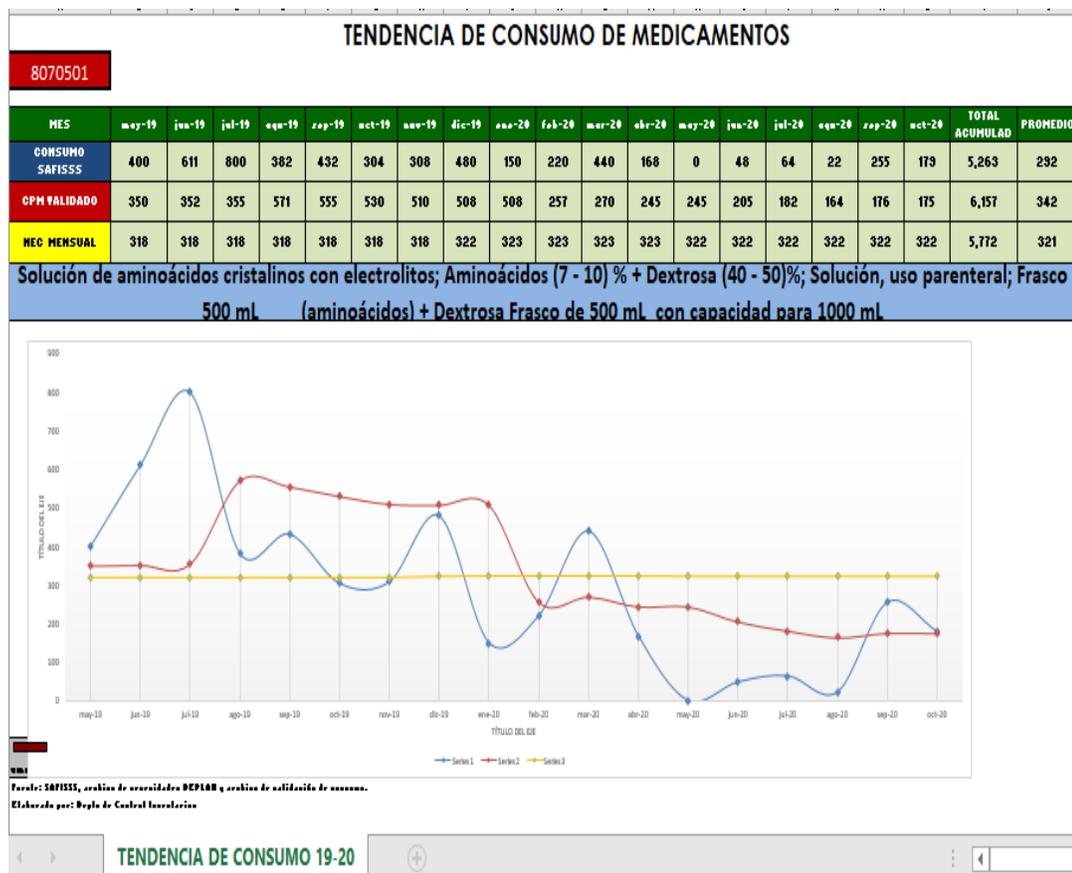
Corre agregada a los antecedentes, la opinión técnica emitida por el Administrador del Contrato, mediante nota con referencia MJDA-001/2021, suscrita por la Jefatura de Almacén de Medicamentos con visto bueno de la Jefatura del Departamento de Almacenes, en la que informan:

- Actualmente se cuenta con 2,591 unidades en existencia a nivel nacional (dependencias y almacenes) las cuales cuentan con los siguientes vencimientos:

Código	Lote	Cantidad en Almacenes	Cantidad en Centros de Atención	Vencimiento	Vida útil
8070501	250650	1,691	880	31/10/2021	9 meses
	244727	20	0	31/12/2021	11 meses

- Con la existencia actual a nivel nacional, el ISSS está cubierto por 9 meses y se hará uso del acta notarial para el lote correspondiente, si el consumo no incrementara.
- La contratista en su escrito solicita entregar con corto vencimiento las 829 unidades que se tienen como entrega pendiente, ofreciendo vencimiento octubre de 2021, aclarando que con ese vencimiento, con el

actual consumo promedio mensual, y con lo que se tiene en existencia no se alcanzaría a consumir el producto, por lo que el Administrador del Contrato concluye que no es procedente aceptar el código 8070501 con acta notarial, debido a que se estaría solicitando el cambio de la cantidad completa que están proponiendo entregar, para lo cual informan la tendencia de consumo del medicamento.



- Por lo anteriormente expresado y considerando que la contratista ha manifestado que no podrán hacer el cambio posteriormente, ya que el producto no será comercializado, el Administrador del Contrato concluye que es factible acceder a lo solicitado por DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., en cuanto a extinguir por mutuo acuerdo de las partes contratantes, la recepción de las 829 unidades pendientes de entrega del código 8070501.
- Respecto a los números de lotes, mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021, la jefatura del Departamento de Almacenes informa: que las cantidades y lotes reportados en la nota Ref. No MJDA-001/2021, corresponden a los lotes que se tienen en existencia a nivel nacional (cantidad total, no específicamente lotes del suministrante), esta información se utilizó para notificar coberturas totales, el lote SAFISSS 250650 del cual se cuenta con 2,571 unidades y vencimiento octubre 2021,

corresponde a DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., y el lote que ellos tienen reportado es el “lote proveedor” concerniente al Lote 2194329.

La contratista DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 13 de enero de 2021, ha manifestado expresamente que acepta extinguir por mutuo acuerdo la recepción en el ISSS de 829 unidades pendientes de entrega del código 8070501 “Solución de aminoácidos estándar con electrólitos. Aminoácidos (7-10)% Solución, uso parenteral; Frasco 500 ml”.

Finalmente, el licenciado Chacón Ramírez manifestó que, tomando en cuenta lo establecido en el contrato en su cláusula Décima quinta, la opinión técnica favorable emitida por el administrador del contrato, la aceptación expresa de la contratista y verificándose que no hay transgresión a la prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto en los arts. 95 LACAP y 84 RELACAP, es procedente legalmente previa aprobación de Consejo Directivo:

- 1) **Dar por finalizado el Contrato M-187/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, por mutuo acuerdo entre las partes sin responsabilidad para ninguna de éstas, conforme lo establece el Art. 95 de la LACAP; la recepción de las 829 unidades pendientes de entrega del código 8070501 “Solución de aminoácidos estándar con electrólitos. Aminoácidos (7-10)% Solución, uso parenteral; Frasco 500 ml”, equivalentes a un monto de US \$9,326.25 monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de los bienes entregados o recibidos;
- 2) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a través de la Sección de Contrataciones, elabore el instrumento que de por finalizado el referido contrato por mutuo acuerdo entre las partes, sin responsabilidad para el ISSS y la contratista;
- 3) Que la contratista presente la respectiva Garantía de Calidad de Bienes, para garantizar la calidad de los bienes ya entregados al ISSS, para responder ante las fallas de calidad y Terapéutica de los bienes entregados; la cual deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe de la Unidad Jurídica, explicó que están dando por finalizado un contrato por mutuo acuerdo en vista de las existencias que se tiene del insumo que van a proporcionar y por la situación actual de la pandemia, y por todos los abastecimientos, consideran que es la forma que mejor procede, se conversó con la empresa y se llegó a un acuerdo.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si el total del contrato se ha dejado sin efecto o se consumió algo de ese contrato.

El licenciado [REDACTED] explicó que se ha consumido, básicamente solo se está solicitando dejar sin efecto 800 unidades, que corresponde a \$9,326.25.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para extinguir por mutuo acuerdo el contrato M-187/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000002, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0239.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, PARA EXTINGUIR POR MUTUO ACUERDO EL **CONTRATO M-187/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN EFECTO EL SUMINISTRO DE 829 UNIDADES DEL **CÓDIGO 8070501** “**SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS ESTÁNDAR CON ELECTRÓLITOS. AMINOÁCIDOS (7-10)% SOLUCIÓN, USO PARENTERAL; FRASCO 500 ML**”; CONTRATACIÓN SUSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021; Y EN EL QUE SE ESTABLECE QUE PROCEDE LEGALMENTE DAR POR FINALIZADO EL **CONTRATO M-187/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE ÉSTAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 95 DE LA LACAP; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA; 2º) AUTORIZAR **DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO M-187/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002**, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE ÉSTAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 95 DE LA LACAP; LA RECEPCIÓN DE LAS 829 UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA DEL **CÓDIGO 8070501** “**SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS ESTÁNDAR CON ELECTRÓLITOS. AMINOÁCIDOS (7-10)% SOLUCIÓN, USO PARENTERAL; FRASCO 500 ML**”, EQUIVALENTES A UN MONTO DE NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

VEINTICINCO CENTAVOS (US \$9,326.25) MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN MÁS RESPONSABILIDAD QUE LA QUE CORRESPONDA EN SU CASO, A LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS O RECIBIDOS; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL 22 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DEL 8 DE ENERO DE 2021; Y NOTAS DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V. DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 13 DE ENERO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL-UACI, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES, ELABORE EL INSTRUMENTO QUE DÉ POR FINALIZADO EL REFERIDO CONTRATO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ISSS Y LA CONTRATISTA; 4º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES YA ENTREGADOS AL ISSS, PARA RESPONDER ANTE LAS FALLAS DE CALIDAD Y TERAPÉUTICA DE LOS BIENES ENTREGADOS; LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA COPIA DEL CONTRATO LEGALIZADO; 5º) NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO PARA LO CUAL SE COMISIONA A LA UACI; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORME DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- 6.1.** Informe referente al **análisis de la solicitud realizada por el Sindicato de Enfermería del ISSS**, en cuanto a ser parte de la negociación del próximo Contrato Colectivo de trabajo, presentado por el equipo de asesores del Consejo Directivo.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo y doctor Mario José Ayala Orantes, todos asesores del Consejo Directivo.

La licenciada Yasmine Roxveni Calderón González, asesora del Consejo Directivo, sometió a conocimiento y consideración el Informe referente al **análisis de la solicitud realizada por el Sindicato de Enfermería del ISSS**, que se puede abreviar SEISSS, en cuanto a ser parte de la negociación del próximo Contrato Colectivo de trabajo; por lo anterior, procedió a informar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN BREVE DEL CASO

En atención a requerimiento de opinión jurídica, consistente en realizar un análisis de la solicitud realizada por el SINDICATO DE ENFERMERÍA DEL ISSS, que se puede abreviar SEISSS, por medio de su Secretario General Arcángel Ulises Granados Monterrosa. Nota presentada en la Unidad de Secretaría General en fecha trece de enero de dos mil veintiuno.

En la nota anteriormente relacionada, el SINDICATO SEISSS pide ser parte de la negociación y revisión del próximo Contrato Colectivo, ya que, el que se encuentra vigente, está pronto a vencer.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) celebró con el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (en adelante STISSS), el Contrato Colectivo de Trabajo que se encuentra vigente desde el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, fecha en la cual se inscribió en el Registro de Contratos Colectivos de Trabajo, del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y tiene un plazo de vigencia por dos años.

JUSTIFICACIÓN

Esta opinión pretende dar un análisis jurídico integral de la solicitud hecha por el SINDICATO DE ENFERMERÍA DEL ISSS, que se puede abreviar SEISSS, en el cual el SINDICATO SEISSS pide ser parte de la negociación y revisión del próximo Contrato Colectivo, ya que, el Contrato Colectivo vigente está próximo a vencer.

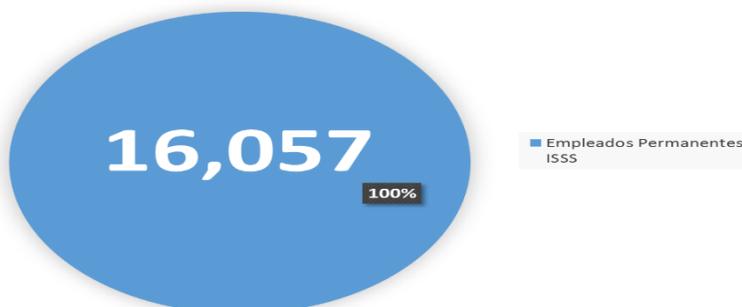
ANTECEDENTES:

- En fecha lunes dieciocho de enero de dos mil veintiuno, en la Sesión Ordinaria realizada por el Consejo Directivo del ISSS, en el punto 3.1 de la agenda, se conoció la nota presentada por el Sindicato de Enfermería del ISSS, solicita se les permita ser parte de la negociación y revisión del próximo contrato colectivo, justificando su petición en la base legal descrita en la nota.

ANÁLISIS

SINDICATOS PERTENECIENTES AL ISSS:

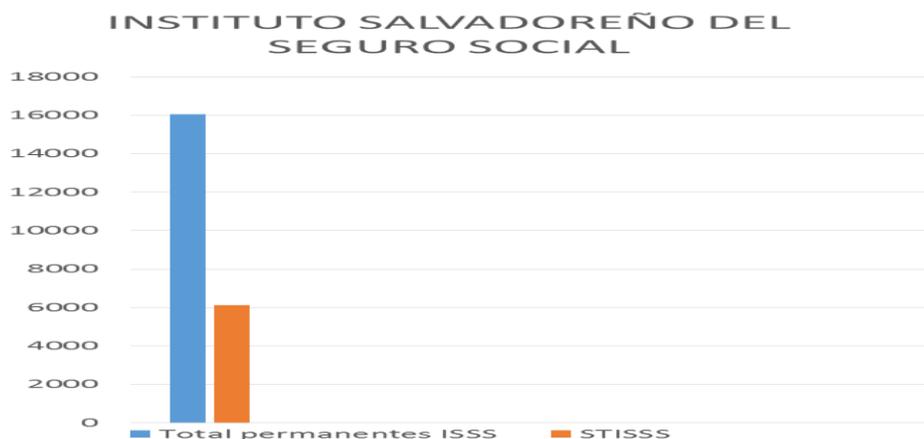
Según la Planilla pagos de salarios, al 31 de diciembre de 2020 el total de asalariados permanentes en el ISSS es de dieciséis mil cincuenta y siete (16,057), dentro los cuales hay servidores públicos por Contrato y por Ley de Salario.



En la Nota presentada por el Sindicato SEISSS anteriormente relacionada, no se anexa ningún documento con el cual se legitime la calidad con que actúa, por tal motivo se solicitó al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, información de los Sindicatos pertenecientes al ISSS.

Se recibió nota de fecha 19 de enero de 2021, suscrita por el licenciado [REDACTED], en su calidad de [REDACTED] a la cual dio lectura, en la que informa el estado actual y total de afiliados de los sindicatos pertenecientes al ISSS, como la certificación del Sindicato Mayoritario del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

El Sindicato Mayoritario del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de conformidad a la certificación antes relacionada, es el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, cuyas siglas son STISSS, dicho Sindicato cuenta con seis mil ciento noventa y dos trabajadores afiliados (6,192).



El estado actual y total de afiliados por cada sindicato perteneciente al ISSS, según información brindada en la nota antes relacionada, son los siguientes:

N°	ESTADO	SINDICATO	TOTAL DE AFILIADOS
1	ACEFALO*	Unidad Nacional Organizada del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores Institucionales de Seguridad Social Salvadoreña (UNOSTTISSS)	1,050
2	TRÁMITE	Sindicato de Médicos Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (SIMETRISSS)	885
3	ACTIVO	Sindicato para la Defensa de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (SIDETISSS)	263
4	TRÁMITE	Sindicato de Enfermería del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (SEISSS)	230
5	ACEFALO*	Sindicato de Empleados del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (SEMISSS)	99
6	ACTIVO	Sindicato de Empresa de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (SETRAISSS)	76
7	ACTIVO	Sindicato de Defensa de las Trabadoras y Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (S.I.D.E.T.T.R.I.S.S.S.)	70
TOTAL			2,673

*ACÉFALO: vencido, no se presentó o se denegó, la inscripción de la Junta Directiva.

SOBRE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ANÁLISIS

En nuestro sistema jurídico laboral, el derecho colectivo del trabajo está regulado en el libro segundo del Código de Trabajo, e implica la participación exclusiva de grupos, asociaciones profesionales o sindicatos. Gozando los trabajadores de las instituciones oficiales autónomas, como es el ISSS, el derecho de asociación profesional que se concreta en la posibilidad de constituir sindicatos para la defensa de sus intereses económicos y sociales comunes.

Dentro de esta rama del derecho laboral, se enmarcan ciertas instituciones como, los contratos colectivos de trabajo y las convenciones colectivas de trabajo, cuya celebración corresponde a los sindicatos, conforme lo establece el Art. 228 literal a) del Código de Trabajo, y los cuales tienen por finalidad regular, durante su vigencia, las condiciones que se regirán los contratos individuales de trabajo en las empresas o instituciones de que se trate, así como los derechos y obligaciones de las partes contratantes, tal como lo dispone el Art. 268 del Código de Trabajo.

En el artículo 39 de nuestra Constitución de la República, se determinó la elevación a rango constitucional, de la institución de la contratación colectiva de trabajo, tan necesaria para la armonía de las relaciones entre patronos y trabajadores. El contrato colectivo es considerado desde el punto de vista doctrinario, legal y jurisprudencial una verdadera ley dentro de la empresa o institución y su cumplimiento es obligatorio.

- El INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL es una institución de derecho público, por tanto, es regida por diferentes normativas que regulan su funcionamiento.

- Los sindicatos para tener existencia legal y con ello obtener personalidad jurídica se deben constituir de conformidad al Código de Trabajo, observando para ello, el artículo 219 CT. El contrato colectivo de trabajo se puede celebrar con uno o varios sindicatos de los trabajadores, por una parte de la negociación, y un patrono, por la otra, esto de conformidad al art. 269 CT.

El Sindicato de los trabajadores es titular de los derechos de celebrar y revisar un contrato colectivo, esto de conformidad al art. 270 CT, además el mismo artículo expresa: “Para ejercer el derecho de celebrar por primera vez un Contrato Colectivo, es necesario que el sindicato tenga como afiliados no menos del cincuenta y uno por ciento de los trabajadores de la empresa o establecimiento (...). Si en la empresa o establecimiento existieren trabajadores pertenecientes a dos o más sindicatos, el que de éstos haya obtenido el porcentaje a que se refiere el inciso anterior podrá adquirir la calidad de parte en el contrato mencionado” (el subrayado es nuestro).

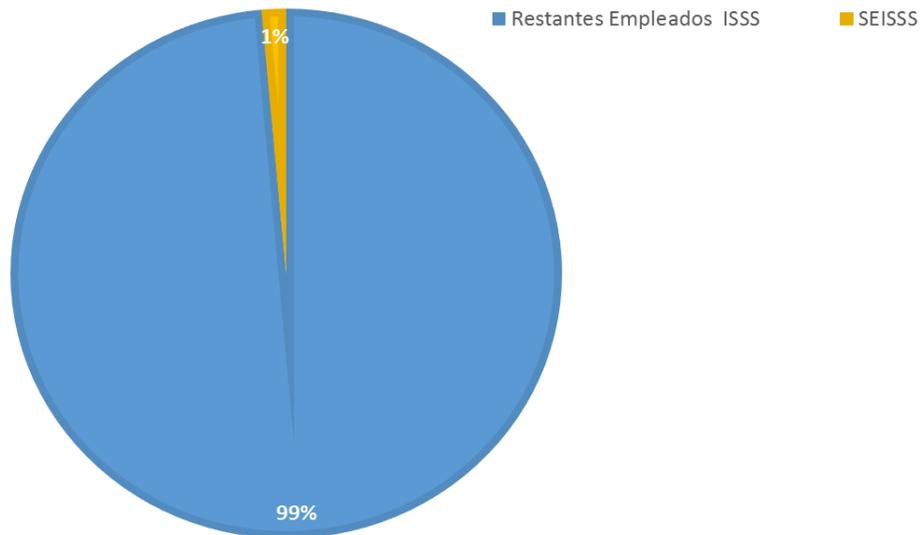
DE LA PETICIÓN HECHA POR EL SINDICATO DE ENFERMERÍA DEL ISSS (SEISSS)

ANÁLISIS

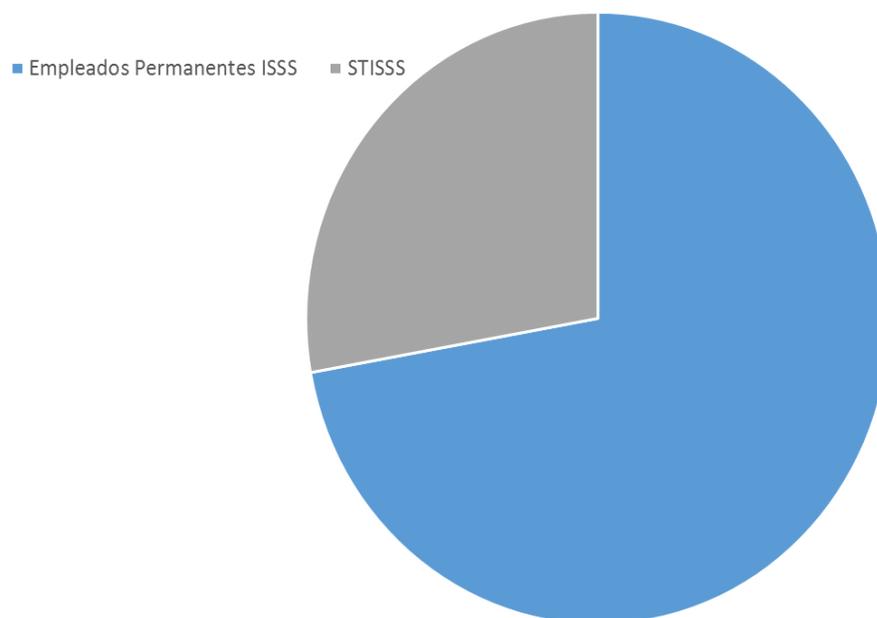
Como ya hemos relacionado el Sindicato SEISSS, pide ser parte de la negociación y revisión del próximo Contrato Colectivo, ya que, el Contrato Colectivo vigente está próximo a vencer.

Para verificar la procedencia de la solicitud presentada, es necesario relacionar la nota extendida en fecha 19 de enero de 2021, por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cual se informa que, el estado actual del Sindicato SEISSS es en “TRAMITE”, lo que permite colegir, que dicho sindicato no cuenta aún con las credenciales extendidas por la autoridad competente, que le permitan actuar al señor [REDACTED], en calidad de Secretario General del mencionado sindicato.

Se debe tomar en consideración además que, en la nota extendida por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el sindicato SEISSS cuenta con un total de doscientos treinta (230) afiliados. Y dado que, en relación a la Planilla pagos de salarios, al 31 de diciembre de 2020 el total de trabajadores asalariados permanentes en el ISSS es de dieciséis mil cincuenta y siete (16,057), el total de afiliados al sindicato SEISSS corresponde únicamente al uno punto cuarenta y tres por ciento (1.43%) aproximadamente del total de trabajadores permanentes del ISSS.



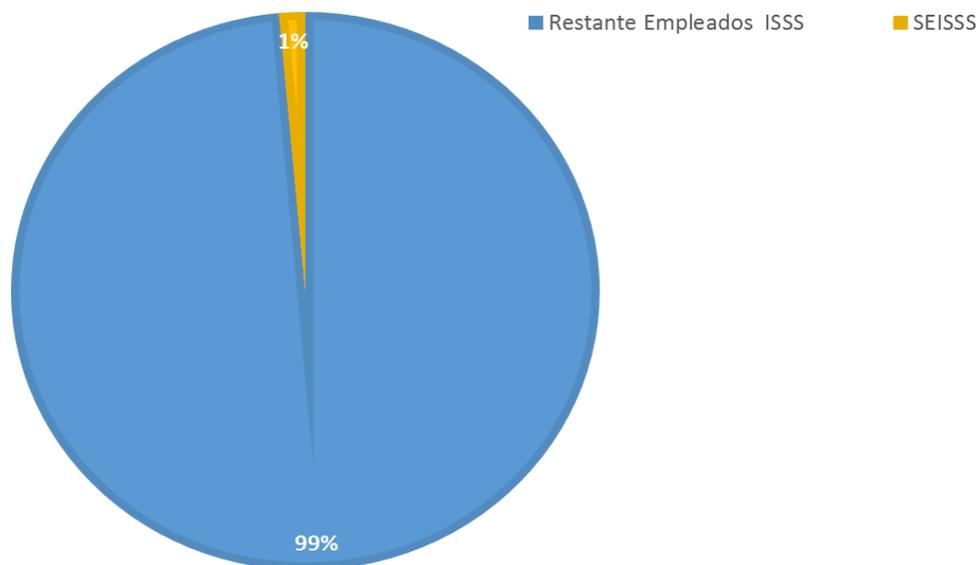
Siendo el sindicato con más afiliados en el ISSS, el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS), que cuenta con seis mil ciento noventa y dos trabajadores afiliados (6,192), lo cual corresponde al treinta y ocho punto cincuenta y seis por ciento (38.56%), del total de trabajadores permanentes del ISSS.



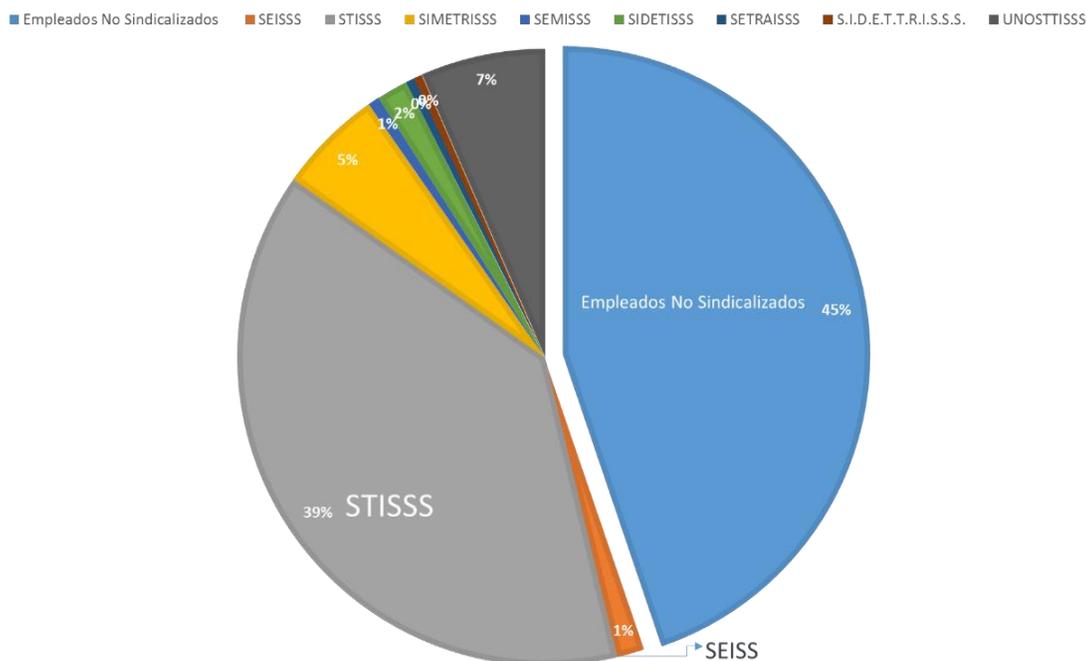
Si bien el Art. 270 del Código de Trabajo, establece que, el sindicato para ejercer por primera vez la titularidad de los derechos de celebrar y revisar el contrato colectivo, debe poseer como afiliados no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de los trabajadores de la institución, en el presente caso lo que corresponde es la revisión del contrato colectivo que ya se había celebrado con anterioridad, y cuya vigencia es hasta el veintiséis de mayo del corriente año; para dicha revisión de conformidad al art. 272 inciso segundo C.T. **“La revisión del contrato colectivo de conformidad a las disposiciones de este Código es obligatoria y no será necesario establecer el porcentaje a que se refiere el inciso anterior”**. Por tanto, no es necesario para la revisión del contrato colectivo establecer el porcentaje de cincuenta y uno por ciento (51%) de afiliados.

Sobre esto último es de hacer notar que, en la nota presentada por el Sindicato de Enfermería del ISSS relacionada anteriormente, se reconoce en su última página la titularidad del sindicato STISSS de revisar el contrato colectivo vigente, de la siguiente manera: *“Respetamos que el inciso segundo del art. 272 establece la facultad del sindicato oficial del contrato colectivo la REVISIÓN del mismo, pero nos encontramos frente a una situación de NEGOCIACIÓN, (...)”*.

Por todo lo antes expuesto, somos de la opinión que, para responder la nota presentada por el sindicato SEISSS se debe tomar en cuenta que, dicho sindicato tiene trámite pendiente de inscripción, por tanto no cuenta con credenciales vigentes, y por otra parte, el total de afiliados al sindicato SEISSS corresponde al uno punto cuarenta y tres por ciento (1.43%) aproximadamente, del total de trabajadores permanentes del ISSS.



Y si consideramos que, de conformidad al art. 268 CT. el contrato colectivo de trabajo tiene como objeto regular las condiciones que regirán los contratos individuales de trabajo en la institución, los derechos y obligaciones, somos de la opinión que, es necesario tener la mayor representatividad de la parte trabajadora para la elaboración y revisión de dicho contrato. Asimismo, somos de la opinión que, si bien la titularidad del derecho de revisión del contrato colectivo de trabajo la tiene el sindicato STISSS, nuestro Código de Trabajo en su artículo 271, establece la posibilidad de que puedan coligarse los sindicatos de una institución, siempre y cuando que los sindicatos lo deseen y acuerden mutuamente.



El licenciado Corleto Urey consultó cuántos afiliados tiene el STISSS.

La licenciada Calderón González informó que el STISSS tiene 6,192 trabajadores afiliados, de los 16,000 empleados, siendo el sindicato mayoritario.

La licenciada Calderón de Ríos explicó que conforme a la opinión que se ha emitido en ese sentido, la Administración debe darle respuesta a la petición que ha hecho el Sindicato de Enfermería del ISSS.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el acuerdo podría ser: dar por recibido el informe; y el segundo ordinal, encomendar a la Administración que con base en este informe dé respuesta al Sindicato de Enfermería del ISSS.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al análisis de la solicitud realizada por el Sindicato de Enfermería del ISSS (SEISSS), el cual se dio por recibido con 8 votos; con la encomienda de que la Administración brinde respuesta al SEISSS, con base en el informe del equipo de asesores del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0240.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO REFERENTE AL **ANÁLISIS DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL SINDICATO DE ENFERMERÍA DEL ISSS**, QUE SE PUEDE ABREVIAR SEISSS, EN CUANTO A SER PARTE DE LA NEGOCIACIÓN DEL PRÓXIMO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL **ANÁLISIS DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL SINDICATO DE ENFERMERÍA DEL ISSS**, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN GENERAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA**, BRINDEN RESPUESTA AL SINDICATO DE ENFERMERÍA DEL ISSS (SEISSS), CON BASE EN EL INFORME DEL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 15 DE ENERO DE 2021 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.1.1. Informe referente a: “Examen Especial al Proceso de Inspección realizado por el Departamento de Inspección en el período de abril a septiembre 2019”.

La relatora de la comisión informó que [REDACTED] Coordinador de Auditoría Interna del Departamento Auditoría de Procesos Administrativos, presentó el Informe referente a: **“Examen Especial al Proceso de Inspección realizado por el Departamento de Inspección en el período de abril a septiembre 2019”**, el cual consistió en verificar que el proceso de inspección se efectuara conforme a la Ley del ISSS, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables. Durante la presentación detalló: Introducción, Objetivo general; Alcance; Procedimientos realizados; mostró como resultado 3 hallazgos y 3 recomendaciones, lo cual se encuentra en proceso de cumplimiento; y para finalizar detalló las Conclusiones generales y la Recomendación siguiente:

Recomendación General

Que la Dirección General requiera a la Subdirección Administrativa que, a través de la Jefa de División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, se monitoree el cumplimiento de los planes de acción presentados para cumplir las recomendaciones detalladas en el presente informe.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que, si se incumplieron los plazos, los hechos ya sucedieron, se materializaron, no se puede decir que ya se cumplieron, los hallazgos siguen porque hubo un incumplimiento.

La licenciada Pacas de Monge relató que, en cuanto a la recomendación, ya se dio la instrucción de que se verifique esa parte de los cumplimientos de los tiempos y procedimientos en el proceso de inspección.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que el informe dice que tienen los hallazgos un tanto porcentaje de cumplimiento, si se gira una instrucción a una unidad, es una instrucción total, si hay 20 casos y le dice al Departamento de Inspección que debe cumplir con los plazos, es una instrucción simple, podría decir la recomendación cumplida con solo la nota que haya mandado a la unidad diciendo que le va a exigir, eso es 100% cumplida la recomendación, pero allí están hablando de los hallazgos que encontró; de los 86 casos examinados dicen que algunos ya cumplieron el plazo, como es que cumplieron el plazo si los vencieron, son hechos consumados, ya no se puede dar marcha atrás a eso, por eso es la recomendación, por eso el hallazgo se mantiene y pasa la recomendación a una carta de gerencia.

La licenciada Pacas de Monge relató que ya se incorporó en el manual esa recomendación, el cumplimiento de los tiempos, y como hace poco se aplicó, falta la verificación de que ya está cumpliéndose y por eso no le ha puesto el 100%.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que la Unidad de Auditoría Interna está mal. Le pidió a la Subdirectora General revisar esos procesos, porque no están haciendo las cosas bien. Agregó que, tienen especialistas de auditoría en el Consejo Directivo y que ella también pasó años en eso, señaló que “paja” les están dando, porque hicieron un examen de enero a junio y se tardó 6 meses, lo terminó en 6 meses, con 86 casos, eso fue la muestra que tomó, de esos sale que 7 casos no cumplieron plazos, y además, dicen que ahorita han ido a verificar para que cumplieran, mencionó que incumplieron los plazos, es un hecho, lo que tendrían que hacer es un proceso sancionatorio por incumplir los deberes que les han asignado; ahora bien, la recomendación como es para la Administración tiene que decir, le recomiendo que usted vigile o elabore un plan de acción de vigilancia y de control para esos plazos, viene la Administración y dice, las personas que están a cargo de estos casos deben cumplir de acuerdo al manual y si no cumplen, comenzar a evaluar el incumplimiento de deberes y entonces la nota que envía la Administración para probar que a esa recomendación se le ha dado cumplimiento, es la nota enviada a la Administración y le da el 100% de cumplimiento de la recomendación que dio, cuando se pasa al seguimiento que es otra cosa, es otro tipo de examen, se llama seguimiento de recomendaciones, ya se pasa a otro nivel, es diferente, deja ese informe, allí hay hallazgos, hay recomendaciones y se pasa al seguimiento, en el seguimiento puede verificar si realmente la Administración le ha dado seguimiento a la orden que dio, dijo que con eso se sentía bien frágil y es una unidad bastante importante, porque es la que debe ir diciendo que estamos haciendo bien o que es lo que no estamos haciendo bien, de lo contrario, esos informes de esa manera tan superficiales, cuando venga la Corte de Cuentas no vendrá superficialmente a examinarlos, vendrá de alguna manera a buscar lo que no encuentra, y en eso se está débil, además señaló que dejará una recomendación acerca de esos informes, que la Administración haga un esfuerzo de mejorar las condiciones de la Unidad de Auditoría para que sean mucho más profundas, porque los están haciendo muy superficiales, eso es lo que podría dejar de recomendación, después de escuchar los dos informes.

Asimismo, señaló que la Unidad de Auditoría está observando que la estructura orgánica que se tiene no es la adecuada, consultó cuánto tiempo tiene la jefa de dicha unidad de estar en ese cargo, y cuánto tiempo tiene esa estructura del Departamento de Inspección de existir de esa manera, además, solicitó que la licenciada Rosa Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, haga una investigación porque ella es la especialista en Auditoría, cuantos informes ha hecho ella con esa información, porque no es posible con 5, 6 7 años, se da cuenta que la estructura no es correcta, eso se debería de haber dado cuenta desde el momento en que llegó al cargo, que la estructura no es esa, ahora están diciendo que la estructura orgánica que tienen y el personal no es el adecuado, no es el que funciona, no le parece que a estas alturas vengan y

digán que ahora que ellos están administrando, ahora no sirve esa cosa, pero cuando estuvo antes sí servía y funcionaba, eso pidió que se averigüe y que quede que la licenciada Miranda de Castillo ,que es la especialista que tienen, haga un seguimiento a los informes que han hecho con relación a esa observación, porque no es posible que hasta ahorita le vengan a decir, quiere decir que antes funcionaba y ahora no, que es lo que está pasando o realmente hay otro interés, porque esa observación es lo más sencillo que puede haber, de decir que se va justificar diciendo que no funciona esto, porque no ha contratado a las personas o porque la estructura no es la ideal, no puede ser así, que a estas alturas venga a decir eso.

Por otra parte, consultó qué hace el Departamento de Inspección, cuántas actividades hace, para que solo se haya centrado en una de esas actividades, es un examen a ese departamento, le solicitó a la licenciada Miranda de Castillo que diga cuál sería el alcance para un examen como ese.

La licenciada Miranda de Castillo explicó que es todo el departamento y la muestra de 86 que realizó no es representativa, porque no cree que solo sean inspecciones las que hace y que sean pocas.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que cada unidad de esa tiene actividades que le son dadas y debe evaluarlas si son ejecutadas con eficiencia y eficacia, consultó cuál es el alcance.

El licenciado Martínez Portillo explicó que los tres hallazgos están relacionados al Departamento de Inspección; el segundo incluye también al Departamento de Afiliación y Recaudación, y tiene que ver con la elaboración de las planillas; son dos dependencias de la DARBE las que están vinculadas con los hallazgos.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que en ese caso, para Auditoría todo lo demás está bien hecho, cuando uno hace el alcance de la auditoría, primero estudia para que se dedica la institución o la unidad, y comienza a evaluar cada una de las actividades, y revisa el manual de organización y funciones, y en base a eso se prepara el cuestionario de auditoría, para determinar según el volumen de actividades, así debe ser la muestra representativa, no va a decir si hay 20 mil solo voy a sacar 80, eso jamás va a medir la efectividad de los procedimientos, lo que ve son exámenes light y realmente no es que quiere que ellos saquen hallazgos, lo que quiere es que corrijan lo que no están haciendo bien, al final feliz de la vida si realmente viera que hay cartas de gerencia, porque las cartas de gerencia es el primer documento que se envía a la Administración para advertirle que hay cosas, para que no pasen a un informe, se les dice que les darán 5 días o 10 días para que eso no pase a un informe, eso es lo que ella desea, ver más cartas de gerencia, y decir que queremos arreglar eso, pero aparecen con un informe con tres observaciones, que no son de peso, cuanta gente trabaja en Auditoría, son muchas personas, para que salgan con un informe de

inspecciones de solo 80 procesos, y allí determinaron que no se hizo la planilla a tiempo y que no se metió al sistema a tiempo, y lo que generó es que ellos hicieron el cálculo a mano ya la hora de ir a calcular era otro, porque no lo hicieron bien, porque no lo metieron al sistema a tiempo que es el que corta los cálculos en el sistema, cuando fueron con la planilla a cobrar, no era esa la cantidad que debían cobrar, eso es lo que sucedió, eso lo ha visto muchas veces en las alcaldías.

La licenciada Miranda de Castillo mencionó, en relación al alcance, que se ha hecho el examen con base en las normas de auditoría y el período es de abril a septiembre del 2019.

La licenciada Calderón de Ríos explicó que ese no es el alcance, este está definido por el periodo y qué es lo que voy hacer, cuando se define que medirá eficiencia y eficacia en el proceso de inspecciones, ya está diciendo que evaluará eficiencia y eficacia, cuando dice eso en el alcance y se va los procedimientos, para ver cómo va a medir la eficiencia y eficacia, se mide por el cumplimiento de los plazos, por el tiempo de resolución, eso que se dice en el alcance es lo que se va a medir, pero ha venido escuchando lo mismo y lo mismo y no se avanza en este tema que es bien delicado, como es el de auditoría.

El licenciado Corleto Urey mencionó que ha estado en otros consejos directivos, y aquí la impresión que tiene es que llegan a contarles al Consejo Directivo los resultados, pero lo que más les interesa, que es ver cómo se van a resolver los problemas, aparentemente ojalá no sea así, pero como que no se le da seguimiento, cuando se presentan esas observaciones a la par viene un plan de trabajo de cómo superar esas observaciones y después se presentan al Consejo Directivo los avances, viene el auditor y explica que cumplió o no cumplió y luego a proceder con lo que corresponde, entonces sí debería de haber por parte de la Administración más esfuerzo para que realmente sienta la Institución que, Auditoría cuando hace su trabajo realmente va a supervisar y va a hacer cumplir las observaciones que se detectan allí.

La licenciada Miranda de Castillo explicó que sí presentan planes a la Administración, a cada auditado se le exige su plan de acción, ese plan de acción se le pide con base a que si fue superado o no el hallazgo, ya dijo la licenciada Calderón de Ríos que los hallazgos no se superan, se le da seguimiento a las observaciones, porque el hallazgo es un hecho pasado que no se supera, a través de las recomendaciones se va a corregir no volver hacer eso, cuando llegan y presentan el estatus son en base al plan y lo majean así, hallazgo superado y no superado, cuando ya se explicó que los hallazgos no se superan.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que es de la opinión que las cartas de gerencia son las que deben de trabajar, cualquier situación por muy débil que sea desencadena un problema grande si no la atienden, una vez descubrió eso como auditor, ella iba y les decía, si no le ponen control a eso se les va a

generar un problema serio que si se convertirá en un hallazgo, si lo supera ahora no se convertirá en hallazgo, se convierte en una carta de gerencia, que es un llamado de atención a la Administración para que se supere, porque no es una cacería de brujas, es un colaborador de la Administración que aplica los conocimientos para que no caigan en esas situaciones, eso es lo que tendrían que tener.

La licenciada López Rosales les solicitó a la licenciada Calderón de Ríos, al licenciado Corleto Urey y a la licenciada Miranda de Castillo, que estén presentes cuando Auditoría presente ese tipo de informes, porque ella no entiende sobre ese tipo de informes, porque ellos están más empapados en ese tipo de cosas, les dijo que así como ellos están haciendo toda la recomendación, hubiera sido perfecto en el momento que todos estaban allí, porque en ese momento todos quedaron diciendo “está bien”, o los asesores, también hubieran levantado la mano y hubieran dicho, porque son auditores y para eso están, hubieran dicho algo. Como Administración se compromete a darle seguimiento a ese punto, pero solicitó el apoyo de los consejales que saben de la materia.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que ella no está en la Comisión de Auditoría, la han invitado, porque ella siempre ha sido crítica, pero no está en la Comisión; indicó que pueden apoyarse en la licenciada Miranda de Castillo, porque ella sí tiene los conocimientos.

La licenciada Miranda de Castillo manifestó que lo que pedirían, porque están en las reuniones de los días lunes que se hace del Comité de Auditoría, que de ese informe en particular notificó que iban a tener la reunión, pero en el momento en que estaban en el comité, estaban conociendo, no les habían enviado la información, y así es bien difícil estar en ese tú a tú. Recordó que en una ocasión hasta les preguntaron que tenían en contra de la auditora que se ponían así, entonces hay ocasiones donde no les dan la información anticipada.

El licenciado Corleto Urey opinó que no la Subdirección o la Dirección no puede decir que no entiende o que no comprende el alcance que tiene la auditoría, porque su trabajo es eso, lo que tienen que decir es que se van a hacer acompañar del equipo de personas, sean asesores, para darles el alcance, pero considera que los directivos no están para hacer algo que debe hacer la Administración, y con eso dijo que no quiere parecer más crítico, pero si hay cosas que le corresponden a la Administración.

La licenciada López Rosales explicó que lo que les está pidiendo es apoyo, no se los está diciendo como una obligación, sino que, como apoyo, como la vez que se sentaron para revisar cosas que se estaban haciendo mal con las personas que llevan los precios, esa es la forma en la que se les puede ayudar, dijo que están para ayudarse. Han detectado cosas que no están bien, pero ellos dicen que está en la ley, que ella

no lo sabe, si se pudieran prestar a decir, miren esto lo tienen que modificar, esto y esto, sin embargo, Auditoría dice que todo lo llevan por medio de norma y que así se debe de hacer. A veces dando una inducción a la gente pueden cambiar, ese es el apoyo que le pide, no quiere que como directivos estén allí sentados y les digan cómo deben de trabajar, sino que, pueden dar una opinión para que ellos cambien esos informes, dijo que de esa forma en que se los ha pedido.

El licenciado Corleto Urey mencionó que sí, tal vez en algunas de esas reuniones se hizo presente para tratar de recomendarles qué hacer, es una colaboración, está de acuerdo con eso, pero es una responsabilidad total de la Administración, si en su caso puede, participará, pero no es esa su especialidad.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que ella se interesa más que todo, porque cuando formaron el grupo de asesores lo hicieron en distintas líneas, jurídico, auditoría y médica, alguna razón de ser tenía, por eso los eligieron, por eso la auditora que tiene la experiencia en esa materia debería de ir, por lo menos se supone que es de confianza del Consejo, debería de estar salvaguardando sus intereses; dijo que no conoce a la señora de la Auditoría –Interna-, solo la ha conocido por los informes, pero que harán cuando llegue un informe de auditoría de la Corte de Cuentas para responder todo aquello que no sacó el auditor, que todo estaba bien, pero para el auditor de la Corte de Cuentas no está bien, corregir a esa altura eso es difícil, en primer lugar darle vuelta a algo que ya está hecho, es bien complicado, comentó que si a ella le dijeran que el informe de la Corte de Cuentas le va a salir limpio, estaría feliz de la vida, sin hablar, pero quién le garantiza eso, al final ellos van a ser los responsables, a ella –jefa de Auditoría Interna- no le va salir ningún hallazgo, a ella no, nunca ha visto un hallazgo que diga que la Unidad de Auditoría obvió hacer exámenes efectivos para evitar eso, nunca habrá un hallazgo de eso, hay auditorías que son a priori o a posteriori, a priori son aquellas cartas de gerencias que encuentra a través del control interno, y eso es tan fácil, se va a una unidad, y ven, por la observación, por la verificación, se vio que están haciendo algo mal, se le dice a la Administración lo que están haciendo mal, hágalo así, esa es la ayuda que se necesita, no se necesita un hallazgo que hasta lo puede retomar la Corte de Cuentas y lo hace propio.

El licenciado Chacón Ramírez mencionó que el enfoque que se ha dado con esta discusión, en cuanto a la metodología más que en sí, metodología de trabajo de Auditoría, ya lo habían señalado en un par de ocasiones, en cuanto a que era preocupante la metodología de trabajo, que era lo principal para cualquier auditoría, era lo que señalaban, deficiencias, mencionó que si consideran podrían hacer la coordinación entre Auditoría Interna y ver con el equipo asesor, poder ver cuál es la metodología de trabajo implementada y con la experiencia pueden revisar esos procedimientos, y poder determinar porque les hacen señalamientos, observaciones y hallazgos y no lo captan, algo tan básico como eso, eso está como lo planteamos, que lo que le vengo a presentar al Consejo a veces deja mucho que desear, porque no

planteamos las cosas claras y concisas, esa es la encomendación a la Administración, para que haga una coordinación para que ese tipo de situaciones, como es la metodología de trabajo, sean de una forma más clara y que el Consejo no tenga ninguna duda de que lo señalado no corresponde a un hallazgo, sino a una carta de gerencia.

El licenciado Martínez Portillo informó que hay que dar por recibido, con la recomendación para el grupo de asesores.

La licenciada Calderón de Ríos dijo que el grupo no, porque para eso tienen una especialista, y cada quién tiene su especialidad.

El licenciado Martínez Portillo mencionó, que en ese caso, sería que la licenciada Miranda de Castillo revise la metodología utilizada con la Unidad de Auditoría Interna, para que sea una recomendación que resuelva el problema de fondo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al “Examen especial al proceso de inspección realizado por el Departamento de Inspección en el período de abril a septiembre 2019”, el cual se dio por recibido con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0241.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL “EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE INSPECCIÓN REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN EL PERÍODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2019”, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME “EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE INSPECCIÓN REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN EL PERÍODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2019”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** QUE, A TRAVÉS DE LA JEFA DE DIVISIÓN

ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE MONITOREE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS PARA CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES, SEGÚN SE DETALLA:

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
1. Retraso en procesos de inspección patronal		
Que la Jefatura de División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos solicite a la Jefa del Departamento de Inspección, diseñe e implemente un mecanismo de control para mejorar los tiempos invertidos en los procesos de inspección patronal, de tal manera que se dé cumplimiento a los plazos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Inspección, para la elaboración y revisión de los Informes de Inspección; que incluya actividades a realizar, responsables, plazos de ejecución y forma de monitoreo.	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos. • Jefa Departamento de Inspección.

Recomendación	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
2. Falta de oportunidad en la generación de planillas de inspección.		
Que la Jefa de División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos solicite a la Jefa del Departamento de Inspección y Jefe del Departamento Afiliación y Recaudación, gire instrucciones a las Jefaturas de Sección que intervienen en el proceso de solicitud y elaboración de planillas complementarias, para que den seguimiento y solventen de forma coordinada, las situaciones que impidan la emisión oportuna de las planillas de cotizaciones en mora a fin de que se proceda a la notificación respectiva y se pueda gestionar el cobro con los patronos; asimismo, monitoreen las instrucciones giradas.	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos. • Jefa Departamento de Inspección. • Jefe Departamento Afiliación y Recaudación
3. Observación al funcionamiento del departamento de inspección.		
Que la Jefatura de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos en coordinación con la Jefatura del Departamento de Inspección determiné con el apoyo de la Unidad de Desarrollo Institucional, la necesidad de realizar un estudio técnico para la modificación y actualización de la estructura organizativa de la Sección Inspección Patronal, caso contrario, se apegue a la estructura organizativa aprobada vigente.	<ul style="list-style-type: none"> • [REDACTED] • [REDACTED] 	<ul style="list-style-type: none"> • Jefa División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos. • Jefa Departamento de Inspección.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2021-0242.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL “EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE INSPECCIÓN REALIZADO POR EL

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN EN EL PERÍODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE 2019”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA LICENCIADA **ROSA SARA MIRANDA DE CASTILLO, ASESORA DEL CONSEJO DIRECTIVO**, PARA QUE REVISE LA METODOLOGÍA QUE UTILIZA LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE AUDITORÍA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y EMITIR RECOMENDACIONES DE MEJORA, EN CASO DE SER NECESARIAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.2. Informe referente a la: “Opinión respecto al Manual de Fondos Circulantes del ISSS, solicitada por Consejo Directivo en Acuerdo de CD # 2020-1916.NOV”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Vladimir Barahona Escoto, Jefe de Departamento Auditoría Financiero Institucional, presentó el Informe referente a la: **“Opinión respecto al Manual de Fondos Circulantes del ISSS, solicitada por Consejo Directivo en Acuerdo de CD # 2020-1916.NOV”**, lo cual consistió en analizar la normativa vigente, respecto a la cobertura que regula y los controles establecidos para el manejo del fondo curculante o caja chica. Durante la presentación detalló: Antecedentes, Objetivos de los fondos circulantes y cajas chicas, para los cuales la normativa establecida por el ISSS, controla y regula las normas siguientes:

A. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS FONDOS gCIRCULANTES Y CAJAS CHICAS,

B. NORMAS ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN DE LOS FONDOS CIRCULANTES.

C. NORMAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS A ANTICIPOS OTORGADOS POR FONDOS CIRULANTES.

D. NORMAS ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN DE CAJAS CHICAS.

También dijo que para finalizar, en la reunión el licenciado Barahona Escoto, dio a conocer la Conclusión y Recomentación siguiente:

Que la Dirección General instruya a la Jefatura de Unidad de Desarrollo Institucional, revisar y analizar la cobertura de pagos para compras de nivel local en activo fijo (MANL), considerando que éstas deben ser planificadas e incluidas en el plan anual de compras y no una necesidad emergente, así como también, la cobertura de pagos que se ha otorgado a los fondos circulantes para cancelar compras realizadas a través de UACI, y se orienten dichos pagos al control de pagos del Departamento de Tesorería a través del Fondo General Institucional, ya que éstos podrían generar en determinado momento iliquidez en el fondo circulante y altas rotaciones de pagos.

Finalmente, la relatora mencionó que después de un amplio debate, se sometió a consideración el informe presentado, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor, con la observación de que se presente la opinión de la Unidad Financiera Institucional respecto del tema en mención, de lo cual tomó nota la Administración.

El licenciado Martínez Portillo explicó que esta comisión que se está leyendo es la que se realizó el día 15 de enero de los corrientes, se estaba dando cumplimiento a un acuerdo del Consejo Directivo, ese acuerdo iba dirigido a dos dependencias, el primero y segundo ordinal a la Unidad Financiera y el tercero a la Unidad de Auditoría Interna, en ese momento se dio por recibido con la condición de que la Unidad Financiera el viernes que acaba de pasar, presentara su informe para complementar el cumplimiento de ese acuerdo, sin embargo, la Unidad Financiera mandó una nota en la cual se excusó porque no lo pudo presentar ese día, por lo tanto la Comisión de Auditoría, el viernes recién pasado, pidió que la recepción del informe leída se postergará hasta que se tenga el informe de la Unidad Financiera, en ese momento se retomarían los dos informes y se recibirían.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación dejar pendiente la ratificación del informe referente a la “Opinión respecto al Manual de Fondos Circulantes del ISSS, solicitada por Consejo Directivo en Acuerdo de CD #2020-1916.NOV”, hasta que la Unidad Financiera Institucional presente el informe requerido por el Consejo Directivo, lo cual fue aprobado con 8 votos.

7.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 19 DE ENERO DE 2021 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.2.1. Solicitud de Aprobación de **Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil** y de porcentaje de **Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS** para representar al ISSS, para el proceso de compra **MERCADO BURSATIL N° 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro, previo a la presentación explicó la necesidad de los servicios de Ortopedia incluidos en el proceso denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, que incluye 60 códigos con el fin de asegurar la cobertura de 12 meses de los servicios que son utilizados en los Centros de Atención: Hospital General, Hospital Amatepec, Hospital Policlínico Roma, Hospital Regional San Miguel, Hospital Regional Santa Ana y Hospital Regional Sonsonate.

También mencionó que en la reunión la licenciada Alba Lorena Menjívar, jefe Sección de Compras por Licitación Pública; sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de aprobación de la Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil** y de porcentaje de **Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS** para representar al ISSS, para el proceso de compra **MERCADO BURSATIL N° 7G21000012**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEdia PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer la afectación de los presupuestos preliminares de la manera siguiente:

Presupuesto preliminar 2021: \$ 2, 906,154.64

Presupuesto preliminar 2022: \$ 861,095.91

Presupuesto Total: **\$ 3,767,250.55**

Mencionó que como subespecialidad de las cirugías ortopédicas están las traumatologías; este tipo de cirugía se ocupa del tratamiento de emergencia de pacientes con lesiones traumáticas, que han sufrido un trauma agudo como heridas por cortes o por arma de fuego, accidentes de tránsito, accidentes domésticos de varios tipos, accidentes de trabajo, etc. Y que con este trámite se garantizará la cobertura del servicio a partir del 01 de abril de 2021 y el acceso oportuno de los servicios requeridos por el paciente, evitando quejas y demandas de insatisfacción del paciente y sus familiares.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Modalidad de Compra a través de Mercado Bursátil para el proceso de compra MB N° 7G21000012; la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0243.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021 Y PRELIMINAR 2022, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COBERTURA DE 12 MESES, DE LOS SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y HOSPITAL REGIONAL SONSONATE.

ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, CUYOS PADECIMIENTOS PUEDEN SER: LESIONES EN LOS PIES, DE CADERAS, HOMBROS Y TODO TIPO DE LESIONES TRAUMÁTICAS; ES DECIR, QUE ES UTILIZADO POR PACIENTES CON DESÓRDENES DEL APARATO LOCOMOTOR, DE SUS PARTES MUSCULARES, ÓSEAS O ARTICULARES Y SUS LESIONES AGUDAS, CRÓNICAS, TRAUMÁTICAS, Y RECURRENTES; POR MEDIO DE ESTAS CIRUGÍAS SE RESUELVEN DIVERSOS TRASTORNOS DEL APARATO ESQUELÉTICO Y LOCOMOTOR O EN TODO CASO, SE DISMINUYEN LOS SÍNTOMAS.

LOS PROBLEMAS QUE TRATAN PUEDEN AFECTAR A LOS HUESOS, LAS ESTRUCTURAS CARTILAGINOSAS O LAS ARTICULACIONES DE LOS PACIENTES QUE LAS REQUIEREN.

COMO SUBESPECIALIDAD DE LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS ESTÁN LAS TRAUMATOLOGÍAS; ESTE TIPO DE CIRUGÍA SE OCUPA DEL TRATAMIENTO DE EMERGENCIA DE PACIENTES CON LESIONES TRAUMÁTICAS, QUE HAN SUFRIDO UN TRAUMA AGUDO COMO HERIDAS POR CORTES O POR ARMA DE FUEGO, ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACCIDENTES DOMÉSTICOS DE VARIOS TIPOS, ACCIDENTES DE TRABAJO, ETC. CON ESTE TRÁMITE SE GARANTIZARÁ LA COBERTURA DEL SERVICIO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2021 Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE Y SUS

FAMILIARES; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 3, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000012 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7G21000012 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

UG No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US (\$)	MONTO TOTAL US(\$)
1	120701001	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA NO CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	106	\$2,106.6444660	\$223,304.31
2	120701002	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA CEMENTADA CON EL COMPONENTE FEMORAL DE SUPERFICIE PULIDA CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL, Y COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIÁMETRO INTERNO 22 O 28 MM CON REBORDE POSTERIOR PARA EVITAR LUXACIÓN.	30	\$1,616.0945360	\$48,482.84
3	120701003	PRÓTESIS TOTAL DE CADERA HÍBRIDA CON COMPONENTE FEMORAL DE DIFERENTES LONGITUDES, DE SUPERFICIE PULIDA, CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO, TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL Y COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS E INSERTO DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS INTERNOS Y EXTERNOS. INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	31	\$2,140.0179970	\$66,340.56
4	120701004	PRÓTESIS PARA HEMIARTROPLASTIA DE HOMBRO CEMENTADO QUE CONSTA DE UN VÁSTAGO HUMERAL Y CABEZA MODULAR EN DIFERENTES MEDIDAS.	18	\$2,098.7855550	\$37,778.14

UG No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US (\$)	MONTO TOTAL US(\$)
5	120701005	PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA CON COMPONENTE FEMORAL QUE ACEPTA CUÑAS O AUMENTOS METÁLICOS DÍSTALES Y POSTERIORES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y LONGITUDES, PLATILLO TIBIAL CON VÁSTAGOS MODULAR Y CUÑAS METÁLICAS TIBIALES LATERALES Y MEDIALES DE DIFERENTES GROSORES PARA FIJACIÓN CON CEMENTO E INSERTOS DE POLIETILENO DE DIFERENTES ESPESORES Y COMPONENTE PATELAR EN DISTINTOS TAMAÑOS.	47	\$4.661.9334570	\$219,110.87
6	120701006	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA CON VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, COPA ACETABULAR CEMENTADA O NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	15	\$2.696.9357340	\$40,454.04
7	120701007	JAULAS O ANILLOS ACETABULARES CON SUS TORNILLOS DE FIJACIÓN DISTAL Y PROXIMAL. SE REQUIERE SET COMPLETOS DE DIFERENTES DIÁMETROS Y TIPOS DE ANILLOS PARA DEFECTOS ACETABULARES GRANDES Y PEQUEÑOS	1	\$1,876.0529000	\$1,876.05
8	120701008	PLACAS PERIARTICULARES PARA OLÉCRANON DE BAJO PERFIL, IZQUIERDAS Y/O DERECHAS EN DIFERENTES TAMAÑOS Y TORNILLOS CON CABEZA DE BAJO PERFIL, EN DIFERENTES DIÁMETRO Y LONGITUDES.	30	\$805.9188950	\$24,177.57
9	120701009	PLACAS PERIARTICULAR PARA PILÓN TIBIAL MEDIALES Y/O LATERALES DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	177	\$611.0399000	\$108,154.06
10	120701010	PLACAS PERIARTICULAR PARA CÓNDILOS HUMERALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	116	\$759.2195250	\$88,069.46
11	120701011	PLACAS PERIARTICULAR PARA PLATILLOS TIBIALES MEDIALES Y/O LATERALES, DERECHAS Y/O IZQUIERDAS, DIFERENTES TAMAÑOS DE LONGITUD Y TORNILLOS DE CABEZA BAJO PERFIL, PARA ESPONJOSA Y CORTICALES EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES.	137	\$783.0025000	\$107,271.34
12	120701012	CLAVOS ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA HUMERO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	30	\$541.7865230	\$16,253.60
13	120701013	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO RETROGRADO DE ACERO INOXIDABLE PARA FÉMUR EN DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	43	\$551.6247310	\$23,719.86
14	120701014	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO DE ACERO INOXIDABLE PARA TIBIA CON BLOQUEO PROXIMAL LATERO-MEDIAL Y OBLICUO Y BLOQUEO DISTAL ANTERO POSTERIOR Y LATERAL DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	145	\$557.2881000	\$80,806.77
15	120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTERÓGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	173	\$645.2306000	\$111,624.89
16	120701016	PLACA COMPRESIVA DE CADERA DE 135° , INCLUYE: A) PLACA DINÁMICA DE CADERA DE 135° QUE PUEDA SER DE 4, 6, 8 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD , B) TORNILLO DESLIZANTE O DE TRACCIÓN CON ALTERNATIVAS DE LONGITUD DE ENTRE 65 A 100 MM., C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE ENTRE 12 A 3 5 MM DE LONGITUD. LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBE PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE LONGITUD TANTO DE LA	87	\$231.0680000	\$20,102.92

UG No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US (\$)	MONTO TOTAL US(\$)
		PLACA DE 135° COMO DE TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE Y DEL TORNILLO DE COMPRESIÓN, ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTE IMPLANTE. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO			
17	120701017	PLACA SUPRACONDILEA COMPRESIVA DE FÉMUR DE 95° CON TORNILLO DESLIZANTE Y PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DEBE INCLUIR: A) PLACA DINÁMICA DE 95° GRADOS QUE PUEDA SER DE 6,8 O 10 ORIFICIOS SEGÚN NECESIDAD. B) TORNILLO DE TRACCIÓN O DESLIZANTE CON DIFERENTES ALTERNATIVAS DE LONGITUD. C) TORNILLO DE COMPRESIÓN DE 12 A 35 MM DE LONGITUD. EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	50	\$259.6795000	\$12,983.98
18	120701018	TORNILLOS CANULADOS PARA FRACTURA DE CADERA, INCLUYE: A) TORNILLOS CANULADOS DE 7 A 8 MM DE DIÁMETRO, CON LONGITUD DE ROSCA DEL TORNILLO DESDE 16 A 32 MM Y DE DIFERENTES LONGITUDES B) SE UTILIZARAN UN NÚMERO MÁXIMO DE TRES POR SERVICIO EN ESTE SERVICIO LA EMPRESA CONTRATADA DEBE DEJAR EL INSTRUMENTAL PARA RETIRO DEL MISMO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL RETIRO POSTERIOR DE ESTE DISPOSITIVO.	42	\$288.5696250	\$12,119.92
19	120701019	PRÓTESIS TIPO THOMPSON PARA HEMIARTROPLASTIA DE CADERA PARA UTILIZACIÓN CON CEMENTO, DE DIFERENTES DIÁMETROS DE CABEZA FEMORAL, DE 3 8 A 55 MM DE DIÁMETRO.	101	\$358.1718560	\$36,175.36
20	120701022	SERVICIO DE PLACA DE BAJO CONTACTO PARA FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES MEDIAL O LATERAL, DERECHA O IZQUIERDA CON TORNILLOS BLOQUEADOS DE MÍNIMO CONTACTO.	132	\$1,101.0653370	\$145,340.62
21	120701023	SERVICIO DE ENDOPROTESIS PARA PIE PLANO. INCLUYE 1 IMPLANTE PROSTOP EN DIÁMETROS DE 7 HASTA 12MM, USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE IMPLANTE	15	\$534.7287440	\$8,020.93
22	120701024	SERVICIOS DE MINI TORNILLOS CORTICALES PARA CURA DE HALLUX VALGUS. INCLUYE 2 TORNILLOS DE DIFERENTES MEDIDAS, USO DE SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE TORNILLOS.	154	\$270.0229950	\$41,583.54
23	120701025	SERVICIO DE TORNILLO AUTOCOMPRESIVO CANULADO Y NO CANULADO TIPO HERBERT DIFERENTES DIÁMETROS. EL SERVICIO CONSTARA: 1 TORNILLO DE 2.5MM DE DIÁMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 18MM HASTA 50MM ó 1 TORNILLO DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25 MM HASTA 100 MM ó 1 TORNILLO DE 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE LONGITUD VARIABLE DESDE 25 MM HASTA 100 MM. CADA SERVICIO CONSTARA DE UN TORNILLO DE CUALQUIER TAMAÑO Y LONGITUD DEBIÉNDOSE ESPECIFICAR EL SER SOLICITADO.	101	\$166.2763000	\$16,793.91
24	120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SÍNFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS RECTOS ABDOMINALES. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTOR PARA TALADRO QUIRÚRGICO Y SISTEMA DE CORTE, E INSTRUMENTISTA CAPACITADO.	43	\$839.7476330	\$36,109.15
25	120701031	PLACA ESTRECHA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE AGUJERO COMBINADO	238	\$596.8993950	\$142,062.06
26	120701032	PLACA ANCHA DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE AGUJERO COMBINADO	152	\$539.7300620	\$82,038.97
27	120701033	SERVICIO DE CONO METÁLICO DE TANTALIO PARA RECONSTRUCCIÓN PARA CÓNDILOS FEMORALES	8	\$3,790.5281820	\$30,324.23
28	120701034	SERVICIO DE CONO METÁLICO DE TANTALIO PARA RECONSTRUCCIÓN DE PLATILLOS TIBIALES	8	\$3,034.1085790	\$24,272.87
29	120701036	SERVICIO DE PLACA ANATÓMICA DE 8 GRADOS DE DORSIFLEXION Y 5 GRADOS DE VALGUS DERECHAS E IZQUIERDAS, CON TORNILLOS DE BAJO PERFIL DE 3MM DE TITANIO. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA COLOCACIÓN Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	26	\$926.2644350	\$24,082.88
30	120701037	SERVICIO PARA REPARAR LIGAMENTO INTERNO QUE INCLUYE 1 TORNILLO PARA TENODESIS DE 5.5 X 15MM, 1 PIN GUÍA CON PASADOR DE SUTURAS Y 4 SUTURAS DE ALTO PESO MOLECULAR CON AGUJA. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	52	\$566.9101720	\$29,479.33

UG No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US (\$)	MONTO TOTAL US(\$)
31	120701038	SERVICIO PARA OSTEOTOMÍA DE CALCÁNEO CON 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 3.5MM Y 1 TORNILLO ESPONJOSO DE 4.0MM DE DIFERENTES LONGITUDES CON GRADA DE 5 A 7MM. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	9	\$1,020.3076560	\$9,182.77
32	120701039	SERVICIO DE CUÑA DE APERTURA DE 3 A 4MM IZQUIERDAS Y DERECHAS CON 4 TORNILLOS DE 2.3MM SOLIDOS O CANULADOS DE TITANIO. INCLUYE INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	31	\$776.1612650	\$24,061.00
33	120701040	PRÓTESIS CEMENTADA PARA ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO, CONSTA DE VÁSTAGO HUMERAL, CABEZA HUMERAL MODULAR, COMPONENTE GLENOIDEO EN DIFERENTES MEDIDAS, CEMENTO PARA HUESO, JERINGA PARA CEMENTO Y PAQUETE DE ROPA DESCARTABLE	4	\$2,637.6118690	\$10,550.45
34	120701044	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA COMPONENTE FEMORAL DE SUPERFICIE PULIDA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y TAPÓN DE POLIETILENO DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA SELLAR EL CANAL FEMORAL	51	\$1,345.4306960	\$68,616.97
35	120701047	SERVICIO DE PRÓTESIS BIPOLAR DE CADERA QUE INCLUYA: VÁSTAGO DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE, CEMENTADO O NO CEMENTADO, CON GROSOR DE 9 A 18 mm CON AL MENOS 7 MEDIDAS; CABEZA DE ACERO INOXIDABLE, CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE DE DIFERENTE TAMAÑO Y CON DIFERENTES PROFUNDIDADES DE CUELLO (PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE Y EXTRAGRANDE; CABEZA BIPOLAR DE ACERO INOXIDABLE CROMO-COBALTO U OTRO METAL BIOCOMPATIBLE, CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 mm APROXIMADAMENTE DE DIÁMETRO EXTERNO; INSERTO DE POLIESTIRENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON DIÁMETRO INTERNO QUE CORRESPONDA CON LA CABEZA FEMORAL Y CON MEDIDAS ENTRE 40 Y 58 mm APROXIMADAMENTE DE DIÁMETRO EXTERNO. QUE INCLUYA SISTEMA DE CORTE, INSTRUMENTAL, ROPA DE DESCARTE Y ASISTENCIA DE INSTRUMENTALISTA.	160	\$873.8514950	\$139,816.24
36	120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIÁMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	1015	\$700.3300000	\$710,834.95
37	120701060	SISTEMA DE FIJACIÓN ANATÓMICA BLOQUEADO PARA FRACTURA DE HUMERO PROXIMAL, CON ESTABILIDAD ANGULAR. QUE CONSISTE EN PLACA HUMERAL PROXIMAL DE 3 A 5 AGUJEROS DIAFISIARIOS COMBINADOS. INCLUYE: 4 TORNILLOS AUTORROSCANTES DE BLOQUEO DE 3.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUDES DESDE 20 HASTA 60 MM Y 3 A 5 TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 MM DE DIÁMETRO, DIFERENTES LONGITUDES	180	\$858.5000000	\$154,530.00
38	120701061	SERVICIO DE CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIRROTACION PARA FRACTURAS INESTABLES DEL FEMUR PROXIMAL DE DIFERENTES MEDIDAS.	195	\$829.2970000	\$161,712.92
39	120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12; CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIÁMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	220	\$487.2240000	\$107,189.28
40	120701063	SERVICIO DE PLACA LCP PARA OSTEOSÍNTESIS DE CLAVÍCULA, DE DIFERENTES LONGITUDES, CON DIFERENTES TORNILLOS CORTICALES Y DE BLOQUEO, CON DIÁMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA, QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO, COLOCACIÓN Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA.	105	\$858.5000000	\$90,142.50
41	120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FEMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DE BLOQUEO ORIENTADOS A 95° Y 110° CANULADOS.	21	\$1,271.9687500	\$26,711.34
42	120701070	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COMPONENTE FEMORAL MODULAR CON CUBIERTA POROSA PROXIMAL Y CABEZA DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO	2	\$1,316.1577650	\$2,632.32
43	120701071	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DEL COMPONENTE ACETABULAR CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS	2	\$912.3723900	\$1,824.74

UG No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US (\$)	MONTO TOTAL US(\$)
44	120701072	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA FEMORAL DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DE DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	21	\$342.2753650	\$7,187.78
45	120701073	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO	1	\$326.7496450	\$326.75
46	120701075	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA DE DIÁMETRO INTERNO 22 O 28 MM	2	\$421.3268530	\$842.65
47	120701076	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO	2	\$338.0520500	\$676.10
48	120701077	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO PULIDO DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	2	\$1,853.4929150	\$3,706.99
49	120701078	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	3	\$333.9670040	\$1,001.90
50	120701079	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR CEMENTADA. DIÁMETRO INTERNO DE 22 O 28 MM Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO	3	\$938.0450750	\$2,814.14
51	120701080	PRÓTESIS TOTAL DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO FEMORAL CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CUELLO DE REVISIÓN, COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS, INSERTO DE POLIETILENO DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO, INCLUYE HAS 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN.	8	\$3,766.5662350	\$30,132.53
52	120701081	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE VÁSTAGO CON CUBIERTA POROSA COMPLETA DE DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES Y CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	2	\$3,083.7063000	\$6,167.41
53	120701082	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE CABEZA MODULAR DE 22 O 28 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTES LONGITUDES DE CUELLO	3	\$339.5796750	\$1,018.74
54	120701083	SERVICIO PARCIAL DE PRÓTESIS DE REVISIÓN DE CADERA NO CEMENTADA QUE CONSTA DE COPA ACETABULAR NO CEMENTADA CON CUBIERTA POROSA Y ORIFICIOS PARA FIJACIÓN CON TORNILLO, INSERTO DE POLIETILENO 22 O 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y DE DIFERENTES MEDIDAS DE DIÁMETRO EXTERNO, INCLUYE HASTA 3 TORNILLOS DE FIJACIÓN	4	\$956.6405000	\$3,826.56
55	120701084	PLACA DE AGUJERO COMBINADO PARA FEMUR DISTAL. QUE CONSTA DE PLACA DE DIFERENTES LONGITUDES, DE 8,10, 12 Y 14 AGUJEROS. QUE INCLUYA 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 5 MM DE DIÁMETRO, 2 TORNILLOS DE ESPONJOSA DE 6.5 MM DE DIÁMETRO Y DIFERENTE TIPO DE ROSCA Y HASTA 6 TORNILLOS CORTICALES DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, INCLUYENDO DIFERENTES LONGITUDES PARA TODOS LOS TORNILLOS SOLICITADOS	121	\$949.4000000	\$114,877.40
56	120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO, QUE CONSTA DE SISTEMA PARA CALCÁNEO DE PLACA DE COMPRESIÓN Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	25	\$830.4124050	\$20,760.31
57	120701104	SERVICIO DE PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON DE AGUJERO COMBINADO Y ESTABILIDAD ANGULAR, QUE CONSTA DE SISTEMA DE PLACA DE COMPRESIÓN BLOQUEADA DE FIJACIÓN ANATÓMICA PARA FRACTURAS OLECRANEANAS Y DE CUBITO PROXIMAL, CON CINCO TORNILLOS DE BLOQUEO Y	35	\$1,221.0900000	\$42,738.15

UG No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US (\$)	MONTO TOTAL US(\$)
		CONTROL DE ESTABILIDAD ANGULAR			
58	120701131	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA CURVA DE DIÁFISIS DE FEMUR	7	\$1,765.9850000	\$12,361.90
59	120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTESICA DE FEMUR DISTAL	13	\$1,773.5600000	\$23,056.28
60	120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5MM	105	\$1,228.8989160	\$129,034.39
MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)					\$3,767,250.47

DE CONFORMIDAD A LAS NOTAS DE LA SECCION DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PRESUPUESTO, AMBAS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° **7G21000012** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° **7G21000012** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE

UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE 1.0170 % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB No. 7G21000012 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.2. Solicitud de **modificativa** del contrato **M-191/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, denominada: “**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGIA Y NUTRICION**”, suscrito con **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa de Departamento de Contratos Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificativa del contrato **M-191/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, denominada: “**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGIA Y NUTRICION**” suscrito con **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**; por un monto de **US\$ 144,298.80**. Dio a conocer solicitud del administrador del contrato, la jefatura del Departamento de Almacenes, quien remite solicitud de modificativa de la vigencia del contrato hasta el 31 de agosto de 2021, manifestando que la existencia actual de Atropina Sulfato; 0.5 mg/ml; Solución Inyectable, registra cobertura de más 11.8 meses solo en Almacenes, y la limitante de espacio para almacenarlos adecuadamente, por lo que consideran necesario y a favor del interés institucional reprogramar la cantidad pendiente de entrega. Y que la Contratista expresa formal aceptación, de la ampliación de vigencia de contrato notificada, manifestando que al momento de la entrega, el producto rotula un vencimiento en febrero/2022, por lo cual en las respectivas entregas, adjuntara Acta Notarial de compromiso de sustitución,

como lo establece el contrato, el número 6 de la Cláusula quinta: “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En cuanto a la Opinión Jurídica mencionó que es favorable porque la modificativa de contrato se solicita con base al procedimiento establecido en la cláusula **NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES**. Establece que “Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, Por lo anterior y con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; los **Arts. 83-A y 83-B, LACAP cláusula NOVENA** del contrato M-191/2019 se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda Autorizar la modificativa del Contrato **M-191/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**, suscrito con **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**;

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-191/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000002; la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0244.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE TRAMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-191/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002** DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGIA Y NUTRICIÓN SUSCRITO CON LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 29 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

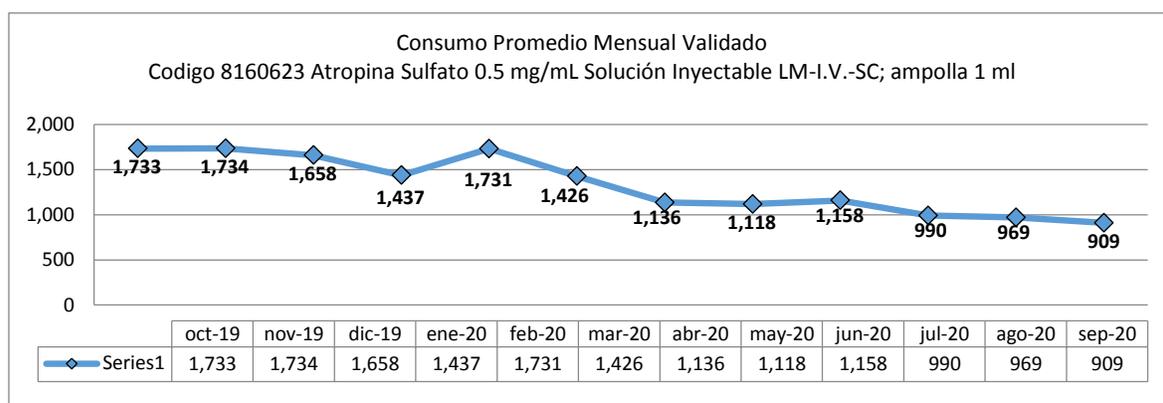
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021, MANIFESTANDO QUE CON BASE A LOS

ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS DEL CÓDIGO 8160623 “ATROPINA SULFATO; 0.5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.-I.V.-SC; AMPOLLA 1 ML”, Y LA EXISTENCIA ACTUAL QUE REGISTRA COBERTURA DE MÁS 11.8 MESES SOLO EN ALMACENES, Y LA LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS, CONSIDERAN NECESARIO Y A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL REPROGRAMAR LA CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

8160623 ATROPINA SULFATO 0.5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE LM-I.V.-SC; AMPOLLA 1 ML												
MES	OCT-19	NOV-19	DIC-19	ENE-20	FEB-20	MAR-20	ABR-20	MAY-20	JUN-20	JUL-20	AGO-20	SEP-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	1,733	1,734	1,658	1,437	1,731	1,426	1,136	1,118	1,158	990	969	909



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2020, TENIENDO EN CUENTA QUE EN MARZO SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 6 DE ENERO DE 2021, DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANIFESTANDO QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL PRODUCTO ROTULA UN VENCIMIENTO EN FEBRERO/2022, POR LO CUAL EN LAS RESPECTIVAS ENTREGAS, ADJUNTARA ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN, COMO LO ESTABLECE

EL CONTRATO, EL NÚMERO 6 DE LA CLÁUSULA QUINTA: “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.”

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CON NOTA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 CON NUMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-16/2021, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, BASADA EN LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83 Y 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-191/2019, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES. PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ESTABLECE QUE “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS HASTA UN MES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO...”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; Y SEGÚN LA DOCUMENTACION ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-191/2019** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002**, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**, SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL **31 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 13 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 07 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL LICENCIADA [REDACTED] CON FECHA 06 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE**

DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.3. Solicitud de modificativa del contrato M-198/2019, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000008**, denominada: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, suscrito con LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda de Guardado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificación del contrato **M-198/2019**, presentada por parte de los Administradores del contrato, originado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000008**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, suscrito con **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.** por un monto de US\$ 133,728.00, en fecha 29 de octubre de 2019 con una vigencia al 29 de enero de 2021, cuyos detalles se expresan a continuación:

Dio a conocer solicitud del administrador del contrato, la jefatura del Departamento de Almacenes, quien remite solicitud con fecha 18 de diciembre del 2020, en la que solicita la modificación de la vigencia del contrato hasta el 30 de septiembre de 2021, para el código 8140408 Dimenhidrinato 15-25 mg/5ml Jarabe o Solución Oral Frasco 30-75 ml, manifestando que los últimos consumos validados reportados al mes de octubre del 2020, por el Departamento de Control de Inventarios, reporta una cobertura para el código en mención de más de 6.84 meses solo en almacenes y, además la limitante de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos. Por lo que consideran necesario, a favor del interés institucional, reprogramar las entregas pendientes.

De igual forma, la opinión jurídica respectiva, que contempla que de acuerdo al artículo 83-A y 83-B LACAP, la CLÁUSULA NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO **M-198/2019** originado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, suscrito con LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.; para ampliar su vigencia por el período comprendido del 30 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2021, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-198/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000008, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

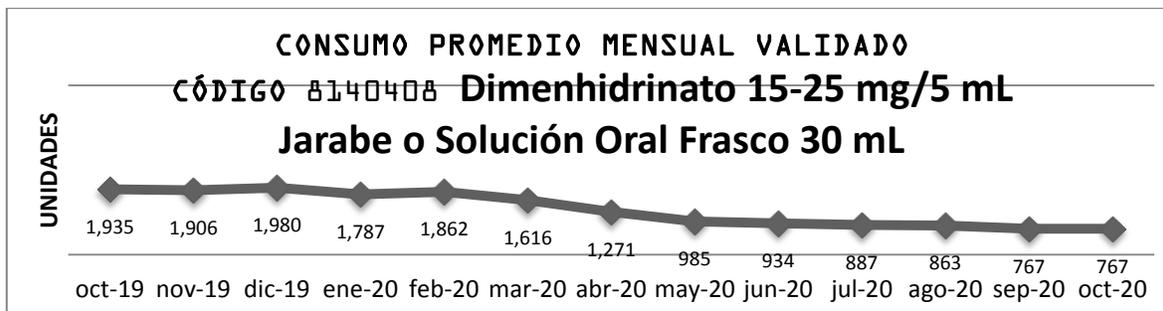
ACUERDO #2021-0245.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de Infraestructura y compra de Artículos Generales y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-198/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, SUSCRITO EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 29 DE ENERO DE 2021. HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA EL CÓDIGO 8140408 DIMENHIDRINATO 15-25 MG/5ML JARABE O SOLUCIÓN ORAL FRASCO 30-75 ML, MANIFESTANDO QUE LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, REPORTA UNA COBERTURA PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN DE MÁS DE 6.84 MESES SOLO EN ALMACENES Y, ADEMÁS LA LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS. POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO, A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL, REPROGRAMAR LAS ENTREGAS PENDIENTES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-198/2019 8140408 Dimenhidrinato 15-25 mg/5ml Jarabe o Solución Oral Frasco 30-75 ml													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	1,935	1,906	1,980	1,787	1,862	1,616	1,271	985	934	887	863	767	767



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL 2020, MES EN EL QUE SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 6 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANIFESTANDO QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, EL PRODUCTO NO CUMPLIRÍA CON EL VENCIMIENTO CONTRATADO, CONDICIÓN QUE FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA SEA AMPARADA CON UN ACTA NOTARIAL PARA ASEGURAR EL CAMBIO POR EL CORTO VENCIMIENTO TAL COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO EN EL NÚMERO 6.2, EN LA CLÁUSULA DE LA CLÁUSULA QUINTA: “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL **CONTRATO M-198/2019 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) **FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.**

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS (...).”

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-198/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, SUSCRITO CON LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., PARA AMPLIAR EL**

PLAZO DE VIGENCIA COMPRENDIDO DEL **30 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021** MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 13 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 7 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V; A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL LICENCIADA [REDACTED], DE FECHA 6 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.4. Solicitud de modificativa del contrato M-199/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000008, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, suscrito con IMBERTON, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda de Guardado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificativa de contrato, relativa a la ampliación de la vigencia del contrato **M-199/2019**, originado de la **Licitación Pública 2M20000008** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, suscrito con **C. IMBERTON, S.A DE C.V.**, en fecha 30 de octubre 2019 con vencimiento al 30 de enero de 2021, según el detalle siguiente:

Informó que el Departamento de Almacenes de la División de Abastecimiento, mediante memorando de fecha 14 de diciembre de 2020, solicita se modifique la vigencia del contrato M-199/2019 hasta el 31 de mayo de 2021; y remiten su solicitud considerando que sólo en almacenes, se tiene cobertura para 5.4 meses, es decir, hasta el mes de abril 2021 del código 8141503 “Sucedáneo de Leche materna, Polvo lata de 350-500gr”.

Detalle consumo promedio mensual

M-199/2019 8141503	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20
	817	860	859	1,041	1,041	867	813	763	649	646	690	630	661

Mencionó que en el comportamiento de consumo, se observa tendencia a la baja a partir del mes de febrero del 2020, agudizándose aún más durante el período en el que se decretó el “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS para evitar el contagio, la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dicho producto, Agregó que la contratista mediante nota de fecha 09 de diciembre de 2020, acepta la modificativa del contrato solicitado, y que la Unidad Jurídica ha emitido opinión jurídica favorable con fecha 05 de enero de 2021, en la que considera la opinión del Administrador del Contrato y de la contratista; relaciona los artículos 83-A y 83-B LACAP y la cláusula NOVENA del contrato, concluyendo que previa aprobación de Consejo Directivo, es procedente y legal la modificativa del Contrato M-199/2019 solicitada por el administrador del contrato, por no afectar los intereses institucionales; Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, la opinión y solicitud respectiva, los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP y la Cláusula NOVENA del contrato, el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda Autorizar, la MODIFICATIVA del contrato **M-199/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000008**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, en el sentido de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo de 2021, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato M-199/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000008, la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0246.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; ASÍ COMO, LA SOLICITUD Y OPINIÓN EMITIDA POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO, RELATIVA A **AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO M-199/2019** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, CÓDIGO 8141503 SUSCRITO CON **C. IMBERTON,S.A DE C.V.** EN FECHA 30 DE OCTUBRE 2019 CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021. AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

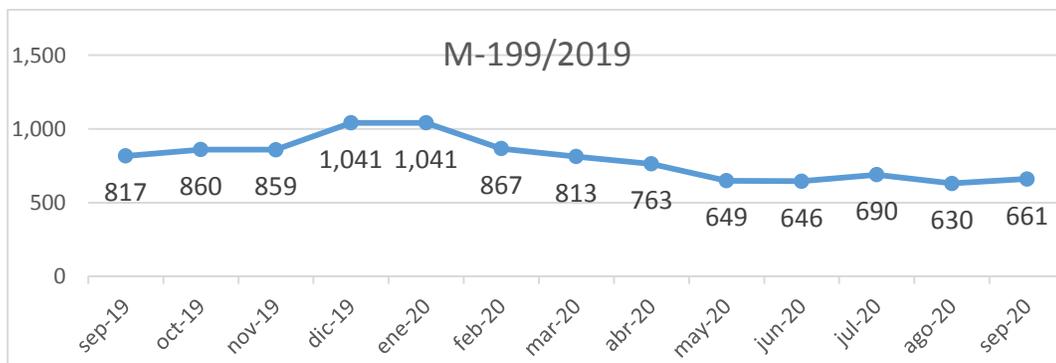
1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, SOLICITA SE MODIFIQUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO M-199/2019 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021; Y REMITEN SU SOLICITUD CONSIDERANDO:

SÓLO EN ALMACENES, SE TIENE COBERTURA PARA 5.4 MESES, ES DECIR, HASTA EL MES DE ABRIL 2021., CÓDIGO 8141503 “SUCEDÁNEO DE LECHE MATERNA, POLVO LATA DE 350-500GR”.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

M-199/2019 8141503	SEP-19	OCT-19	NOV-19	DIC-19	ENE-20	FEB-20	MAR-20	ABR-20	MAY-20	JUN-20	JUL-20	AGO-20	SEP-20
	817	860	859	1,041	1,041	867	813	763	649	646	690	630	661



EL COMPORTAMIENTO DE CONSUMO, SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL 2020, AGUDIZÁNDOSE AÚN MÁS DURANTE EL PERÍODO EN EL QUE SE DECRETÓ EL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS PARA EVITAR EL CONTAGIO, LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, ACEPTA LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO SOLICITADO.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE CON FECHA 05 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRATISTA; RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, ES PROCEDENTE Y LEGAL LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO **M-199/2019** SOLICITADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR NO AFECTAR LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES** CONTEMPLA: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.*

DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...)”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA OPINIÓN Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-199/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021**, CONFORME LO EXPUESTO POR EL CONTRATISTA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, PRECIO UNITARIO Y LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DE FECHA 19 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 05 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA C.IMBERTON,S.A DE C.V; DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.5. Solicitud de **modificativa del contrato M-209/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000008**, denominada: **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGIA Y PEDIATRÍA”**, suscrito con OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento para el **Contrato M-209/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000008** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**,

suscrito con **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, en fecha 30 de octubre 2019 con vencimiento al 30 de enero de 2021, según el detalle siguiente:

Informó sobre la solicitud del Administrador de contrato, la Jefatura del Departamento de Almacenes de la División de Abastecimiento con visto Bueno de la Subdirección de Logística, mediante memorando de fecha 18 de diciembre de 2020, solicita se modifique el contrato en cuanto a: **a) ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021**, según lo expuesto por el contratista y el Administrador del Contrato; **b) reducir por mutuo acuerdo la cantidad de 4,712 unidades de la entrega pendiente del contrato**; y, **c) reprogramar las cantidades pendientes de entrega durante los meses del año 2021**; y dio a conocer que la contratista mediante nota de fecha 18 de diciembre 2020 expone su aceptación en la reducción del 50% de la cantidad pendiente de entregar y acepta la modificativa del plazo del contrato, y que la Unidad Jurídica ha emitido opinión jurídica favorable, en fecha 7 de enero de 2021

Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a través del Departamento de Contratos y Proveedores, **recomienda Autorizar la modificativa del Contrato M-209/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000008**, suscrito con **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, para ampliar el plazo de vigencia del **31 de enero al 31 de diciembre de 2021**, para el código relacionado, reduciendo en un 50% por mutuo acuerdo la cantidad pendiente de entregar de 9,424 unidades a 4,712 unidades, por un monto total de \$2,540.71 siendo éstas reprogramadas; manteniendo precio unitario, la calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de modificación del contrato M-209/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000008; la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0247.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales y CONOCER A TRAVÉS DE DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **MODIFICATIVA** DEL CONTRATO, RELATIVA A: **A) AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, SEGÚN LO EXPUESTO POR EL CONTRATISTA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; **B) REDUCIR POR MUTUO**

ACUERDO LA CANTIDAD DE 4,712 UNIDADES DE LA ENTREGA PENDIENTE DEL CONTRATO Y C) REPROGRAMAR CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGAR; ESTO POR CONTAR CON COBERTURA DE MÁS DE 19 MESES DEL **CÓDIGO 8140301** “MEBENDAZOLE 100MG/5ML; SUSPENSIÓN ORAL; FRASCO 30ML CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO JERINGA O PIPETA” A MODIFICAR DEL CONTRATO **M-209/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”,

SUSCRITO CON OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. EN FECHA 30 DE OCTUBRE 2019 CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021. AL RESPECTO, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

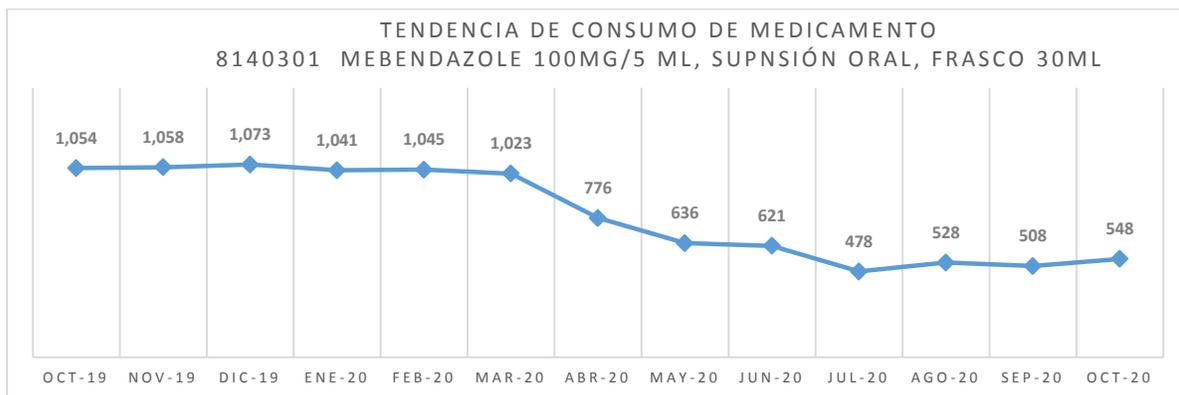
1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, SOLICITA SE MODIFIQUE EL CONTRATO EN CUANTO A: **A)** AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SEGÚN LO EXPUESTO POR EL CONTRATISTA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; **B)** REDUCIR POR MUTUO ACUERDO LA CANTIDAD DE 4,712 UNIDADES DE LA ENTREGA PENDIENTE DEL CONTRATO; Y, **C)** REPROGRAMAR LAS CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA DURANTE LOS MESES DEL AÑO 2021; AL RESPECTO REMITEN SU SOLICITUD CONSIDERANDO:

1. SE CUENTA CON COBERTURA PARA 19 MESES, HASTA EL MES DE JULIO DE 2022.
2. SE CONSIDERA NECESARIO Y A FAVOR DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, REPROGRAMAR 4,712 UNIDADES QUE QUEDARÁN PENDIENTES DE ENTREGA, Y PODRÁN SER RECEPCIONADOS A PARTIR DEL MES DE JUNIO HASTA NOVIEMBRE 2021.
3. EN EL CONSUMO BRINDADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO SE ADVIERTE LA BAJA EN EL CONSUMO DEL MEDICAMENTO.
4. LA CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGA PARA EL ALMACÉN DE OCCIDENTE QUEDA ELIMINADA.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

8140301 Mebendazole 100mg/5 ml, suspensión oral, frasco 30ml													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CPM VALIDADO	1,054	1,058	1,073	1,041	1,045	1,023	776	636	621	478	528	508	548



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO, SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ÉSTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2020, MES EN EL QUE YA SE HABÍA DECRETADO “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS PARA EVITAR EL CONTAGIO, LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE 2020 EXPONE SU ACEPTACIÓN EN LA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGAR Y ACEPTA LA MODIFICATIVA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, EN FECHA 7 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRATISTA; RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, ES PROCEDENTE Y LEGAL LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-209/2019 SOLICITADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; PUES NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES

DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)"

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES** CONTEMPLA: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...)"

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN

OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-209/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**, SUSCRITO CON **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL **31 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, REDUCIENDO EN UN 50% POR MUTUO ACUERDO LA CANTIDAD PENDIENTE DE ENTREGAR DE 9,424 UNIDADES A 4,712 UNIDADES, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (**US \$2,540.71**) SIENDO ÉSTAS REPROGRAMADAS; MANTENIENDO PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

DETALLE CONTRATO					MODIFICACION				
Código	Descripción	Precio unitario	Cantidad contratada	Monto Total Contratado	Cantidad Recibida	Entregas pendientes	Cantidad a reducir (50%)	Monto del (50%)	Cantidad
8140301	Mebendazole 100mg/5ml; suspensión oral; frasco 30ml con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta	\$0.54	11,500	\$6,200.80	2,076	9,424	4,712	\$2,540.71	1178
									1178
									1178
									1178

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 19 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 7 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.6. Solicitud de **prórroga** del **contrato M-001/19**, originado en la Gestión de Compra N° **8M20000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA”**, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, agente representante de **CSL BEHRING AG**.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de prórroga del Contrato **M-001/2019 ISSS-COMISCA**, originado de la gestión de compra N° **8M20000003**, denominada: **“NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA**

DOMINICANA”, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** agente representante de **CSL BEHRING AG** ante COMISCA, en fecha 20 de diciembre de 2019 con vigencia al 31 de enero de 2021.

Dio a conocer el monto por un valor de US\$ \$27,115.21, la fecha de suscripción que fue 20 de diciembre de 2019, y la vigencia inicial hasta el 31 de enero de 2021, y la solicitud la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS, en solicitud del 8 de diciembre de 2020, con referencia BSM-1025/2020, exponen que el proceso de compra para cubrir la necesidad 2020 se tramitó bajo convenio COMISCA NÚMERO 8M20000003 para 36 meses hasta el 31 de enero 2021, con resultados positivos y favorables para la Institución; el consumo promedio mensual para el código 8010603 es de 87 unidades. El presente procedimiento se encuentra considerado en la aplicación de la LACAP, siendo la cláusula DÉCIMA SEXTA “**PRÓRROGA DEL CONTRATO**”, establece el procedimiento para este tipo de trámites.

Informó que con la presente prórroga se asegura la cobertura para 9 meses para el año 2021 más inventario de seguridad, disminuyendo el desabastecimiento; actualmente la cobertura es para 3.8 meses, también el Departamento de Almacenes confirmó la necesidad de la prórroga, considerando los consumos reportados y validados por el Departamento de Control de Inventarios para el código 8010603 Inmunoglobulina Anti-D (Rho) Humana; 1500 UI; solución inyectable I.M. Frasco Vial (1-2) ML o Jeringa Prellenada 1-2 ML y las existencias actuales; según justificación expuesta en Memorando de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros DPLAN BSM 1025/2020. Y que la contratista mediante nota de 11 de enero de 2021 aceptó la prórroga solicitada por el ISSS. Dando a conocer además que la opinión jurídica es favorable, con base a la cláusula DÉCIMA SEXTA: “**PRORROGA DEL CONTRATO**”, concluyendo que es procedente legalmente el incremento del contrato, previa aprobación de Consejo Directivo.

En base a lo cual que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda Autorizar** la prórroga del Contrato **M-001/2019-ISSS COMISCA**, suscrito con **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** agente representante de **CSL BEHRING AG** ante COMISCA; según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad del producto, así como el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-001/19, originado en la Gestión de Compra N° 8M20000003; la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0248.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LA UACI, MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO M-001/2019 COMISCA, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° 8M20000003 DENOMINADA: “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA” CÓDIGO 8010603 INMUNOGLOBULINA ANTI-D (RHO) HUMANA; 1500 UI; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. FRASCO VIAL (1-2) ML O JERINGA PRELLENADA 1-2 ML, SUSCRITO CON **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** AGENTE REPRESENTANTE DE **CSL BEHRING AG** ANTE COMISCA, SUSCRITO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA REGLAMENTACIÓN SIGUIENTE:

A) REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA), EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (REGLAMENTO GENERAL);

B) MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA;

C) TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO 03-2019 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS;

D) PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA CONSIDERADO EN LA APLICACIÓN DE LA LACAP, SIENDO LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA “**PRÓRROGA DEL CONTRATO**”, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS–DPYMS, EN SOLICITUD DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA BSM-1025/2020, EXPONEN QUE EL PROCESO DE COMPRA PARA CUBRIR LA NECESIDAD 2020 SE TRAMITÓ BAJO CONVENIO COMISCA NÚMERO 8M20000003 PARA 36 MESES HASTA EL 31 DE ENERO 2021, CON RESULTADOS POSITIVOS Y FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN; EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL PARA EL CÓDIGO 8010603 ES DE 87 UNIDADES.

POR LO QUE SE DETERMINÓ LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA POR LA CANTIDAD DE 1047 FRASCOS, COMPARANDO EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO NÚMERO OIM-2020-10-81AC, QUE ESPECIFICA LA REVISIÓN DE PRECIOS DE ADQUISICIONES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO EL PRECIO DE VENTA ESPERADO PARA DROGUERÍAS. EN LA ÚLTIMA CONTRATACIÓN SE ADJUDICÓ CON EL PRECIO MENOR QUE EL PRECIO DEL MERCADO DE REFERENCIA.

LOS PROVEEDORES CALIFICADOS Y LOS PRECIOS DEL MERCADO PRESENTAN INCREMENTO SIGNIFICATIVO CON RESPECTO AL PRECIO COMISCA; ADEMÁS ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN, EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, LA FALTA DE EXISTENCIA DEL MEDICAMENTO POR PARTE DEL SUMINISTRANTE Y ÉSTE OPTE POR COMPRAR A OTRO SUMINISTRANTE Y EL COSTO LO CARGUE A LA INSTITUCIÓN, CONSIDERANDO LAS NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO Y EVITAR LA CONTAMINACIÓN CON EL COVID-19.

CON LA PRESENTE PRÓRROGA SE ASEGURA LA COBERTURA PARA 9 MESES PARA EL AÑO 2021 MÁS INVENTARIO DE SEGURIDAD, DISMINUYENDO EL DESABASTECIMIENTO; ACTUALMENTE LA COBERTURA ES PARA 3.8 MESES.

1. REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEÑALAN:

- *LOS PRECIOS A TRAVÉS DEL CONVENIO CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA NEGOCIACIÓN COMISCA Y PARA DETERMINAR EL COSTO EL ISSS SE HA INCLUIDO EL 10% DE COSTOS DE IMPORTACIÓN MÁS EL 13% DE IVA, 6% DE COSTOS INDIRECTOS DEL ISSS Y 2% DE COMISIÓN COMISCA,*

ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS COMISCA VERSUS PRECIO DE REFERENCIA						
CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO COMISCA	PRECIO REFERENCIA	%VARIACION PRECIO	IMPACTO PRESUPUESTARIO
8010603	Inmunoglobulina Ant-D Rho) Humana; 1500 UI; Solucion Inyectable I.M.; Frasco Vial (1-2) mL o Jeringa Prellenada 1-2 ML	700	\$33.9782	\$78.3873	131%	\$31,086.3868

2. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CONFIRMÓ LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA, CONSIDERANDO LOS CONSUMOS REPORTADOS Y VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8010603 INMUNOGLOBULINA ANTI-D (RHO) HUMANA; 1500 UI; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. FRASCO VIAL (1-2) ML O JERINGA PRELLENADA 1-2 ML Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES; SEGÚN JUSTIFICACIÓN EXPUESTA EN MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPLAN BSM 1025/2020.

3. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE 11 DE ENERO DE 2021 ACEPTÓ LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL ISSS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, CON BASE A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: “PRORROGA DEL CONTRATO”, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LEGALMENTE EL INCREMENTO DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

EL TRÁMITE SE HA REALIZADO CON BASE A LA SIGUIENTE REGLAMENTACIÓN:

- ART. 25 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE LA “ETAPA DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DONDE SE HACE EFECTIVA LA ADQUISICIÓN DE LAS CANTIDADES DE MEDICAMENTOS QUE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD ESTABLECIÓ PARA EL EFECTO. LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL AÑO EN EL CUAL SE REALIZÓ EL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS O EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SE HA NEGOCIADO EL VOLUMEN DE LA COMPRA.

LAS CANTIDADES DE COMPRA PUEDEN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS PAÍSES SOLICITANTE, ASÍ MISMO CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD DE LA REGIÓN QUE INICIALMENTE NO ESTABLECIÓ CANTIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA, PUEDE INCORPORARSE AL PROCESO DE COMPRA EN CUALQUIER MOMENTO, UTILIZANDO EL PRECIO NEGOCIADO, PREVIO CONSENTIMIENTO ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES Y REALIZANDO LA NOTIFICACIÓN A LA SE-COMISCA”.

- ART. 26 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “ES RESPONSABILIDAD DE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A LOS PRECIOS NEGOCIADOS Y A LOS OFERENTES ADJUDICADOS, UTILIZANDO PARA ELLO SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS”.
- ART. 27 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “CADA INSTITUCIÓN DE SALUD REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: A) DEFINICIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA O RESERVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN EL CUAL SE EJECUTARÁ LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS. B) MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LA PRIMERA DELEGUE EN CADA PAÍS. C) SUSCRIBIENDO UNA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO ENTRE EL RESPONSABLE NOMBRADO POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.
- ART. 29 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, QUEDAN SUJETOS A ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS

NORMAS QUE FUEREN APLICABLES. A FALTA DE LAS ANTERIORES, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN O LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS EN DONDE EL ACTO DEBA SURTIR SUS EFECTOS”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRORROGA DEL CONTRATO. ”*DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53 DE REGLAMENTO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS BIENES DE INTERÉS SANITARIO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS DEL SICA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA (SECOMISCA), EL PRECIO NEGOCIADO ESTARÁ VIGENTE POR DOS AÑOS SIGUIENTES A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DE CADA CÓDIGO, Y PASADOS ESOS DOS AÑOS, AMBAS PARTES PODRÁN DE MUTUO ACUERDO ACORDAR LA PRÓRROGA DEL PRECIO Y DEL CONTRATO DURANTE UN AÑO ADICIONAL. EL INSTITUTO PODRÁ PRORROGAR EL CONTRATO A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, USUARIO O LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS. TODA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 1555 Y SU ACEPTACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS [DIPLAN) Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA MATERIA DE SU COMPETENCIA. ASÍ MISMO, LA DIPLAN DEBERÁ ADJUNTAR A SU OPINIÓN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS(...) SI EL CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-001/2019-ISSS COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M20000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, SUSCRITO CON **DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.** AGENTE REPRESENTANTE DE **CSL BEHRING AG** ANTE COMISCA, HASTA POR UN MONTO DE VEINTISIETE MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

VEINTIÚN CENTAVOS (US \$27,115.21); PRECIO QUE NO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS, LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, DE LA FORMA SIGUIENTE:

CONTRATACIÓN INICIAL (VIGENCIA DEL 08/01/20 AL 31/01/2021)					PRORROGA SOLICITADA (VIGENCIA DEL 01/02/2021 AL 31/01/2022)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
8010603	INMUNOGLOBULINA ANT-D RHO) HUMANA; 1500 UI; SOLUCION INYECTABLE I.M.; FRASCO VIAL (1-2) ML O JERINGA PRELLENADA 1-2 ML	1,400	\$25.90	\$36,257.20	1,047	\$27,115.21
TOTALES		1,400		\$36,257.20	1,047	\$27,115.21

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 15 ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 13 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 18 DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.** AGENTE REPRESENTANTE DE **CSL BEHRING AG ANTE COMISCA**, DEL 11 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, 7 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.7. Solicitud de prórroga del contrato **M-003/20**, originado en la **Gestión de Compra N° 8M20000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO COMISCA**”, suscrito con **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, agente representante de **NOVO NORDISK PANAMÁ, S.A.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de prórroga del Contrato **M-003/2020 ISSS-COMISCA**, originado de la gestión de compra N° **8M20000003** denominada: “**NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA**”, suscrito con **DROGUERIA**

UNIVERSAL, S.A. DE C.V., agente representante de **NOVO NORDISK PANAMÁ, S.A., ante COMISCA, el 06 de febrero de 2020**, por un monto de **US\$1,263,950.60**, con vigencia al 31 de enero de 2021.

Informó de la solicitud del Administrador de Contrato el Departamento de Almacenes quienes confirman la necesidad del prórroga, considerando los consumos reportados y validados por el Departamento de Control de Inventarios y la División de Planificación y Monitoreo de Suministros – DPYMS, además de aclarar que este procedimiento de compra se considera excluido de la aplicación de la LACAP, de conformidad con el Art. 4 de la mencionada Ley, siendo la cláusula **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO** la que establece el procedimiento para este tipo de trámites. La Oficina de Inteligencia de Mercado, también dio a conocer el reporte de la Oficina de Inteligencia de Mercado, dio a conocer que la contratista mediante nota de 12 de enero de 2021 informó estar de acuerdo y propone un nuevo calendario de entregas el cual fue aceptado y que la Unidad Jurídica remitió opinión jurídica favorable, porque el trámite se ha realizado con base a la reglamentación correspondiente, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda Autorizar la prórroga del Contrato M-003/2020-ISSS-COMISCA**, suscrito con **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., agente representante de NOVO NORDISK PANAMÁ, S.A., ante COMISCA**; hasta por un monto de US\$1,263,950.60, precio que no incluye el pago de impuestos, los cuales serán asumidos por cuenta del ISSS; según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el precio unitario, calidad del producto, así como el resto de las condiciones contractuales:

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato M-003/2020 ISSS-COMISCA, originado de la gestión de compra N° 8M20000003; la cual fue aprobada con 8 votos

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0249.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL, PROVENIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO **M-003/2020 ISSS-COMISCA**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M20000003** DENOMINADA: **“NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”**, SUSCRITO

CON **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, AGENTE REPRESENTANTE DE **NOVO NORDISK PANAMÁ, S.A.**, ANTE **COMISCA**, EL 06 DE FEBRERO DE 2020 CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO DE 2021; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONTRATO HA SIDO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA “NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”, QUE TIENE COMO FUNDAMENTO NORMATIVO EL TRATADO DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, EL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA A LA CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS (ODECA) Y SU ENMIENDA ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE LOS ACTOS NORMATIVOS DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA Y LA REGLAMENTACIÓN SIGUIENTE:

A) REGLAMENTO GENERAL PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA), EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012 (REGLAMENTO GENERAL);

B) MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA;

C) TÉRMINOS DE REFERENCIA EVENTO N° 2-2016 DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA Y SUS ANEXOS;

D) PROCEDIMIENTO PARA LA PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS FARMACÉUTICAS Y SUS PRODUCTOS EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA.

POR LO QUE, EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE COMPRA SE CONSIDERA EXCLUIDO DE LA APLICACIÓN DE LA LACAP, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA MENCIONADA LEY, SIENDO LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO** LA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES.

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN SOLICITUD DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA BSM- 1027/2020, EXPONEN QUE EL PROCESO DE COMPRA PARA CUBRIR LA NECESIDAD 2020 SE TRAMITÓ BAJO CONVENIO

COMISCA NÚMERO 8M20000003 PARA 36 MESES HASTA EL 31 DE ENERO 2021; CON RESULTADOS POSITIVOS Y FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN; LOS CONSUMOS PROMEDIOS MENSUALES PARA EL CÓDIGO 8070310 ES DE 6,154 Y PARA EL CÓDIGO 8070312 ES 33,255.

POR LO QUE SE DETERMINÓ LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR UN PRÓRROGA COMPARANDO EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO NÚMERO OIM-2020-10-81AC, QUE ESPECIFICA LA REVISIÓN DE PRECIOS DE ADQUISICIONES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO EL PRECIO DE VENTAS ESPERADO PARA DROGUERÍAS. EN LA ÚLTIMA CONTRATACIÓN SE ADJUDICÓ CON EL PRECIO MENOR QUE EL PRECIO DEL MERCADO DE REFERENCIA.

LOS PROVEEDORES CALIFICADOS Y LOS PRECIOS DEL MERCADO PRESENTAN INCREMENTO SIGNIFICATIVO CON RESPECTO AL PRECIO COMISCA; ADEMÁS ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN, EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, LA FALTA DE EXISTENCIA DEL MEDICAMENTO POR PARTE DEL SUMINISTRANTE Y ÉSTE OPTE POR COMPRAR A OTRO SUMINISTRANTE Y EL COSTO LO CARGUE A LA INSTITUCIÓN, CONSIDERANDO LAS NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO Y EVITAR LA CONTAMINACIÓN CON EL COVID-19.

CON LA PRESENTE PRÓRROGA SE ASEGURA UNA COBERTURA DE 10 MESES PARA EL CÓDIGO 8070310 Y PARA EL CÓDIGO 8070312 DE 11 MESES; ASÍ COMO TAMBIÉN GARANTIZAR QUE NO HAYA ALZA DE PRECIOS, CONTAR CON MEDICAMENTO EN CANTIDADES SUFICIENTES Y ADECUADAS PARA ABASTECER NECESIDAD DEL 2021.

2. REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, SEÑALAN QUE LOS PRECIOS A TRAVÉS DEL CONVENIO CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA NEGOCIACIÓN COMISCA Y PARA DETERMINAR EL COSTO EL ISSS SE HA INCLUIDO EL 10% DE COSTOS DE IMPORTACIÓN MÁS EL 13% DE IVA, 6% DE COSTOS INDIRECTOS DEL ISSS Y 2% DE COMISIÓN COMISCA.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS COMISCA VERSUS PRECIO DE REFERENCIA						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO COMISCA	PRECIO REFERENCIAL	% VARIACION PRECIO	IMPACTO PRESUPUESTARIO

8070310	Insulina humana cristalina ADN recombinante 100 UI/mL; Solución Inyectable I.V.-S.C; Frasco vial 10ml	73,900	\$3.8835	\$8.9800	131%	\$3,744.1287
8070312	Insulina humana Iofana NPH-ADN Recombinante; 100 UI/mL; suspensión inyectable S.C.; Frasco vial 10 mL	365,900	\$3.8048	\$8.9076	134%	\$1,867,114.5200
TOTAL						\$1,870,858.6487

3. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CONFIRMA LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA, CONSIDERANDO LOS CONSUMOS REPORTADOS Y VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA LOS CÓDIGOS 8070310 INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE 100 UI/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.V.-S.C; FRASCO VIAL 10ML; Y 8070312 INSULINA HUMANA ISOFANA NPH- ADN RECOMBINANTE; 100 UI/ML; SUSPENSIÓN INYECTABLE S.C.; FRASCO VIAL 10 ML Y LAS EXISTENCIA ACTUALES SEGÚN JUSTIFICACIÓN EXPUESTA EN MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPLAN BSM 1027/2020.

4. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE 12 DE ENERO DE 2021 INFORMÓ ESTAR DE ACUERDO Y PROPONE UN NUEVO CALENDARIO DE ENTREGAS EL CUAL FUE ACEPTADO.

5. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, CON BASE A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE LEGALMENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

6. MARCO LEGAL

EL TRÁMITE SE HA REALIZADO CON BASE A LA SIGUIENTE REGLAMENTACIÓN:

- ART. 25 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE LA “ETAPA DE LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA DONDE SE HACE EFECTIVA LA ADQUISICIÓN DE LAS CANTIDADES DE MEDICAMENTOS QUE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD ESTABLECIÓ PARA EL EFECTO. LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ EN EL AÑO EN EL CUAL SE REALIZÓ EL EVENTO DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS O EN EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL PARA EL CUAL SE HA NEGOCIADO EL VOLUMEN DE LA COMPRA.

LAS CANTIDADES DE COMPRA PUEDEN MODIFICARSE DE ACUERDO A LAS JUSTIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS PAÍSES SOLICITANTE, ASÍ MISMO CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD DE LA REGIÓN QUE INICIALMENTE NO ESTABLECIÓ CANTIDADES PARA LA NEGOCIACIÓN CONJUNTA, PUEDE INCORPORARSE AL PROCESO DE COMPRA EN CUALQUIER MOMENTO, UTILIZANDO EL PRECIO NEGOCIADO, PREVIO CONSENTIMIENTO ENTRE LAS PARTES CONTRACTUALES Y REALIZANDO LA NOTIFICACIÓN A LA SE-COMISCA”.

- ART. 26 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “ES RESPONSABILIDAD DE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A LOS PRECIOS NEGOCIADOS Y A LOS OFERENTES ADJUDICADOS, UTILIZANDO PARA ELLO SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS”.

- ART. 27 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “CADA INSTITUCIÓN DE SALUD REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: A) DEFINICIÓN DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA O RESERVA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN EL CUAL SE EJECUTARÁ LA COMPRA DE LOS MEDICAMENTOS. B) MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA O SU REPRESENTANTE LEGAL QUE LA PRIMERA DELEGUE EN CADA PAÍS. C) SUSCRIBIENDO UNA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO ENTRE EL RESPONSABLE NOMBRADO POR LA AUTORIDAD SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FARMACÉUTICA ADJUDICADA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.

- ART. 29 DEL REGLAMENTO COMISCA QUE SEÑALA QUE “LA PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, QUEDAN SUJETOS A ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS QUE FUEREN APLICABLES. A FALTA DE LAS ANTERIORES, SE APLICARÁN LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN O LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS EN DONDE EL ACTO DEBA SURTIR SUS EFECTOS”.

- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS. QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR PRORROGAS DE LOS PRODUCTOS O

SERVICIOS CONTRATADOS. LA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI. PARA DICHO TRÁMITE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO O EL USUARIO DEBERÁ REMITIR EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR, ADJUNTANDO LA EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA. LA APROBACIÓN DE ESTA SOLICITUD DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA Y LA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. LA OPINIÓN JURÍDICA SERÁ EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDA PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-003/2020 - ISSS COMISCA**, ORIGINADO DE LA **GESTIÓN DE COMPRA N° 8M20000003**, DENOMINADA: **“NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., AGENTE REPRESENTANTE DE NOVO NORDISK PANAMÁ** ANTE **COMISCA**, HASTA POR UN MONTO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US \$1,263,950.60**); PRECIO QUE NO INCLUYE EL PAGO DE IMPUESTOS, LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA DEL ISSS, PARA LOS CÓDIGO DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, DE LA FORMA SIGUIENTE:

CONTRATACIÓN INICIAL (vigencia del 06/02/20 al 31/01/21)					PRÓRROGA SOLICITADA (vigencia del 01/02/2021 al 31/01/22)	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD	MONTO TOTAL HASTA POR
8070310	Insulina humana cristalina ADN recombinante 100 UI/mL; Solución Inyectable I.V.-S.C.; Frasco vial 10ml	61,500	\$2.96	\$182,040.00	61,095	\$180,841.20
8070312	Insulina humana Iofana NPH-ADN Recombinante; 100 UI/mL; suspensión inyectable S.C.; Frasco vial 10 mL	475,000	\$2.90	\$1,377,500.00	373,486	\$1,083,109.40
TOTALES		536,500		\$1,559,540.00	434,581	\$1,263,950.60

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 15 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 12 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., AGENTE REPRESENTANTE DE NOVO NORDISK A/Sc.c., DEL 11 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.8. Solicitud de **modificativa** del **contrato M-271/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda de Guardado, Jefa de Departamento de Contratos Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de modificativa para el **Contrato M-271/2019**, originado de la Contratación Directa N° **2M20000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**, suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, en fecha 06 de noviembre de 2019 con vencimiento al 06 de febrero de 2021, según el detalle siguiente:

Dio a conocer que la contratista remitió solicitud en fecha 09 de diciembre de 2020, en la que solicita la modificativa de la vigencia del contrato al 31 de mayo de 2021 para el código 8040107

“Nitroglicerina; (18-25) mg; a efecto de reprogramar la entrega pendiente del código con el vencimiento detallado, manifestando que se dará cumplimiento a lo establecido en la cláusula QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, numeral 6) VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO del contrato, en el sentido de que cada entrega será respaldada con Acta Notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencia llegado el vencimiento del producto entregado, además de que el administrador del contrato, la jefatura del Departamento de Almacenes, remitió solicitud de que se acepte la modificativa de la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo de 2021, para el código 8040107, manifestando que con base al consumo validado reportado por el Departamento de Control de Inventarios y las existencias actuales se cuentan con una cobertura de más de 9.6 meses y por la limitante de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos, consideran necesario y a favor del interés institucional, reprogramar las cantidades pendientes de entrega. Además de informar que la Unidad Jurídica ha remitido opinión favorable, y que todo se encuentra bajo el marco legal correspondiente.

Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones, solicitudes respectivas; y cláusula NOVENA del contrato **M-271/2019** se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda Autorizar la modificativa del contrato M-271/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2M20000003**, suscrito con **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**; para ampliación de vigencia **del 07 de febrero de 2021 al 31 de mayo de 2021**; manteniendo invariable el monto contratado, precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del contrato M-271/2019 originado de la Licitación Pública N° 2M20000003; la cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0250.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-271/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y**

UROLOGÍA”, SUSCRITO CON C. IMBERTON, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 06 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA REMITE SOLICITUD DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL 31 DE MAYO DE 2021 PARA EL CÓDIGO 8040107 “NITROGLICERINA; (18-25) MG; SISTEMA DE LIBERACIÓN TRANSDÉRMICA, 5MG”, A EFECTO DE REPROGRAMAR LA ENTREGA PENDIENTE DEL CÓDIGO CON EL VENCIMIENTO DETALLADO:

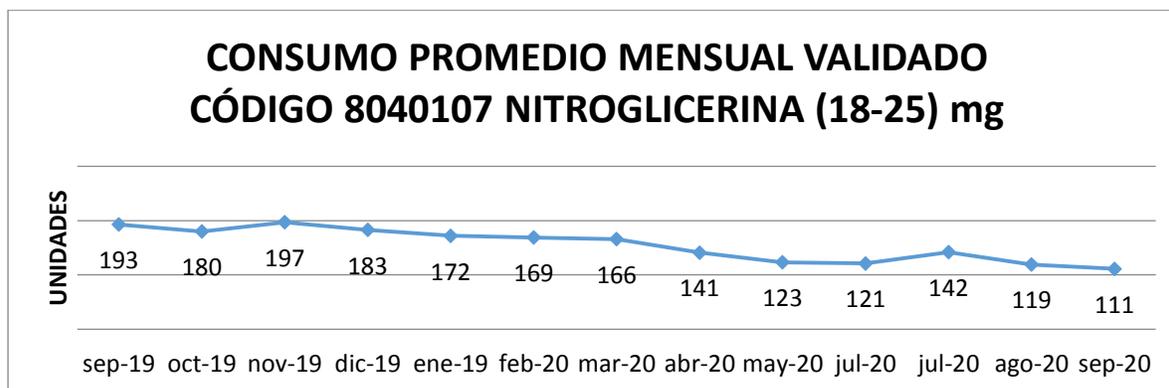
Código	Descripción	Cantidad	Vencimiento
8040107	Nitroglicerina (18-25) mg, Sistema de Liberación Transdérmica, 5 mg	1 UN 150 UN	11/2021 01/2022

MANIFESTANDO QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, NUMERAL 6) VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO DEL CONTRATO, EN EL SENTIDO DE QUE CADA ENTREGA SERÁ RESPALDADA CON ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2020, EN LA QUE SE ACEPTA MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, PARA EL CÓDIGO 8040107, MANIFESTANDO QUE CON BASE AL CONSUMO VALIDADO REPORTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES SE CUENTAN CON UNA COBERTURA DE MÁS DE 9.6 MESES Y POR LA LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS, CONSIDERAN NECESARIO Y A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL, REPROGRAMAR LAS CANTIDADES PENDIENTES DE ENTREGA. SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-271/2019 8040107 NITROGLICERINA (18-25)mg; SISTEMA DE LIBERACIÓN TRANSDERMICA, 5 mg													
MES	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-19	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	193	180	197	183	172	169	166	141	123	121	142	119	111



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTE PRODUCTO A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL 2020, MES EN EL QUE SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

ADEMÁS, INFORMAN QUE ES PROCEDENTE ACEPTAR EL VENCIMIENTO MENOR AL ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE LOS CÓDIGOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CANTIDAD A ENTREGAR SEA AMPARADA CON UN ACTA NOTARIAL PARA ASEGURAR EL CAMBIO POR EL CORTO VENCIMIENTO TAL COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CON NOTA DE FECHA 07 DE ENERO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-12/2021 QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO M-271/2019 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE

SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...)*”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-271/2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”, SUSCRITO CON C. IMBERTON, S.A. DE C.V; PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO

UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 7 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.9. Informe trimestral de las adjudicaciones de las compras por libre gestión correspondiente al periodo octubre, noviembre y diciembre 2020.

El relator de la comisión informó la licenciada [REDACTED], Designada de Compras por Libre Gestión de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre las **Gestiones de Compra Realizadas de octubre a diciembre** del año 2020, en cumplimiento al **Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0807.MAY**, contenido en **Acta N° 3904** de fecha 8 de mayo de 2020, específicamente el ordinal 5º Acuerdo de Consejo Directivo 2020-807.MAY.

Dio a conocer el informe que contiene: graficas que en las que se detalla la cantidad de libres gestiones adjudicadas por mes, códigos adjudicados por mes, montos adjudicados por mes, cantidad de libres gestiones sin selección por mes, cantidad de códigos sin selección por mes, justificaciones por códigos sin selección, monto presupuestado vrs. monto adjudicado, participación MIPYMES en las adjudicaciones del ISSS, participación MIPYMES en las adjudicaciones del ISSS y cantidad de libres gestiones adjudicadas por mes; cuadros en el que detallan la cantidad de libres gestiones sin selección por mes; análisis del informe trimestral y propuestas de mejora.

El doctor Montoya Argüello expresó que en este informe había una enorme cantidad de gastos hechos para servicios generales y se supone que estos gastos se planifican, consultaron por qué y aceptaron que era falta de acuciosidad, además se comprometieron a mejorar ese tipo de requerimientos.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación el Informe Trimestral de las Adjudicaciones de Compras por Libre Gestión correspondiente al periodo octubre, noviembre y diciembre 2020, el cual se dio por recibido con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0251.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME TRIMESTRAL DE LAS ADJUDICACIONES DE LAS COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020. PRESENTADO POR LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0807.MAY., CONTENIDO EN ACTA 3904 DE FECHA 8 DE MAYO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO “**INFORME TRIMESTRAL DE LAS LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS EN EL PERÍODO OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2020**”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; EL CUAL CONTIENE: CANTIDAD DE LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS POR MES, CÓDIGOS ADJUDICADOS POR MES, MONTOS ADJUDICADOS POR MES, CANTIDAD DE LIBRES GESTIONES SIN SELECCIÓN POR MES, CANTIDAD DE CÓDIGOS SIN SELECCIÓN POR MES, MONTO PRESUPUESTADO VRS. MONTO ADJUDICADO POR MES, PARTICIPACIÓN MIPYMES EN LAS ADJUDICACIONES DEL ISSS, LIBRES GESTIONES DE LA UPISSS; ANÁLISIS DEL INFORME TRIMESTRAL Y PROPUESTAS DE MEJORA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 20 DE ENERO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000014** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA**

PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, Jefa de la Sección de Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Bienes Generales, Servicios y Obras; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS”**. **Justificación:** Se ha planificado la contratación del servicio de alimentación (dietas preparadas) de vital importancia para el personal y pacientes ingresados en las unidades médicas Zacatecoluca, Usulután y Santiago de María del ISSS, la cantidad y tipo de dietas están acordes a la necesidad requerida por cada centro de atención, el no contar con este servicio oportunamente ocasionaría complicaciones en la salud de los pacientes e incumplimiento de las prestaciones a los empleados. Este servicio de dietas preparadas, corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, etc.) para pacientes y personal de los centros de atención de Zacatecoluca, Usulután y Santiago de María del ISSS, se proporciona con el propósito de: Contribuir al tratamiento de los derechohabientes hospitalizados como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios. Brindar alimentos preparados al personal con derecho a la prestación en especie en cumplimiento a la cláusula 41 del contrato colectivo de trabajo el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a su servicio nombrados o destacados en los centros de atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas. Para la provisión del servicio se solicita que las empresas cumplan “Lineamientos técnicos para servicios de alimentación y dietas en hospitales ante la emergencia por covid-19”, emitidos por el Ministerio de Salud. Por otra parte, mencionó que la asignación presupuestaria asignada para este proceso fue de **\$410,149.52**, correspondiente a 42 códigos; informó que 3 sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales solo 1 presentó su oferta, la cual fue analizada por la comisión evaluadora de Ofertas, quien recomienda **adjudicar los 42 códigos**, por cumplir las sociedades recomendadas, con la evaluación técnica, evaluación financiera, oferta económica y con la presentación de las solvencias, documentos administrativos y legales, y documentación técnica, y los demás aspectos requeridos en las Bases de Licitación, y por ser sus precios convenientes, por la cantidad de **\$403,737.04**, incluyendo IVA. Mostró gráficos del resumen de lo recomendado de los 42 códigos del cartel, presupuestado, recomendado e histórico; y presupuesto versus lo recomendado.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000014. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0252.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000014 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**”; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-11-0465, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000014 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**”; A LA SOCIEDAD **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, OFERTA ECONÓMICA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLVENCIAS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, Y LOS DEMÁS ASPECTOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (US \$403,737.04), INCLUYENDO IVA. DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

a) CUARENTA Y DOS (42) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	NOMBRE COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL OFERTADO Y RECOMENDADO
1	121002226	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	2,288	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.520000	2,288	\$10,341.76
2	121002227*	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	11,667	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 5.130000	11,667	\$59,851.71
3	121002228	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	2,500	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.520000	2,500	\$11,300.00
4	121002229	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	2,500	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$2.970000	2,500	\$7,425.00
5	121002230	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	1,792	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.500000	1,792	\$8,064.00
6	121002231	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	1,833	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.610000	1,833	\$8,450.13
7	121002232	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	1,667	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.610000	1,667	\$7,684.87
8	121002233*	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	1,917	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.610000	1,917	\$8,837.37
9	121002234*	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	1,917	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.610000	1,917	\$8,837.37
10	121002235	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	1,833	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.610000	1,833	\$8,450.13
11	121002239	REFRIGERIO PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	REFRIGERIO PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	50	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.060000	50	\$153.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	NOMBRE COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL OFERTADO Y RECOMENDADO
12	121002240	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	708	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 3.160000	708	\$2,237.28
13	121002241	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	C/U	417	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$3.160000	417	\$1,317.72
14	121002279	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	8,333	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.780000	8,333	\$39,831.74
15	121002280	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	3,750	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.390000	3,750	\$16,462.50
16	121002281	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	3,750	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 2.120000	3,750	\$7,950.00
17	121002282	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	2,917	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.440000	2,917	\$12,951.48
18	121002283	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	2,667	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$5.350000	2,667	\$14,268.45
19	121002284	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	2,667	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.440000	2,667	\$11,841.48
20	121002285	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	3,333	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.440000	3,333	\$14,798.52
21	121002286	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	3,083	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$5.350000	3,083	\$16,494.05
22	121002287	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	3,333	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.440000	3,333	\$14,798.52
23	121002288	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	2,500	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 4.440000	2,500	\$11,100.00
24	121002289	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	2,250	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 5.350000	2,250	\$12,037.50

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	NOMBRE COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL OFERTADO Y RECOMENDADO
25	121002290	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	2,250	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.440000	2,250	\$9,990.00
26	121002292	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	396	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$2.010000	396	\$795.96
27	121002293	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	1,000	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$ 2.010000	1,000	\$2,010.00
28	121002304	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	1,340	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$5.900000	1,340	\$7,906.00
29	121002305	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	2,480	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$6.750000	2,480	\$16,740.00
30	121002306	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	1,470	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$5.900000	1,470	\$8,673.00
31	121002307*	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	1,340	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$5.100000	1,340	\$6,834.00
32	121002308	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	720	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$6.100000	720	\$4,392.00
33	121002309	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	660	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$6.950000	660	\$4,587.00
34	121002310	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	650	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$6.100000	650	\$3,965.00
35	121002311	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	620	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$6.100000	620	\$3,782.00
36	121002312	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	560	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$6.950000	560	\$3,892.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	NOMBRE COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD OFERTADA Y RECOMENDADA	MONTO TOTAL OFERTADO Y RECOMENDADO
37	121002313	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	550	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$6.100000	550	\$3,355.00
38	121002314	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	500	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$6.100000	500	\$3,050.00
39	121002315	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	550	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$6.950000	550	\$3,822.50
40	121002316	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	580	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$6.100000	580	\$3,538.00
41	121002318*	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	100	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.600000	100	\$460.00
42	121002319*	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA	C/U	100	NEGOCIOS CAMYRAN, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	\$4.600000	100	\$460.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$										\$403,737.04

* LOS MONTOS POR CÓDIGO ADJUDICADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NO EXCEDEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA PARA CADA CÓDIGO, A EXCEPCIÓN DE LOS CÓDIGOS: 121002227 ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA, 121002233 DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA, 121002234 ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA, 121002307 REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA, 121002318 DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA, 121002319 DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA SANTIAGO DE MARIA, QUE EXCEDEN LA ASIGNACIÓN ESPECÍFICA POR CÓDIGO EN PORCENTAJES DESDE EL 0.22% AL 10.82%, SIN EMBARGO ESTAS VARIACIONES NO SOBREPASAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL ESTABLECIDA PARA LA GESTIÓN DE COMPRA . SE ADJUDICA LA COMPRA EN VISTA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ZACATECOLUCA Y UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA, YA QUE DE NO CONTAR CON EL SERVICIO NO SE PODRÍA BRINDAR LA ATENCIÓN ADECUADA AL PACIENTE INGRESADO Y SE INCUMPLIRÍA CON LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE REFERENTE A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE DE ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.

ADEMÁS SEGÚN INFORME DE INTELIGENCIA DE MERCADO N° OIM-2021-01-09DC-RAZ, SE INDICA QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN DEBIDO A QUE REALIZAR UN REPROCESO AUMENTARÍA EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

DETALLE DE LO ADJUDICADO

No.	PROVEEDOR	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)
1	NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V.	42	\$403,737.04
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$		42	\$403,737.04

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA **SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, QUEDA SUJETA A: **A)** LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA SECCIÓN III; **B)** PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V; **C)** LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN V, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y/O PERSONAL DEL ISSS DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN Y FALTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”; Y, **D)** DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEMÁS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN

DEL PROCESO DE COMPRA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.2. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **Q-145/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059**, denominada: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, EN ATENCION A EMERGENCIA POR COVID-19”**, suscrito con la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **Q-145/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059**, denominada: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”**, suscrito con la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.** Explicó que la prórroga tiene como justificación que la necesidad está relacionada con el cumplimiento de lineamientos para la detección, vigilancia y manejo de pacientes con sospecha de infección por COVID-19, debido a que es un insumo primordial para contribuir a las medidas de bioseguridad en lugares donde estén los pacientes con sospecha de enfermedad por COVID-19 o pacientes con diagnóstico positivo y se prevea el contacto; y en concordancia con el Plan de Retorno a la atención externa en salud, se vuelve imprescindible garantizar un aprovisionamiento eficiente de dicho insumo y un monitoreo eficiente de la cobertura actual. Mantener seguro al personal y continuar con la calidad del servicio a los derechohabientes. Se reporta un consumo promedio diario de 26,707.33 gabachones y con la existencia actual de 26,015 alcanza una cobertura de 0.97 meses, con los 50,000 gabachones adicionales alcanzara una cobertura estimada de 2.85 meses, mientras se programa entrega de nueva gestión de trámite. Con base en notas de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado, administrador de

contrato, aceptación de la contratista, y los Arts. 83 LACAP, 75 RELACAP y la cláusula DÉCIMA del contrato, se recomienda: Autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores, con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica y del Administrador de Contrato, la prórroga del Contrato Q-145/2020, originado de la Contratación Directa N° 4Q20000059; dicha prórroga será por un monto de US \$201,500.00 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato Q-145/2020, derivado de la Contratación Directa N° 4Q20000059. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0253.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-145/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059** DENOMINADA: “**COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19**”, SUSCRITO CON **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 CON VIGENCIA AL 18 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 1052/2020, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19.

LA PRÓRROGA DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO:

- LA JUSTIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD ESTÁ RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DETECCIÓN, VIGILANCIA Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19, DEBIDO A QUE ES UN INSUMO PRIMORDIAL

7016254	Gabachon protector no esteril descartable talla M	0	3,332.00	2,000.00	5,332.00	9,509.33	0.56	1.61
7016255	Gabachon protector no esteril descartable talla L	20.00	2,816.00	3,000.00	5,836.00	8,181.33	0.71	2.55
7016256	Gabachon protector no esteril descartable talla XL	20.00	2,965.00	3,000.00	5,985.00	5,774.67	1.04	3.63
7016257	Gabachon protector no esteril descartable talla XXL	20.00	6,842.00	2,000.00	8,862.00	3,242.00	2.73	5.82
TOTAL					26,015.00	26,707.33	0.97	2.85

- LA ALTA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO DE LOS INSUMOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN PERSONAL DEBIDO A SU OFERTA, DEMANDA Y ESCASEZ, SE CONSIDERA LA OPORTUNIDAD DE LA PRÓRROGA DE LOS CÓDIGOS 7016254, 7016255, 7016256 Y 7016257.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-61GR, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN:

QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE LOS VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTA Y COMPRAS LOCALES DEL 2020-2015. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO CON IVA	PRECIO MÍNIMO CON IVA	PRECIO PROMEDIO CON IVA	PRECIO MÁXIMO CON IVA
7016254	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA M	\$3.80	\$2.8750	\$4.3250	\$6.7250
7016255	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA L	\$3.90	\$2.5139	\$4.8500	\$8.0200
7016256	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA XL	\$4.00	\$2.9475	\$4.4250	\$6.8750
7016257	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA XXL	\$4.50	\$0.9948	\$5.8500	\$8.0000

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL CONTRATO DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, EN VISTA QUE FUE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR QUE EL “PRECIO PROMEDIO” REFLEJADO EN EL INFORME DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE

RESPALDA LA NECESIDAD REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA UNA COBERTURA ESTIMADA DE 3 MESES.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

JEFATURAS DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y JEFA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO EN NOTA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, SOLICITÓ LA PRÓRROGA CON BASE A LO RECOMENDADO POR DPYMS MEDIANTE MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 1052/2020 PARA ABASTECIMIENTO INSUMO QUE ES INDISPENSABLE PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19 ANTE LA INCERTIDUMBRE DE POSIBLES REBROTOS Y EXTENDER EL PERIODO DE COBERTURA PARA DAR MARGEN A COMPRA PARALELA POR MERCADO BURSÁTIL.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020 MANIFIESTA QUE ACEPTAN LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA PARA LOS CÓDIGOS 7016254, 7016255, 7016256 Y 7016257.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 12 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-10/2021, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO PERMITEN LA PRÓRROGA, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Y VALIDADO LA NECESIDAD DE LA MISMA, POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PUES NO TRANSGREDE LOS ARTS. 83 Y 83-B LACAP, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO

HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE QUE “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGAS DEL MISMO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA DEPENDENCIA DEL ISSS ENCARGADA DE VALIDAR LOS CONSUMOS PROMEDIOS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART.83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-145/2020**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN**

DIRECTA N° 4Q2000059 DENOMINADA: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, DICHA PRÓRROGA SERÁ POR UN MONTO DE DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$201,500.00**) **IVA INCLUIDO**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE DEL CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA	
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO IVA	VIGENCIA	MONTO TOTAL DE PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
18/08/2020 AL 18/02/2021	\$201,500.00	19/02/2021 AL 19/05/2021	\$201,500.00

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL				PRÓRROGA		
CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO IVA	CANTIDAD	MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA
7016254	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA M	\$3.80	10,000	\$38,000.00	10,000	\$38,000.00
7016255	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA L	\$3.90	15,000	\$58,500.00	15,000	\$58,500.00
7016256	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA XL	\$4.00	15,000	\$60,000.00	15,000	\$60,000.00
7016257	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA XXL	\$4.50	10,000	\$45,000.00	10,000	\$45,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR:			50,000	\$201,500.00	50,000	\$201,500.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 15 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 6 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 9 DE

DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.3. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-172/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**, suscrito con la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-172/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**, suscrito con la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.** Explicó que dicha solicitud la remiten debido a que hubo un leve alza en el consumo del referido código, la que era de 4,029 y actualmente es de 4,207, por lo que se tiene una cobertura crítica menor a dos meses y siendo dicho medicamento del tipo llamado electrolito, que ayuda a mantener en equilibrio correcto los niveles de agua de las distintas partes del cuerpo, que pertenece al grupo de los inmunosupresores indispensable para pacientes trasplantados y otras patologías, se vuelve menester aumentar la cobertura el período indicado mientras se tramita la nueva gestión de compra. (LP 2M21000003), Cabe mencionar que, por la situación y afectación mundial por la pandemia, la mayoría de empresas se han visto en la obligación de paralizar o reducir sus operaciones y el acceso a materias primas, productos terminados y nuevos proveedores serán escasos y los precios más altos por el principio de oferta/demanda. Por lo que se considera como un beneficio para la institución, garantizando la cobertura del medicamento, y disminuye las probabilidades de un período de desabastecimiento. En el nuevo proceso de compra para el producto mencionado, que se lleva a cabo a través de la Licitación Pública 2M21000003, ésta se encuentra en trámite, por lo que la prórroga es la mejor opción para la cobertura de la dispensación del medicamento a los derechohabientes, razón por la que, además, es oportuna y conveniente para evitar un desabastecimiento. Detalló las notas de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, Administrador del Contrato y Aceptación de la Contratista. Por tanto, con base en las consideraciones anteriores y los Arts. 83, 83-B LACAP, y la Cláusula DÉCIMA

PRIMERA del contrato: Autorizar lo presentado por el Departamento de Contratos y Proveedores, con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica y del Administrador de Contrato, la prórroga del **Contrato M-172/2019**, suscrito con **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, dicha prórroga será hasta por un monto de **US \$19,040.00 IVA incluido**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato 172/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0254.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA PARA EL CONTRATO M-172/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 29 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

QUE MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 1091/2020, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE 2020, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS PARA LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DEL MEDICAMENTO CON CÓDIGO 8160536 POTASIO CLORURO MEQ/15ML; ELIXIR; FRASCO 120 ML; Y LO EXPUESTO POR LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN NOTA REMITIDA EL 17 DE DICIEMBRE 2020, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO PARA GARANTIZAR EL PRECIO ACTUAL Y ABASTECER LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO AL DERECHOHABIENTE DURANTE 3.8 MESES, DISMINUYENDO LAS PROBABILIDADES DE UN PERÍODO DE DESABASTECIMIENTO.

DICHA SOLICITUD LA REMITEN DEBIDO A QUE HUBO UN LEVE ALZA EN EL CONSUMO DEL REFERIDO CÓDIGO, LA QUE ERA DE 4,029 Y ACTUALMENTE ES DE 4,207, POR LO QUE SE TIENE UNA COBERTURA CRÍTICA MENOR A DOS MESES Y SIENDO DICHO MEDICAMENTO DEL TIPO LLAMADO ELECTROLITO, QUE AYUDA A MANTENER EN EQUILIBRIO CORRECTO LOS NIVELES DE AGUA DE LAS DISTINTAS PARTES DEL CUERPO, QUE PERTENECE AL GRUPO DE LOS INMUNOSUPRESORES INDISPENSABLE PARA PACIENTES TRASPLANTADOS Y OTRAS PATOLOGÍAS, SE VUELVE MENESTER AUMENTAR LA COBERTURA EL PERÍODO INDICADO MIENTRAS SE TRAMITA LA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA. (LP 2M21000003).

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONSUMO	EXISTENCIA	COBERTURA
8160536	Potasio Cloruro 20 mEq/15 ml, Elixir Frasco 120ml	4,207	3,431	1.22 meses

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LA PRÓRROGA POR LA CANTIDAD DE 16,000 VERIFICANDO EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO NÚMERO OIM-2020-10-67AC, QUE ESPECIFICA QUE ES PRODUCTO QUE CUENTA CON ALTA VARIABILIDAD EN EL PRECIO; POR LO QUE LA PRÓRROGA SE CONSIDERA UN BENEFICIO PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, YA QUE LA CONTRATISTA BRINDARÁ EL SUMINISTRO EN EL MISMO PRECIO CONTRATADO, CON LO QUE SE EVITA LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO DEL MEDICAMENTO, POR EL ALTO COSTO DE IMPORTACIÓN DEBIDO A QUE NO SE HA RESTABLECIDO EL CIEN POR CIENTO DEL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL, LA FALTA DE EXISTENCIAS DEL MEDICAMENTO, Y EL COSTO QUE ACARREARÍA AL ISSS LAS NUEVAS MEDIDAS DEL RESGUARDO Y ASEGURAMIENTO PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN CON EL COVID- 19.

EL DETALLE ES EL SIGUIENTE:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO	CANTIDAD DE PROVEEDORES CALIFICADOS
8160536	Potasio Cloruro 20 mEq/15 ml, Elixir Frasco 120ml	\$1.560149	\$2.060499	\$2.560849	5

CABE MENCIONAR QUE, POR LA SITUACIÓN Y AFECTACIÓN MUNDIAL POR LA PANDEMIA, LA MAYORÍA DE EMPRESAS SE HAN VISTO EN LA OBLIGACIÓN DE PARALIZAR O REDUCIR SUS OPERACIONES Y EL ACCESO A MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y NUEVOS PROVEEDORES SERÁN ESCASOS Y LOS PRECIOS MÁS ALTOS POR EL PRINCIPIO DE OFERTA/DEMANDA. POR LO QUE SE CONSIDERA COMO UN BENEFICIO PARA LA

INSTITUCIÓN, GARANTIZANDO LA COBERTURA DEL MEDICAMENTO, Y DISMINUYE LAS PROBABILIDADES DE UN PERÍODO DE DESABASTECIMIENTO.

EN EL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA EL PRODUCTO MENCIONADO, QUE SE LLEVA A CABO A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003, ÉSTA SE ENCUENTRA EN TRÁMITE, POR LO QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE LA DISPENSACIÓN DEL MEDICAMENTO A LOS DERECHOHABIENTES, RAZÓN POR LA QUE, ADEMÁS, ES OPORTUNA Y CONVENIENTE PARA EVITAR UN DESABASTECIMIENTO.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO RECIENTE PASADO, MEDIANTE NOTA ADM-C-029/2020, REMITEN SOLICITUD EN LA QUE PIDEN SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL REFERIDO CONTRATO EN LA CANTIDAD DETALLADA, ELLO CON BASE EN LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS, Y CONFORME A LA OPINIÓN EMITIDA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS; PETICIÓN QUE SE HACE AL AMPARO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

QUE LA CONTRATISTA EXPRESA, POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 04 DE ENERO 2021, SU FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO MENCIONADO HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ACEPTANDO LOS PLAZOS DE ENTREGA; POR LO QUE SE MANTIENE INVARIABLE EL PRECIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CON NOTA REMITIDA EL 11 DE ENERO DE 2021, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-09/2021, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83 Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL

CONTRATO M-172/2019, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO A FAVOR DEL ISSS.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LOS ARTS. 83, 83-B LACAP, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-172/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, SUSCRITO CON **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, DICHA PRÓRROGA

SERÁ HASTA POR UN MONTO DE DIECINUEVE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,040.00) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA: DEL 29 DE OCTUBRE 2019 AL 29 ENERO 2021					PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 30 DE ENERO 2021 AL 30 DE ABRIL 2021			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
8160536	POTASIO CLORURO; 20mEq/15ml; Elixir; Frasco 120ml	45,400	\$1.19	\$ 54,026.00	16,000	\$ 19,040.00	8,000	A 30 DÍAS DESPUÉS DE FIRMA DE PRÓRROGA
							8,000	A 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE PRUMERA ENTREGA

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 15 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 6 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, DEL 4 DE ENERO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.4. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-175/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, suscrito con la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **prórroga** del contrato **M-175/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, suscrito con la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.** Se consideró las necesidades de 12 meses por 331,800 unidades. En ese momento el Consumo Promedio Mensual de mayo a diciembre 2019 fue 28,641

y debido al cambio de tendencia de consumo se experimentó una leve reducción entre enero y octubre 2020 llegando a un CPM de 26,158 frascos mensuales y un CPM de 22,972 los últimos 3 meses (agosto a octubre 2020) versus un CPM Validado de 27,228 frascos en el mismo periodo; situación por la cual se cuenta con existencias al mes de enero 2021 de 46,241 unidades que permitirá cubrir 1.70 meses considerando el CPM validado por los Centros de Atención, mientras se finaliza el nuevo proceso de compra LP 2M21000003, cuya recomendación fue presentada ante Consejo Directivo el 13 de enero de 2021. En el informe de referencia OIM-2020-10-67AC. Detalló las notas del Administrador de Contrato, solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, y Aceptación de la Contratista. Con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, artículo 83 LACAP; y, cláusula Décima Primera del contrato, se solicita Autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la prórroga del **Contrato M-175/2019**, derivado de la **Licitación Pública 2M20000005**, suscrito con **C. Imberton, S.A. de C.V.**, para **un período del 31 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato M-175/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0255.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-175/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, SUSCRITO CON **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

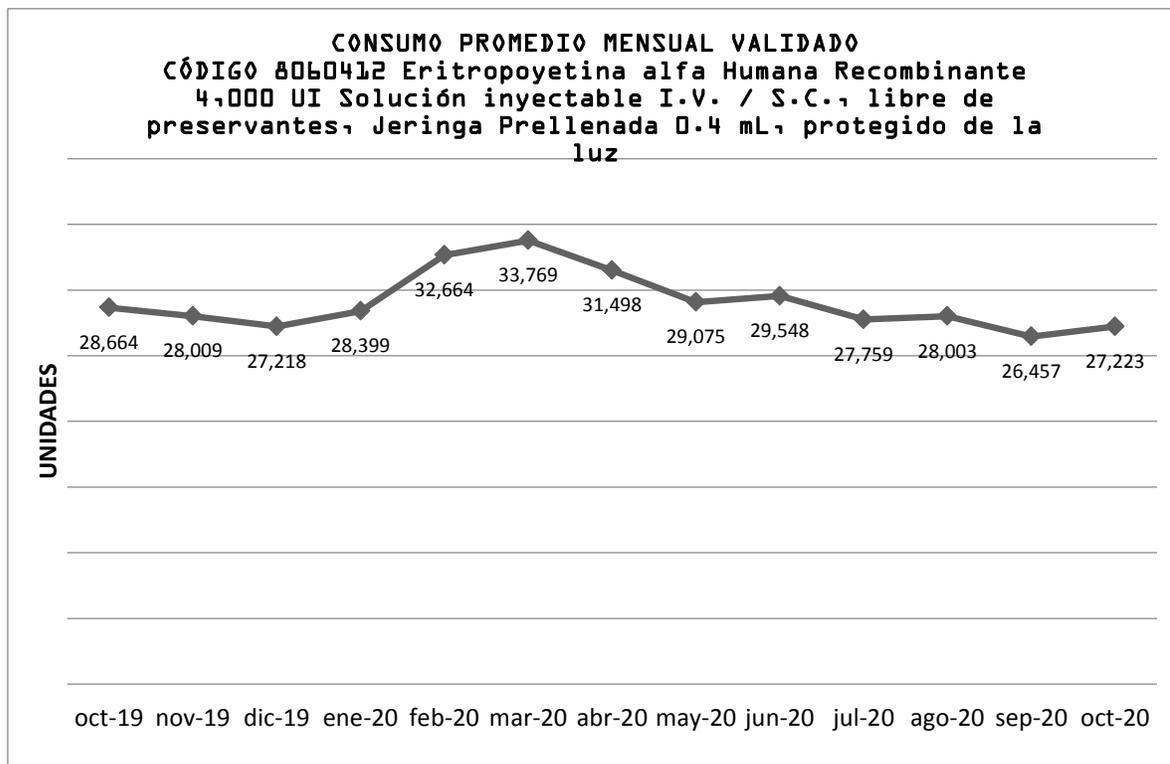
1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD EN FECHA 14 DE ENERO DEL 2021, EN LA QUE SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 8060412 ERITROPOYETINA ALFA HUMANA RECOMBINANTE 4,000 UI SOLUCIÓN

INYECTABLE I.V. / S.C., LIBRE DE PRESERVANTES, JERINGA PRELENADA 0.4 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, MANIFESTANDO QUE SE CONSIDERÓ LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

		PRÓRROGA DEL CONTRATO M-175/2019 8060412 Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 4,000 UI Solución inyectable I.V. / S.C., libre de preservantes, Jeringa Prellenada 0.4 mL, protegido de la luz											
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	28,664	28,009	27,218	28,399	32,664	33,769	31,498	29,075	29,548	27,759	28,003	26,457	27,223



2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO RECIBIDO EN FECHA 15 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 005/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE LA DEMANDA DE PACIENTES PARA EL CÓDIGO 8060412. DICHO CÓDIGO ES UNA HORMONA GLUCOPROTEICA PRODUCIDA PRINCIPALMENTE POR EL RIÑÓN EN RESPUESTA A LA HIPOXIA Y ES EL PRINCIPAL REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE GLÓBULOS ROJOS, SE UTILIZA PARA PREVENIR O TRATAR LA ANEMIA AUMENTANDO LA HEMOGLOBINA DE

LOS PACIENTES QUE NO PUEDEN GENERAR O MANTENER NIVELES ÓPTIMOS EN SU SANGRE.

SE CONSIDERÓ LAS NECESIDADES DE 12 MESES POR 331,800 UNIDADES. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE 28,641 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO SE EXPERIMENTÓ UNA LEVE REDUCCIÓN ENTRE ENERO Y OCTUBRE 2020 LLEGANDO A UN CPM DE 26,158 FRASCOS MENSUALES Y UN CPM DE 22,972 LOS ÚLTIMOS 3 MESES (AGOSTO A OCTUBRE 2020) VERSUS UN CPM VALIDADO DE 27,228 FRASCOS EN EL MISMO PERIODO; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO 2021 DE 46,241 UNIDADES QUE PERMITIRÁ CUBRIR 1.70 MESES CONSIDERANDO EL CPM VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN, MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA LP 2M21000003, CUYA RECOMENDACIÓN FUE PRESENTADA ANTE CONSEJO DIRECTIVO EL 13 DE ENERO DE 2021.

EN EL INFORME DE REFERENCIA OIM-2020-10-67AC, LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SEÑALA QUE EL PRECIO CON EL CUAL SE ADQUIRIÓ EL MEDICAMENTO ESTÁ POR DEBAJO DEL PRECIO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL RANGO DE PRECIOS PARA COMPRA EN EL INSTITUTO, Y ESTÁ CLASIFICADO COMO UN MEDICAMENTO CON ALTA VARIABILIDAD EN EL PRECIO (CV>10%).

MATERIAL	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
8060412	\$6.324620	\$7.179549	\$9.048333

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA RECIBIDA EN FECHA 15 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, PROPONIENDO UNA NUEVA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS Y QUE EL PRODUCTO NO CUMPLIRÍA CON EL VENCIMIENTO CONTRATADO, CONDICIÓN QUE FUE ACEPTADA POR LA DPYMS Y EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA SEA AMPARADA CON UN ACTA NOTARIAL PARA ASEGURAR EL CAMBIO POR EL CORTO VENCIMIENTO TAL COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO EN EL NÚMERO 6.2, DE LA CLÁUSULA QUINTA: “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DJGA-OP-36/2021 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL

CONTRATO, LA OPINIÓN EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA DPYMS Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DEBIENDO PRESENTAR LA CONTRATISTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, ARTÍCULO 83 LACAP; Y, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE

CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-175/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M2000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, SUSCRITO CON **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO DEL **31 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE DE PRÓRROGA:

PRÓRROGA Vigencia del 31 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021					
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	8060412	Eritropoyetina alfa Humana Recombinante 4,000 UI Solución, inyectable IV. / S.C., libre de preservantes Jeringa Prellenada 0.4 mL, protegido de la luz.	\$5.1337	66,360	\$340,672.34

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 18 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 15 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 11 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, DEL 14 DE ENERO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 14 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.5. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-194/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M2000002** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, suscrito con la sociedad **Por Su Salud, S. A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-194/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M2000002** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, suscrito con la

sociedad **Por Su Salud, S. A. de C.V.** Explicó que la cantidad planificada del código 8010218 “*Tramadol Clorhidrato 100 mg/ml Solución oral Frasco gotero o dosificador 10 ml.*”, fue planificada para un período de 12 meses con 21,400 unidades, sin embargo es importante mencionar que su consumo en el 2019 experimentó alza debido a su uso en otras patologías y especialidades adicionales a Clínica del Dolor, también fue usado como sustituto del medicamento *Acetaminofén+oxicodona* y *Oxicodona* normal. En 2020 su consumo fue regular, no obstante hay que tomar en cuenta que para el año 2021 se ha planificado un incremento del consumo de este medicamento debido a su inclusión en Planes Estratégicos de Cuidados Paliativos. Se considera como un beneficio para la institución mantener el mismo precio con esta prórroga, al mismo tiempo garantizando la cobertura ininterrumpida del mismo a los derechohabientes, sin poner en riesgo el abastecimiento tomando en cuenta las condiciones actuales del mercado. Con este trámite se evita un desabastecimiento durante los próximos meses, mientras se finaliza el nuevo proceso de compra en curso en la gestión 2M21000002, que está en proceso de recursos de revisión. Informó sobre las notas enviadas por Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS, Administrador de Contrato y Aceptación de la Contratista. Por tanto, con base en las consideraciones anteriores y el 83 LACAP, 75 RELACAP y la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato; autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **prórroga del Contrato M-194/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, suscrito con **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, para **un período del 31 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato M-194/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000002, suscrito con Por Su Salud, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0256.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-194/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA,**

GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”, SUSCRITO CON **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-
DPYMS**

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 007/2021, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021 SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 8010218 “TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML SOLUCIÓN ORAL FRASCO GOTERO O DOSIFICADOR 10 ML”., QUE ES UN ANALGÉSICO OPIOIDE QUE TIENE EFECTO SOBRE LA PERCEPCIÓN DEL DOLOR TANTO DONDE SE PRODUCE LA LESIÓN COMO EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y EL PERIFÉRICO, SE UTILIZA PARA ALIVIAR EL DOLOR DE MODERADO A FUERTE EN PACIENTES HOSPITALIZADOS Y AMBULATORIOS QUE REQUIEREN ESTE MEDICAMENTO.

LA CANTIDAD PLANIFICADA DEL CÓDIGO 8010218 “TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML SOLUCIÓN ORAL FRASCO GOTERO O DOSIFICADOR 10 ML.”, FUE PLANIFICADA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES CON 21,400 UNIDADES, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SU CONSUMO EN 2019 EXPERIMENTÓ ALZA DEBIDO A SU USO EN OTRAS PATOLOGÍAS Y ESPECIALIDADES ADICIONALES A CLÍNICA DEL DOLOR, TAMBIÉN FUE USADO COMO SUSTITUTO DEL MEDICAMENTO ACETAMINOFÉN+OXICODONA Y OXICODONA NORMAL. EN 2020 SU CONSUMO FUE REGULAR, NO OBSTANTE HAY QUE TOMAR EN CUENTA QUE PARA EL AÑO 2021 SE HA PLANIFICADO UN INCREMENTO DEL CONSUMO DE ESTE MEDICAMENTO DEBIDO A SU INCLUSIÓN EN PLANES ESTRATÉGICOS DE CUIDADOS PALIATIVOS.

SE CONSIDERA COMO UN BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN MANTENER EL MISMO PRECIO CON ESTA PRÓRROGA, AL MISMO TIEMPO GARANTIZANDO LA COBERTURA ININTERRUMPIDA DEL MISMO A LOS DERECHOHABIENTES, SIN PONER EN RIESGO EL ABASTECIMIENTO TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MERCADO.

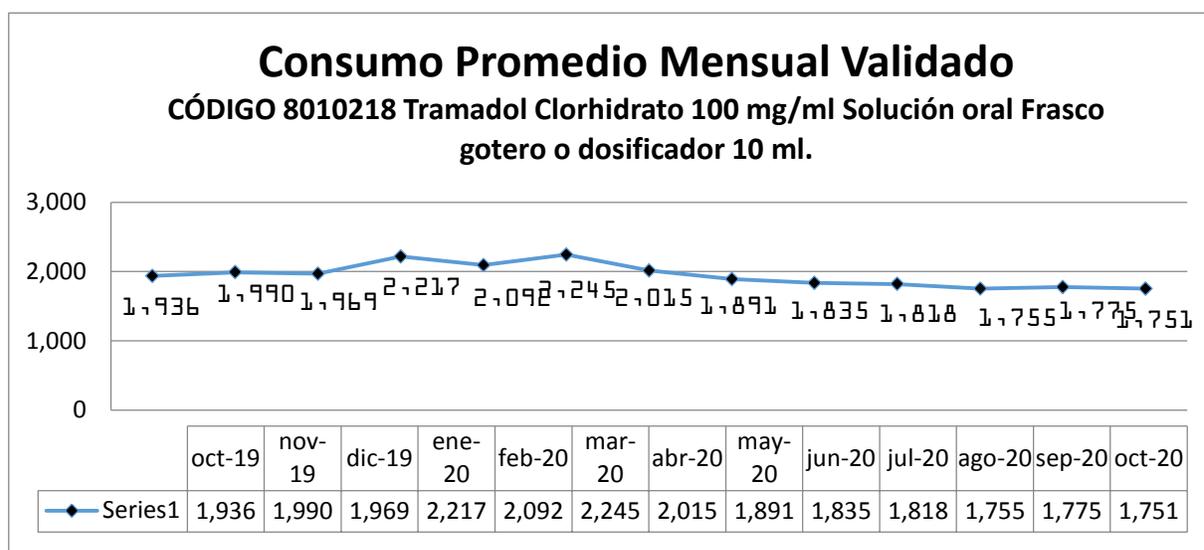
CON ESTE TRÁMITE SE EVITA UN DESABASTECIMIENTO DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA EN CURSO EN LA GESTIÓN 2M21000002, QUE ESTÁ EN PROCESO DE RECURSOS DE REVISIÓN.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD EN FECHA 19 DE ENERO DEL 2021, EN LA QUE SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 8010218 “TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML SOLUCIÓN ORAL FRASCO GOTERO O DOSIFICADOR 10 ML.”, MANIFESTANDO QUE SE CONSIDERÓ LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MES	PRÓRROGA DEL CONTRATO M-194/2019 8010218 Tramadol Clorhidrato 100 mg/ml Solución oral Frasco gotero o dosificador 10 ml.												
	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	1,936	1,990	1,969	2,217	2,092	2,245	2,015	1,891	1,835	1,818	1,755	1,775	1,751



EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019 FUE DE 1956 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO EXPERIMENTÓ UNA LEVE REDUCCIÓN ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 2020 LLEGANDO A UN CPM DE 1,668 FRASCOS MENSUALES Y UN CPM DE 1,419 LOS ÚLTIMOS 3 MESES (AGOSTO A OCTUBRE 2020) VERSUS UN CPM VALIDADO DE 1,760 FRASCOS EN EL MISMO PERÍODO; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO 2021 DE 2,827 UNIDADES QUE PERMITIRÁ CUBRIR 1.61 MESES CONSIDERANDO EL CPM VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA RECIBIDA EN FECHA 18 DE ENERO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, PROPONIENDO UNA ENTREGA PARA 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA

RECEPCIÓN DE LA COPIA LEGALIZADA DE LA PRÓRROGA, CONDICIÓN QUE FUE ACEPTADA POR LA DPYMS.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE EN LA RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO QUE PERMITEN LA PRÓRROGA, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Y VALIDADO LA NECESIDAD DE LA MISMA, POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, QUE

ESTABLECE: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-194/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, SUSCRITO CON **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, PARA UN PERÍODO DEL **31 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE MARZO DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE DE PRÓRROGA:

DETALLE CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA VIGENCIA	
Del 30 de octubre de 2019 AL 30 de enero de 2021					Del 31 de enero de 2021 AL 31 de marzo de 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARI O	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8010218	Tramadol Clorhidrato 100 mg/ml Solución oral Frasco gotero o dosificador 10 ml.	21,400	\$2.90	\$62,060.00	4,280	\$12,412.00
Fecha y forma de Entrega: 15 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la copia legalizada de prórroga						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 19 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 19 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 7 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, DEL 18 DE ENERO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 18 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.6. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-186/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, suscrito con **B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-186/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”, suscrito con **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.** explicó que el Consumo Promedio Mensual (CPM) de mayo a diciembre de 2019 fue de 2018 y debido al cambio de tendencia de consumo experimentó un incremento entre enero y octubre de 2020 con un PM de 307 frascos y un CPM de 420 los últimos 3 meses (agosto a octubre de 2020); situación por la cual se cuenta con cero existencias en Almacén Central al mes de enero de 2021. (Existencia en centros de atención 120 frascos con una cobertura de 0.39 meses). Su cobertura actual es crítica, por lo que dicha prórroga ampliara la cobertura a 2.85 meses evitando el desabastecimiento y asegura la continuidad de dispensación de los tratamientos de los derechohabientes. Actualmente el código 8070519 se encuentra en la etapa de notificación de la Licitación N° 2M21000005 adjudicado el 15/01/2021. Detalló las notas de la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS, Administrador de Contrato, Aceptación de la Contratista, opinión de la Unidad Jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los arts. 83 LACAP, 75 RELACAP y la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato, se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores, con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica y del Administrador de Contrato, la PRÓRROGA del Contrato M-186/2019, originado de la Licitación Pública N° 2M20000002, suscrito con B. BRAUN MEDICAL

CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.; dicha prórroga será por un monto de US \$24,900.00 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Montoya Argüello mencionó que ha disminuido toda la consulta de odontología, sin embargo aumentó ese gasto, preguntó si dieron alguna explicación en la comisión de trabajo.

El doctor Martínez Aldana explicó que no solo es para odontología, también se usa para la piel, les presentaron una estadística donde mostraron una disminución solo en enero, después hubo un repunte entre febrero y marzo, volvió a caer hasta en junio y luego se mantuvieron los consumos, eso vino a desabastecer un poco.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga del contrato M-186/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0257.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO M-186/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”, SUSCRITO CON B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 1097/2020, DE FECHA 05 DE ENERO DE 2021, SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 8070519 “SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS ESTÁNDAR LIBRE DE ELECTROLITOS, AMINOÁCIDOS (7-10) % SOLUCIÓN, USO PARENTERAL FRASCO 500, ML.”, MEDICAMENTO QUE PERTENECE AL GRUPO DE LOS INMUNOSUPRESORES, YA QUE REDUCE LA ACCIÓN DEL SISTEMA

INMUNITARIO DEL ORGANISMO, INDISPENSABLE PARA PACIENTES TRANSPLANTADOS Y OTRAS PATOLOGÍAS QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO.

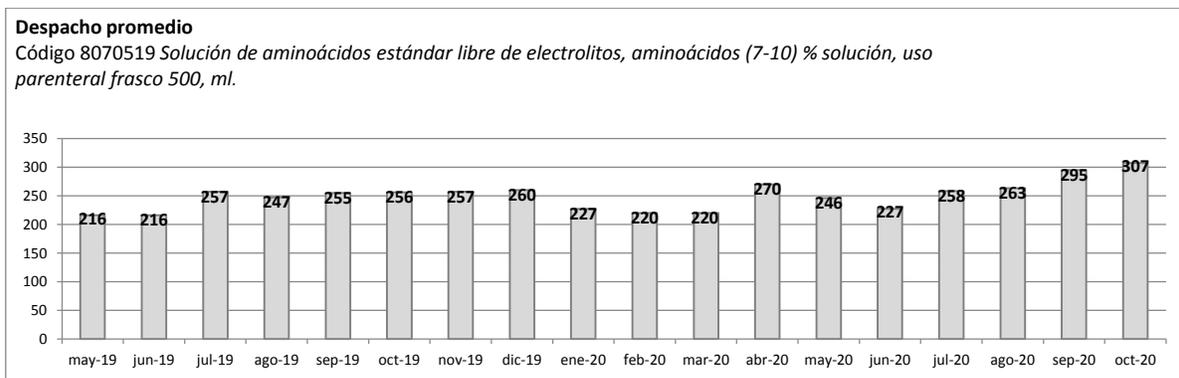
AGREGAN QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019 FUE DE 218 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO EXPERIMENTO UN INCREMENTO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DE 2020 CON UN PM DE 307 FRASCOS Y UN CPM DE 420 LOS ÚLTIMOS 3 MESES (AGOSTO A OCTUBRE DE 2020); SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON CERO EXISTENCIAS EN ALMACÉN CENTRAL AL MES DE ENERO DE 2021. (EXISTENCIA EN CENTROS DE ATENCIÓN 120 FRASCOS CON UNA COBERTURA DE 0.39 MESES).

SU COBERTURA ACTUAL ES CRÍTICA, POR LO QUE DICHA PRÓRROGA AMPLIARA LA COBERTURA A 2.85 MESES EVITANDO EL DESABASTECIMIENTO Y ASEGURA LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES. ACTUALMENTE EL CÓDIGO 8070519 SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE NOTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN 2M21000005 ADJUDICADO EL 15/01/2021.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REMITE SOLICITUD EN LA QUE REQUIERE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, AMPARADO EN OPINIÓN EMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CON REFERENCIA DPLAN BSM 1097/2020, MANIFESTANDO QUE LA SOLICITUD ES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO, LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES. SE DETALLA CONSUMO:

MES	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	216	216	257	247	255	256	257	260	227	220	220	270	246	227	258	263	295	307



3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 15 DE ENERO DEL 2020 MANIFIESTA QUE ACEPTAN LA SOLICITUD DE LA PRÓRROGA PARA EL CÓDIGO 8070519.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE EN LA RELACIONA EL ARTÍCULO 83 LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO QUE PERMITEN LA PRÓRROGA, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Y VALIDADO LA NECESIDAD DE LA MISMA, POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL ART. 83 LACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL ART. 75 RELACAP ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS

SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTABLECE QUE “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATO Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARA LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **M-186/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN**”; SUSCRITO CON **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**; DICHA PRÓRROGA SERÁ POR UN MONTO DE VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US \$24,900.00) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE DEL CONTRATO INICIAL		PRÓRROGA	
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO IVA	VIGENCIA	MONTO TOTAL DE PRÓRROGA HASTA POR (INCLUYE IVA)
Del 30/10/2019 AL 30/01/2021	\$66,400.00	Del 31/01/2021 AL 31/03/2021	\$24,900.00

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO INICIAL					PRÓRROGA	
CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO IVA	CANTIDAD	MONTO TOTAL INCLUYENDO IVA
8070519	SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS ESTÁNDAR LIBRE DE ELECTROLITOS AMINOÁCIDOS (7-10) % SOLUCIÓN, USO PARENTERAL FRASCO 500, ML	\$20.750000	3,200	\$66,400.00	1,200	\$24,900.00
MONTO TOTAL HASTA POR:			3,200	\$66,400.00	1,200	\$24,900.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 19 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 19 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 7 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, DEL 14 DE ENERO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA.

- 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;
3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LA PRÓRROGA AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.7. Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-223/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”, suscrito con la sociedad **Montreal, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **prórroga** del contrato **M-223/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”, suscrito con la sociedad **Montreal, S.A. de C.V.** Explicó que se solicita la prórroga del contrato, para el código 8150012 Clorhexidina Gluconato 0.12% Solución Frasco 200-250ml, protegido de la luz, manifestando que se consideró los últimos consumos validados reportados al mes de octubre del 2020, por el Departamento de Control de Inventario y las existencias actuales. Informó que se cuenta con notas del Administrador de Contrato, División de Planificación y Monitoreo de Suministros, Reporte Inteligencia de Mercado, Aceptación de la Contratista. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 y la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato: Autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con visto bueno de la Unidad Jurídica y de los Administradores de Contrato, la **prórroga** del **Contrato M-223/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000006**, suscrito con Montreal, S.A. de C.V.; dicha prórroga para un período comprendido del 31 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021 y por un monto de **US\$27,783.60** IVA incluido, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariable el precio, la calidad del servicio y el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga del contrato M-223/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000006. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

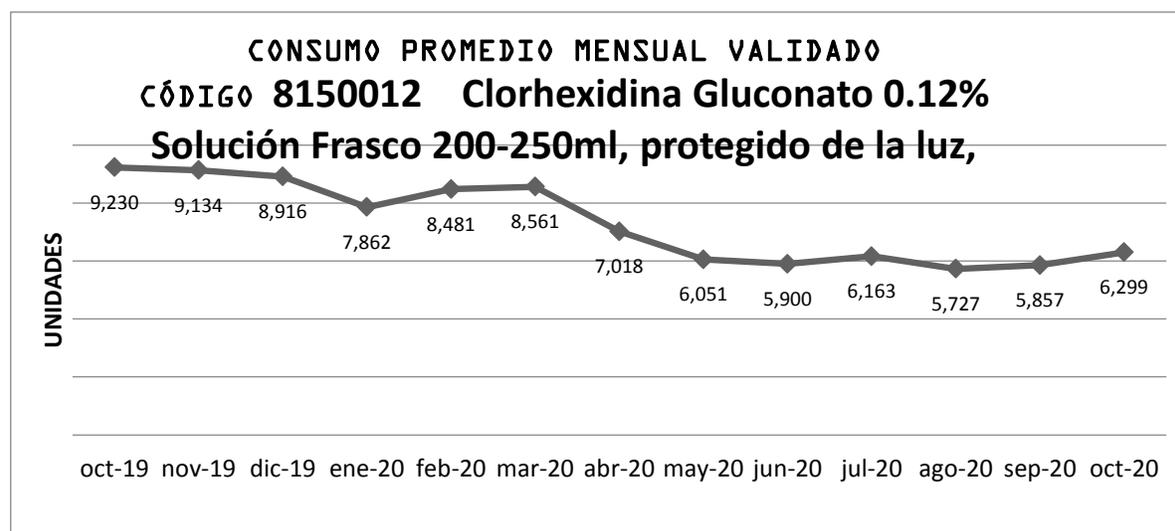
ACUERDO #2021-0258.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO **M-223/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”, SUSCRITO CON MONTREAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 30 DE

OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD EN FECHA 14 DE ENERO DEL 2021, EN LA QUE SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 8150012 CLORHEXIDINA GLUCONATO 0.12% SOLUCIÓN FRASCO 200-250ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, MANIFESTANDO QUE SE CONSIDERÓ LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2020, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES.

PRORROGA DE CONTRATO M-223/2019													
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20
CPM VALIDADO	9,230	9,134	8,916	7,862	8,481	8,561	7,018	6,051	5,900	6,163	5,727	5,857	6,299



2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO RECIBIDO EN FECHA 15 DE ENERO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 008/2021, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE LA DEMANDA DE PACIENTES PARA EL CÓDIGO 8150012. DICHO CÓDIGO ES UN ANTISÉPTICO BUCOFARINGUEO PARA ELIMINAR BACTERIAS Y VIRUS, SE UTILIZA PARA LIMPIEZA DE LA PIEL CON HERIDAS Y PARA LA PIEL EN GENERAL, TAMBIÉN SIRVE COMO LIMPIADOR PARA LAS MANOS ANTES DE LA OPERACIÓN Y AYUDA A PREVENIR INFECCIONES; POR TANTO SU USO ES PRIMORDIAL EN DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS SIENDO LA MÁS SIGNIFICATIVA ODONTOLÓGICA.

SE CONSIDERÓ LAS NECESIDADES DE 12 MESES POR 101,400 UNIDADES. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE MAYO A DICIEMBRE 2019 FUE 7,759 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO SE EXPERIMENTÓ UNA LEVE REDUCCIÓN ENTRE ENERO Y OCTUBRE 2020 LLEGANDO A UN CPM DE 5,017 FRASCOS MENSUALES Y UN CPM DE 4,314 LOS ÚLTIMOS 3 MESES (AGOSTO A OCTUBRE 2020) VERSUS UN CPM VALIDADO DE 5,961 FRASCOS EN EL MISMO PERIODO; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIAS AL MES DE ENERO DE 11,159 UNIDADES QUE PERMITIRÁ CUBRIR 1.87 MESES CONSIDERANDO EL CPM VALIDADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN, MIENTRAS SE FINALIZA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA LP 2M2100006 QUE SE PRESENTÓ LA RECOMENDACIÓN EL 13/01/2021.

REPORTE INTELIGENCIA DE MERCADO

LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO EMITIÓ INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-70AC, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN QUE EL PRODUCTO PRESENTA UNA ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS ($CV \leq 10\%$), SEGÚN LO DETALLADO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO
8150012	Clorhexidina Gluconato 0.12%. Solución Frasco 200-250 mL, protegido de la luz	\$0.751700	\$0.864800	\$0.977900

3. PRÓRROGA DE CONTRATO

AL ANALIZAR EL PRECIO DEL CONTRATO ACTUAL, SE PROYECTA UN AHORRO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LOS PROPUESTOS EN EL SONDEO DE MERCADO:

CONTRATACIÓN INICIAL VIGENCIA: DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE ENERO DE 2021					PRÓRROGA VIGENCIA: 31 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA (IVA INCLUIDO)
8150012	CLORHEXIDINA GLUCONATO 0.12 % SOLUCIÓN FRASCO 200-250 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ	101,400	\$1.370000	\$ 89,230.84	20,280	\$ 27,783.60

4. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 14 DE ENERO DE 2021 HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO.

5. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA DE DPYMS, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE SE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL **CONTRATO M-223/2019**, ORIGINARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M20000006 PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

6. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL

CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-223/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **2M20000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 31 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021 Y POR UN MONTO DE VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US\$27,783.60**) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA CALIDAD DEL SERVICIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE DE PRÓRROGA:

PRÓRROGA Vigencia del 31 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8150012	CLORHEXIDINA GLUCONATO 0.12 % SOLUCIÓN FRASCO 200-250 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ.	\$1.370000	20,280	\$27,783.60

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 18 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 15 DE ENERO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 12 DE ENERO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, DEL 14 DE ENERO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 14 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.8. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-181/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA**

NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”, suscrito con la sociedad **Comercial Suiza, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-181/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, suscrito con la sociedad **Comercial Suiza, S.A. de C.V.** Explicó que se solicita se modifique el plazo de vigencia del contrato M-181/2019 hasta el 30 de junio de 2021, para los códigos **8160517** “Solución Electrolítica en agua estéril para inyección con Na, k, Ca y Lactato, (Hartmann o Ringer), 100 ml”; **8150518** “Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución Inyectable, Frasco o Bolsa 1000 ml”; y **8160523** “Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución Inyectable, 250 ml”. Las existencias actuales debido a contar con cobertura para 5.7 meses, las limitantes de espacio para almacenar adecuadamente los medicamentos. El comportamiento del consumo, se observa tendencia a la baja para los códigos 8160518, 8160517 y 8160523 a partir del mes de marzo del 2020, mes en el que se decretó a nivel nacional “Estado de Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS, para evitar el contagio la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dicho producto. Informó que cuenta con la solicitud del Administrador de Contrato, aceptación de la contratista. Asimismo, la cláusula Novena: Modificaciones Contractuales contempla: “toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Administrador del Contrato y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato (...)”.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato M-181/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0259.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES; ASÍ COMO, LA SOLICITUD Y OPINIÓN EMITIDA POR LAS DIFERENTES

DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-181/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA, (PARTE II)”, SUSCRITO CON COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V., EN FECHA 30 DE OCTUBRE 2019 CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021. AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

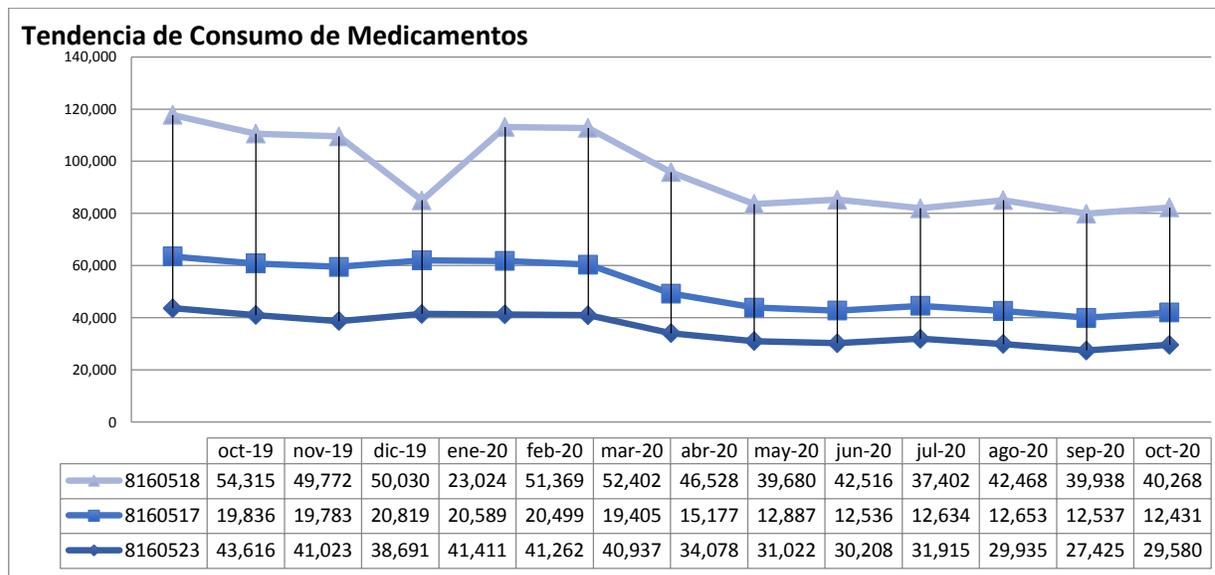
1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021, SOLICITA SE MODIFIQUE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO M-181/2019 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021; REMITEN SU SOLICITUD CONSIDERANDO:

QUE CONFORME A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA LOS CÓDIGOS 8160517 “SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN CON NA, K, CA Y LACTATO, (HARTMANN O RINGER), 100 ML”; 8150518 “SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN; 0.9%; SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO O BOLSA 1000 ML” Y 8160523 “SODIO CLORURO EN AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN ; 0.9%; SOLUCIÓN INYECTABLE, 250 ML”, Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES DEBIDO A CONTAR CON COBERTURA PARA 5.7 MESES Y POR LAS LIMITANTES DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS, ES QUE SOLICITAN LA MODIFICATIVA.

CONSIDERAN NECESARIO Y A FAVOR DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES REPROGRAMAR LAS UNIDADES DETALLADAS Y PENDIENTES DE ENTREGA.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:



EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO, SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA PARA LOS CÓDIGOS 8160518, 8160517 Y 8160523 A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL 2020, MES EN EL QUE SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL CONTAGIO LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHO PRODUCTO.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021, ACEPTÓ LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO SOLICITADA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRATISTA; RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-181/2019 SOLICITADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES

DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)"

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA: "LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- c) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- d) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES** CONTEMPLA: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...)"

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA

OPINIÓN Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-181/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, SUSCRITO CON **COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS **8160517, 8160518 Y 8160523**, EN EL SENTIDO DE **AMPLIAR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**, AL 30 DE JUNIO DE 2021, CONFORME LO EXPUESTO POR EL CONTRATISTA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL MONTO CONTRATADO, PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI, DEL 19 DE ENERO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA, DE 15 DE ENERO DE 2021; NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 6 DE ENERO DE 2021; Y NOTAS DE LA CONTRATISTA **COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.**, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020, 5 Y 11 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PERÍODO DE LA MODIFICATIVA AUTORIZADA; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.9. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-286/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGIA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, suscrito con la sociedad **CEFA, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-286/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, suscrito con la sociedad **CEFA, S.A. de C.V.** Explicó que la contratista solicita la modificación de la vigencia del contrato hasta Octubre 2021, para el código 8080314 – “Topiramato 25 mg Tableta empaque primario individual o Frasco”, manifestando que debido al vencimiento del producto que ofrece solicitan la reprogramación de las entregas pendientes. El Administrador de Contrato, remite opinión por correo de fecha 11 de enero de 2021, donde expresa estar de acuerdo con la petición de modificativa en la vigencia del contrato a octubre 2021 por las 2,560 unidades pendientes de entrega en Almacén Central de

Medicamentos. Se detalla consumo promedio mensual. En el comportamiento se observa bajo consumo de este producto. Expresan que en nota de fecha 16 de diciembre de 2020 con referencia JADM-064-16122020 remitida al suministrante, el almacén le sugiere solicitar la modificativa del contrato para poder reprogramar por mutuo acuerdo la fecha de entrega del producto. Con base a la solicitud del suministrante, opinión del administrador de contrato y jurídica, el artículo 83-A y 83-B LACAP; y, cláusula NOVENA del contrato: Autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la modificativa del **Contrato M-286/2019**, derivado de la **Licitación Pública 2M20000009**, del código **8080314**, suscrito con **CEFA, S.A. DE C.V.**, para **ampliar el plazo de vigencia del 07 de febrero de 2021 al 31 de octubre de 2021**, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato M-286/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000009. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0260.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-286/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, SUSCRITO CON **CEFA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 06 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1.- SOLICITUD DE CONTRATISTA

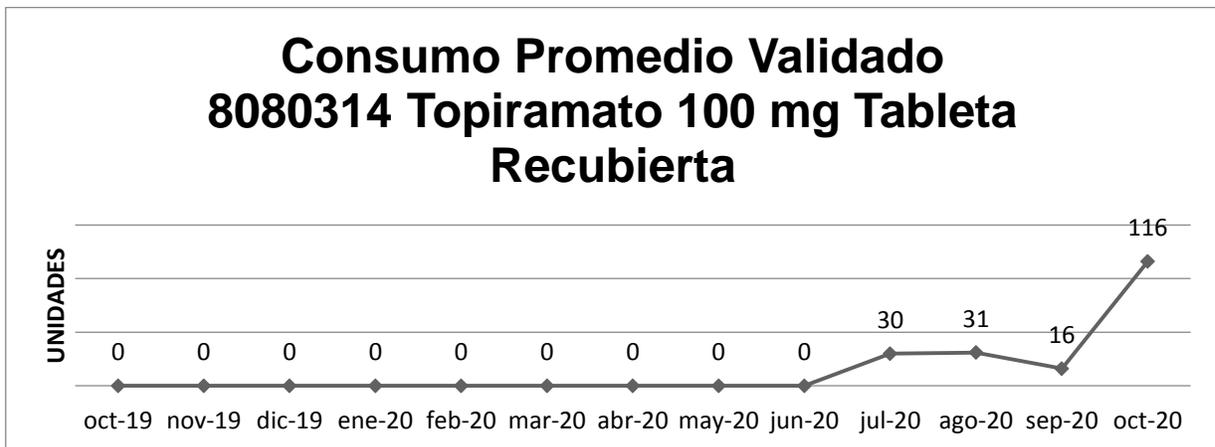
LA CONTRATISTA, REMITE SOLICITUD DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2021, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA OCTUBRE 2021, PARA EL CÓDIGO 8080314 – “TOPIRAMATO25 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”, MANIFESTANDO QUE DEBIDO AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO QUE OFRECE SOLICITAN LA REPROGRAMACIÓN DE LAS ENTREGAS PENDIENTES.

ADJUNTANDO COPIA DE NOTA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA NO. JADM-064-16122020, EMITIDA POR EL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

2. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, REMITE OPINIÓN POR CORREO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021, DONDE EXPRESA ESTAR DE ACUERDO CON LA PETICIÓN DE MODIFICATIVA EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO A OCTUBRE 2021 POR LAS 2.560 UNIDADES PENDIENTES DE ENTREGA EN ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS. SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-286/2019 8080314 Topiramato 25 mg TABLETA Empaque Primario Individual o Frasco													
MES	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	Jul-20	Ago-20	Sep-20	Oct-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	31	16	116



EN EL COMPORTAMIENTO SE OBSERVA BAJO CONSUMO DE ESTE PRODUCTO. EXPRESAN QUE EN NOTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020 CON REFERENCIA JADM-064-16122020 REMITIDA AL SUMINISTRANTE, EL ALMACÉN LE SUGIERE SOLICITAR LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO PARA PODER REPROGRAMAR POR MUTUO ACUERDO LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS

CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL **CONTRATO M-286/2019 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021**, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- c) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- d) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO *DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...)*”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD DEL SUMINISTRANTE, OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-286/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA**”, DEL CÓDIGO **8080314** “*TOPIRAMATO25 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO*”, SUSCRITO CON **CEFA, S.A. DE C.V.**, PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 13 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 13 DE ENERO DE 2021; NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **CEFA, S.A. DE C.V.**, DEL 4 DE ENERO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.10. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-266/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000007**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA**”, suscrito con la sociedad **Montreal, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-266/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000007**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA**”, suscrito con la sociedad **Montreal, S.A. de C.V.** **Explicó que** la Jefatura del Departamento de Almacenes, solicita la modificación de la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2022, manifestando que los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Control de Inventarios, reportan una disminución significativa, por lo que se tiene una cobertura mayor a 5 meses para el siguiente código: 8060509 “Letrozol 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual”. En el comportamiento del consumo se observa tendencia a la baja de estos productos, teniendo en cuenta que, en marzo del 2020, se decretó a nivel nacional “Estado de

Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19”, habiendo sido una de las medidas preventivas del ISSS, para evitar el contagio, la suspensión de la consulta externa, lo cual ha incidido en la disminución de los consumos de dichos códigos. Con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, los artículos 83-A LACAP y CLÁUSULA NOVENA del contrato. Autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores con base en opinión favorable de la Unidad Jurídica, la modificativa del **contrato M-266/2019**, suscrito con **Montreal, S.A. de C.V.**; para **ampliar el plazo de vigencia del 7 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2022**, conforme a lo acordado entre el administrador de contrato y la contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el monto contratado, el precio unitario, calidad del producto y el resto de las condiciones contractuales.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la modificativa del contrato M-266/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000007. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0261.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-266/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA”**, SUSCRITO CON **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 6 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

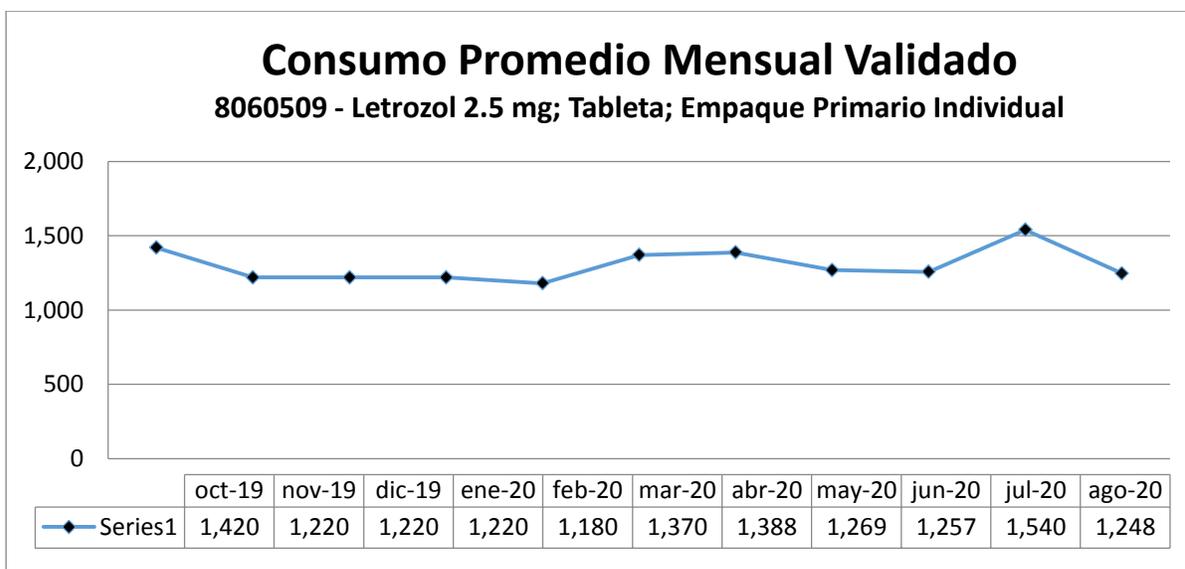
LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, REMITE SOLICITUD EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE, EN LA QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022, MANIFESTANDO QUE LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CONTROL DE INVENTARIOS, REPORTAN UNA DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA, POR LO QUE SE TIENE UNA COBERTURA MAYOR A 5 MESES PARA EL SIGUIENTE CÓDIGO:

Código	Descripción	Cobertura / Existencia
8060509	Letrozol 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	41.97

ASIMISMO, LA LIMITANTE DE ESPACIO PARA ALMACENAR ADECUADAMENTE LOS MEDICAMENTOS. POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIO, A FAVOR DEL INTERÉS INSTITUCIONAL, REPROGRAMAR LAS ENTREGAS PENDIENTES, LO CUAL DARÍA TIEMPO PARA QUE SE ACTIVEN LOS CONSUMOS DEL PRODUCTO.

SE DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

MODIFICATIVA CONTRATO M-266/2019											
8060509 - Letrozol 2.5 mg; Tableta; Empaque Primario Individual											
MES	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	1,420	1,220	1,220	1,220	1,180	1,370	1,388	1,269	1,257	1,540	1,248



EN EL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO SE OBSERVA TENDENCIA A LA BAJA DE ESTOS PRODUCTOS, TENIENDO EN CUENTA QUE, EN MARZO DEL 2020, SE DECRETÓ A NIVEL NACIONAL “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA COVID-19”, HABIENDO SIDO UNA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL ISSS, PARA EVITAR EL

CONTAGIO, LA SUSPENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA, LO CUAL HA INCIDIDO EN LA DISMINUCIÓN DE LOS CONSUMOS DE DICHS CÓDIGOS.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, CON NOTA DE FECHA 5 DE ENERO DE 2021 CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-05/2021, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, EL INCISO 2° DEL ART. 92 DE LA LACAP, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL **CONTRATO M-266/2019 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022**, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS HASTA UN MES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO (...)”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A LACAP Y CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-266/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA**”, SUSCRITO CON **MONTREAL, S.A. DE C.V.**; PARA **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 7 DE FEBRERO DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022**, PARA EL CÓDIGO **8060509 “LETRAZOL 2.5 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”**, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR

LA UACI, DEL 13 DE ENERO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 5 DE ENERO DE 2021; NOTA DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y DE LA CONTRATISTA MONTREAL, S.A. DE C.V., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 21 DE ENERO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Retiro voluntario</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
7.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0262.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS Y OCHO MESES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0263.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA; 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, TRES MES Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO DE UN **PRÉSTAMO**

PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.3. [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0264.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECINUEVE AÑOS, SEIS MESES Y SIETE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y

3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.4. [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0265.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIÚN AÑOS, UN MES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED]; **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0266.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, DOS MESES Y DIECIOCHO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

<u>Por muerte</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</u>		
7.4.1.6. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0268.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, CINCO MESES Y DIECISÉIS DÍAS,** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:** [REDACTED]
[REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]; **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.8. [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0269.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, CINCO MESES Y DIECISÉIS DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA:** NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$9,094.40); **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
7.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0272.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad **ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECID [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, CUATRO MESES Y NUEVE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE**

SESIÓN.

7.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0273.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS;** por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, CUATRO MESES Y NUEVE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]**

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]**

[REDACTED]; **SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]**

[REDACTED] **MPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████
██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.15. ██████████ ██████████ ██████████

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0276.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, ██████████, QUIEN COBRARÁ EL 20% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECID ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CINCO AÑOS, CUATRO MESES Y NUEVE DÍAS,** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████

██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **SECCION REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 20% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0278.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL

FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.18. [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0279.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL

FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.19. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0280.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIOCHO DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS

ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	N° de empleado	Monto US \$
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios de la trabajadora fallecida:</u>		
7.4.1.20. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0281.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCION REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0285.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECINUEVE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE QUE TIENE A SU CARGO EN LA **SECCION REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25 % POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
7.4.1.25. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a

votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0286.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SIETE AÑOS, DOS MESES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.26. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0287.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, ONCE MESES Y DIECISIETE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

7.4.1.27. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0288.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIDÓS AÑOS, ONCE MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.28. [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0289.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.32. ██████████ ██████████ ██████████

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0293.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CINCO MESES Y VEINTITRÉS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ SECCIÓN REMUNERACIONES: ██████████

██████████ ██████████ ██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.33. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0294.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, CINCO MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.33. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0295.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, OCHO MESES Y CATORCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

7.4.1.35. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0296.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS Y TRES DÍAS**; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SUMA QUE SE ENTREGA INTEGRAL POR NO POSEER NINGÚN DESCUENTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.36. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0297.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICUATRO AÑOS, CUATRO MESES Y DIEZ DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED]
[REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.38. [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0299.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]
[REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO

DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, SEIS MESES Y CINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**; [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.39. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0300.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y TRES AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

7.4.1.44. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0305.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE A DOS PERIODOS Y EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, DOS MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED];** SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

7.4.1.45. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0306.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CUARENTA AÑOS, CINCO MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.46. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a

votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0307.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, CINCO MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.47. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

“Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS** DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] **SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.1.49. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0310.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de

“Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CUARENTA Y UN AÑOS, TRES MESES Y SIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<u>Ayuda en caso de muerte</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
7.4.1.50. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiaria del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0311.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida	N° de empleado	Monto US \$
7.4.1.51. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiaria del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación en mención. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0312.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

████████████████████ DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

7.4.2.1. Subdirección de Salud:

7.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 3

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y ocho (38) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 3**, correspondiente al personal médico, detallan: 38 nombramientos, de los cuales 21 son de forma interina y 17 nombramientos en carácter permanente.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 6. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0313.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y OCHO (38) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O

EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TRES (03), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

7.4.2.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 3 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y un (81) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que el **cuadro 3 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detallan: 81 nombramientos, de los cuales 59 son de forma interina y 22 en carácter permanente.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 3 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0314.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **OCHENTA Y UN (81) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR

DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TRES “A” (03-“A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 3 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientas noventa y cuatro (294) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que el **cuadro 3 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detallan: 294 nombramientos, de los cuales 265 son de forma interina y 29 en carácter permanente.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 3 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0315.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (294) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TRES “B” (03-“B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 3 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiún (21) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que el **cuadro 3 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detallan: 21 nombramientos, de los cuales 13 son de forma interina y 8 en carácter permanente.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 3 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0316.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE

DOS MIL VEINTIUNO RELATIVO A VEINTIÚN (21) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TRES “C” (03 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.2. Dirección General: Unidad de Recursos Humanos



- Colaborador de Recursos Humanos I
- Técnico de Recurso Humanos I

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **propuestas de nombramiento que corresponden a: Dirección General y Unidad de Recursos Humanos**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

.- , como **Colaborador de Recursos Humanos I** de la Sección Reclutamiento de Personal, a partir del 26 de enero al 26 de abril de 2021; y

.- , como **Técnico de Recursos Humanos I**, en la

Sección Reclutamiento de Personal, a partir del 26 de enero al 26 de abril de 2021.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Dirección General detalladas en el cuadro 03 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0317.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
I	COLABORADOR DE RECURSOS HUMANOS I CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	█	26/01/2021	26/04/2021
	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS I CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	█	26/01/2021	26/04/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 3 “A” (TRES “A”) DE DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y Mantenimiento

Arqta. Yesenia Guadalupe Pineda Renderos

- Jefe de Departamento de Supervisión
- Secretaria V

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **propuestas de nombramiento que corresponden a la División de Infraestructura y Mantenimiento de la Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; informó lo siguiente:

- **Arquitecta Yesenia Guadalupe Pineda Renderos** como **jefa del Departamento de Supervisión** de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 2 de febrero de 2021 en carácter permanente.

- **[REDACTED]**, como **secretaria IV** de la División de Infraestructura, a partir del 2 de febrero de 2021 en carácter permanente.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 3 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0318.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
ARQUITECTA YESENIA GUADALUPE PINEDA RENDEROS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	[REDACTED]	02/02/2021	INDEFINIDO

	SECRETARIA IV PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA		02/02/2021	INDEFINIDO
--	----------------------------	--------------------------------	--	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 03 “A” (TRES “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCUENTA DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.4. Subdirección Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Licda. Adriana Jeanneth Salazar Recinos

- Jefe de Departamento de Gestión de Compras

- Analista de UACI II

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación las **propuestas de nombramiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; informó lo siguiente:

- Promoción de la licenciada **Adriana Jeanneth Salazar Recinos**, como **jefa del Departamento Gestión de Compras**, a partir del 26 de enero al 26 de abril de 2021, de forma interina.

- Promoción del licenciado [REDACTED] como **Analista de UACI II**, de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, a partir del 26 de enero al 26 de abril de 2021, de forma interina.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección de Logística detallada en el cuadro 2 “A”. Las cuales fueron aceptadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0319.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
LICENCIADA ADRIANA JEANNETH SALAZAR RECINOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS PROMOCIÓN	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS	██████████	26/01/2021	26/04/2021
██████████	ANALISTA DE UACI II PROMOCIÓN	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS	██████████	26/01/2021	26/04/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 02 “A” (DOS “A”)** SUBDIRECCIÓN DE **LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3. Informe Financiero actuarial del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS. Presentado por el Departamento de Actuario y Estadística.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Edgar Soto, jefe del Departamento Actuario y Estadística, sometió a conocimiento y consideración el **Informe Financiero Actuarial del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS**, para lo cual informó que mediante acuerdo de Consejo Directivo #2020-1651.SEP, del 28 de septiembre de 2020, se encomendó a la Unidad de Desarrollo

Institucional a través del Departamento de Actuario y Estadística presentar un Informe Actuarial del Fondo de Protección dentro de 15 días, sin embargo, solicitó una prórroga por un tiempo máximo de dos meses; agregó que este informe, viene a complementar los informes jurídico y financiero presentados anteriormente al Consejo Directivo, por la Unidad Jurídica y la Gerencia del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS (FP).

Por lo anterior, el relator dijo que en la reunión el licenciado Soto procedió a realizar la presentación del informe detallando los aspectos siguientes: Antecedentes (contenido de acuerdos #2020-1407.AGO y #2020-1651.SEP); concepto de Cláusulas N° 55 y 56 del Contrato Colectivo de Trabajo; Planteamiento del problema; Situación actual del Fondo de Protección (trabajadores del ISSS según sexo y edad diciembre 2019); Estructura de los empleados del ISSS 2019; Resumen indicadores trabajadores del ISSS; Pasivo del Fondo de Protección (asciende a cerca de \$279.5 millones, de los cuales \$173.3 corresponden a las mujeres y \$106.8 los hombres); mostró la estimación del pasivo del Fondo de Protección; Pagos efectuados por el Fondo de Protección 2009-2019; Comparativa de modificaciones relevantes al Fondo de Protección del ISSS (Reglamento 1987 y 2017); Proyecciones demográficas y financieras del Fondo de Protección; Evolución típica del gasto anual de los beneficios a largo plazo; Sistemas financieros (primas escalonadas y prima media general); Bases demográficas y económicas de trabajadores activos del ISSS (diciembre 2019); Bases técnicas retiros; Estructura de empleados retirados por diferentes causas en el ISSS (promedio 2017 - 2019); Modelo y resultados de proyecciones demográficas y financieras; Comentarios sobre los resultados; Impacto de la medida (estructura salarial de los trabajadores del ISSS diciembre 2019); Impacto mensual para trabajadores y el ISSS del aumento de 2% y del 2.5% en la tasa de cotización al Fondo de Protección; Conclusiones y para finalizar detalló las recomendaciones siguientes:

Recomendaciones

- De acuerdo con la problemática analizada, se recomienda que en lo sucesivo cualquier modificación en los beneficios establecidos sea respaldada por los estudios actuariales pertinentes y que las recomendaciones hechas en los mismos, sean implementadas; de tal forma que, se garantice la relación de equilibrio que debe existir en este tipo de programas.
- En cuanto a los problemas de liquidez, puesto que los comportamientos atípicos en los retiros y por tanto en el pago extraordinario de beneficios por parte del Fondo, son impredecibles ya que dependen de multiplicidad de factores objetivos o subjetivos; se recomienda la creación de una reserva de emergencia, cuyo monto podría establecerse como proporción de los pagos efectuados el año anterior.
- Para atender los compromisos de la nueva realidad del Fondo de Protección, se recomienda aumentar el

2.5 puntos porcentuales la tasa de cotización, el incremento se distribuiría en las proporciones ya establecidas en la reglamentación vigente (80% el ISSS y 20% los trabajadores) la nueva tasa sería del 6.5%, 1.3% los trabajadores y 5.2% el Instituto.

- La reserva de emergencia se formaría con el 0.5% de la nueva tasa de cotización y una vez completada, ese medio punto pasaría a formar parte de las cotizaciones normales al FP.
- Se recomienda que la nueva tasa se aplique a partir del 2021 y no esperar la recomendación técnica del sistema de financiamiento; la aplicación de la nueva tasa, permitiría compensar en alguna medida el pasivo trasladado de la cláusula 56 del Contrato Colectivo, así como la formación de una reserva de emergencia, ante eventuales corridas de trabajadores, que generen estrés en las finanzas del FP.
- Como ya se ha hecho en estudios anteriores, se recomienda dar pasos concretos en la creación del sistema de información integral del Fondo de Protección, que incluya información tanto de los trabajadores activos como de los pasivos, con el detalle suficiente para la gestión y elaboración de los estudios técnicos.
- Finalmente, es importante destacar que para efectos prácticos, la cláusula 56 del Contrato Colectivo resulta irrelevante, ya que todas las personas que se retiren por cualquier motivo, independientemente de la edad y tiempo de servicio tendrán el mismo tratamiento en el cálculo del beneficio a recibir, con cargo al Fondo de Protección.

Finalmente, dijo que en la reunión el licenciado Soto mencionó que, con base en lo anterior sometió a consideración lo siguiente:

- Dar por recibido el informe encomendando
- Encomendar a la **Dirección General** como parte del Consejo Superior de Administración del FP, promover la discusión y aprobación del aumento 2.5% en la tasa de cotización del FP, distribuidos en las mismas proporciones que establece el reglamento (80% el ISSS y 20% los trabajadores) las nuevas tasas serían 5.2% el ISSS 1.3% los trabajadores, con el objeto de garantizar la solvencia financiera y sostenibilidad del FP.

El licenciado Corleto Urey manifestó que es importante ese informe y la recomendación realizada, es una prestación bien importante que tienen los trabajadores del ISSS, y de lo que se trata es de preservar su estabilidad y su sostenibilidad, ojalá que la recomendación concreta es que se negocie a la hora del

contrato colectivo, ojalá que llegue a plantearse, porque es por el bien de los mismos empleados.

El licenciado Martínez Portillo explicó que eso va considerado en el ordinal segundo, que dice, encomendar a la Dirección General, como parte del Consejo Superior del Fondo de Protección, promover la discusión y aprobación del aumento, 2.5 en la tasa de cotización del Fondo de Protección, distribuidos en las mismas proporciones que establece el reglamento, 80% el ISSS y 20% los trabajadores. Ya está la encomendación a la Dirección General de promover eso en la nueva negociación.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que eso es algo bien difícil porque en los contratos colectivos para atrás nadie va, pero el intento es lo que deben de hacer.

El licenciado Martínez Portillo explico que es razonable, porque, por ejemplo, si un trabajador gana 1000 dólares, el incremento en su aporte será de 5 dólares.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que, viendo el beneficio, cualquiera puede pagarlo, porque si al final le dijeran que recibirá una cantidad de esas, entonces lo pagaría.

La doctora Menjívar de Hernández explicó que en la comisión mencionaron que se tendría que dar información fidedigna a los trabajadores, porque si va a ganar una cantidad razonable, al final la paga, en las negociaciones pasadas dijeron que se habían aumentado beneficios, pero no así el porcentaje de aumento para la aportación, eso vino a dar un desbalance, fueron claros en explicar que tendrían una estabilidad de 11 años, hasta el 2033, mientras se toman otras medidas.

La licenciada Calderón de Ríos comentó que las personas si escuchan que puede haber cambios, mejor se van, con la esperanza que los vuelvan a contratar y se llevan una buena cantidad de dinero, como no hay una prohibición de que los vuelvan a contratar, pueden regresar, eso hacen.

La licenciada López Rosales dijo que eso viene de hace años, porque los empleados decían mejor va a renunciar y después tramitan el ingreso nuevamente, sería bueno que se haga eso porque se les da hasta el 125% de su salario por año trabajado.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Informe Financiero Actuarial del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, el cual fue aprobado con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0320.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME FINANCIERO ACTUARIAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS**, PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA, Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1651.SEP, DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y DESPUÉS DE CONOCER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL FP FUE CREADO EN 1987 A PARTIR DE UNA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (CLÁUSULA 52 AHORA 55) MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS ECONÓMICOS A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO, PRINCIPALMENTE EN CASO DE RETIRO COMO EMPLEADO POR CUALQUIER CAUSA.

EL ART. 5 DE SU REGLAMENTO ESTABLECE, QUE EL RÉGIMEN FINANCIERO DEL FP, ES EL DENOMINADO DE PRIMAS ESCALONADAS Y SU TASA DE COTIZACIÓN DESDE SU CREACIÓN, SE MANTIENE EN 4% SOBRE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES (3.20% EL ISSS Y 0.8% LOS TRABAJADORES) ASIMISMO INDICA, QUE LAS REVISIONES ACTUARIALES CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS PROYECCIONES DE FINANCIAMIENTO, SE HARÁN POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN O POR MANDATO DEL CONSEJO SUPERIOR AL MENOS CADA CINCO AÑOS (ORIGINALMENTE EL PERÍODO ERA DE TRES AÑOS).

A LO LARGO DE SU EXISTENCIA EL FONDO HA EXPERIMENTADO DIFERENTES CAMBIOS EN EL PLAN DE PRESTACIONES Y EN LOS REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS MISMOS, EL MÁS RECIENTE SE REFIERE A UNA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 56 DEL CONTRATO COLECTIVO, QUE ENTRÓ EN VIGENCIA EN EL 2017, POR MEDIO DE LA CUAL, SE LE TRASLADA AL FP, LA RESPONSABILIDAD DEL PAGO COMPLETO DE LA GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL ANTERIORMENTE ESTABA A CARGO DEL ISSS.

ÉSTA Y OTRAS MEJORAS EN LOS BENEFICIOS, HAN SIDO IMPLEMENTADAS, SIN NINGUNA MODIFICACIÓN EN LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO, CUYA PRIMA O TASA DE COTIZACIÓN, SE MANTIENE INVARIABLE DESDE SU CREACIÓN EN 4% SOBRE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES.

COMO ERA DE ESPERAR EL INCREMENTO DE LOS COMPROMISOS DEL FONDO SIN SU CORRESPONDIENTE FINANCIAMIENTO, HA GENERADO UN ESTRÉS EN LA LIQUIDEZ DEL MISMO Y PREOCUPACIÓN EN LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL INSTITUTO (CONSEJO DIRECTIVO) SOBRE SU SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, POR LO CUAL SE HA SOLICITADO AL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA EVALUAR LA SITUACIÓN Y PRESENTAR UN INFORME.

LA REALIZACIÓN PERIÓDICA DE VALUACIONES ACTUARIALES ES UNA LABOR INDISPENSABLE PARA APOYAR UNA SANA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BENEFICIOS, ESTOS ESTUDIOS PERMITEN TENER UN PANORAMA SOBRE LA SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA PRESENTE Y FUTURA DE LOS REGÍMENES ADMINISTRADOS, CONVIRTIÉNDOSE POR TANTO, EN UN VALIOSO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE SU EVOLUCIÓN Y DESARROLLO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME FINANCIERO ACTUARIAL DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS**, PRESENTADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** COMO PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DEL FP, PROMOVER LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL AUMENTO 2.5% EN LA TASA DE COTIZACIÓN DEL FP, DISTRIBUIDOS EN LAS MISMAS PROPORCIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO (80% EL ISSS Y 20% LOS TRABAJADORES) LAS NUEVAS TASAS SERÍAN 5.2% EL ISSS 1.3% LOS TRABAJADORES, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SOLVENCIA FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD DEL FP; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.4. Solicitudes de autorización presentadas por el Departamento de Investigación y Docencia en Salud:

7.4.4.1. Aprobar el otorgamiento de **10 becas** remuneradas a médicos y odontólogos residentes de las diferentes especialidades que se desarrollan en el ISSS, a partir del 26 de enero al 31 de diciembre de 2021.

La relatora de la comisión informó que, el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe de

Departamento Investigación y Docencia en Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud para **el nombramiento de 10 médicos residentes de las diferentes especialidades médicas quienes serán nombrados dentro del programa de residencias médicas y odontológicas del ISSS del 26 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.** Expuso lo siguiente:

Consideración

- Se hacen necesarios los nombramientos de Médicos y Odontólogos Residentes para formarlos en las diferentes áreas de la medicina que cuentan con programas académicos que se desarrollan en el ISSS y que al finalizar su formación sean recursos humanos a disposición de los derechohabientes.
- Los médicos y odontólogos a quienes se les ha asignado beca de nuevo ingreso han superado el proceso de selección de segunda convocatoria correspondiente.
- La inversión estimada para el año 2021 para un total de 10 becas es de \$198,819.80

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobación de 10 becas remuneradas a médicos y odontólogos residentes de las diferentes especialidades, la cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0321.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN AL **OTORGAMIENTO DE DIEZ (10) BECAS REMUNERADAS A MÉDICOS RESIDENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS**, QUIENES SERÁN NOMBRADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS DEL ISSS, A PARTIR DEL 26 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR EL OTORGAMIENTO DE DIEZ (10) BECAS REMUNERADAS A MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES QUE SE DESARROLLAN EN EL ISSS, A PARTIR DEL 26 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.** 2º) **APROBAR EL PRESUPUESTO PARA CUBRIR LOS COSTOS TOTALES DE LAS DIEZ (10) BECAS POR LA CANTIDAD DE CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$198,819.80), DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** HAGA EFECTIVOS LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS APROBADOS PARA REALIZAR SUS RESIDENCIAS EN EL ISSS; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE JURÍDICA** ELABORE LOS CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS BECARIOS OPORTUNAMENTE, INCLUYENDO EN DICHS CONTRATOS SIN EXCEPCIÓN LO SIGUIENTE:

- a. EL MÉDICO U ODONTÓLOGO QUE APRUEBA TODOS SUS AÑOS DE FORMACIÓN SEGÚN PROGRAMA, TENDRÁ DERECHO A SER CONTRATADO, QUEDANDO ESTO A CRITERIO DEL INSTITUTO, TOMANDO EN CUENTA:
- EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE SU PROGRAMA ACADÉMICO-ASISTENCIAL, INCLUYENDO SU INFORME FINAL DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN HABIENDO PREVIAMENTE SIDO EVALUADO POR LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
 - CUPO EXISTENTES DE HORAS MÉDICO/ODONTÓLOGO DISPONIBLE.
 - LAS MEJORES EVALUACIONES ACADÉMICAS RESULTANTES CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL PERSONAL IDÓNEO.
- b. EL RESIDENTE PARA SER PROMOVIDO SE OBLIGA A PRESENTAR LOS PRODUCTOS DE SU ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN QUE SE REQUIEREN PREVIA LAS EVALUACIONES EN LAS INSTANCIAS PERTINENTES. SEGÚN LO ESTIPULADO EN SU PROGRAMA ACADÉMICO O PLAN DE EJECUCIÓN ANUAL, CASO CONTRARIO NO SERÁ PROMOVIDO AL AÑO INMEDIATO SUPERIOR.

Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.4.2. Aprobar la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2020-2346.DIC., con el fin de sustituir dos nombramientos en la especialidad de medicina crítica, a partir del 26 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

La relatora de la comisión informó que, el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe de departamento Investigación y Docencia en Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud para modificar

acuerdo de Consejo Directivo #2020-2346.DIC., en lo concerniente a **dejar sin efecto** los nombramientos de los doctores de la especialidad de **medicina crítica Mario José Minero Canales** quien será sustituido por **Ronald Wilfredo Colindres Escalante**, y de la especialidad de **nefrología** dejar sin efecto el nombramiento del doctor Santos Omar Cabrera Dinarte quien será sustituido por doctor **Jonathan Steve Mendoza Peña**. Los nombramientos se solicita sean efectivos a partir del 26 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Consideraciones:

- Se hacen necesarios las sustituciones de los médicos que renunciaron con el fin de contar con los médicos y odontólogos residentes necesarios para formarlos en las diferentes áreas de la medicina que cuentan con programas académicos que se desarrollan en el ISSS y que al finalizar su formación sean recursos humanos a disposición y atención de los derechohabientes.
- En el caso de los doctores de la especialidad de Medicina Crítica: **Ronald Wilfredo Colindres Escalante** quien aprobó el proceso en la primera convocatoria sustituirá a Mario José Minero Canales quien presentó renuncia a partir del 15 de enero 2021.
- Y de la especialidad de Nefrología el **Dr. Jonathan Steve Mendoza Peña** (fue seleccionado en segunda convocatoria) sustituirá al Dr. Santos Omar Cabrera Dinarte quien renunció antes de iniciar en el mes de diciembre 2020, ambos nombrados en Acuerdo de Consejo Directivo #2020-2346.DIC., contenido en acta N° 3948.
- La inversión estimada para el año 2021 por las 2 becas es de \$39,763,96.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2020-2346.DIC., con el fin de sustituir dos nombramientos de becarios, a partir del 26 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. La cual fue aprobada con 8 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0322.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE REFIERE A LA **MODIFICACIÓN DEL**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2346.DIC., CONTENIDO EN ACTA N° 3948, EN RELACIÓN A DEJAR SIN EFECTO LOS NOMBRAMIENTOS SIGUIENTES: I) DOCTOR MARIO JOSÉ MINERO CANALES DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA CRÍTICA, QUIEN PRESENTÓ RENUNCIA Y SE HIZO EFECTIVA A PARTIR DEL 15 DE ENERO 2021, Y II) DOCTOR SANTOS OMAR CABRERA DINARTE DE LA ESPECIALIDAD DE NEFROLOGIA, QUIEN RENUNCIÓ ANTES DE INICIAR EN EL MES DE DICIEMBRE 2020, Y SERÁN SUSTITUIDO POR RONALD WILFREDO COLINDRES ESCALANTE, Y POR EL DOCTOR JONATHAN STEVE MENDOZA PEÑA, RESPECTIVAMENTE, A PARTIR DEL 26 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA. 1°) **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2346.DIC, CONTENIDO EN ACTA N° 3948, EN EL SENTIDO DE: NOMBRAR PARA LA ESPECIALIDAD DE **MEDICINA CRÍTICA** AL **DOCTOR RONALD WILFREDO COLINDRES ESCALANTE** QUIEN APROBÓ EL PROCESO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA EN SUSTITUCIÓN DE DOCTOR MARIO JOSÉ MINERO CANALES; Y DE LA **ESPECIALIDAD DE NEFROLOGÍA** EL **DOCTOR JONATHAN STEVE MENDOZA PEÑA**, QUIEN FUE SELECCIONADO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN SUSTITUCIÓN DEL DOCTOR SANTOS OMAR CABRERA DINARTE; A PARTIR DEL **26 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**; 2°) LA INVERSIÓN ESTIMADA PARA EL AÑO 2021 PARA LAS **DOS (2) BECAS** ES DE TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$39,763,96**).**

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** HAGA EFECTIVO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS APROBADOS EN ESTE ACUERDO PARA REALIZAR SU RESIDENCIA EN EL ISSS; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE JURÍDICA** ELABORE LOS CONTRATOS PARA LOS DOS BECARIOS OPORTUNAMENTE, INCLUYENDO EN DICHS CONTRATOS SIN EXCEPCIÓN LO SIGUIENTE:

A) EL MÉDICO U ODONTÓLOGO QUE APRUEBA TODOS SUS AÑOS DE FORMACIÓN SEGÚN PROGRAMA, TENDRÁ DERECHO A SER CONTRATADO, QUEDANDO ESTO A CRITERIO DEL INSTITUTO, TOMANDO EN CUENTA:

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

J [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7.4.6. Informe jurídico sobre arreglo directo solicitado por la sociedad General Security, S.A de C.V., en relación a la orden de compra 031/2020 UACI, originada de la Contratación Directa N° 4Q2000023 denominada: “Adquisición de termómetros infrarrojo, rango de 32 a 43°”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **arreglo directo** presentada por la sociedad **General Security, S.A. de C.V.**, en relación a la **orden de compra 031/2020 UACI**, originada de la **Contratación Directa N° 4Q2000023** denominada: **“TERMÓMETRO INFRARROJO, RANGO DE 32 A 43°”**, autorizada el 04 de abril de 2020. Al respecto informó:

La contratista en su escrito, en esencia solicita se someta a Arreglo Directo los siguientes puntos:

- (i) Que a la fecha no se ha entregado el suministro consistente en 100 unidades de “TERMÓMETRO INFRARROJO, RANGO DE 32 A 43°” identificadas bajo el código 6991449, debido a diferencias que surgieron en torno a la entrega de los insumos en la etapa de ejecución de la orden de compra, consistiendo las controversias que a criterio de la DACABI los insumos entregados en dos ocasiones por parte de dicha sociedad, no cumplían porque se registró una diferencia de medición entre el termómetro de referencia con los termómetros entregados;
- (ii) Que en la segunda entrega, las viñetas de las cajas del producto ya no presentaban tachaduras por lo que se podía visualizar sin ningún inconveniente la información del fabricante del producto, cada termómetro llevaba su número de serie, subsanando de esa forma las

observaciones señaladas por el ISSS en la primera vez que se hizo entrega del producto;

- (iii) Que con fecha 26 de noviembre de 2020, le fue notificado el inicio del procedimiento sancionatorio de inhabilitación, por supuesto incumplimiento a la orden de compra, según lo tipificado en el artículo 158, romano II, letra c) de la LACAP.

Consideraciones jurídicas:

La Unidad Jurídica al analizar la petición de la contratista considera que la misma no procede por las razones siguientes:

- a. El artículo **161 de la LACAP** establece que para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, en cuyo caso se observará la Ley de la materia;
- b. Que la Orden de Compra 031/2020 UACI, emitida a favor de **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, se originó de conformidad a los “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19”, Decreto de Emergencia número 593, publicado en el Diario Oficial Número 52, Tomo número 426, de fecha 14 de marzo de 2020 y Decreto Legislativo N° 606 de fecha 23 de marzo de 2020, relativo a la declaración de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, emitido por la Asamblea Legislativa República de El Salvador, por lo que el referido proceso de adquisición y contratación fue realizado en el Marco de la emergencia por el COVID-19, no habiéndose pactado expresamente en el documento contractual la cláusula de Arreglo Directivo;
- c. Los incumplimientos contractuales no se dirimen a través de un arreglo directo; ya que existe un procedimiento administrativo sancionatorio con competencia al titular de la Institución en este caso la Dirección General, diseñado para tal fin; y en el cual los incoados ejercen plenamente sus derechos de audiencia y defensa, de conformidad a lo contemplado en los artículos 158 y 160 de la LACAP;
- d. Tal como lo manifiesta **General Security, S.A. de C.V.**, por parte de la Unidad Jurídica se ha iniciado el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INHABILITACIÓN** bajo referencia 11-INH/2020, teniendo en cuenta que los hechos expuestos en el informe de incumplimiento del Administrador del Contrato presentado a través de la UACI, encajan en el supuesto del art. 158 romano II, letra c), LACAP, el cual señala que “La Institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa al ofertante o

contratista que incurra en algunas de las conductas siguientes: Romano II Inhabilitación por dos años, letra c) No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra”, procedimiento a través del cual se le han otorgado plenamente sus derechos de audiencia y defensa, a efecto de que presente las pruebas que considere pertinentes, verificándose y garantizándose de esta manera su derecho al debido proceso, audiencia, defensa, motivación y derecho a una resolución de fondo, motivada y congruente, puesto que el presente procedimiento se encuentra en trámite. En tal sentido, consideramos y afirmamos, que la vía del arreglo directo establecida en la LACAP no está contemplada expresamente en la Orden de Compra 031/2020 UACI.

Con base en lo anterior, esta Unidad Jurídica **opina** que lo solicitado es **improcedente** y así recomienda al Consejo Directivo que se resuelva.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo; sometió a votación el informe jurídico con relación a la solicitud de arreglo directo presentada por la sociedad General Security, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0324.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SOMETER A **ARREGLO DIRECTO LA ORDEN DE COMPRA 031/2020 UACI**, ORIGINADA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2000023** DENOMINADA: “**TERMÓMETRO INFRARROJO, RANGO DE 32 A 43°**”, AUTORIZADA EL 04 DE ABRIL DE 2020. EN ESENCIA SOLICITA SE SOMETA A ARREGLO DIRECTO LOS SIGUIENTES PUNTOS: **(I)** QUE A LA FECHA NO SE HA ENTREGADO EL SUMINISTRO CONSISTENTE EN 100 UNIDADES DE “**TERMÓMETRO INFRARROJO, RANGO DE 32 A 43°**” IDENTIFICADAS BAJO EL CÓDIGO 6991449, DEBIDO A DIFERENCIAS QUE SURGIERON EN TORNO A LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, CONSISTIENDO LAS CONTROVERSIAS QUE A CRITERIO DE LA DACABI LOS INSUMOS ENTREGADOS EN DOS OCASIONES POR PARTE DE DICHA SOCIEDAD, NO CUMPLÍAN PORQUE SE REGISTRÓ UNA DIFERENCIA DE MEDICIÓN ENTRE EL TERMÓMETRO DE REFERENCIA CON LOS TERMÓMETROS ENTREGADOS; **(II)** QUE EN LA

SEGUNDA ENTREGA, LAS VIÑETAS DE LAS CAJAS DEL PRODUCTO YA NO PRESENTABAN TACHADURAS POR LO QUE SE PODÍA VISUALIZAR SIN NINGÚN INCONVENIENTE LA INFORMACIÓN DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO, CADA TERMÓMETRO LLEVABA SU NÚMERO DE SERIE, SUBSANANDO DE ESA FORMA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL ISSS EN LA PRIMERA VEZ QUE SE HIZO ENTREGA DEL PRODUCTO; (III) QUE CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, LE FUE NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE INHABILITACIÓN, POR SUPUESTO INCUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA, SEGÚN LO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 158, ROMANO II, LETRA C) DE LA LACAP; *SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:* 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SOMETER A **ARREGLO DIRECTO LA ORDEN DE COMPRA 031/2020 UACI**, ORIGINADA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000023** DENOMINADA: **“TERMÓMETRO INFRARROJO, RANGO DE 32 A 43º”**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **NO ACEPTAR** LA SOLICITUD DE **ARREGLO DIRECTO** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**; POR SER IMPROCEDENTE; POR LAS RAZONES SIGUIENTES: **A)** EL ARTÍCULO **161 DE LA LACAP** ESTABLECE QUE PARA RESOLVER LAS DIFERENCIAS O CONFLICTOS QUE SURGIEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, SE SUJETARÁ A SEDE JUDICIAL, SALVO PACTO EXPRESO DE SOMETIMIENTO A MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN CUYO CASO SE OBSERVARÁ LA LEY DE LA MATERIA; **B)** QUE LA ORDEN DE COMPRA 031/2020 UACI, EMITIDA A FAVOR DE **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, SE ORIGINÓ DE CONFORMIDAD A LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19”, DECRETO DE EMERGENCIA NÚMERO 593, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NÚMERO 52, TOMO NÚMERO 426, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 606 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, EMITIDO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, POR LO QUE EL REFERIDO PROCESO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN FUE REALIZADO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID-19, NO HABIÉNDOSE PACTADO EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO CONTRACTUAL LA CLÁUSULA DE ARREGLO DIRECTIVO; **C)** LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES NO SE DIRIMEN A TRAVÉS DE UN ARREGLO DIRECTO; YA QUE EXISTE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CON

COMPETENCIA AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EN ESTE CASO LA DIRECCIÓN GENERAL, DISEÑADO PARA TAL FIN; Y EN EL CUAL LOS INCOADOS EJERCEN PLENAMENTE SUS DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA, DE CONFORMIDAD A LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 158 Y 160 DE LA LACAP; **D) TAL COMO LO MANIFIESTA GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V., POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA SE HA INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INHABILITACIÓN** BAJO REFERENCIA 11-INH/2020, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS HECHOS EXPUESTOS EN EL INFORME DE INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PRESENTADO A TRAVÉS DE LA UACI, ENCAJAN EN EL SUPUESTO DEL ART. 158 ROMANO II, LETRA C), LACAP, EL CUAL SEÑALA QUE “LA INSTITUCIÓN INHABILITARÁ PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AL OFERTANTE O CONTRATISTA QUE INCURRA EN ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS SIGUIENTES: ROMANO II INHABILITACIÓN POR DOS AÑOS, LETRA C) NO SUMINISTRAR O SUMINISTRAR UN BIEN, SERVICIO U OBRA QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADAS EN EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA”, PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE LE HAN OTORGADO PLENAMENTE SUS DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA, A EFECTO DE QUE PRESENTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, VERIFICÁNDOSE Y GARANTIZÁNDOSE DE ESTA MANERA SU DERECHO AL DEBIDO PROCESO, AUDIENCIA, DEFENSA, MOTIVACIÓN Y DERECHO A UNA RESOLUCIÓN DE FONDO, MOTIVADA Y CONGRUENTE, PUESTO QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA EN TRÁMITE. EN TAL SENTIDO, CONSIDERAMOS Y AFIRMAMOS, QUE LA VÍA DEL ARREGLO DIRECTO ESTABLECIDA EN LA LACAP NO ESTÁ CONTEMPLADA EXPRESAMENTE EN LA ORDEN DE COMPRA 031/2020 UACI; 3°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA**, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE LO RESUELTO EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.7.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta de 62 códigos**, contenidos en la Licitación Pública N° **2G21000011** denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación del

recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de sesenta y dos (62) códigos, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000011** denominada: **SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, según el siguiente detalle:

Sesenta y dos (62) códigos ofertados por la recurrente, declarados desiertos

CÓDIGO	OFERTA	OBSERVACIÓN
140103011	PRINCIPAL	No se ADJUDICA de acuerdo a lo establecido en Art. 26 de la ley de adquisiciones y contrataciones de la ADMINISTRACIÓN pública (LACAP), específicamente en los literales "d" y "e", QUE establecen textualmente, quienes son los impedidos para ofertar: "Las personas naturales o jurídicas que en relación con procesos de adquisición o contratación, hayan sido sancionadas administrativa o judicialmente, o inhabilitados por cualquier institución de la administración pública, por el plazo en que dure la inhabilitación" y "las personas naturales o jurídicas que hayan tenido relación de control por administración o propiedad, con las personas a que se refiere el literal anterior al momento de su incumplimiento", respectivamente. La sociedad SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., INCURRE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN dicho artículo, ya que según consta en copia certificada del testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo con Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto SOCIAL de LA sociedad, la [REDACTED], es accionista mayoritaria de dicha sociedad (70% de acciones) y se encontraba inhabilitada por el período de cinco años a partir del 25 de abril 2020, con fecha de finalización 25 de abril de 2025, según consta en comprobante de consulta de sanciones COMPRASAL, con estado de SANCIÓN SUSPENDIDA TEMPORALMENTE POR ORDEN JUDICIAL, dicha persona natural fue eliminada del Registro el 30 de noviembre de 2020, Por TODO LO EXPUESTO la persona natural y la persona jurídica en referencia, tenían impedimento para participar como ofertantes en procesos de contratación gestionados por la administración pública incluyendo el proceso DE LA Licitación Pública N° 2G21000011 DENOMINADA "SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", cuya recepción y apertura pública de ofertas fue realizada el día 06 de NOVIEMBRE de 2020.
140201000	PRINCIPAL	
140201002	PRINCIPAL	
140301001	PRINCIPAL	
140301003	PRINCIPAL	
140301005	PRINCIPAL	
140301022	PRINCIPAL	
140302000	PRINCIPAL	
140302003	PRINCIPAL	
140303003	PRINCIPAL	
140303004	PRINCIPAL	
140303005	PRINCIPAL	
140304002	PRINCIPAL	
140305008	PRINCIPAL	
140306004	PRINCIPAL	
140306005	PRINCIPAL	
140501000	PRINCIPAL	
140501001	PRINCIPAL	
140501003	PRINCIPAL	
140501005	PRINCIPAL	
140502000	PRINCIPAL	
140502001	PRINCIPAL	
140502002	PRINCIPAL	
140502004	PRINCIPAL	
140502006	PRINCIPAL	
140502007	PRINCIPAL	
140502013	PRINCIPAL	
140502014	PRINCIPAL	
140502017	PRINCIPAL	
140502018	PRINCIPAL	
140502021	PRINCIPAL	
140502023	PRINCIPAL	
140502025	PRINCIPAL	
140601001	PRINCIPAL	
140701003	PRINCIPAL	
140701006	PRINCIPAL	
140701010	PRINCIPAL	
140702000	PRINCIPAL	
140702004	PRINCIPAL	
140702008	PRINCIPAL	
140702014	PRINCIPAL	
140702017	PRINCIPAL	
140702022	PRINCIPAL	
140702024	PRINCIPAL	
140702025	PRINCIPAL	
140702026	PRINCIPAL	
140702029	PRINCIPAL	
140702037	PRINCIPAL	
140702038	PRINCIPAL	
140702039	PRINCIPAL	
140702040	PRINCIPAL	
140702043	PRINCIPAL	
140702045	PRINCIPAL	
140702056	PRINCIPAL	
140702058	PRINCIPAL	
140702059	PRINCIPAL	
140702060	PRINCIPAL	
140702061	PRINCIPAL	
140702062	PRINCIPAL	
140702063	PRINCIPAL	
140702064	PRINCIPAL	
140702066	PRINCIPAL	

Según el acuerdo de Consejo Directivo #2020-2358.DIC., contenido en acta 3949 de fecha 15 de diciembre de 2020; que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión presentado por las sociedad **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, fue admitido mediante el acuerdo de Consejo Directivo #2021-0053.ENE., contenido en Acta 3952 de fecha once de enero de dos mil veintiuno; el término para su resolución vence el día lunes veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Dio a conocer los argumentos expuesto por la recurrente Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.; la Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo # 2021-0054.ENE., contenido en el Acta No. 3952, hizo las consideraciones del análisis realizado Sobre los argumentos de la sociedad en el cual manifiesta que la Sra. [REDACTED] NO ES ACCIONISTA de la Sociedad **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE CV** desde el mes de diciembre de 2019, ni Miembro de la Junta Directiva de la referida sociedad y en el caso que nos ocupa, como Administrador Único Propietario o suplente a personería de la Sociedad, no teniendo injerencia en el control y administración de la sociedad, ya que las acciones que poseía fueran vendidas a la señora: [REDACTED], tal como consta en escritura de compraventa de acciones de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecinueve, celebrada ante los oficios notariales del licenciado [REDACTED]

En la revisión del expediente de la Licitación Publica N° 2G21000011, en folios 0000750 y 0000751 Declaración Jurada la señora [REDACTED] en su calidad de representante legal de la citada sociedad declara bajo juramento que no está comprendida en el artículo N° 26 de LACAP, que acepta todas las condiciones de las bases de licitación, en folio 0000721 y 0000722 se encuentra credencial en el que se establece que la señora [REDACTED] es administradora única propietaria por un periodo de 7 años contados a partir del 24 de julio de 2020.

Así mismo, consta testimonio se escritura pública modificación y aumento con incorporación integra del nuevo texto del pacto en folio 0000727 a 0000727 que la compareciente la señora [REDACTED] actúa en su calidad de ejecutora especial de la sociedad **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**

De la documentación presentada junto con el escrito del recurso de revisión consta testimonio de compra venta de acciones otorgada a las ocho horas del día 29 de diciembre de 2019 ante los oficios de [REDACTED] comparece [REDACTED] quien le manifiesta que es dueña y actual poseedora de cuatrocientas veinte acciones nominativas, las cuales están registradas en el libro de registro de Accionistas de la Sociedad y le manifiesta que por ese medio realiza la venta y tradición del dominio de

la totalidad de sus acciones, a favor de la señora [REDACTED].

Por medio de correo de fecha 18 de enero de 2021 se consultó a la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefatura Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y licenciada Orquidea E. Escobar P., Jefe de Sección Registro y Actualización de Proveedores que nos proporcionaran la nómina de accionistas de la SOCIEDAD CORDERO DE VIDA S.A. DE C.V., que se encuentra en el expediente único de dicha dependencia, mismo que fue remitido por correo electrónico en el que se verificó que los accionista son los siguientes: [REDACTED]

De toda la información anterior se concluye que las acciones propiedad de la señora [REDACTED] fueron vendidas a la señora [REDACTED] en forma legal, según lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 154 el cual dice: **“Las acciones amparadas por títulos nominativos son transferibles por endoso o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en libro que al efecto llevara la sociedad.”**

Así mismo se verificaron los títulos de las acciones, los cuales se encuentran debidamente endosados a favor de los nuevos accionistas y dicho traspaso consta en el respectivo libro de accionistas de la sociedad, por lo cual, con base en los Artículos 144 y 164 del Código de Comercio, la señora [REDACTED] no es accionista de la sociedad, no apareciendo como tal en el libro de accionistas de la sociedad.

Esta Comisión de Alto Nivel, de conformidad a los Arts. 1 y 77, 76 de la LACAP, relacionados con los Arts. 71,72 Y 73 del Reglamento de la LACAP, recomienda al HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, lo siguiente:

1- REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA de sesenta y dos (62) códigos, contenidos en la Licitación Pública N° 2G21000011 denominada: SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

2- ADJUDICAR a la sociedad **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.** con sesenta y dos (62) códigos, ya cumplir con la documentación técnica, legal y financiera, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	140103011	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	624	\$1.65	\$1.029.60

		GRAMOS						
2	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	4865	\$15.50	\$75,407.50
3	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800GRAMOS.	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	986	\$3.00	\$2,958
4	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA	FRIJOL ROJO DE SEDA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	61,640	\$0.90	\$55,476.00
5	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA	AZUCAR BLANCA REFINADA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	24,200	\$0.49	\$11,858.00
6	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	88,500	\$0.57	\$50,445.00
7	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	17,100	\$0.53	\$9,063.00
8	140302000	AJONJOLI	AJONJOLI	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	32	\$2.50	\$80.00
9	140302003	CHAN	CHAN	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20	\$4.50	\$90.00
10	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	13,314	\$0.49	\$6,523.86
11	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	HARINA DE MAIZ LIBRA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20,927	\$0.39	\$8,161.53
12	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	HARINA DE TRIGO LIBRA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	13,293	\$0.43	\$5,715.99
13	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	2,595	\$3.10	\$8,044.50
14	140305008	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DEFABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DEFABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	5,000	\$2.10	\$10,500.00
15	140306004	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	4,652	\$0.50	\$2,326.00
16	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	900	\$0.75	\$675.00
17	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	SAL CORRIENTE YODADA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	16,859	\$0.13	\$2,191.67
18	140501001	SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES	SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	12	\$1.50	\$18.00
19	140501003	CONSOME VARIOS SABORES	CONSOME VARIOS SABORES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	5,803	\$1.20	\$6,963.60
20	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,785	\$1.00	\$1,785.00

21	140502000	ACEITUNA	ACEITUNA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	70	\$8.50	\$595.00
22	140502001	ACHIOTE MOLIDO	ACHIOTE MOLIDO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	379	\$1.50	\$568.50
23	140502002	AJO	AJO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	4,281	\$2.00	\$8,562.00
24	140502004	CANELA EN RAJA	CANELA EN RAJA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	879	\$11.00	\$9,669.00
25	140502006	CHILE CIRUELA	CHILE CIRUELA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20	\$5.50	\$110.00
26	140502007	CHILE GUACO	CHILE GUACO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20	\$5.50	\$110.00
27	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	ESPECIAS (RELAJO)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	320	\$6.50	\$2,080.00
28	140502014	HOJA DE LAUREL	HOJA DE LAUREL	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	11	\$3.00	\$33.00
29	140502017	OREGANO SECO	OREGANO SECO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	21	\$3.00	\$63.00
30	140502018	PASAS	PASAS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	301	\$3.90	\$1,173.90
31	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	77	\$9.50	\$731.50
32	140502023	ROSA DE JAMAICA	ROSA DE JAMAICA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	942	\$3.25	\$3,061.50
33	140502025	ESENCIA DE FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 MILILITROS	ESENCIA DE FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 MILILITROS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	15	\$5.25	\$78.75
34	140601001	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS.	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS.	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	26,340	\$2.15	\$56,631.00
35	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	JUGO DE FRUTAS 200 M	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	918,048	\$0.23	\$211,151.04
36	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	386	\$11.25	\$4,342.50
37	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	414	\$8.75	\$3,622.50
38	140702000	CAFÉ MOLIDO	CAFÉ MOLIDO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	3,363	\$2.00	\$6,726.00
39	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA	CHOCOLATE EN TABLILLA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	584	\$1.50	\$876.00
40	140702008	DULCE DE PANELA	DULCE DE PANELA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	411	\$1.50	\$616.00
41	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	970	\$5.50	\$5,335.00

42	140702017	POLVO PARA HORNEAR	POLVO PARA HORNEAR	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	37	\$1.50	\$55.50
43	140702022	TE VARIOS SABORES,CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	TE VARIOS SABORES,CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	3,876	\$1.60	\$6,201.60
44	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	146	\$4.50	\$657.00
45	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	13,000	\$1.50	\$19,500.00
46	140702026	FLAN, BOLSA 450 GR.	FLAN, BOLSA 450 GR	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	2,520	\$1.50	\$3,780.00
47	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	18,700	\$0.40	\$7,480.00
48	140702037	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO 110 - 125 GRAMOS. C/U	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO 110 - 125 GRAMOS. C/U	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	51,550	\$0.69	\$35,569.50
49	140702038	BEBIDA HIDRATANTE.B OTELLA DE ENTRE 500 ML A 600 ML	BEBIDA HIDRATANTE.BOTE LLA DE ENTRE 500 ML A 600 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	26,465	\$0.69	\$18,260.85
50	140702039	AVENA. BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	AVENA. BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	875	\$1.39	\$1,216.25
51	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,356	\$2.55	\$3,457.80
52	140702043	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1708	\$1.90	\$3,245.20
53	140702045	LECHE DESCREMADA EN POLVO, DE 350 A 400 GRAMOS	LECHE DESCREMADA EN POLVO, DE 350 A 400 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,152	\$4.37	\$5,034.24
54	140702056	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	25	\$5.50	\$137.50
55	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	313	\$5.90	\$1,846.70
56	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	289	\$3.75	\$1,083.75
57	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	100	\$4.50	\$450.00
58	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	280	\$4.50	\$1,260.00
59	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	143	\$2.75	\$393.25
60	140702063	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	22,396	\$1.70	\$38,073.20
61	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	3,448	\$1.45	\$4,999.60
62	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,800	\$1.75	\$3,150

El licenciado Chacón Ramírez explicó que en este caso, con la información que se encontraba en el registro de la UACI, que era información legal sobre el tema de la escritura del aumento de capital, solo con esa información se podía corroborar que [REDACTED] era accionista de la empresa Cordero de Vida y por lo tanto quedaba impedida para ofertar, no obstante, al momento del recurso ella presenta otra documentación que solo puede estar contenida en la documentación contable de la sociedad, como son los libros del registro de accionistas, y allí constataban que dos meses después de haber de esa escritura de aumento de capital había vendido sus acciones, en ese momento la situación legal de ella había cambiado y ya no tenía ningún impedimento para que ella pudiera ser beneficiada y adjudicada.

La licenciada Calderón de Ríos consultó en qué momento hizo ella ese traspaso de las acciones.

El licenciado Martínez Portillo explicó que ese es el punto, porque la escritura de aumento de capital era de noviembre de 2019, la oferta la presentó este año, en el recurso manifestaron que desde diciembre de 2019 ya no era accionista la señora [REDACTED], por eso al momento de ofertar ya no se extendía el impedimento que ella tenía a Cordero de Vida, porque la señora dejó de ser accionista.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si en el proceso de selección, y todo eso, cuando salió publicada ya estaba fuera.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que ya estaba fuera.

La licenciada Calderón de Ríos mencionó que para no vincular eso, porque esos son trucos que hacen esas empresas.

El licenciado Martínez Portillo explicó que es un control interno, lo del libro de registro de accionistas, lo cambian internamente y no es necesario presentar el cambio al Registro de Comercio.

El licenciado Chacón Ramírez mencionó que lamentablemente es un control interno, que queda fuera del alcance.

El licenciado Corleto Urey consultó cuál es la recomendación de la CEAN.

El licenciado Martínez Portillo explicó que es revocar los códigos que se habían declarado desiertos para adjudicárselos a Cordero de Vida.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que al no estar el impedimento, sí está bien.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V., la cual fue respaldada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0325.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DE SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000011** DENOMINADA: **SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS OFERTADOS POR LA RECURRENTE, DECLARADOS DESIERTOS

CÓDIGO	OFERTA	OBSERVACIÓN
140103011	PRINCIPAL	NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESPECIFICAMENTE EN LOS LITERALES “D” Y “E”, QUE ESTABLECEN TEXTUALMENTE, QUIENES SON LOS IMPEDIDOS PARA OFERTAR: “LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EN RELACIÓN CON PROCESOS DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, HAYAN SIDO SANCIONADAS ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE, O INHABILITADOS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL PLAZO EN QUE DURE LA INHABILITACIÓN” Y “LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HAYAN TENIDO RELACIÓN DE CONTROL POR ADMINISTRACIÓN O PROPIEDAD, CON LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR AL MOMENTO DE SU INCUMPLIMIENTO”, RESPECTIVAMENTE. LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., INCURRE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN DICHO ARTÍCULO, YA QUE SEGÚN CONSTA EN COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO CON INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LA SRA. [REDACTED], ES ACCIONISTA MAYORITARIA DE DICHA SOCIEDAD (70% DE ACCIONES) Y SE ENCONTRABA INHABILITADA POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL 25 DE ABRIL 2020, CON FECHA DE FINALIZACIÓN 25 DE ABRIL DE 2025, SEGÚN CONSTA EN COMPROBANTE DE CONSULTA DE SANCIONES COMPASAL, CON ESTADO DE SANCIÓN SUSPENDIDA TEMPORALMENTE POR ORDEN JUDICIAL, DICHA PERSONA NATURAL FUE ELIMINADA DEL REGISTRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR TODO LO EXPUESTO LA PERSONA NATURAL Y LA PERSONA JURÍDICA
140201000	PRINCIPAL	
140201002	PRINCIPAL	
140301001	PRINCIPAL	
140301003	PRINCIPAL	
140301005	PRINCIPAL	
140301022	PRINCIPAL	
140302000	PRINCIPAL	
140302003	PRINCIPAL	
140303003	PRINCIPAL	
140303004	PRINCIPAL	
140303005	PRINCIPAL	
140304002	PRINCIPAL	
140305008	PRINCIPAL	
140306004	PRINCIPAL	
140306005	PRINCIPAL	
140501000	PRINCIPAL	
140501001	PRINCIPAL	
140501003	PRINCIPAL	
140501005	PRINCIPAL	
140502000	PRINCIPAL	
140502001	PRINCIPAL	
140502002	PRINCIPAL	
140502004	PRINCIPAL	
140502006	PRINCIPAL	

CÓDIGO	OFERTA	OBSERVACIÓN
140502007	PRINCIPAL	EN REFERENCIA, TENIAN IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR COMO OFERTANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INCLUYENDO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA "SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", CUYA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS FUE REALIZADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.
140502013	PRINCIPAL	
140502014	PRINCIPAL	
140502017	PRINCIPAL	
140502018	PRINCIPAL	
140502021	PRINCIPAL	
140502023	PRINCIPAL	
140502025	PRINCIPAL	
140601001	PRINCIPAL	
140701003	PRINCIPAL	
140701006	PRINCIPAL	
140701010	PRINCIPAL	
140702000	PRINCIPAL	
140702004	PRINCIPAL	
140702008	PRINCIPAL	
140702014	PRINCIPAL	
140702017	PRINCIPAL	
140702022	PRINCIPAL	
140702024	PRINCIPAL	
140702025	PRINCIPAL	
140702026	PRINCIPAL	
140702029	PRINCIPAL	
140702037	PRINCIPAL	
140702038	PRINCIPAL	
140702039	PRINCIPAL	
140702040	PRINCIPAL	
140702043	PRINCIPAL	
140702045	PRINCIPAL	
140702056	PRINCIPAL	
140702058	PRINCIPAL	
140702059	PRINCIPAL	
140702060	PRINCIPAL	
140702061	PRINCIPAL	
140702062	PRINCIPAL	
140702063	PRINCIPAL	
140702064	PRINCIPAL	
140702066	PRINCIPAL	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2358.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3949 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020; RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.

IDENTIFICACIÓN DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE:

EL ACTO CONTRA EL QUE INTERONGO RECURSO DE REVISIÓN ES EL SIGUIENTE: ACUERDO # 2020-2358.DIC., CONTENIDO EN ACTA NO. 3949 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL ESE CONSEJO, ACEPTO LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL SENTIDO DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 "SUMINISTRO DE GRANOS BÁSICOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS V MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", ESTABLECIENDO PARA CADA OFERTANTE PARTICIPANTE, LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS; INDICANDO PARA MI REPRESENTADA LO SIGUIENTE: "NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN

ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESPECÍFICAMENTE EN LOS LITERALES “D” Y “E”, QUE ESTABLECEN TEXTUALMENTE, QUIENES SON LOS IMPEDIDOS PARA OFERTAR “LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EN RELACIÓN CON PROCESOS DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, HAYAN SIDO SANCIONADAS ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE, O INHABILITADOS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL PLAZO EN QUE DURE LA INHABILITACIÓN (..)”..

RAZONES DE HECHO Y DERECHO:

QUE MÍ REPRESENTADA ATENDIENDO PUBLICACIÓN EFECTUADA EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, EN PRENSA ESCRITA EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS: WWW.COMPRASAL.GOB,SV, PRESENTÓ OFERTA PARA LA LICITACION PUBLICA ARRIBA RELACIONADA EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020; SIÉNDOLE NOTIFICADO EL RESULTADO DE LA MISMA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL RECIBÍ FOTOCOPIA DE LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL ACUERDO # 2020-2358.DIC CONTENIDO EN ACTA NO. 3949 MEDIANTE EL CUAL ESE HONORABLE CONSEJO, ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011, DENOMINADA “SUMINISTRO DE GRANOS BÁSICOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS V MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.

QUE DE LA REVISIÓN DEL CONTENIDO DE DICHO ACUERDO, DETERMINAMOS QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN NECESARIO RECURRIR EL ACTO ADMINISTRATIVO ANTES SEÑALADO, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, TOMÓ LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 “SUMINISTRO DE GRANOS BÁSICOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; RAZONES QUE A CONTINUACIÓN EXPONEMOS:

- 1. SEÑALAR INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER LEGAL A MI REPRESENTADA A PESAR DE NO TENER NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR.**

HACEMOS ALUSIÓN AL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO AL QUE HACE REFERENCIA A LA

RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, QUE ACTUÓ EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 “SUMINISTRO DE GRANOS BÁSICOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS V MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, Y QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: **NO SE ADJUDICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESPECÍFICAMENTE EN LOS LITERALES “D” Y “E”, QUE ESTABLECEN TEXTUALMENTE, QUIENES SON LOS IMPEDIDOS PARA OFERTAR: “LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE EN RELACIÓN CON PROCESOS DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, HAYAN SIDO SANCIONADAS ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE, O INHABILITADOS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR EL PLAZO EN QUE DURE LA INHABILITACIÓN” Y “LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE HAYAN TENIDO RELACIÓN DE CONTROL POR ADMINISTRACIÓN O PROPIEDAD, CON LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL LITERAL ANTERIOR AL MOMENTO DE SU INCUMPLIMIENTO”, RESPECTIVAMENTE. LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., INCURRE EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN DICHO ARTÍCULO, YA QUE SEGÚN CONSTA EN COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO CON INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LA SRA. [REDACTED] ES ACCIONISTA MAYORITARIA DE DICHA SOCIEDAD (70% DE ACCIONES) Y SE ENCONTRABA INHABILITADA POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DEL 25 DE ABRIL 2020, CON FECHA DE FINALIZACIÓN 25 DE ABRIL DE 2025, SEGÚN CONSTA EN COMPROBANTE DE CONSULTA DE SANCIONES COMPRASAL, CON ESTADO DE SANCIÓN SUSPENDIDA TEMPORALMENTE POR ORDEN JUDICIAL, DICHA PERSONA NATURAL FUE ELIMINADA DEL REGISTRO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR TODO LO EXPUESTO LA PERSONA NATURAL Y LA PERSONA JURÍDICA EN REFERENCIA, TENÍAN IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR COMO OFERTANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INCLUYENDO EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CUYA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS FUE REALIZADA EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020”.**

ES EL CASO QUE EL INCUMPLIMIENTO AL QUE HACE REFERENCIA EL ACUERDO #2020-

2358.DIC, Y QUE A SU VEZ SE BASA EN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO ANEXO NUMERO CUATRO DE LA PRESENTE ACTA (COPIADA TEXTUALMENTE DEL ACUERDO #2020-2358.DIC), NO CONFIGURA EL IMPEDIMENTO POR EL CUAL LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO FUE CONSIDERADA PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN, POR LAS RAZONES QUE A CONTINUACIÓN EXPONGO:

A) DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, LA SEÑORA [REDACTED] NO ES ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE CV. MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFERIDA SOCIEDAD, Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA, COMA ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO O SUPLENTE, A PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD, NO TENIENDO INJERENCIA EN EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, YA QUE LAS ACCIONES QUE POSEÍA FUERAN VENDIDAS A LA SEÑORA: [REDACTED] TAL COMO CONSTA EN ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADA ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DEL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] (VER ANEXO 1).

B) QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTICULO 40, ROMANO III, QUE ESTABLECE: TODAS LAS SOCIEDADES LLEVARAN LOS LIBROS SIGUIENTES: “LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS O DE ACCIONISTAS, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD”, AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD QUEDA ESTABLECIDA DE LA MANERA SIGUIENTE:

ACCIONISTA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
[REDACTED]	90%
[REDACTED]	5%
[REDACTED]	5%
TOTAL	100%

PARA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACION VERTIDA EN ESTE LITERAL, PRESENTAMOS A ESE HONORABLE CONSEJO EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTA O SOCIOS DE LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE CV, ESPECÍFICAMENTE EL FOLIO 13 DEL REFERIDO LIBRO (VER ANEXO 2), Y LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES A FAVOR DE LOS SEÑORES DETALLADOS EN EL CUADRO ANTERIOR. (VER ANEXO 3).

LA INFORMACIÓN VERTIDA EN EL LITERAL ANTERIOR, ERA DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PUESTO QUE LA MISMA SE ENCONTRABA EN PODER DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI, YA QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO II. **DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERAL 4. DOCUMENTOS FINANCIEROS** DE LAS BASES DE LICITACION, PREVIA A LA APERTURA DE OFERTAS, ERA REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR LO SIGUIENTE: “*ORIGINAL O COPIA LEGIBLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018 Y 2019 O DEL PERÍODO QUE TENGA QUE OPERAR EL OFERTANTE, CERTIFICADO POR NOTARIO QUE INCLUYA EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL OFERTANTE, YA SEA REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO, UN CONTADOR Y UN AUDITOR EXTERNO (EN EL CASO DE LAS PERSONAS NATURALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 474 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA, O POR EL ENTE AUTORIZADO PARA TAL FIN, EN EL PAÍS DE ORIGEN DEL OFERTANTE, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE: A) DEBERÁN ESTAR DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO O INSCRITOS DONDE LEGALMENTE CORRESPONDA SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICO DEL OFERTANTE, ADJUNTANDO CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS; B) LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS NOTAS EXPLICATIVAS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O COLONES SALVADOREÑO; (...)*”; SE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OTRAS: “FOTOCOPIA LEGIBLE CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS EXPLICATIVAS CORRESPONDIENTE A LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS CONTABLES O DEL PERIODO QUE TENGA DE OPERAR LA SOCIEDAD INCLUYE EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL OFERTANTE, YA SEA REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO, UN CONTADOR Y UN AUDITOR EXTERNO (EN EL CASO DE LAS PERSONAS NATURALES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO DE COMERCIO AUTORIZADO POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE LA CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA O POR EL ENTE AUTORIZADO PARA TAL FIN EN EL PAÍS DE ORIGEN (...)); EN ESE SENTIDO LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS, PREVIO A EMITIR LA RECOMENDACIÓN A ESE HONORABLE CONSEJO, DEBIDO VERIFICAR-TODA LA INFORMACIÓN CON QUE CONTABA, TANTO EN LA OFERTA COMO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA UACI, A EFECTO DE NO DESCALIFICAR OFERTAS SIN

TENER TODOS LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS. (VER ANEXO 4).

POR LO EXPUESTO EN LOS LITERALES ANTERIORES, NO ES PROCEDENTE SEÑALAR QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V., HA INFRINGIDO LO ESTABLECIDO EN ART. 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA (LACAP), ESPECÍFICAMENTE EN LOS LITERALES “D” Y “E”, COMO SE HA DEMOSTRADO LA SEÑORA [REDACTED] NO ES ACCIONISTA MAYORITARIA DE LA SOCIEDAD, MUCHO MENOS POSEE EL SETENTA POR CIENTO DE ACCIONES, TAL COMO LO ESTABLECE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN SU INFORME; POR LO TANTO, LA DESCALIFICACIÓN DE MI REPRESENTADA PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN, HA SIDO REALIZADA DE FORMA ILEGAL.

I. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2021-0054.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3952, DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD EN EL CUAL MANIFIESTA QUE LA SRA. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] NO ES ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE CV DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, NI MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFERIDA SOCIEDAD Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO O SUPLENTE A PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD, NO TENIENDO INJERENCIA EN EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, YA QUE LAS ACCIONES QUE POSEÍA FUERAN VENDIDAS A LA SEÑORA: [REDACTED] TAL COMO CONSTA EN ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADA ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DEL LICENCIADO [REDACTED]

EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 2G21000011, EN FOLIOS 0000750 Y 0000751 DECLARACIÓN JURADA LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD DECLARA BAJO JURAMENTO QUE NO ESTÁ COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO N° 26 DE

LACAP, QUE ACEPTA TODAS LAS CONDICIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, EN FOLIO 0000721 Y0000722 SE ENCUENTRA CREDENCIAL EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LA SEÑORA [REDACTED] ES ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA POR UN PERIODO DE 7 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE JULIO DE 2020.

ASÍ MISMO, CONSTA TESTIMONIO SE ESCRITURA PÚBLICA MODIFICACIÓN Y AUMENTO CON INCORPORACIÓN INTEGRAL DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO EN FOLIO 0000727 A 0000727 QUE LA COMPARECIENTE LA SEÑORA [REDACTED] ACTÚA EN SU CALIDAD DE EJECUTORA ESPECIAL DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.**,

DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON EL ESCRITO DEL RECURSO DE REVISIÓN CONSTA TESTIMONIO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES OTORGADA A LAS OCHO HORAS DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 ANTE LOS OFICIOS DE [REDACTED] [REDACTED] COMPARECE [REDACTED] QUIEN LE MANIFIESTA QUE ES DUEÑA Y ACTUAL POSEEDORA DE CUATROCIENTAS VEINTE ACCIONES NOMINATIVAS, LAS CUALES ESTÁN REGISTRADAS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y LE MANIFIESTA QUE POR ESE MEDIO REALIZA LA VENTA Y TRADICIÓN DEL DOMINIO DE LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES, A FAVOR DE LA SEÑOR [REDACTED].

POR MEDIO DE CORREO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021 SE CONSULTÓ A LA LICENCIADA MARINA ROSA DE CORNEJO, JEFATURA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y LICENCIADA ORQUÍDEA E. ESCOBAR P., JEFE DE SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES QUE NOS PROPORCIONARON LA NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CORDERO DE VIDA S.A. DE C.V., QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE DICHA DEPENDENCIA, MISMO QUE FUE REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE VERIFICÓ QUE LOS ACCIONISTAS SON LOS SIGUIENTES: [REDACTED]
[REDACTED]

DE TODA LA INFORMACIÓN ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LAS ACCIONES PROPIEDAD DE LA SEÑORA [REDACTED] FUERON VENDIDAS A LA SEÑORA [REDACTED] EN FORMA LEGAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO EN SU ARTÍCULO 154 EL CUAL DICE: **“LAS ACCIONES AMPARADAS POR TÍTULOS NOMINATIVOS SON TRANSFERIBLES POR ENDOSO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PREVISTO POR EL DERECHO COMÚN, SEGUIDO DE REGISTRO EN LIBRO QUE AL**

EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD.”

ASÍ MISMO SE VERIFICARON LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ENDOSADOS A FAVOR DE LOS NUEVOS ACCIONISTAS Y DICHO TRASPASO CONSTA EN EL RESPECTIVO LIBRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, POR LO CUAL, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 144 Y 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA SEÑORA [REDACTED] NO ES ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, NO APARECIENDO COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77, 76 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 71,72 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, LO SIGUIENTE:

- 1- **REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA: SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**
- 2- **ADJUDICAR A LA SOCIEDAD SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V CON SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS, YA CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	140103011	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	624	\$1.65	\$1,029.60
2	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	4865	\$15.50	\$75,407.50
3	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800GRAMOS.	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	986	\$3.00	\$2,958
4	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA	FRIJOL ROJO DE SEDA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	61,640	\$0.90	\$55,476.00
5	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA	AZUCAR BLANCA REFINADA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	24,200	\$0.49	\$11,858.00
6	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	88,500	\$0.57	\$50,445.00
7	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	17,100	\$0.53	\$9,063.00
8	140302000	AJONJOLI	AJONJOLI	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	32	\$2.50	\$80.00
9	140302003	CHAN	CHAN	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20	\$4.50	\$90.00

10	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	13,314	\$0.49	\$6,523.86
11	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	HARINA DE MAIZ LIBRA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20,927	\$0.39	\$8,161.53
12	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	HARINA DE TRIGO LIBRA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	13,293	\$0.43	\$5,715.99
13	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	2,595	\$3.10	\$8,044.50
14	140305008	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DEFABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DEFABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	5,000	\$2.10	\$10,500.00
15	140306004	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	4,652	\$0.50	\$2,326.00
16	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	900	\$0.75	\$675.00
17	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	SAL CORRIENTE YODADA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	16,859	\$0.13	\$2,191.67
18	140501001	SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES	SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	12	\$1.50	\$18.00
19	140501003	CONSOME VARIOS SABORES	CONSOME VARIOS SABORES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	5,803	\$1.20	\$6,963.60
20	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,785	\$1.00	\$1,785.00
21	140502000	ACEITUNA	ACEITUNA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	70	\$8.50	\$595.00
22	140502001	ACHIOTE MOLIDO	ACHIOTE MOLIDO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	379	\$1.50	\$568.50
23	140502002	AJO	AJO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	4,281	\$2.00	\$8,562.00
24	140502004	CANELA EN RAJA	CANELA EN RAJA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	879	\$11.00	\$9,669.00
25	140502006	CHILE CIRUELA	CHILE CIRUELA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20	\$5.50	\$110.00
26	140502007	CHILE GUACO	CHILE GUACO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20	\$5.50	\$110.00
27	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	ESPECIAS (RELAJO)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	320	\$6.50	\$2,080.00
28	140502014	HOJA DE LAUREL	HOJA DE LAUREL	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	11	\$3.00	\$33.00
29	140502017	OREGANO SECO	OREGANO SECO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	21	\$3.00	\$63.00
30	140502018	PASAS	PASAS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	301	\$3.90	\$1,173.90
31	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	77	\$9.50	\$731.50
32	140502023	ROSA DE JAMAICA	ROSA DE JAMAICA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	942	\$3.25	\$3,061.50

33	140502025	ESENCIA DE FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 MILILITROS	ESENCIA DE FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 MILILITROS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	15	\$5.25	\$78.75
34	140601001	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS.	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS.	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	26,340	\$2.15	\$56,631.00
35	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	JUGO DE FRUTAS 200 M	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	918,048	\$0.23	\$211,151.04
36	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	386	\$11.25	\$4,342.50
37	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	414	\$8.75	\$3,622.50
38	140702000	CAFÉ MOLIDO	CAFÉ MOLIDO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	3,363	\$2.00	\$6,726.00
39	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA	CHOCOLATE EN TABLILLA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	584	\$1.50	\$876.00
40	140702008	DULCE DE PANELA	DULCE DE PANELA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	411	\$1.50	\$616.50
41	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	970	\$5.50	\$5,335.00
42	140702017	POLVO PARA HORNEAR	POLVO PARA HORNEAR	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	37	\$1.50	\$55.50
43	140702022	TE VARIOS SABORES,CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	TE VARIOS SABORES,CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	3,876	\$1.60	\$6,201.60
44	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	146	\$4.50	\$657.00
45	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	13,000	\$1.50	\$19,500.00
46	140702026	FLAN, BOLSA 450 GR.	FLAN, BOLSA 450 GR	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	2,520	\$1.50	\$3,780.00
47	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	18,700	\$0.40	\$7,480.00
48	140702037	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO 110 - 125 GRAMOS. C/U	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO 110 - 125 GRAMOS. C/U	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	51,550	\$0.69	\$35,569.50
49	140702038	BEBIDA HIDRATANTE,BOTELLA DE ENTRE 500 ML A 600 ML	BEBIDA HIDRATANTE,BOTELLA DE ENTRE 500 ML A 600 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	26,465	\$0.69	\$18,260.85
50	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	875	\$1.39	\$1,216.25
51	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,356	\$2.55	\$3,457.80
52	140702043	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1708	\$1.90	\$3,245.20
53	140702045	LECHE DESCREMADA EN POLVO, DE 350 A 400 GRAMOS	LECHE DESCREMADA EN POLVO, DE 350 A 400 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,152	\$4.37	\$5,034.24
54	140702056	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	25	\$5.50	\$137.50
55	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	313	\$5.90	\$1,846.70

56	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	289	\$3.75	\$1,083.75
57	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	100	\$4.50	\$450.00
58	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	280	\$4.50	\$1,260.00
59	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	143	\$2.75	\$393.25
60	140702063	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	22,396	\$1.70	\$38,073.20
61	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	3,448	\$1.45	\$4,999.60
62	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,800	\$1.75	\$3,150

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA DE SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA: SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**". SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2358.DIC., CONTENIDO EN ACTA 3949 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V.** SESENTA Y DOS (62) CÓDIGOS, POR CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	140103011	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	624	\$1.65	\$1,029.60
2	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	4865	\$15.50	\$75,407.50
3	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800GRAMOS.	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	986	\$3.00	\$2,958
4	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA	FRIJOL ROJO DE SEDA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	61,640	\$0.90	\$55,476.00
5	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA	AZUCAR BLANCA REFINADA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	24,200	\$0.49	\$11,858.00
6	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	88,500	\$0.57	\$50,445.00

7	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	17,100	\$0.53	\$9,063.00
8	140302000	AJONJOLI	AJONJOLI	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	32	\$2.50	\$80.00
9	140302003	CHAN	CHAN	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20	\$4.50	\$90.00
10	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	13,314	\$0.49	\$6,523.86
11	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	HARINA DE MAIZ LIBRA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20,927	\$0.39	\$8,161.53
12	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	HARINA DE TRIGO LIBRA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	13,293	\$0.43	\$5,715.99
13	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	2,595	\$3.10	\$8,044.50
14	140305008	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DEFABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DEFABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	5,000	\$2.10	\$10,500.00
15	140306004	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	CODITO MEDIANO BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	4,652	\$0.50	\$2,326.00
16	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	900	\$0.75	\$675.00
17	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	SAL CORRIENTE YODADA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	16,859	\$0.13	\$2,191.67
18	140501001	SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES	SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	12	\$1.50	\$18.00
19	140501003	CONSOME VARIOS SABORES	CONSOME VARIOS SABORES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	5,803	\$1.20	\$6,963.60
20	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,785	\$1.00	\$1,785.00
21	140502000	ACEITUNA	ACEITUNA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	70	\$8.50	\$595.00
22	140502001	ACHIOTE MOLIDO	ACHIOTE MOLIDO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	379	\$1.50	\$568.50
23	140502002	AJO	AJO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	4,281	\$2.00	\$8,562.00
24	140502004	CANELA EN RAJA	CANELA EN RAJA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	879	\$11.00	\$9,669.00
25	140502006	CHILE CIRUELA	CHILE CIRUELA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20	\$5.50	\$110.00
26	140502007	CHILE GUACO	CHILE GUACO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	20	\$5.50	\$110.00
27	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	ESPECIAS (RELAJO)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	320	\$6.50	\$2,080.00
28	140502014	HOJA DE LAUREL	HOJA DE LAUREL	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	11	\$3.00	\$33.00

29	140502017	OREGANO SECO	OREGANO SECO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	21	\$3.00	\$63.00
30	140502018	PASAS	PASAS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	301	\$3.90	\$1,173.90
31	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	77	\$9.50	\$731.50
32	140502023	ROSA DE JAMAICA	ROSA DE JAMAICA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	942	\$3.25	\$3,061.50
33	140502025	ESENCIA DE FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 MILILITROS	ESENCIA DE FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 MILILITROS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	15	\$5.25	\$78.75
34	140601001	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS.	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS.	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	26,340	\$2.15	\$56,631.00
35	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	JUGO DE FRUTAS 200 M	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	918,048	\$0.23	\$211,151.04
36	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	386	\$11.25	\$4,342.50
37	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	414	\$8.75	\$3,622.50
38	140702000	CAFÉ MOLIDO	CAFÉ MOLIDO	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	3,363	\$2.00	\$6,726.00
39	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA	CHOCOLATE EN TABLILLA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	584	\$1.50	\$876.00
40	140702008	DULCE DE PANELA	DULCE DE PANELA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	411	\$1.50	\$616.50
41	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	970	\$5.50	\$5,335.00
42	140702017	POLVO PARA HORNEAR	POLVO PARA HORNEAR	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	37	\$1.50	\$55.50
43	140702022	TE VARIOS SABORES,CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	TE VARIOS SABORES,CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	3,876	\$1.60	\$6,201.60
44	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	146	\$4.50	\$657.00
45	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	13,000	\$1.50	\$19,500.00
46	140702026	FLAN, BOLSA 450 GR.	FLAN, BOLSA 450 GR	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	2,520	\$1.50	\$3,780.00
47	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	18,700	\$0.40	\$7,480.00
48	140702037	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO 110 - 125 GRAMOS. C/U	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO 110 - 125 GRAMOS. C/U	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	51,550	\$0.69	\$35,569.50
49	140702038	BEBIDA HIDRATANTE.BOTELLA DE ENTRE 500 ML A 600 ML	BEBIDA HIDRATANTE.BOTELLA DE ENTRE 500 ML A 600 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	26,465	\$0.69	\$18,260.85
50	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	875	\$1.39	\$1,216.25

51	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,356	\$2.55	\$3,457.80
52	140702043	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1708	\$1.90	\$3,245.20
53	140702045	LECHE DESCREMADA EN POLVO, DE 350 A 400 GRAMOS	LECHE DESCREMADA EN POLVO, DE 350 A 400 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,152	\$4.37	\$5,034.24
54	140702056	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	25	\$5.50	\$137.50
55	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	313	\$5.90	\$1,846.70
56	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	289	\$3.75	\$1,083.75
57	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	100	\$4.50	\$450.00
58	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	280	\$4.50	\$1,260.00
59	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	143	\$2.75	\$393.25
60	140702063	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZAS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	22,396	\$1.70	\$38,073.20
61	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	3,448	\$1.45	\$4,999.60
62	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A.D E C.V.	PRINCIPAL	1,800	\$1.75	\$3,150

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000011 DENOMINADA: SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.8. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Lilian Elena Peña Guadrón de Vilaseca**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos **4002072, 4002075, 4002076, 4002077, 4005114, 4005071, 4005070 y 4005092**, y los códigos declarados desiertos: **4002066, 4002071, 4002074, 4002079, 4002080 y 4002081**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q21000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I”**.

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Raúl Ernesto Arévalo Muñoz, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por **Lilian Elena Peña Guadrón de Vilaseca** en contra de la **adjudicación y declaratoria desierta** de los códigos que se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
--------	------------------	----	---------------------	---------------------	----------------	-------	------	-----------------	-------------------------------	----------------------------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	C/U	1,200	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$6.50	1,200	\$7,800.00
4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET	C/U	677	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	677	\$3,351.15
4002076	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 25 MM. SET	C/U	213	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	213	\$1,054.35
4002077	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 31 MM. SET	C/U	30	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	30	\$148.50
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	C/U	776	ICOMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LUBRIDENT OIL	MÉXICO	\$ 6.94	776	\$ 5,385.44
4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	C/U	820	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(2)	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	\$22.60	820	\$18,532.00
4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA	C/U	900	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(3)	PRINCIPAL	3M	ALEMANIA	\$20.34	900	\$18,306.00
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	C/U	618,833	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	\$ 0.02	618,833	\$ 12,376.66

Códigos declarados desiertos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 a 32 mm, PARA APERTURA DE CANALES; JUEGO	542
4002071	LIMAS DE NIQUEL TITANIO DEL SISTEMA ROTATORIO DE 25 MM; JUEGO	1485
4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	854
4002079	LIMA TIPO K N° 15 DE 25 MM; SET	409
4002080	LIMA TIPO K N° 20 DE 25 MM; SET	279
4002081	LIMA TIPO K N° 25 DE 25 MM; SET	284

Derivados de la Licitación Pública N° 2Q21000001 denominada “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I” según acuerdo de Consejo Directivo #2020-2327.DIC, contenido en el acta número 3948, de fecha 14 de diciembre de 2020

Dio a conocer, los argumentos expuestos por la ofertante Lilian Elena Peña Guadrón de Vilaseca, los argumentos básicos de las adjudicatarias Centro de Asistencia Dental MEYER, S.A. de C.V. 3M El Salvador, S.A. de C.V. Icomed, S.A. de C.V., y Centro de Asistencia Dental MEYER, S.A. de C.V., por tanto esta Comisión de Alto Nivel en la relación a los argumentos presentados por la sociedad recurrente

procede a revisar los documentos del Expediente de Licitación, entre ellos el folio 00001287 donde la Comisión Evaluadora de Ofertas, manifiesta “que la ofertante no fue evaluada financieramente debido a que los estados financieros correspondientes al año 2019, no cumplen con el requisito de depósito en el Registro de Comercio, presentó constancia de haber iniciado dicho trámite en fecha 15 de octubre de 2020 bajo el número 2020021188. Al consultar en la página web del Registro de Comercio el estado jurídico de la ofertante es observado notificado, por lo que no puede emitirse una calificación”.

Según el argumento de la recurrente que enuncia probables fechas de verificación de los estados financieros en la Web del Registro de Comercio, esta Comisión consultó a la analista financiero miembro de la CEO y nos muestra copia de la pantalla donde realizó la consulta en la Web del Registro de Comercio y se evidencia fecha de consulta 04 de noviembre de 2020 con el estado jurídico Observado Notificado, por lo tanto las fechas que menciona la recurrente el estado hubiese sido el mismo, esta comisión realiza consulta en la Web del Registro de Comercio en fecha 18/01/2021 y aparece el estado jurídico “PRESENTACIÓN RETIRADA” con fecha y hora 20/nov/2020 12:05:12. Razón por la que la CEO no calificó los estados financieros, por lo anterior la recurrente no cumple con lo solicitado por la base de licitación.

En cuanto al argumento de la Solvencia en el folio 00001287 la CEO manifiesta “la solvencia de la Alcaldía no fue presentada con su oferta, se le solicitó subsanar y no cumplió por haber sido emitida el día 23 de octubre de 2020, la recurrente presenta recibo de pago de dicha solvencia número 572646 con fecha 20 de octubre de 2020 y según folio 00001024 de la solvencia municipal, efectivamente la Alcaldía Municipal de San Salvador emite dicha solvencia con fecha 23 de octubre de 2020 y la base de licitación establece que debe estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Esta Comisión luego de revisar la documentación relacionada con los argumentos presentados por la recurrente, concluye que la sociedad recurrente no cumple con lo establecido en la presente base de licitación.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación, y a los principios de igualdad, legalidad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1) Confirmar la adjudicación de los códigos según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	C/U	1,200	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$6.50	1,200	\$7,800.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
				ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(1)						
4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET	C/U	677	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	677	\$3,351.15
4002076	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 25 MM. SET	C/U	213	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	213	\$1,054.35
4002077	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 31 MM. SET	C/U	30	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	30	\$148.50
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	C/U	776	ICOMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LUBRIDENT OIL	MÉXICO	\$6.94	776	\$ 5,385.44
4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	C/U	820	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(2)	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	\$22.60	820	\$18,532.00
4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA	C/U	900	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(3)	PRINCIPAL	3M	ALEMANIA	\$20.34	900	\$18,306.00
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	C/U	618,833	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	\$ 0.02	618,833	\$ 12,376.66

Confirmar la declaratoria de desierto de los códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 a 32 mm, PARA APERTURA DECANALES; JUEGO	542
4002071	LIMAS DE NIQUEL TITANIO DEL SISTEMA ROTATORIO DE 25 MM; JUEGO	1485
4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	854
4002079	LIMA TIPO K N° 15 DE 25 MM; SET	409
4002080	LIMA TIPO K N° 20 DE 25 MM; SET	279
4002081	LIMA TIPO K N° 25 DE 25 MM; SET	284

Derivados de la **Licitación Pública N° 2Q21000001** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I**”, según acuerdo de Consejo Directivo #2020-2327.DIC, contenido en el acta número 3948, de fecha 14 de diciembre de 2020.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por Lilian Elena Peña Guadrón de Vilaseca. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0326.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **LILIAN ELENA PEÑA GUADRÓN DE VILASECA**”, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **4002072, 4002075, 4002076, 4002077, 4005114, 4005071, 4005070 Y 4005092**, Y LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **4002066, 4002071, 4002074, 4002079, 4002080 Y 4002081**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I**”, ADJUDICADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-2327.DIC**, CONTENIDO EN EL ACTA 3948, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS **4002072, 4002075, 4002076, 4002077, 4005114, 4005071, 4005070 Y 4005092**, Y DE LOS CÓDIGOS **DECLARADOS DESIERTOS: 4002066, 4002071, 4002074, 4002079, 4002080 Y 4002081**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I**” EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “LILIAN ELENA PEÑA GUADRÓN DE VILASECA”:

“...CASO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

LA APERTURA DE OFERTAS FUE EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2020, A LAS 9: 00 A.M., LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DEBÍO DE HABERSE HECHO DÍAS ANTES O MOMENTOS ANTES DE LA APERTURA, ES DECIR ANTES DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA DE ESTE DÍA, ME REFIERO A CONSULTAR LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE COMERCIO Y SEGURAMENTE ASÍ LO HICIERON. SIN EMBARGO, DE HABER CONSULTADO ANTES DE LAS 9:00 A.M. DEL DÍA 22 DE OCTUBRE, EN LA PÁGINA WEB APARECÍA QUE LA PRESENTACIÓN 2020021188. ESTABA EN TRÁMITE YA QUE NO FUE CALIFICADA POR EL CONTADOR PÚBLICO DEL REGISTRO DE COMERCIO HASTA LAS DIEZ HORAS Y CATORCE MINUTOS

DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2020, ESA ES LA HORA DE LA OBSERVACIÓN DICTADA. Y FUE NOTIFICADA A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL 2020 POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A CONSULTORESASOCIADOS1@YAHOO.COM. ES DECIR, NO PODÍAN HABER DEJADO DE CALIFICARME FINANCIERAMENTE Y NO CONSIDERAR MI OFERTA POR ESE MOTIVO. DICHA CONSULTA, NECESARIAMENTE FUE EFECTUADA DESPUÉS DEL 26 DE OCTUBRE, Y ANTES DEL 28, YA QUE EL DÍA 27 DE OCTUBRE SE SUBSANO LA OBSERVACIÓN, ES DECIR, AL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, PROCEDIENDO A INSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEPOSITADOS EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 11:34:45 A.M.

EN TODO CASO, LA FECHA QUE CUENTA NO ES LA DE INSCRIPCIÓN, SI NO DE LA PRESENTACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO DE COMERCIO QUE ESTABLECE QUE “LA INSCRIPCIÓN PRODUCIRÁ EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA Y HORA DE PRESENTACIÓN”, ESA ES LA RAZÓN POR LA CUAL, EN LA BOLETA DE INSCRIPCIÓN APARECE EL DÍA Y HORA DE PRESENTACIÓN. LA OBSERVACIÓN FUE ESPECÍFICAMENTE PARA QUE SE PRESENTARA ADEMÁS LAS PÁGINAS 5 Y 6 QUE INCLUYE EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, LO CUAL SE HIZO AL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

YO CUMPLÍ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL DEPÓSITO A LAS ONCE HORAS Y TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (VER PÁGINA 44 DE OFERTA1 – DOCUMENTOS LEGALES) Y LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS SE ENCONTRABA EN TRÁMITE, SIN OBSERVACIONES NI NOTIFICACIONES.

ADJUNTO HOJA DE OBSERVACIONES DEL CNR DE LAS 10 HORAS Y 14 MINUTOS DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2020, NOTIFICACIÓN DE LAS 13 HORAS Y 30 MINUTOS DEL 26 DE OCTUBRE, Y HOJA DE INSCRIPCIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS 2019 A LAS QUINCE HORAS Y CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

CASO DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL

LA SOLVENCIA MUNICIPAL, ES UNA CONSTANCIA EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DONDE APARECE QUE NO SE ADEUDAN TASAS, IMPUESTOS E INTERESES A LA COMUNA, ES SOLICITADA TANTO EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS PARA MUCHOS TRÁMITES, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, PARA COMPROBAR QUE NO SE ADEUDA NADA AL MUNICIPIO BAJO NINGÚN CONCEPTO.

LA SOCIEDAD O PERSONA NATURAL SE ENCUENTRA SOLVENTE DESDE EL MOMENTO EN QUE EFECTÚA EL PAGO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO, ES DECIR, CUMPLE CON SU OBLIGACIÓN DE PAGO. EN TEORÍA, Y ASÍ ERA EN TIEMPOS ANTERIORES A LA PANDEMIA, EL MOMENTO DE PAGAR, SI SE SOLICITABA, LA MUNICIPALIDAD EMITÍA LA SOLVENCIA RESPECTIVA, A LO SUMO, AL DÍA SIGUIENTE SI SE PAGABA AL FINAL DE LA TARDE, PERO CASI SIEMPRE LA ENTREGA DE LA SOLVENCIA ERA INMEDIATA.

DURANTE LA PANDEMIA DE LA PROPAGACIÓN DEL SARS COV 2, QUE PROVOCA EL – COVID 19 MUCHOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEJARON DE TRABAJAR, ALGUNOS POR TENER MÁS DE 60 AÑOS, OTROS POR ESTAR ENFERMOS, Y MUCHOS OTROS POR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CADA MUNICIPALIDAD QUE LOS PONÍA A TRABAJAR EN FORMA ESCALONADA, SOLAMENTE DOS O TRES DÍAS A LA SEMANA, SUMANDO A LO ANTERIOR, LA DEMANDA DE SOLVENCIAS A LA ALCALDÍA SE HA INCREMENTADO A CONSECUENCIA DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO MUNICIPAL QUE ENTRO EN VIGENCIA EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, QUE EXIGE LA SOLVENCIA PARA TODO TRÁMITE EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD, REGISTRO DE COMERCIO DE TAL MANERA QUE RECIBEN LOS PAGOS, PERO LA SOLVENCIA YA NO LA DAN INMEDIATAMENTE, Y LO QUE SE TARDABA MINUTOS, HORAS, O UN DÍA, PASO A TARDARSE VARIOS DÍAS.

EL HECHO DE NO TENER FÍSICAMENTE LA SOLVENCIA MUNICIPAL ES UN ATRASO JUSTIFICADO QUE NO ES IMPUTABLE AL CONTRIBUYENTE Y POR LO TANTO EL TERMINO CONTADO DESDE EL MOMENTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS E INTERESES, Y LA ENTREGA DE LA SOLVENCIA, ES UN TÉRMINO QUE NO DEBE DE PERJUDICARLE AL CONTRIBUYENTE. TAL LO ESTABLECE EL ARTÍCULO ART. 146. DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL:” AL IMPEDIDO POR JUSTA CAUSA NO LE CORRE PLAZO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURA EL IMPEDIMENTO Y HASTA SU CESE. SE CONSIDERA JUSTA CAUSA LA QUE PROVENGA DE FUERZA MAYOR O DE CASO FORTUITO, QUE COLOQUE A LA PARTE EN LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL ACTO POR SÍ”.

EN EL PRESENTE CASO, YO PAGUE A LA MUNICIPALIDAD TODAS MIS CUENTAS EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2020, Y ESE MISMO DÍA PAGUE LA EXTENSIÓN DE LA SOLVENCIA LA CUAL DEBERÍAN DE HABERMELA EXTENDIDO ESE MISMO DÍA, O AL DÍA SIGUIENTE; SIN EMBARGO, LA EXTENDIERON HASTA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL 2020, UN DÍA DESPUÉS DE LA APERTURA DE OFERTAS, PERO YO ESTABA SOLVENTE DESDE EL 20 DE OCTUBRE Y

POR CAUSAS AJENAS A MI VOLUNTAD, SEA POR LA CARGA LABORAL DE LA ALCALDÍA, POR FALTA DE EMPLEADOS, POR LA DEMANDA DE SOLVENCIA O POR CUALQUIER OTRA CASUSA, NO SE ME EXTENDIÓ LA SOLVENCIA EL DÍA 20 DE OCTUBRE, ENCONTRÁNDOME IMPEDIDA POR JUSTA CAUSA, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 146 DEL CPCYM NO ME CORRE TERMINO Y NO ES IMPUTABLE A MI PERSONA NO TENERLA FÍSICAMENTE ANTES DEL 22 DE OCTUBRE. EN TAL SENTIDO, BASTARÍA CON ESTABLECER QUE EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2020 YO ESTABA SOLVENTE, SITUACIÓN QUE COMPRUEBO CON LAS FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE ADJUNTO.

ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.

“... 2. CONSIDERAMOS QUE AUNQUE EL RECURSO INTERPUESTO POR ELLOS RESULTARE FAVORABLE, LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A NOSOTROS SON MÁS CONVENIENTES PARA LA INSTITUCIÓN, DADO QUE APARTE QUE CUENTAN CON ESTATUS FAVORABLE DE PARTE DE LA COMISIÓN ODONTOLÓGICA DEL SEGURO SOCIAL, NUESTROS PRECIOS SON MÁS ECONÓMICOS, POR LO TANTO, EL SEGURO ESTARÁ OBTENIENDO PRODUCTOS DE CALIDAD A MEJORES PRECIOS...”

ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

“...EN PRIMER LUGAR, ES PRECISO ACLARAR A LA RECURRENTE QUE LO QUE SOLICITAN LAS BASES DE LICITACIÓN ES QUE ADEMÁS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE CUMPLA EL REQUISITO: **“A. DEBERÁN ESTAR DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO O INSCRITOS DONDE LEGALMENTE CORRESPONDA SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DEL OFERTANTE, ADJUNTANDO CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS”**. (RESALTADO ES PROPIO)

ESE ES UN REQUISITO, INEXCUSABLE, PARA PODER SER CALIFICADO Y OBTENER EL PUNTAJE REQUERIDO EN DICHA EVALUACIÓN, ES DECIR, EN OTROS TÉRMINOS, NO BASTA CON SOLO HABER PRESENTADO PARA INSCRIPCIÓN LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR EL CONTRARIO, LAS BASES DE LICITACIÓN ERAN Y SON CLARAS QUE ADEMÁS HABÍA QUE CUMPLIR EL REQUISITO DE COMPROBAR LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, DE NO CUMPLIRSE ESE REQUISITO, EN CONSECUENCIA, LA RECURRENTE NO HABRÍA CUMPLIDO LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y DE AHÍ QUE SU OFERTA

NO SERÍA ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN RESPECTIVA Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN...”

“...DICHO REQUISITO EN CUANTO A QUE LOS OFERTANTES DEBÍAN PRESENTAR, JUNTO CON SU OFERTA EL DOCUMENTO ORIGINAL DE SOLVENCIA MUNICIPAL VIGENTE, ES CLARO, DE MODO TAL QUE, AL NO HABERLO HECHO LA HORA RECURRENTE, ES UNA OMISIÓN QUE CLARAMENTE LA DESCALIFICABA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

EN TALES TÉRMINOS SE DESVIRTÚA EL SEGUNDO DE LOS MOTIVOS DE REVISIÓN QUE ALEGA LA RECURRENTE, POR LO QUE QUEDA CLARO QUE LA AHORA RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO DE PRESENTAR LA SOLVENCIA MUNICIPAL EN ORIGINAL, TAL CUAL LO ESTABLECE LAS BASES DE LICITACIÓN, **Y ESA ES UNA OMISIÓN QUE NO PUEDE SER SUBSANADA DE MODO POSTERIOR, PUES NO LO PERMITEN LAS BASES, Y EN ESE SENTIDO, EL ESFUERZO QUE HACE LA RECURRENTE DE PRESENTARLAS CON SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN RESULTA EXTEMPORÁNEO Y POR ENDE, SOLICITAMOS QUE OPORTUNAMENTE DECLARE NO HA LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, RECHAZANDO EL SEGUNDO MOTIVO DE RECURSO INTERPUESTO POR LA RECURRENTE...**”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL EN LA RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PROCEDE A REVISAR LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, ENTRE ELLOS EL FOLIO 00001287 DONDE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, MANIFIESTA “QUE LA OFERTANTE NO FUE EVALUADA FINANCIERAMENTE DEBIDO A QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019, NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DE DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO, PRESENTÓ CONSTANCIA DE HABER INICIADO DICHO TRÁMITE EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020 BAJO EL NÚMERO 2020021188. AL CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE COMERCIO EL ESTADO JURÍDICO DE LA OFERTANTE ES OBSERVADO NOTIFICADO, POR LO QUE NO PUEDE EMITIRSE UNA CALIFICACIÓN”.

SEGÚN EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE QUE ENUNCIA PROBABLES FECHAS DE VERIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LA WEB DEL REGISTRO DE COMERCIO, ESTA COMISIÓN CONSULTÓ A LA ANALISTA FINANCIERO MIEMBRO DE LA CEO Y NOS MUESTRA COPIA DE LA PANTALLA DONDE REALIZÓ LA CONSULTA EN LA WEB DEL REGISTRO DE COMERCIO Y SE EVIDENCIA FECHA DE CONSULTA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 CON EL ESTADO JURÍDICO OBSERVADO NOTIFICADO, POR LO TANTO LAS FECHAS

QUE MENCIONA LA RECURRENTE EL ESTADO HUBIESE SIDO EL MISMO, ESTA COMISIÓN REALIZA CONSULTA EN LA WEB DEL REGISTRO DE COMERCIO EN FECHA 18/01/2021 Y APARECE EL ESTADO JURÍDICO “PRESENTACIÓN RETIRADA” CON FECHA Y HORA 20/NOV/2020 12:05:12. RAZÓN POR LA QUE LA CEO NO CALIFICÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR LO ANTERIOR LA RECURRENTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR LA BASE DE LICITACIÓN.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DE LA SOLVENCIA EN EL FOLIO 00001287 LA CEO MANIFIESTA “LA SOLVENCIA DE LA ALCALDÍA NO FUE PRESENTADA CON SU OFERTA, SE LE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO CUMPLIÓ POR HACER SIDO EMITIDA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020, LA RECURRENTE PRESENTA RECIBO DE PAGO DE DICHA SOLVENCIA NÚMERO 572646 CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 Y SEGÚN FOLIO 00001024 DE LA SOLVENCIA MUNICIPAL, EFECTIVAMENTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR EMITE DICHA SOLVENCIA CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020 Y LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE DEBE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ESTA COMISIÓN LUEGO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) **CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	C/U	1,200	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$6.50	1,200	\$7,800.00
4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET	C/U	677	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	677	\$3,351.15
4002076	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 25 MM. SET	C/U	213	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	213	\$1,054.35

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4002077	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 31 MM. SET	C/U	30	VARIABLE*(1) CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	30	\$148.50
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	C/U	776	ICOMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LUBRIDENT OIL	MÉXICO	\$6.94	776	\$ 5,385.44
4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	C/U	820	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(2)	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	\$22.60	820	\$18,532.00
4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA	C/U	900	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(3)	PRINCIPAL	3M	ALEMANIA	\$20.34	900	\$18,306.00
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	C/U	618,833	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	\$ 0.02	618,833	\$ 12,376.66

CONFIRMAR LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 a 32 mm, PARA APERTURA DECANALES; JUEGO	542
4002071	LIMAS DE NIQUEL TITANIO DEL SISTEMA ROTATORIO DE 25 MM; JUEGO	1485
4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	854
4002079	LIMA TIPO K N° 15 DE 25 MM; SET	409
4002080	LIMA TIPO K N° 20 DE 25 MM; SET	279
4002081	LIMA TIPO K N° 25 DE 25 MM; SET	284

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2327.DIC., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3948, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
4002072	LIMAS MANUALES DE NIQUEL TITANIO DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	C/U	1,200	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$6.50	1,200	\$7,800.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
				*(1)						
4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM; SET	C/U	677	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	677	\$3,351.15
4002076	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 25 MM. SET	C/U	213	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	213	\$1,054.35
4002077	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 45 AL 80 DE 31 MM. SET	C/U	30	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE*(1)	PRINCIPAL	DIADENT	CHINA	\$4.95	30	\$148.50
4005114	LUBRICANTE EN SPRAY, PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; FRASCO	C/U	776	ICOMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LUBRIDENT OIL	MÉXICO	\$6.94	776	\$ 5,385.44
4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	C/U	820	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(2)	PRINCIPAL	3M	ESTADOS UNIDOS	\$22.60	820	\$18,532.00
4005070	ACIDO GRABADOR DE ESMALTE EN GEL (RESINAS COMPOSITAS); FRASCO O JERINGA PRELLENADA	C/U	900	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. *(3)	PRINCIPAL	3M	ALEMANIA	\$20.34	900	\$18,306.00
4005092	EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE; C/U	C/U	618,833	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	DOCHEM	CHINA	\$ 0.02	618,833	\$ 12,376.66

2°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
4002066	FRESA TIPO GATES GLIDDEN (DEL 1 AL 6), DE 25 a 32 mm, PARA APERTURA DECANALES; JUEGO	542
4002071	LIMAS DE NIQUEL TITANIO DEL SISTEMA ROTATORIO DE 25 MM; JUEGO	1485
4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM; SET	854
4002079	LIMA TIPO K N° 15 DE 25 MM; SET	409
4002080	LIMA TIPO K N° 20 DE 25 MM; SET	279
4002081	LIMA TIPO K N° 25 DE 25 MM; SET	284

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE I”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2327.DIC., DEL ACTA N° 3948, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.9. Aprobar la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud del Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentado por la señora [REDACTED] en representación de su esposo señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad en calidad de paciente **cotizante** con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED], por la cantidad de **US** [REDACTED] informó sobre la descripción del caso, proceso del análisis del caso y el informe según Sección Control de Costos.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación referente a la solicitud de reconocimiento de gastos presentado por el señor [REDACTED] la cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0327.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SU ESPOSO SEÑOR [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD EN CALIDAD DE PACIENTE **COTIZANTE** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL **ISSS** [REDACTED] CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. HAY EVIDENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DEL ISSS (SIGISSS) QUE EL **SR.** [REDACTED], CONSULTÓ A LA EMERGENCIA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE 2019 A LA 1:27 HORAS EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS, FUE SELECCIONADO POR MÉDICO FAMILIAR SIN EMBARGO NUNCA FUE EVALUADO TOMA

LA DECISIÓN DE CONSULTAR EN LO PRIVADO.

2. HAY CONSTANCIA DE INGRESO A UNIDAD DE EMERGENCIA DE HOSPITAL PRIVADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 4 AM. CONSULTANDO POR: “EL CANSANCIO”. IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: DERRAME PLEURAL, DOLOR TORÁCICO, RECHAZAN EL INGRESO Y TAL COMO LO INDICA EN SU NOTA DE RECLAMO “PEDIMOS QUE LO VIERA AMBULATORIO YA QUE NO CONTÁBAMOS CON SUFICIENTES RECURSOS”.
3. EN LA NOCHE EMPEORÓ Y ACUDEN NUEVAMENTE A HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO A LAS 20:49 HORAS, ES EVALUADO DE MANERA OPORTUNA E INGRESADO. HAY REPORTE DE RX DE TÓRAX QUE INDICA QUE PRESENTA DERRAME PLEURAL BILATERAL QUE SE ACOMPAÑA DE CONGESTIÓN PULMONAR, EKG: TAQUICARDIA SINUSAL.
4. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, ISSS DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019. CONCLUYE QUE, EL PACIENTE CONSULTÓ EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LA EMERGENCIA Y NO HAY EVIDENCIA QUE FUERA ATENDIDO POR LOS MÉDICOS DE MEDICINA INTERNA DESPUÉS DE HABER SIDO SELECCIONADO POR MÉDICO FAMILIAR POR LO QUE OPTÓ POR IRSE A CENTRO PRIVADO.
5. OPINIÓN DE GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES, HOSPITAL HMQ Y O, ISSS DE FECHA 14 DE FEBRERO 2020. SE SOLICITÓ AL JEFE DE SERVICIO GENERAR INFORME Y REALIZAR AMONESTACIÓN VERBAL DE LO SUCEDIDO AL IGUAL SE GESTIONÓ PARA ESTE AÑO UN MÉDICO MÁS DE TURNO CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LOS TIEMPOS DE ESPERA DE CONSULTA Y SE SOLICITÓ DE PARTE DE LA DIRECCIÓN MÁS ACOMPAÑAMIENTO DE PARTE DEL COORDINADOR DE TURNO A LOS MÉDICOS DE CONSULTA.
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPT. 2019: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.10. Aprobar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud del Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentado por la Sra. [REDACTED] de [REDACTED] años de edad en calidad de paciente **Cotizante** con número de afiliación al ISSS [REDACTED] por [REDACTED] informó sobre la descripción del caso, proceso del análisis del caso y el informe según sección control de costos.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación referente a la solicitud de reconocimiento de gastos presentada por la señora [REDACTED], la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0328.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], **PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED]** CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA SRA. [REDACTED] CONSULTÓ EN HOSPITAL REGIONAL SONSONATE EN TRES OPORTUNIDADES, EL 30 DE ABRIL 2019 SE DIAGNÓSTICA “SOSPECHA DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA MII”, SE DA ALTA Y TRATAMIENTO CON ANALGÉSICOS, RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO EN CONSULTA EXTERNA.

2. CONSULTA DE NUEVO EL DE 3 DE MAYO 2019. SE LE TOMA RAYOS X DE COLUMNA LUMBOSACRA ENCONTRANDO “RECTIFICACIÓN” INDICANDO: “EVALUACIÓN POR CIRUGÍA”. MÉDICO CIRUJANO REALIZA INTERCONSULTA DETERMINANDO QUE PACIENTE DEBE SER EVALUADO POR FISIATRA; 6 DE MAYO 2019 MÉDICO FISIATRA EVALÚA PACIENTE DETERMINANDO DIAGNÓSTICO DE “LUMBOCIÁTICA IZQUIERDA” INDICANDO PLAN: “INGRESO A CIRUGÍA MUJERES, FISIOTERAPIA, MEDICAMENTOS” SE INDICA UN TOTAL DE 12 SESIONES.
3. EL 21 DE JUNIO, NUEVAMENTE CONSULTA EN EMERGENCIA Y ES EVALUADA POR MÉDICO CIRUJANO POR “LUMBOCIÁTICA Y CAÍDA”. EN SU PLAN INDICÓ: DOBLE ANALGÉSICOS, DOBLE RELAJANTE MUSCULAR, ESTEROIDES. PRESENTANDO “LEVE MEJORÍA AL DOLOR” CON PLAN DE: “ALTA, ANALGÉSICOS, RELAJANTE MUSCULAR E INCAPACIDAD POR 10 DÍAS”.
4. **LA SRA. [REDACTED], EL 23 DE JUNIO DE 2019.** AL NO PRESENTAR MEJORÍA Y DE ACUERDO CON SU NOTA “EL DOLOR SEGUÍA MÁS FUERTE AL MODO QUE YO NO AGUANTABA NI QUE ME TOCARAN MI PIERNA” TOMA LA DECISIÓN DE CONSULTAR CON MÉDICO PRIVADO QUIEN DECIDE INGRESARLA PARA TOMARLE RESONANCIA MAGNÉTICA.
5. REPORTE DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR DE CENTRO MÉDICO PRIVADO DE FECHA 24 JUNIO 2019. CONCLUSIONES: RECTIFICACIÓN DE LA LORDOSIS LUMBAR, DESHIDRATACIÓN DE LOS DISCOS L4-L5 Y L5-S1, HERNIACIÓN SUBARTICULAR IZQUIERDA L4-L5, HERNIACIÓN POSTERIOR DE BASE AMPLIA MÁS LATERALIZADA HACIA LA DERECHA EN L5-S1, HIPERTROFIA FACETARIA L4-L5 Y L5-S1 OCASIONANDO ESTENOSIS MODERADA DE LOS FORÁMENES NEURALES.
6. DE ACUERDO CON EL REPORTE OPERATORIO DE MÉDICO PRIVADO. LE EFECTÚA: DISCECTOMÍA L4, L5, DIAGNÓSTICO POSTOPERATORIO: HEMANGIOMA, L4, L5 CON SACULACIÓN VENOSA GIGANTE DE L4 HACIA DEBAJO DE + Ó - 0.8 CMS. HERNIA DISCO L4, L5.
7. REPORTE DE CENTRO HOSPITALARIO PRIVADO DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019. QUE LA **SRA. [REDACTED]** INGRESÓ EL DOMINGO 23 DE JUNIO 2019, SE LE REALIZÓ HERNIA DE DISCO L4, L5, MÁS HEMANGIOMA CON SACULACIÓN VENOSA L4, L5, DÁNDOSELE EL ALTA EL MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2019.

8. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD (CLECA) DE FECHA 2 DE MARZO DE 2020, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, ISSS. DENTRO DE LOS RECOMENDABLES INDICAN: RETROALIMENTACIÓN DE TODAS LAS NORMAS PERTINENTES AL CASO Y REALIZAR POR UNA MESA TÉCNICA UNA EVALUACIÓN DE PERTINENCIA DEL CASO. LA CUAL NO SE HIZO.

9. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 1.4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS O INSUMOS MÉDICOS, **SEPTIEMBRE 2019**: EN SITUACIONES ESPECIALES DE CAUSA MAYOR AJENAS AL ISSS, PERO QUE VULNEREN DE MANERA SIGNIFICATIVA Y DEMOSTRABLE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN AL DERECHOHABIENTE, EN CASO DE ENFERMEDADES GRAVES O URGENTES.

10. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

11. SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]
MONTO SEGÚN FACTURAS VALIDAS: [REDACTED]
CON BASE EN EL ACUERDO (C.D. # 2020-1654.SEP)

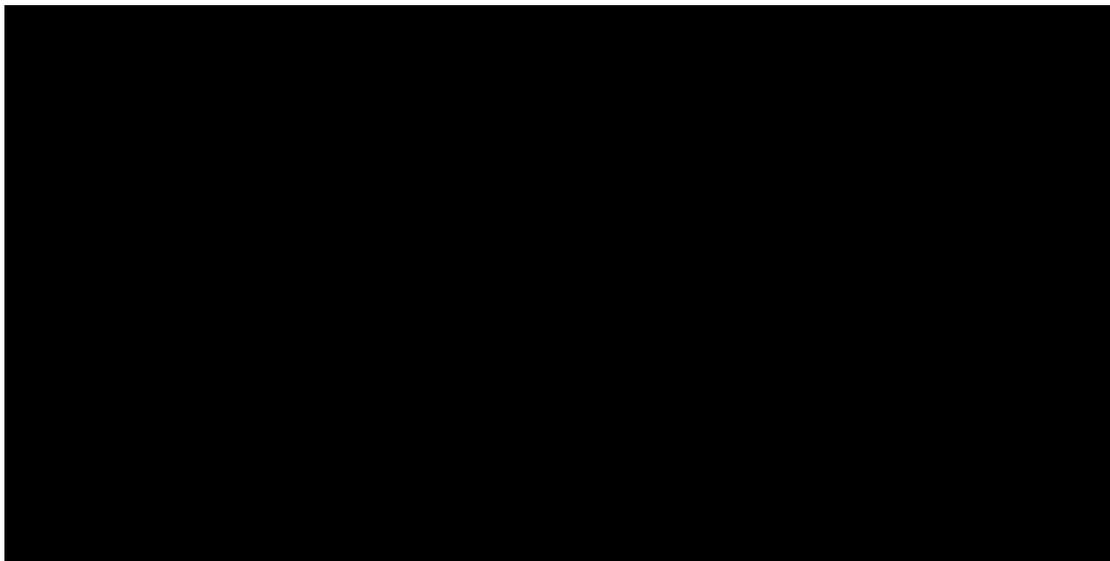
SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1° **PAGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A LA SEÑORA [REDACTED] PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN ACUERDO (C.D. #2020-1654.SEP), EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO Y QUE SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2° ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 8.1. Solicitud a la Directora General para que se retracte de las aseveraciones realizadas, en las redes sociales, en contra del Colegio Médico de El Salvador. Presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador; solicitó que la Directora General se retracte de las aseveraciones realizadas, en las redes sociales, en contra [REDACTED], presentó una carta que desea que la conozca el Consejo Directivo, a la cual dio lectura:



Además dijo que, queda en la presentación de la nota, para que le llegue a la Subdirectora general.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que si no hay ningún comentario, como Consejo Directivo tendrían que darle de recibido a la nota, para que le den una respuesta por escrito, de la petición que hace, dijo que se reservaría la opinión en el sentido de decir eso, porque lo ha visto en otros lados, cuando una ley establece una representación de otras personas en las funciones no le está quitando méritos en la participación de la Administración en ese Consejo, lo dice porque la Subdirectora siempre permanece, según lo que dice la ley, puede ser ella o la otra persona, no dice las dos, ni nada por el estilo, dijo que siente que sería una falta de respeto, aclaró que es su forma de pensar, el hecho que desmerece la participación de la Subdirectora en este trabajo, porque siente que no han fallado en hacer las reuniones como les dice, no ha faltado criterio, están rodeados de una cantidad de personas con conocimientos diversos, pero con conocimiento, tienen la capacidad de dirigir este Consejo, mencionó que casi le están diciendo que sin la Directora General eso no funciona, y eso no es así, en el Consejo hay personas que si saben lo que están haciendo, si no, no hubiesen sido nombrados para eso, porque detrás de cada uno de ellos hay una confianza, el gremio laboral tiene su confianza en sus representantes, los funcionarios tienen su confianza en enviar a sus representantes, ella no cree que el Ministro de Trabajo no le tenga confianza en delegarle la función tan importante en este Consejo Directivo, y trata de hacerlo lo más eficiente que puede, esa es su tarea aquí, siente que la licenciada López Rosales tiene voz, no tiene otra participación, mas es igual que si llegara la Directora General, solo tiene voz, no tiene participación, pero es legítima su petición, el asunto de lo que ella manifiesta en redes sociales, es una responsabilidad personal, ella tendría que darle respuesta porque ella sabe porque lo ha dicho y si quieren una respuesta ante eso, es legítimo que lo pidan,

dijo que ella [REDACTED], y es lógico que lo pidan, sin embargo, considera que están pidiendo que la Directora General esté presente, eso no le agrega nada al Consejo, que esté ella presente o que esté la Subdirectora General, con las dos se lleva perfectamente, cada vez que llega a una sesión lleva la buena intención de hacer el mejor papel que pueden, sin embargo como es abogada también, considera que tienen derecho a una respuesta por escrito, porque ha dirigido una petición por escrito, lo máximo que puede dejar como Presidenta del Consejo Directivo, es que la Directora General pueda dar respuesta a una parte de la nota que es lo de las redes sociales y la Administración debe darle una respuesta legal de por qué la Subdirectora General representa la posición que debe desempeñar de conformidad a la ley en el Consejo Directivo, además dijo que ella se siente bien con que este cualquiera de las dos, porque no le agrega un valor más, todos son un conjunto que con los conocimientos de cada uno le dan valor al Consejo, porque son decisiones colegiadas, dijo que así es como ella lo ve.

El doctor Montoya Argüello dijo que no está en contra y en ningún momento ha mencionado a la licenciada López, no es que la presencia en el Consejo mejore el funcionamiento del mismo, es que la Dirección General maneja el ISSS y tendría que estar enterada de primera mano de lo que allí se toma, las sustituciones son para eventualidades, entiende que eso así está y se ha hecho una norma, se pregunta, si el señor Presidente de la República, llama al Ministro y el Ministro le manda al Secretario de Tesorería porque él está ocupado en otras cosas, seguramente no se lo van aceptar, porque se llama al representante directo de esa Institución, en el caso de la Directora General ella los representa y también debe estar enterada de las decisiones que en el Consejo Directivo se toman, eso no es en contra de o a favor de, sino que, se cumpla lo que dice la ley.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que la ley eso dice.

El doctor Montoya Argüello mencionó que dice eso pero en eventualidades.

La licenciada Calderón de Ríos dijo que la ley no dice así, si le dan lectura literalmente al artículo que manda eso, no dice eventual, dice podrá ser sustituida.

El doctor Montoya Argüello le solicitó su opinión al licenciado Martínez Portillo.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura al artículo 8 inciso 3° de la Ley del ISSS, de la siguiente manera: “El Ministro de Trabajo y Previsión Social o el Subsecretario en su caso, será el Presidente del Consejo. El Secretario de dicho Consejo será el Director General del Instituto, y en su defecto el Subdirector General”.

Explicó que que en ese artículo dice quienes son los miembros del Consejo Directivo y hay 2 miembros a los que la ley les define un rol, el primero es el Ministro de Trabajo, que es el Presidente del Consejo Directivo, y el segundo es el Director General, que es el Secretario del Consejo Directivo; sin embargo, dice que en su defecto, en el caso del Presidente, será el Viceministro del ramo el que presida, y en lugar de la Directora General, será la Subdirectora General quien fungirá como Secretario del Consejo Directivo, esa figura es la que se conoce como una suplencia por ley, la cual es entendible por la diversidad de funciones que tienen el Ministro de Trabajo y la Directora General, quienes pueden ser sustituidos por el Viceministro y el Subdirector General.

El doctor Montoya Argüello dijo que se remitía a lo que la licenciada López Rosales expresó, que no llegaba la Directora general porque andaba en funciones operativas, viendo los centros de atención, eso no es lo más importante para el Director General, eso es algo que se puede delegar a otras personas, pero si le dan una respuesta por escrito a ambas cosas, quedará conforme y su gremio también, que es el mandato que ha recibido de exigir eso.

El licenciado Martínez Portillo expresó que en relación al artículo 8, tendría que dar respuesta la Administración a través de la Unidad Jurídica, para que dé la posición jurídica institucional.

La doctora Menjivar de Hernández mencionó que ella votará en contra, si solo fuera [REDACTED] ella hubiera apoyado, pero no a nombre de [REDACTED] porque cuando se dio la votación a la que hacen referencia, ella habló y no como Sociedad Dental, sino su persona, en esa votación, por eso no está de acuerdo, si fuera solo [REDACTED] hubiera apoyado, pero ha mezclado las dos cosas y del Sector Empleador le faltaron el respeto en periódicos, en entrevistas, personalmente, en audios, por todos lados y ni siquiera se disculparon, por esa razón votará en contra.

El doctor Montoya Argüello explicó que puso el nombre de la [REDACTED] porque así lo mencionaba en su declaración la Directora General, no porque sea defensor de ellos. Respecto a lo que menciona la doctora Menjívar, recuerda que él hizo la defensa de ella en ese momento.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el punto vario por medio del cual se encomienda a la Dirección General para que dé respuesta a lo planteado en la nota presentada por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico, misma que ya fue leída; Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor y 1 en contra de la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, por

las razones relacionadas anteriormente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-0329.ENE.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios LA SOLICITUD DEL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DÉ RESPUESTA A LA NOTA PRESENTADA; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN LO SIGUIENTE: A) QUE LA **DIRECCION GENERAL** DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD DE RETRACTARSE DE LAS ASEVERACIONES SEÑALADAS EN LA REFERIDA NOTA; B) QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA EXIGENCIA DE QUE LA DIRECTORA ESTÉ PRESENTE EN LAS SESIONES PLENARIAS DE CONSEJO DIRECTIVO Y DÉ UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/mh